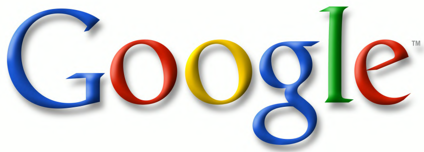






LA REPÚBLICA ARGENTINA EN 1880

LA

REPÚBLICA ARGENTINA

CONSOLIDADA EN 1880

CON LA CIUDAD DE BUENOS AIRES POR CAPITAL

POR

J. B. ALBERDI

BUENOS AIRES

IMPRENTA DE PABLO E. CONI, ESPECIAL PARA OBRAS

60 — CALLE ALSINA — 60

1881

PREFACIO

¿Con qué motivo ha sido escrito este libro? Todos saben que su autor, emigrado en Chile durante la tiranía de Rosas, escribió despues de su caida, en 1852, el libro de las *Bases*, y el proyecto de Constitucion para la República Argentina, que tuvo la sancion casi total del pais y del Congreso Constituyente de Santa Fé, en 1853.

Estando el edificio levantado sobre esos fundamentos á la mitad de su construccion, á los 30 años de principiado se ha renovado la situacion que dió lugar á su comenzamiento, y el autor, siguiendo el movimiento organizador del país, se ha creido llamado á trabajar en el acabamiento de la obra, que ayudó á comenzar, escribiendo el presente libro, especie de segunda mitad complementaria del libro de las *Bases*, que el autor publica con el mismo espíritu patriótico, por el mismo móvil desinteresado que lo determinó á escribir las *Bases*.

Tratándose hoy de la cuestion de Capital, que en este país abraza todas las cuestiones de su política, porque su Capital natural encierra todos los elementos de poder de la Nacion, ¿quién estrañaría ver mezclarse á este estudio, al que le consagró tantos años de su vida, y en ocasion en que se trata de completar la obra de 1852? Como se completan los dos cambios de 1852 y 1880, asi se completan los dos libros, escritos para servir al mismo trabajo de organizacion regular.

¿Qué necesita ese trabajo en esta vez? Obra un poco inconciente de sus colaboradores mismos, necesita ser esplicada, comprendida, sostenida por ellos y por todos los que tienen interés en la permanencia y duracion de la paz.

¿Cuál móvil, sinó su patriotismo probado puede ser el motivo determinante del autor en esta vez, como en 1852?

¿Si los que aplaudieron las *Bases*, desaprobasen el corolario de ellas, estaría la instabilidad del lado del autor? ¿No está el presente libro por la Capital en la ciudad de Buenos Aires, como lo estuvo, hace 30 años, su libro de las *Bases?*

Escribe hoy, como entónces, con la independencia del ciudadano que interviene, como tal, en la discusion de negocios fundamentales de su país. Escribe para servir al órden regular, á la libertad, á la paz, por los mismos medios que cuando escribió las *Bases*.

Es hoy, como entónces, el principal medio de

pacificar los espíritus y disponerlos á la confianza, que es el alma de los negocios, el esplicar la cuestion y la solucion que mas han preocupado y dividido á la opinion de este país.

Esplicar la razon de ser del cambio ocurrido, es demostrar la razon que su resultado tiene de durar ypermanecer, cuando ese resultado es, nada menos, que la consolidacion del Estado Argentino, con la ciudad de Buenos Aires por base y Capital.

§

Este cambio es tan grande, que solo tiene dos precedentes en la historia argentina, de este siglo: 1° la Revolucion de Mayo de 1810, en que la monarquía colonial española fué reemplazada por la República Argentina independiente; 2° la Revolucion que derrocó á la Dictadura de Rosas, en que las Provincias argentinas, abriendo sus puertos fluviales al comercio directo del mundo, tomaron la parte de renta y poder que hasta entónces había monopolizado el gobierno de la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, por las leyes coloniales.

Dudar de la estabilidad de una solucion que tanto sirve al interés bien entendido de la Provincia de Buenos Aires, como al de la Nacion Argentina, es menos lícito que admitir como revocables las Revoluciones de Mayo de 1810, y de Febrero de 1852.

Son de esos hechos que por las leyes naturales de la historia no tienen restauracion; y cuando la tienen, es la momentánea resistencia de la rutina en lucha con el poder invencible de la gravitacion de nuestra naturaleza perfectible, hácia lo mejor.

No son personas, son instituciones las que han caido en el cambio de 1880; son las *Leyes de Indias* y la *Ordenanza de Intendentes*, con su obra mas genuina, que era la *Capital-Provincia* de Buenos Aires, en la forma que esas leyes le dieron para avasallar al pueblo argentino, cuando era colonia de España.

A los setenta años de la Revolucion de Mayo contra el viejo régimen, la vida de esa institucion monarquista y colonial, continuaba siendo un anacronismo, una distraccion, un olvido de la Revolucion de Mayo. Era tiempo de ultimar á ese resto de la máquina monarquista que nos quedaba como negacion de la República.

Tan imposible como fuera restaurar nuestro antíguo régimen, las *Leyes de Indias* y la *Ordenanza de Intendentes* que lo constituian, asi sería la restauracion de la Capital, que, para esas leyes, era toda la cuestion del Reino, como es hoy para nosotros la cuestion de Buenos Aires, toda la cuestion de la República. La República ha renacido ó acabado de nacer como régimen político, el dia que ha cesado de existir la vieja institucion monarquista de la *Capital-Provincia*, en que vivió el régimen colonial hasta 1880.

Nada probaría mayor ceguedad en cosas de Estado, que la esperanza de restauracion del órden de cosas que acaba de desaparecer, como si este cambio no fuese del todo diferente de cuantos han ocurrido hasta aquí. Sería no ver que lo que ha caido esta vez, no es un poder personal, sinó la razon de ser, la causa del poder desaparecido. Esa razon era la integridad de la *Provincia-Metrópoli,* compuesta de la ciudad y campaña de Buenos Aires. Esa integridad es la que ha desaparecido para toda la vida de la República Argentina, junto con su razon de ser, que era el poder colosal, aumentado por su integridad misma. En esto está lo original y escepcional de este cambio, y lo que hará impracticable su revocacion.

Esa integridad, es lo que dejaron en pié las Revoluciones anteriores, y como con ella se dejaba á los caidos el poder todo entero, que los había tenido arriba, con ese mismo poder restauraban su antíguo ascendiente desorganizador.

Es lo que sucedió cuando la revolucion de Setiembre de 1852, cuando los Pactos de Junio y de Noviembre, cuando la reforma de la Constitucion Nacional de 1860. Eso es lo que no ha sucedido ni sucederá esta vez, porque la division de la *Provincia-Metrópoli,* en dos partes, ha quitado á los reaccionarios, para siempre, su antíguo poder, cuya plaza fuerte era la ciudad de Buenos Aires. Para subir de nuevo necesitarán restaurar la unidad de la Provincia, quitar á la

ciudad de Buenos Aires su rango de Capital de la Nacion, y echar fuera de ella á sus autoridades. ¿Podrían hacerlo? ¿Con qué poder? ¿Con frases calorosas y elocuentes?

Hablamos aquí con la imparcialidad del que discute una cuestion de ciencia.

La mejor prueba de la imparcialidad con que están aquí apreciados los hechos y cosas referentes al cambio de 1880, es el método impersonal seguido por el autor, de juzgar á las personas de nuestro mundo político, como instrumentos de las cosas, y no á las cosas como instrumentos de las personas.

¿No es mejor y mas consolador que puedan esplicarse los vicios de la política y de los políticos por los vicios de las instituciones, de que han sido ellos mismos productos é instrumentos? Esta impersonalidad tiene de bueno, que disminuye la responsabilidad del gobernante y prepara y conduce á la reconciliacion de los hombres y partidos, por la indulgencia mútua de su conducta errónea.

Pero no son los hombres y los gobiernos lo que aquí se esplica por las cosas é instituciones, sinó los pueblos mismos; y de esas cosas é instituciones, las que mas poder tienen en su conducta, son aquellas que por mas tiempo los han gobernado, y bajo cuyo gobierno han nacido, crecido y recibido su educacion y manera de ser. Aquí esas cosas é instituciones dominantes, son las del antíguo régimen, que como viven

clandestinamente, por estar condenadas á morir, no están escritas, pero su gobierno invisible y latente está mas vivo y animado, que el de las leyes escritas.

De esas instituciones del antíguo régimen, la primera, la mas fuerte, la mas activa, la mas duradera, ha sido la de su *Provincia-Metrópoli*, en que ha vivido todo el Reino Colonial de España, en sus provincias del Rio de la Plata. En su *Provincia-Capital* de Buenos Aires, fué constituido su Vireinato entero, no solamente por la palabra de sus leyes orgánicas, sinó por la acumulacion real hecha dentro de ella, de todos los medios y fuerzas de gobierno, que el Vireinato contenía dentro de esa residencia obligada del Gobernador–Virey, revestido de un poder estraordinario, ilimitado.

«Ha de continuar el Virey de Buenos Aires, decia la *Ordenanza de Intendentes* constitutiva del Vireinato, con todo el lleno de la superior autoridad, y omnímodas facultades, que le conceden mi real título y las *Leyes de Indias*, como á Gobernador y Capitan General en el distrito de aquel mando, á cuyos altos empleos correrá agregado el de Presidente de la Audiencia y Cancillería, que tengo resuelto establecer en la espresada Capital.....»

Dejando intacta y entera esa institucion, mas que monárquica, cuando fué proclamada la República, se creó una libertad escrita, al lado de una monarquía no escrita, pero viva y palpitante,

que siguió gobernando los actos y las voluntades de los que mandaban y de los que obedecian como republicanos, es decir, de los gobiernos y de los pueblos.

Esta es la institucion que el reciente cambio complementario, de los de Mayo de 1810 y Febrero de 1852, ha hecho cesar para siempre, haciendo para el futuro materialmente imposible la reaparicion de esos gobiernos é influjos, casi omnímodos, que ántes de ahora se perpetuaron en el poder, por el mero hecho de tener por residencia la *Capital-Provincia;* razon de ser y causa de su influencia omnímoda.

§

Debemos al lector algunas esplicaciones que es llegado el tiempo de darle sobre puntos relativos á la forma de este libro.

Repetir demasiado las cosas, incurrir en redundantes esplicaciones de cosas yá esplicadas, como se hace amenudo en este libro, no es tratar al lector con esa urbanidad que Montesquieu usaba cuando dejaba sus frases medio acabadas, por no privar al lector del gusto de acabarlas por su propia penetracion.

Nos confesamos del pecado de haber faltado á esta regla, pero no sin escusa. No siendo el presente un libro de recreo, ni de bella literatura, sinó de negocios sérios y complicados, como de ordinario son los de política, hemos preferido

la manera habitual del profesor, que no desdeña la redundancia, cuando conviene á la claridad. Tampoco pueden ser familiares al lector ordinario los principios de materias que no se han discutido ante él muchas veces. Donde la cuestion de una Capital para la Nacion se ha dejado de tratar como inoportuna y fastidiosa, no puede ser familiar al comun de los lectores la inteligencia del asunto, y nos ha parecido la redundancia el mas perdonable de los abusos.

Por otra parte, hemos temido que de este inmenso cambio no abriguen perfecta conciencia ni los que lo han realizado, ni los que lo han sufrido, ni los que han ganado, ni los que han perdido, por lo cual nos hemos creido autorizados para ser redundantes hasta el fastidio.

Esto probaría que el cambio se ha impuesto á los unos y á los otros, con el poder despótico de la evolucion, que preside al progreso natural de la vida civilizada en la América del Sud. Qué importa! ¿Cuál Nacion, cuál organismo nacional ó individual, no se ha visto en este caso? Nosotros somos la obra de leyes y fuerzas naturales que nos hacen y forman sin nuestra intervencion, y que nosotros creemos hacer y gobernar á nuestra voluntad. Estas son las leyes y fuerzas que harán de Sud-América un mundo igual á todo lo que los mundos conocen de mas feliz y perfecto, á pesar nuestro y de nuestros desaciertos, de todas nuestras desafecciones y resistencias.

De otra falta adolece la composicion de este li-

bro, que necesita del perdon de su lector, la cual consiste en frecuentes anacronismos de espresion, que el autor comete cuando habla en tiempo presente v. g. de cosas pretéritas, y *vice-versa*.

La causa de este defecto, viene de que su composicion ha durado tanto como la crísis de que es un estudio, practicado al paso de los acontecimientos, tan variados y contradictorios, como han sido los del año 1880.

§

Otra advertencia dirigida á la bondad del lector. Muchas veces cuando el autor esplica sus afirmaciones por los hechos de nuestra historia, no repite la historia que dictan los documentos á la letra. Dice á veces lo que ellos callan, para dejar entender mejor por la cautela de su silencio, la verdad que eluden, tal vez por algun miramiento, cuyo motivo no aparece. Para equivocar el sentido de un hecho, no hay á veces mejor medio que leer al pié de la letra el documento que pretende ser su prueba. Así, por ejemplo, leido á la letra el primer documento de nuestra historia, que es la Acta de la Revolucion de Mayo, esta Revolucion no fué hecha contra el Rey de España, sinó en su servicio y defensa.

Está dividido el libro en dos partes principales, como los objetos tratados en él, á saber: la *Primera Parte*, que mira á la cuestion de Capital

y su solucion, del punto de vista de la Nacion Argentina; y la *Segunda Parte*, que las considera del punto de vista de la Provincia de Buenos Aires. No siendo ambas materias, sinó dos faces de una misma, no ha podido el autor dejar de infringir á menudo la línea divisoria de simple método, que parece separarlas.

Un consuelo deja al lector la acumulacion de tantos defectos, y es que todos ellos pueden remediarse en ulterior edicion, al favor de tiempos mas reposados y de la colaboracion misma de la crítica, que no dejará, tal vez, de provocar este ensayo, que de veras no pasa de tal, ó de embrion de un libro, que el autor revisará, tal vez, mas tarde, si valiese en su opinion la pena de ser dos veces editado.

Buenos Aires, Abril 24 de 1881.

LA
REPÚBLICA ARGENTINA EN 1880

INTRODUCCION

I

El país que hoy es la *República Argentina* fué por tres siglos, hasta 1810, parte accesoria de una monarquía absoluta, perteneciente á España; es decir, un reverso secular de lo que es hoy.

Su gobierno tenía por gefe á un Virey, armado de poderes ilimitados y absolutos, que le fueron dados por el Rey, en leyes y ordenanzas coloniales, que formaban el Código conocido con el nombre de *Leyes de Indias* y *Ordenanza de Intendentes*.

Este Vireinato se componia de ocho Intendencias Provinciales y tres Gobiernos Especiales.

Tenia por Capital y residencia del Virey, su gefe, á la mayor de sus Provincias, que era la de Buenos Aires.

Esta *Provincia-Metrópoli*, como la llamaba la *Ordenanza de Intendentes*, contenía y debía contener todos los elementos del poder material necesario para componer el poder central, absoluto y omnímodo de que estaba revestido el Virey, para gobernar á todo el Reino, sin limitacion ni control.

Para hacer efectiva esta concentracion del poder absoluto del Virey, fué compuesta la Capital de su residencia, de dos países unidos, á saber: la *Provincia de Buenos Aires,* propiamente dicha, y la *Ciudad de Buenos Aires ;* y para el gobierno inmediato, directo y esclusivo de este agregado de dos paises, recibió el gefe de la vice-monarquía colonial, el encargo de dos gobiernos, á saber: el de *Gobernador de la Provincia de Buenos Aires* y el de *Virey y Capitan General de todo el Vireinato.*

La ciudad ribereña de su residencia, Buenos Aires, fué el indispensable y único puerto de entrada y salida que tuvo el Reino entero, para el tráfico y cambio de sus productos naturales, con los artefactos que recibía de Europa.

De este modo, la renta de ese tráfico se encontró acumulada bajo las manos del Virey, y con la Aduana y el crédito, del monopolio de todo el tránsito fluvial y terrestre del país entero, por estar el puerto de Buenos Aires en la embocadura del Rio de la Plata.

El Virey fué omnipotente, no solo por las leyes escritas, sinó por los elementos reales del poder efectivo de todas las Provincias, que las leyes concentraron en Buenos Aires, y pusieron en manos del Vice-Monarca, que allí tenia su residencia.

La *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, tuvo que ser en fuerza, estension y recursos, tan poderosa casi como el

Vireinato todo entero, para llevar á cabo su papel, que era el de conservar la vida de la monarquía colonial, contra toda resistencia nacida de los vasallos omnímodos y absolutos, y de los vecinos estrangeros.

Así, toda la monarquía hispano-americana del Plata, tuvo por base y fundamento á su *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, compuesta de dos paises y dos gobiernos, que venian á ser el país rural de la Provincia, tan vasta como un tercio del Reino, y la Ciudad de Buenos Aires, tan grande como la mitad de las ciudades capitales internas reunidas; y sus dos gobiernos que venian á ser el inmediato y esclusivo de la Provincia de Buenos Aires, el del *Gobernador*, y el del Virey y Capitan General del Vireinato, compuesto de todas las Provincias del Rio de la Plata.

Por esa Constitucion todas las Provincias del Plata dependian de la *Provincia-Metrópoli*, ó Capital de Buenos Aires, como esta Provincia misma y todo el Vireinato, dependian del Soberano de España, su dueño y señor, á título de descubridor, conquistador, poblador y organizador del Reino Argentino.

Habia, segun esto, dos dependencias: una, interior y doméstica de las Provincias del país respecto de la *Provincia-Metrópoli;* otra, esterior é intercontinental del país entero respecto de España.

Cuando la Revolucion de América rompió esta última dependencia en perjuicio de la dominacion española y de la Soberanía de su Monarca en las Provincias Argentinas, la soberanía de las Provincias, que fué del Rey de España, pasó nominalmente á manos del pueblo de las Provincias emancipadas del Rey.

Pero esas Provincias emancipadas de la Metrópoli española, quedaron dependientes de la Metrópoli-territorial, por haber dejado en pié la máquina realista que formaba el poder omnipotente y omnímodo del Virey en las Provincias; la cual residia en la forma y composicion de la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, compuesta de la union de dos países y dos gobiernos.

Los dos países y los dos gobiernos que estuvieron unidos en manos del Virey-Gobernador del *Vireinato* y de la *Provincia-Metrópoli,* quedaron, por la falta ó ausencia del Virey, en las manos del Gobernador de Buenos Aires, que fué, *de hecho,* una especie de *Virey* ó de *Presidente* del Reino entero, transformado por la Revolucion, en *República Argentina.*

La *República* fué gobernada por el gobierno que gobernó al *Vireinato*, en el mero hecho de conservar el depositario de ese gobierno en sus manos, á la doble Capital compuesta de la Provincia y Ciudad de Buenos Aires, que contenia el puerto, el monopolio del tráfico, el de su renta y de su crédito, en una palabra, el de su poder real y efectivo todo entero.

La soberanía del pueblo argentino, compuesto del pueblo de todas las Provincias Unidas en un solo cuerpo de Estado, quedó existiendo nominalmente, mientras la máquina ó fábrica del poder real, quedó intacta, como antes estaba bajo el gobierno de España y de su Virey de Buenos Aires.

Así se vieron coexistiendo en la nueva Nacion, dos gobiernos nacionales, uno *de hecho,* que era el tenedor de la *Provincia-Metrópoli*, en que estaba organizado y montado el poder real; y otro *de derecho,* que se titulaba un go-

bierno, y lo era, pero un gobierno sin poder y de mero nombre, á causa de que no poseia la máquina productora del poder soberano, real y efectivo, el cual está en la *posesion de la jurisdiccion directa, inmediata, esclusiva,* sobre el suelo, el pueblo, las cosas y establecimientos de su residencia.

Y como en esta distribucion del poder jurisdiccional, cada Provincia imitó y asumió la actitud de la *Provincia-Metrópoli*, para con el nuevo Soberano, que era el *Pueblo Argentino*, compuesto de la union de todas ellas, resultó que en cualquier parte en que se vieron coexistiendo los dos gobiernos, el de la *Nacion* y el de la *Provincia*, este último se encontró poseedor del poder mas ventajoso y real, que era el poder inmediato, directo y esclusivo sobre la Provincia y Ciudad de su comun residencia ; el otro fué un mero *huésped.* El que *de nombre,* se decia Gefe Supremo del otro, era, en el *hecho,* el agente real de su agente nominal.

La fuerza efectiva y real de que dispuso el Gobierno Nacional en 1880 para vencer de hecho á su agente el Gobernador de Buenos Aires, no ha sido un desmentido de la verdad que dejamos sentada ; porque los elementos y materiales de esa fuerza, fueron estraidos de Buenos Aires, medio clandestinamente, durante el tiempo en que el Gobierno Nacional coexistió en esa residencia con el Gobierno Provincial de ella, que de ese modo se encontró desarmado el dia que la eleccion presidencial trasformó su conflicto permanente y pasivo, en la guerra civil de que la ciudad de Buenos Aires fué teatro.

Si el Presidente Avellaneda y el General Roca no hubiesen residido y sacado de Buenos Aires, al favor de esa

residencia, sus empleos, su autoridad, sus armamentos y recursos de guerra, no habrían tenido elementos de qué disponer para vencer al Gobernador, poseedor directo y esclusivo de la *Provincia-Metrópoli*, en que todo eso estaba absorbido.

§

Dividir á esta Metrópoli provincial argentina en los dos elementos, cuya union sirvió para constituir el poder omnipotente y soberano del *Gobernador-Virey*, residente en ella, con jurisdiccion local, esclusiva y directa, era el remedio que al cabo de setenta años perdidos se ha adoptado, al fin, dando al Presidente, como Gefe Supremo de la *República*, la residencia y autoridad que tuvo el Virey, como Gefe Supremo del *Vireinato*.

Esta division del poder, de la jurisdiccion y de la residencia de la *Provincia-Metrópoli* de las demás, de cuando formaron la monarquía colonial, que perteneció al monarca de España; esta division y distribucion del poder metropolitano del Estado Argentino, basta para poner en paz á los dos gobiernos antagonistas, cuya lucha ha formado el fondo de la historia de nuestras disenciones por mas de medio siglo.

Tenia razon el Dr. Moreno, cuando en 1810, siguiendo á Montesquieu, el Tocqueville de la libertad británica, escribió estas palabras, dedicadas al Congreso convocado para constituir el nuevo gobierno de la Patria: — «Licurgo fué el primero que, trabajando sobre las meditaciones de Minos, encontró en la division de los poderes el único freno para contener al magistrado en sus deberes. El

choque de autoridades independientes debia producir un equilibrio en sus esfuerzos...» «Equilibremos los poderes y se mantendrá la pureza de la administracion...» «He creido que el primer paso para entrar á las cuestiones que anteriormente he propuesto, debe ser analizar el objeto de la convocacion del Congreso... »

«La convocacion del Congreso no tuvo otro fin que reunir los votos de los pueblos, para elegir un Gobierno Superior de estas Provincias, que subrogase al del Virey y demás autoridades que habian caducado. Buenos Aires no debió erigir, por sí mismo, una autoridad estensiva á pueblos que no habian concurrido con su sufragio á su instalacion.»

Tratábase, pues, de un cambio fundamental de gobierno, erigido sobre un nuevo principio de autoridad, que era el de la Soberanía del Pueblo Argentino, subrogada á la del Rey de España, que habia ejercido en su nombre, y como su representante, el Virey.

Dejar á este nuevo Soberano bajo la preponderancia de la *Provincia-Metrópoli*, que se habia construido para avasallar á los Argentinos, cuando eran colonos serviles de un Soberano estrangero, no era efectuar una revolucion de sistema y de principio de gobierno, sinó de personas; era dejar en manos de las personas ocupantes y tenedoras de la *Provincia-Metrópoli*, depositaria de todo el poder real y efectivo del país entero, el poder soberano que se arrancaba á la persona del Rey de España.

No habia otro medio práctico y mecánico de poner la supremacía de la nueva autoridad en manos del nuevo Soberano Argentino (que era el pueblo argentino), que entregar á su gefe y representante, el Presidente de su

eleccion la Ciudad-Capital, que habia sido la máquina de poder y de autoridad soberanos, bajo el gobierno monárquico, caducado el 25 de Mayo de 1810, nominalmente al menos.

Esto es lo que no se hizo, y por eso quedó siempre la autoridad nacional del nuevo Soberano, que era el pueblo argentino, en autoridad de mero nombre, quedando en realidad subordinado el Soberano *de derecho*, al que era en realidad, gobierno nacional *de hecho*, solo porque era tenedor esclusivo de la vieja máquina del poder político del país entero.

Esta es la máquina que se acaba de desarmar por la reciente ley de Capital, para dar al Soberano Argentino, que es el pueblo de las Provincias todas, una forma de Capital, que dé á la Nacion la parte del poder que faltaba á su gobierno, y que quite á la Provincia de Buenos Aires la parte de poder que le sobraba.

Este cambio es nada en el sentido de que todo lo cambiado queda en casa, pero la casa queda en paz, rica, poderosa y feliz.

II

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO

El deber de una Provincia, en una Nacion libre, es ocuparse de sí misma ante todo, y de la Nacion en seguida, en cuanto sirva á su autonomía. En este individualismo nacional y local á la vez, consiste la libertad moderna de tipo sajon.

De este punto de vista debe considerar Buenos Aires la cuestion de Capital.

No conviene á esta Provincia la Capital que tuvo bajo el Vireinato, porque estaba organizada como para producir el poder absoluto y omnímodo que necesitaba ejercer el monarca por intermedio de su Virey-gobernador de Buenos Aires, encargado de conservar y defender la vida de esta monarquía colonial, contra toda resistencia nacida en su seno, ó venida del estrangero.

Para ello dió á su Virey dos gobiernos, el de la Provincia de Buenos Aires y el del Vireinato todo entero; y para efectuar esta acumulacion de dos gobiernos en uno, formó la Capital del Reino de dos pueblos, el de la Provincia y el de la Ciudad de Buenos Aires.

Toda la existencia y conservacion de esta monarquía hispano-argentina, dependía del poder omnipotente que daba al Virey, la maquinaria de una *Provincia-Metrópoli*, Capital de todas las del Vireinato; y á la *Provincia-Metrópoli*, la aglomeracion de su vasto territorio rural, con la Ciudad-puerto, que era la aduana y tesorería del Reino entero.

El medio natural de unir dos gobiernos en uno solo central y capital, fué unir los dos países sujetos directamente á esos dos gobiernos. De ahí la unidad indivisible de la *Provincia-Metrópoli*, espresamente constituida para no tener dentro ni fuera del Vireinato, un contrapeso capaz de disminuir la autoridad omnipotente del Soberano, que lo era el Rey de España, y su Virey en el Plata.

Si la unidad indivisible de la *Provincia-Metrópoli*, compuesta de dos países y dos gobiernos, tuvo por objeto asegurar la vida de la monarquía hispano-argentina, y

la soberanía de su monarca español en su Reino de la Plata, esa unidad perdía su razon de ser, desde el dia en que la soberanía del país pasaba de manos del Rey de España á las del pueblo unido de las Provincias del Plata.

Este cambio requería, como condicion de vida y de estabilidad, la division de los dos gobiernos que acumulaba el Virey, el de Gobernador de Buenos Aires, y el de Virey de las Provincias del Reino, en dos gobernantes separados; y la separacion de ambos gobiernos requería, como medio y condicion esencial de ejecucion, la division de la Capital ó *Provincia-Metrópoli*, en sus dos países y pueblos componentes, á saber: la Provincia de Buenos Aires, propiamente dicha, y la Ciudad de Buenos Aires, de que fué gefe inmediato el Virey de España, reemplazado por el poder de la Revolucion, que dislocó la soberanía y por el Presidente de la República Argentina erigida en Nacion independiente y soberana.

Esta es la division que debió hacer, pero que dejó de hacer la República el dia de su aparicion, en que suprimió al Virey.

Dejando subsistente la unidad de la *Provincia-Metrópoli*, se encontró el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por ausencia del Virey, gefe inmediato de la ciudad de Buenos Aires, por el hecho de hallarse en posesion de los *dos países* y de los *dos* gobiernos, que el Virey asumia por la Constitucion colonial que lo creó, para que su poder ilimitado no tuviese control ni contrapeso en el país que fué el Vireinato español, y mas tarde, la República Argentina.

Cuando el Gobernador omnipotente no ejerció la ti-

ranía del Virey, como hizo el Gobernador Rosas, abusó de su omnipotencia para hacer y deshacer Presidentes; y cuando no se hizo Presidente él mismo, trajo al Presidente hecho hacer por él, para residir hospedado en la Provincia de su jurisdiccion directa y esclusiva, convirtiendo á su gefe nominal en su agente real.

El Gobernador de Buenos Aires fué nuestro *Príncipe de Gales republicano*, heredero nato del poder supremo.

Este desquicio de que solo sacó partido el estrangero, porque dejó á la Nacion sin centro capital, sin gobierno, ó á su gobierno nominal sin el poder efectivo, con el que se quedó el gobierno omnipotente de la *Provincia-Metrópoli*, fué defendido por éste como un beneficio para Buenos Aires; lo cierto es, que solo benefició al poder armado que hizo pesar el gobernador sobre la Provincia misma de su mando inmediato y esclusivo.

Y siempre que ese resto del réjimen monárquico subsista, los recursos del poder argentino, que él acumule en Buenos Aires, han de hacer la riqueza y el poder del gobierno suplantado al del Gobernador-Virey, no el poder ni la riqueza del pueblo de Buenos Aires, suplantado al pueblo de vasallos y colonos del Rey de España, que lo precedió.

La España no fundó ni organizó esta colonia para enriquecer y fortalecer á sus colonos y vasallos, sinó para enriquecer y fortalecer al poder de su Corona y de su Real Erario. Hizo de su organizacion una máquina de rentas y de poder, que usó desde luego en avasallar y dominar á sus propios colonos.

Los únicos beneficiarios de esas rentas, eran el Rey y los agentes y servidores del Rey, que hacian el servicio

de su gobierno. En América eran los Vireyes, los magistrados, los gobernadores y oficiales de la Corona.

Despues de caido el réjimen realista, el gobernador de la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, conservado en plena República escrita, ha dividido los beneficios de la indivision del poder y del país metropolitano, con otros gobernadores cómplices y partícipes de las rentas que el pueblo producía, pero que no gozaba; y la maquinaria de este nuevo réjimen, mera trasmigracion del viejo, han sido esas ligas llamadas federales de Gobernadores de Provincias, sin mas autonomía que la necesaria para ayudar á mantener la de la *Provincia-Metrópoli,* usada contra el pueblo de Buenos Aires, desde luego, y en seguida contra los pueblos argentinos interiores.

Ni la Provincia de Buenos Aires, ni las otras Provincias, necesitan perder su autonomía para servir ó facilitar la constitucion del gobierno nacional, que ha de sostener y garantir su existencia en su mismo interés propio y nacional.

La autonomía de salud y libertad consiste en el ahorro y empleo de sus propias fuerzas provinciales, en servicio del adelanto de la Provincia propia, lo que no es sinó mas provechoso á la Nacion, de que la Provincia es órgano y parte esencial.

La autonomía que absorbe las fuerzas vitales de otras Provincias, para emplearlas en perjuicio y detrimento de las otras, no es autonomía, sinó conjestion morbosa de un órgano, cuya nutricion deja á las otras estenuadas.

La autonomía bien entendida, es ese localismo sano y natural, conocido con el nombre de espíritu comunal ó consejil, el cual hace la grandeza de las sociedades libres

en los pueblos sajones de Inglaterra, Alemania y Estados Unidos.

Es el particularismo puesto en armonía con el Imperio para apoyar en ambos elementos amalgamados la prosperidad y desarrollo del cuerpo social, como lo están en el cuerpo humano la vida del todo con la vida del órgano ó del miembro. Son dos elementos esenciales de todo organismo regular.

III

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO

Buenos Aires no habría podido dejar de ceder la ciudad de su nombre para Capital de la Nacion Argentina, de que es parte integrante, sin dañar á sus intereses y libertades locales desde luego, y en seguida á los intereses y garantías de la Nacion entera.

Tal negacion habría sido un desmentido del patriotismo nacional que formó su blason de gloria, desde el nacimiento de nuestra Patria Argentina. La Provincia ha pensado, al contrario, que todo lo que necesitaba su autonomía bien entendida, para ser poderoso instrumento de su engrandecimiento local, era desembarazar su actividad de los cuidados estériles y peligros que le absorbe una ciudad, mas bien argentina y cosmopolita que *porteña*, por la generalidad de sus intereses.

Negar la ciudad de Buenos Aires al gobierno de la Nacion Argentina, habría sido dejar á la Nacion sin Capital, lo que en nuestro país Argentino es equivalente á dejar á

detrimento de la paz, de la prosperidad y de la seguridad, tanto de Buenos Aires, como de las Provincias del país entero. La guerra estalló al cabo de 18 años de una paz artificial, dispendiosa y no menos sangrienta que la guerra, llegando la capital á ser teatro de una doble campaña militar, que la llenó de un terror que no olvidará jamás.

Tenía sin embargo partidarios este sistema de la coexistencia de dos gobiernos, reputado por ellos tan normal como el de las primeras monarquías de Europa, porque duró 18 años.

El sistema del gobierno de Rosas, que duró mas que eso, sería tambien normal á ese título!

Sin la política de combate, en que ha hecho vivir á nuestro país por 18 años la institucion anormal de dos gobiernos eternamente incoherentes y rivales, muchos miles de argentinos y muchos millones de nuestro tesoro perdidos en brégas de equilibrio interno, se habrian ahorrado para nuestra prosperidad.

La division de nuestra antigua *Provincia-Metrópoli,* herramienta de nuestro monarquismo colonial, lejos de ser la *muerte de Buenos Aires,* será la resurreccion de su Provincia, propiamente dicha, que está llamada á ser, por este cambio, una nueva, opulenta y gloriosa Buenos Aires. La forma y condiciones en que el cambio se produce le deja entero el número de los elementos, que la hacen ser la seccion mas rica y opulenta de la América del Sud.

El territorio que le deja su separacion respecto de la ciudad es tan grande, segun acaba de notarlo el *Times,* como todo el de Inglaterra. Le queda entera toda su riqueza rural argentina; le quedan todos los puertos mayores de las costas marítimas del Sud. Queda en sus

manos casi todo el uso del crédito público argentino, emitido por sus dos grandes Bancos, de la Provincia y de Hipotecas. Queda su tesoro provincial alijerado de la parte mas pesada de su deuda pública, que es la deuda esterna.

Separada de la ciudad de Buenos Aires, su campaña toma su gobierno en sus propias manos, lo que vale decir que se hace libre; y no solo reasume su libertad por su separacion, sinó tambien su riqueza, que hoy se absorbe y consume en la administracion de la ciudad de Buenos Aires, como si fuese su Metrópoli, ó como parte que es de esa Metrópoli.

La ciencia nos enseña que toda ciudad que vive de salarios y sueldos pagados por el Estado, es meramente consumidora, improductiva, de goces y placeres; naturalmente pobre, bajo un esterior suntuoso.

Tales son las ciudades capitales que sirven de residencia á grandes cuerpos administrativos de la Nacion, cuyo trabajo, al decir de Adam Smith, es improductivo y estéril, pues nada producen que pueda ser objeto de cambio.

Los que no pueden desconocer el acierto y justicia de la solucion que hace de la ciudad de Buenos Aires la Capital de la República Argentina, se limitan á objetar la forma y el momento de su realizacion. La tachan de violencia y de inoportunidad. Sofismas antiguos bien conocidos, son esos.

Para los que cesan en el beneficio de un poder cualquiera, no hay forma ni oportunidad de ejecutarlo, que no sean inconvenientes. No es la forma la que los contraría, es el fondo de la medida; es el término del beneficio, no la manera de perderlo.

Las instituciones humanas son comunmente la obra de los acontecimientos, mas bien que el resultado tranquilo de apacibles deliberaciones. Cuanto mas grande es el cambio, mas parte tiene en él la accion muda y breve del acontecimiento. Un ejemplo de ello fué el cambio que nos libró de la dominacion española; y otro fué mas tarde, el que nos sustrajo á la tiranía de Rosas. No faltaron, sin embargo, quienes objetáran á la forma y oportunidad de esos cambios vitales para el país; como no faltaron objeciones á la forma y oportunidad del evento que viene á completar y coronar la obra de la Revolucion de Mayo de 1810, en la creacion del Gobierno Nacional Argentino.

No se puede ni debe abandonar á la accion del tiempo la solucion de problemas como el de una Capital para la Nacion. Es como postergar la terminacion del edificio de su gobierno, cuando está sin techo.

El tiempo, que nada cambia ni mejora por sí mismo, afirma y robustece la imperfeccion de lo que está imperfecto.

Nuestra madre patria ha quedado á retaguardia de las Naciones europeas por haber esperado siglos á darse una Capital definitiva y adecuada á sus necesidades de progreso y de engrandecimiento. La ciudad de Madrid, su mala Capital, siempre provisoria, ha sido su calamidad definitiva, en la opinion de la Europa política.

Un sentimiento general se ha formado en nuestro país, de que toda solucion es preferible á la continuacion del *statu-quo*, que nos ha ensangrentado y enlutado en 1880.

Cuatro veces ha confirmado nuestra historia, que la coexistencia del poder Nacional con el de Provincia en la misma ciudad, es causa inevitable de anarquía y de guerra

civil. En 1810, fué el gobierno de la *Junta provisoria* con el de los congresales nacionales, que se incorporaron en ella; en 1824, fué el Gobernador Las Heras con el gobierno de los *Unitarios,* ensayado en Buenos Aires; en 1858, fué el Gobernador de Entre-Rios con el Presidente Derqui, coexistiendo en Entre-Rios; por fin, este año de 1880, ha sido el Gobernador de Buenos Aires con el Presidente de la República, coexistiendo ambos en esta ciudad.

Siempre que el gobierno nacional Argentino estuvo hospedado en una ciudad sujeta á un Gobernador de Provincia, fué gobernado tácitamente y virtualmente por el dueño de casa, es decir, por su agente armado de la jurisdiccion local y esclusiva de la comun residencia, y la Nacion careció de gobierno efectivo, porque no tuvo Capital en qué ejercer su poder esclusivo y directo el Gefe Supremo de todo su suelo, menos del que pisaba.

No sucedería lo mismo hoy dia, aunque el gobierno local de Buenos Aires quede accidentalmente coexistiendo con el de la Nacion en esta ciudad, por dos razones óbvias: porque la coexistencia se produce provisoriamente, hasta que la Provincia se dé por nueva Capital, alguna de sus muchas ciudades, mayores en poblacion que lo fueron *Valladolid, Burgos, Madrid*, ciudades de seis mil habitantes, cuando Cárlos V y Felipe II las habitaron como Metrópolis de sus *Estados, en que nunca se ponia el sol,* porque constaban de dos mundos; porque en el intérvalo el gobierno que es agente constitucional, es el que queda bajo la jurisdicion del gobierno supremo de la Nacion, y local y esclusivo de la Capital de su residencia; lo cual es mas regular, que lo fué ántes de ahora el caso opuesto.

En la Capital de Chile, no obstante su gobierno unitario, coexisten el Intendente provincial de Santiago, y el Presidente de la República toda, sin conflicto alguno.

Lejos de desaparecer por el cambio la autonomía provincial de Buenos Aires, recobra nuevo espíritu y pujanza, como el gigante de la fábula, por su amalgama con la Nacion y sus altos destinos. Su autonomía moderna y liberal, no será la autonomía del tiempo de Rosas, que absorbía la vitalidad de la Nacion, no para enriquecer al pueblo de Buenos Aires, sinó para aumentar el poder dictatorial de su gobierno, que venia á gravitar con todo el peso de su omnipotencia sobre el pueblo de su mando *inmediato*, *esclusivo* y *directo*, que era el de Buenos Aires. La causa ó sistema de esa absorcion, lejos de ser la de Buenos Aires, era la de su opresion y ruina. Dividiendo en dos partes á la *Provincia-Metrópoli*, que la monarquía colonial traspasó á la dictadura de Rosas, la ley de capital que Buenos Aires acepta y recibe con toda la espontaneidad de su patriotismo inteligente, devuelve y garantiza á la provincia de Buenos Aires su autonomía de libertad, de paz y de progreso argentino, no en detrimento, sinó en beneficio de la Nacion misma, y sobretodo en provecho del pueblo de Buenos Aires, cuya grandeza viene á ser la base y fundamento de la grandeza Argentina.

Poner la suma de los recursos y elementos del poder público de los argentinos en manos del gobernador Metropolitano de Buenos Aires, como hacian las *Leyes de Indias*, traducidas ó no al lenguaje republicano, era ungir al pueblo de Buenos Aires bajo el yugo del poder omnímodo é ilimitado, que Rosas tomó de nuestra constitucion monarquista, del tiempo en que fué dada por España para

el gobierno de sus colonos y vasallos del Rio de la Plata.

Ese es el sistema que acaba de ser hecho pedazos para siempre por la Ley de Capital Argentina, que Buenos Aires acaba de votar como ley suya, porque hace la grandeza de nuestro pueblo de Buenos Aires, rompiendo en piezas las herramientas de todo gobierno omnímodo, ilimitado y omnipotente, imposible de restaurarse en lo futuro.

Tenemos, pues, reasumiendo lo que precede, que la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, Capital propia de una monarquía absoluta, como fué el Vireinato de Buenos Aires, pues esa Capital así compuesta, era la máquina que producia el poder absoluto y omnímodo del Virey; pero Capital impropia y monstruosa para una República, porque ella producia el poder omnímodo é ilimitado de su gobernador, como se vió bajo el gobernador Rosas; esa institucion, decimos, ha seguido existente despues de la caída del Virey y del Dictador, para producir, como ha producido, sus gobernadores omnipotentes, los cuales si no fueron tiranos crueles, no fué porque les faltase el poder de serlo, sinó porque fueron hombres mansos, mas ó menos cultos, que usaron de la omnipotencia que les daba la máquina monárquica de la *Provincia-Metrópoli*, para hacer y deshacer Presidentes, traerlos á Buenos Aires y hospedarlos á su lado y bajo su jurisdiccion esclusiva, para mejor gobernarlos, cuando no se daban el poder á sí mismos.

Y mientras la *Provincia-Metrópoli*, máquina de poder omnímodo, subsista y conserve por su integridad monstruosa la capacidad de producir gobiernos omnipotentes, los ha de haber en perjuicio de la misma Buenos Aires, su residencia obligada, aun cuando tenga *santos* por gobernadores.

Pero como la institucion hace al hombre, y no el hombre á la institucion, será preciso, como decia el Dr. Moreno de 1810, quitar al gobernador el poder de ser déspota, aunque quisiera serlo. Esto es lo que acaba de hacer la ley que divide á la *Provincia-Metrópoli* monarquista, haciendo de la ciudad de Buenos Aires, la Capital esclusiva de la República Argentina.

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Statu-quo anterior á 1880, amenazante á la independencia de la Nacion. — Dos gobiernos electores y beligerantes en camino de crear dos paises. — Tras una Capital lo que faltaba, era un Estado con un gobierno nacional. — Peligros é inconvenientes del *Statu-quo*. — Salir de él era el solo medio de salvar al país. — Medios y caminos de solucion. — Cuál se imponía sobre todos. — La integridad de la Nacion, con la ciudad de Buenos Aires, separada de la Provincia, por Capital Argentina.

§ 1.

Antagonismos en que vivieron los dos gobiernos coexistentes en Buenos Aires, hasta 1880.

Si se hubiese colocado á San Pablo á la cabeza del uno, y á San Pedro como gefe del otro, los dos se hubieran hecho rivales y antagonistas, en defensa de las prerogativas encontradas que la Constitucion acordaba á cada uno de los poderes, en que ella mantenia dividido legalmente al gobierno del país y al país mismo.

Autora de la division del poder y de su debilidad, que es efecto necesario de su division, la Constitucion del país venia á ser la mejor arma de guerra, que el enemigo

estrangero podia tener en el país mismo, así dividido y debilitado por sí mismo.

Cuando la debilidad del país era de ese carácter y orígen, hablar de la union de sus dos gobernantes, como condicion prévia, para repeler las agresiones del enemigo estrangero, era abdicar y abandonar la defensa de su Patria.

El primer deber de su política estrangera, era evitar y alejar la posibilidad de una guerra esterior; el segundo, ocuparse de la pacificacion interior del país, no por la union personal de los gefes de sus dos gobiernos, que es propósito imposible, por razon de ser ambos gefes los dos *Electores* y los dos *Candidatos* forzosos del país para su Presidencia, sinó por la union de los dos gobiernos argentinos, considerados en su institucion, en un solo gobierno compacto y único para toda la Nacion. Esta era nuestra situacion hasta mediados de 1880.

Tal como el país argentino se hallaba hasta entónces constituido, lo estaba para beneficio del vecino. Su doble gobierno era la mejor arma de guerra que éste tenia en las Repúblicas del Plata.

No hay otro medio de sacar á la República Argentina de su debilidad comparativa para su defensa esterna, que la adopcion del mismo medio que hace el poder comparativo de sus vecinos: es el de tener un solo gobierno, en lugar de dos gobiernos rivales y antagonistas: es la unidad nacional de poder, que debe asegurarle su paz interna y la fuerza necesaria para defender su paz esterna.

Los que creian haber dado al poder argentino el vigor de que disfruta el de Chile, por haber copiado á su Constitucion el recurso de la ley marcial y estado de sitio,

en casos de conmocion interna, han obrado, no como hombres de Estado, sinó como papagayos de Estado, porque el empleo de ese recurso supone la existencia de un solo gobierno, y no dos, para toda la Nacion.

Pero si Buenos Aires no era Capital de la Nacion Argentina para los efectos de su paz y de su poder interior, lo era desgraciadamente, en cierto modo, para sus desórdenes en este sentido, á saber: que todos los movimientos anárquicos ocurrentes en Provincia, eran obra de los partidos en que tenia dividido á Buenos Aires la coexistencia de los dos gobiernos residentes en esa ciudad, por un vicio de la Constitucion nacional reformada. Todo, hasta las ligas de sus gobernadores, era obra elaborada y conducida desde Buenos Aires. Naturalmente era la misma Buenos Aires la primera víctima de ese vicio de la Constitucion Argentina, que fué reformada en su contra, en verdad, por la política que creyó servirlo en esa reforma, y no hizo mas que poner todas las libertades y poderes del pueblo de Buenos Aires, en manos del gobierno de Buenos Aires.

Así fué cómo la libertad electoral del pueblo de Buenos Aires, pasó á manos del gobierno de Buenos Aires, y su gefe fué, desde entonces, el único elector y el candidato forzoso para la Presidencia, en concurrencia con el candidato oficial del gobierno cesante.

§ 2.

Orígen de la solucion dada.

La presente crísis electoral (1880) lo está probando.

No es grave y peligrosa, sinó porque puede tener por resultado la reaparicion del conflicto y division, entre Buenos Aires de un lado, y las Provincias de otro, si Buenos Aires ó su gobierno, desconocen al Presidente que elijan las Provincias ó su Gobierno, dicho nacional, ó vice-versa.

Si la presente crísis llegase á producir esa catástrofe, el país se hallaría en faz de un periódo de organizacion ó de reorganizacion general de sus leyes fundamentales.

Y si ese periódo que ha de venir irremediablemente no surgiere esta vez de la presente crísis electoral, tendrá que venir alguna vez por causa y con motivo de una eleccion presidencial, como sucedió cuando la eleccion nacional del Presidente Urquiza fué desconocida por el gobierno de Buenos Aires, que se decia *Provincial*, y que era en sustancia mas nacional que el otro, por la naturaleza argéntina ó nacional de los elementos que constituyen su poder y existen concentrados en la ciudad de su mando esclusivo.

La razon de esa repeticion fatal, es que la causa productora de todas las crísis de disolucion, con motivo de las elecciones presidenciales, reside en la Constitucion actual, que instituye y establece dos gobiernos nacionales, los únicos dos grandes electores y los únicos dos candidatos sérios, por razon del poder electoral de que disponen de hecho.

De un lado es el *Gobernador-Presidente*, cuya candidatura forzosa es una verdadera reeleccion; y del otro es el Presidente cesante, que para asegurar su reeleccion en el periódo venidero, promueve para sucederle en el periódo intermedio á uno de sus subalternos, bajo un pacto subentendido de devolverle la Presidencia á su vez.

Es así como el principio republicano en que descansa la Revolucion de América y los gobiernos de sus modernos Estados, cuya naturaleza toda consiste en la renovacion constante, periódica y síncera del personal del gobierno, iba desapareciendo por la mano de los mismos republicanos, caídos en la tentacion dinástica de perpetuarse en el poder; lo que no quita que emprendan guerras de intervenciones sangrientas *para protejer la naturaleza republicana del gobierno* consagrado, á ejemplo del sistema de los Estados Unidos.

El testo de nuestra Constitucion en ese género de intervenciones puede ser Norte-Americano, pero la jurisprudencia ó modo de aplicacion, que aquí tenemos, viene del *caudillo Sud-Americano* que gobernó veinte años al *Estado del Ecuador*, mediante la Constitucion *que permitia la reeleccion, con intermedio de un periódo de cuatro años, del Presidente y Vice-Presidente de la República.* Ellos acabaron por hacerse monarquistas de frente, acometiendo la empresa de restablecer un Príncipe español en la que fué República del Ecuador.

El Plata tiene un medio de escapar á ese escollo.

§ 3.

La guerra argentina de 1880, su historia, sus causas, sus resultados y efectos. Los remedios de prevenir su repeticion.

La historia de la guerra de Buenos Aires en 1880, se podría condensar en pocas líneas, sin faltar á la verdad mas evidente.

¿ Cuál fué su objeto ostensible? Hacer un Presidente.

¿ Cuáles sus factores principales? Los dos candidatos concurrentes: el Gobernador de Buenos Aires y el Presidente de la República, hospedado en Buenos Aires por el Gobernador, su agente.

El Presidente cesante disputaba el poder para el venidero que mas le garantiese la estabilidad de su obra.

¿ Con qué motivos vinieron á las armas?

A causa de ser ambos los dos grandes y únicos *Electores* y los dos únicos *Candidatos* sérios, por ser ambos los únicos poseedores de los medios ó razon práctica de hacerse elegir, los cuales no son otros que los elementos materiales de que se compone el gobierno de todo el país. Para encontrar el remedio es forzoso delatar el mal.

Como los dos eran *nacionales* por la naturaleza de los medios con que gobernaban, los dos eran rivales, como pretendientes al gobierno nacional, directa ó indirectamente.

¿ Cuál fué y debió ser el teatro de la guerra?

Naturalmente la ciudad de Buenos Aires, en que residian y coexistian ambos, en virtud de un pacto de reparticion ó division, que adjudicó una mitad á cada beligerante, y pacificó en 1862, al *Gobernador* y al *Presidente*, en una guerra de la misma naturaleza, por la misma causa y entre los mismos contendores naturales, el gefe de la *Provincia-Metrópoli* y el gefe de la *Nacion*, aspirantes ambos al gobierno general de la República, aunque no directamente.

¿ Cómo llegaron á entenderse en aquel caso?

De un modo y por una causa muy simple; porque el Gobernador y el Presidente se encontraron ser el mismo

hombre, el Gobernador de Buenos Aires, vencedor del Presidente de la República en *Pavon* y candidato para sucederle, naturalmente, en la Presidencia.

Con los mismos elementos con que el vencedor en esa batalla de Buenos Aires contra las Provincias, y poseedor del poder de ambos de resultas de su victoria, se hizo dar la Presidencia, revestida de una mitad del poder jurisdiccional de Buenos Aires, mediante una doble ley, *nacional* y *provincial*, que se llamó *ley del compromiso*.

Hecha por Mitre, esa ley debia ser *revisada* en el último año de su presidencia de seis años, es decir, á los cinco años. Llegado ese término, por *revisar* entendió el gobierno presidencial cesante, *caducar*, *fenecer, cesar;* y asi fué declarado por un mero *decreto,* que puso fin á *una ley*, solo revisable, no precisamente *revocable* por el *Congreso* y por la *Lejislatura de Buenos Aires,* conjuntivamente, lo cual no tuvo hasta hoy lugar, á estar á sus disposiciones terminantes.

Desde entónces, sin embargo, los Presidentes de la República continuaron residiendo en Buenos Aires, como simples huéspedes del Gobernador, es decir, con fueros iguales relativamente.

La eleccion presidencial de 1880, los tomó naturalmente como *Electores* y *Candidatos* rivales, que no pudiendo dividir la Presidencia que ambos ambicionaban, la disputaron por las armas, uno para sí, otro para cualquier candidato que no fuese el Gobernador.

Pero como estas armas se encontraban todas en manos del Presidente, por haberse comprado con el dinero que tomó prestado al estrangero el Presidente causante del que cesaba, el gobernador desarmado fué vencido y der-

rocado en los dominios mismos de su jurisdiccion esclusiva, por su *huésped* armado de fusiles *remington*, yá que no de *jurisdiccion*, en la ciudad de su comun residencia, y teatro de la doble campaña, del sitio, del bloqueo y de las dos batallas decisivas de la cuestion electoral de 1880, tratada militarmente.

Como el gobernador de Buenos Aires, vencedor de las Provincias en *Pavon*, el Presidente de la República, vencedor en el *Matadero* (puente Alsina), se encontró poseedor de todo el poder Argentino, residiendo en el campo de batalla, es decir, en Buenos Aires, no yá como *huésped*, sinó como *Señor*, con jurisdiccion *local*, *esclusiva* y *directa*, como quiere la Constitucion, á condicion, naturalmente, que Buenos Aires sea declarada *Capital* por una ley del Congreso, como en 1862. Es lo que ha sucedido.

Pero no á condicion de ser *revisable* á los cinco años sinó *definitivamente*, para que no se repita todos los seis años la guerra de 1880 en las calles de Buenos Aires, residencia comun de dos gobiernos beligerantes, á título de *Electores* y *Candidatos* forzosos á la Presidencia de la República. El régimen de la *coexistencia* acabaría por convertir á Buenos Aires en cenizas y escombros. Era, pues, preciso salvar á Buenos Aires de su ruina inevitable, haciéndola silla de un solo gobierno; y para que ese gobierno sea el de la Nacion, y pueda gobernar con la jurisdiccion local y esclusiva que le dá la Constitucion y lo requiere la naturaleza de su poder, ha tenido que ser declarada la ciudad de Buenos Aires Capital de la República, como ciudad de su residencia, pues la Constitucion quiere, por diez de sus decisiones, que el gobierno nacional sea el gobierno esclusivo de la ciudad de su resi-

dencia, y que no pueda ser otra que la ciudad declarada Capital de la Nacion (artículos 36, 37, incisos 5 y 27, artículos 81, 86, inciso 3, correlativos del artículo 3 de la Constitucion).

Si el gobierno nacional recibe de la ley por residencia otra ciudad que la de Buenos Aires, tendrán lugar fatal y forzosamente estas dos consecuencias: la disminucion de Buenos Aires en fuerza y poder, y la disminucion del gobierno nacional en poder y grandeza. Esto equivale á decir, aumento del poder y grandeza del Brasil y de Chile, en proporcion del estenuamiento del poder Argentino. Es absurdo y ridículo sostener este estado de cosas, en nombre del *patriotismo Argentino*. El ódio y la hostilidad del estrangero, son preferibles á los efectos del patriotismo asi entendido.

El Presidente Avellaneda purificó el vicio tradicional y rutinario de su orígen medio oficial, enterrando la jurisprudencia de sus predecesores que lo elevó de ese modo; y si al bajar de su presidencia alguna influencia pudo ejercer en la designacion del Presidente llamado á garantizar la estabilidad y desarrollo de su victoria espléndida, ni buscado con una antorcha eléctrica en la mitad del dia, pudo acertar mejor con el candidato que la grande y nueva situacion reclamaba.

§ 4.

El statu-quo era la omnipotencia del Estado, aunque sin Estado, reinando en toda la Sociedad.

El influjo de la omnipotencia del Estado en sus partidos políticos, era el mismo que en la sociedad toda entera.

Donde la libertad individual de carácter civil ó social falta por la razon de que el Estado omnipotente es su negacion y la tiene absorbida, la condicion de la libertad individual de carácter político no puede ser diferente.

Todas las libertades personales están ausentes del país en que falta la *libertad del hombre.*

No puede haber ciudadano que se gobierne á sí mismo, donde el Poder del Estado lo gobierna todo.

La omnipotencia, es decir, el absolutismo admitido y constituido en principio fundamental del Estado, está en cada Provincia ó subdivision del Estado, en cada partido, en cada círculo, en cada reunion de personas, en cada hombre, por decirlo así, respecto de los que por algun vínculo le están ligados.

En el partido político, el poder de su mayoría tiene absorbídos los derechos y libertades indidividuales de sus miembros, y el hombre ó *comité* que lo dirije como su gefe, impone á cada uno de los miembros la opinion, la actitud, la conducta, que ha de tener en la política, la manera en que ha de votar, la causa por qué ha de vertir su dinero y su sangre cuando llegue el caso, á juicio del gefe en que el partido se personifica.

El partido será una especie de Estado en miniatura, y la omnipotencia del partido encarnado en su gefe, será la negacion de los derechos políticos de sus miembros personales.

Obrará el partido todo entero como un solo hombre, sin discusion, sin exámen, sin debate, entre sí mismos, ni entre sus gefes y sus subordinados. Esta es la palabra de órden, la subordinacion jurada, la obediencia prometida, la fé guardada.

Como el soldado de línea, el solo galardon de su disciplina será la concesion de algun empleo, algun favor, algun honor esperado; y las mas veces ni eso mismo, con tal que su gefe ó gefes los alcancen y disfruten á la salud y en honra del partido.

Como el principio del poder omnímodo y absoluto que preside á la organizacion del país en todo su organismo, no es incompatible en la democrácia, ó el poder de todos personificado en unos pocos, la democrácia de esos paises constituidos sobre el principio del absolutismo de la Patria ó del Estado, se parece mas á un ejército de línea, que á un Estado libre, por la disciplina que gobierna la conducta de sus miembros. Son soldados, mas bien que ciudadanos. La obediencia mecánica de la consigna de su gefe es su honor. Tales partidos no son *partidos políticos*, en el sentido que esta calificacion tiene; esos países libres son batallones, y batallones de línea, organizados para hacer campañas desarmadas, cuando el interés de sus gefes no prefiere que sean armadas y sangrientas.

Los gefes de semejantes partidos no aseguran la estabilidad y goce de su omnipotencia sobre sus miembros, sinó al favor de una ficcion que ellos cuidan de mantener siempre viva; es la de suponer que la autoridad del partido es la que gobierna á sus gefes, y no los gefes al partido.

Este artificio de liberalismo aparente y ficticio, es el que mas afirma y robustece al poder absoluto y omnímodo de los gefes en sus partidarios, vasallos fieles, en forma de ciudadanos libres.

La puerta de evasion de todas las responsabilidades de sus determinaciones tiránicas, despóticas y capricho-

sas, está en una de estas fórmulas: *así lo quiere mi partido, tengo que ser leal á los mandatos de mi partido.*

§ 5.

Statu-quo en que no podia quedar el país sin peligro.

El país no podia quedar como estaba sin correr el peligro de dividirse, si la Constitucion seguia sin cumplirse en su fin mas esencial, que es el constituir un gobierno nacional.

Donde hay dos gobiernos, existe el peligro de que haya dos países.

Ese peligro se hacía sentir en cada eleccion de gobierno, porque cada uno de los dos gobiernos en que estaba dividido el poder, lo usaria para renovarse ó perpetuarse en una forma ú otra; y cada uno se apoyaría en cada gran seccion de las que dividian tradicionalmente al país argentino; es decir, uno en Buenos Aires, otro en las Provincias.

El país estaba no solamente espuesto á dividirse en dos países por la division en que estaban los elementos de su poder en dos gobiernos, sinó que tambien estaban espuestos los dos países á ver arruinados sus progresos por esa division.

El país debe su prosperidad y opulencia actual á la libertad que ganó la iniciativa privada de sus habitantes, desde que cayó la tiranía de Rosas, y por esa causa.

Pero esa opulencia estaba espuesta á desaparecer cada

seis años, con motivo de la renovacion de su gobierno nacional.

Esa renovacion era la ocasion de un conflicto entre los dos gobiernos, y por tanto entre los dos países, sobre la jurisdiccion de esos gobiernos, que podia echar á los dos en la misma guerra civil, que los dividió yá por largos años.

El conflicto nacia de esta causa, ó vivia radicado en esta causa (1880):

Todos los elementos del poder nacional se encontraban distribuidos y divididos en los dos gobiernos que coexistian en Buenos Aires: el de la Provincia y el de la Nacion.

Los dos eran nacionales por la naturaleza de su poder; el de Buenos Aires, lo era de hecho, el *nacional* en el nombre, lo era de derecho, solamente en Buenos Aires.

Pero como en Buenos Aires están radicados y reunidos todos ó los principales centros del poder nacional, Buenos Aires venia á ser el teatro del conflicto de sus poderes.

Las elecciones de gobierno nacional eran la ocasion de que el conflicto se renovase cada seis años, porque las elecciones eran hechas por los gobiernos, no por el pueblo.

Cada gobernante queria ser electo, es decir, elejirse á sí mismo, ó á un *alter ego*.

Solo ellos tenian los medios de hacer elejir al candidato de su predileccion respectiva.

§ 6.

Statu-quo y sus peligros. Continuacion.

Lejos de solucion, la jurisprudencia que consagraba

ese estado de cosas, creaba la complicacion mas grave y disolvente, y hacia vivir á la anarquía la vida permanente de una institucion fundamental.

Baste decir que la Constitucion que instituia y hacía coexistir á los dos gobiernos nacionales en la Ciudad de Buenos Aires, estaba hecha para producir como su efecto natural y forzoso, desde luego, la anarquía ó falta de gobierno (pues donde hay dos, que se neutralizan, no hay ninguno), y en seguida la desmembracion del país argentino en tantas naciones como gobiernos nacionales encierra.

El mal no podia ser mas grande, y el remedio mas urgente.

Bastaba dejar que las cosas siguieran existiendo como estaban para que se completase por la accion auxiliar del tiempo, no la conversion definitiva del *gobierno de Buenos Aires* en gobierno nacional argentino, sinó para que el gobierno Argentino, que lo es meramente nominal, se volviese real y positivo, mediante el cambio de geografía política, determinado por los cambios liberales de tráfico, de navegacion fluvial y de poblamiento interior, iniciados ú operados en 1852 y 1853, que pueden estenderse todavia; es decir, para que la desmembracion del país en dos países se hiciera definitiva. Este sería el resultado de dejar al tiempo la solucion de la cuestion de capital, ó la de la conversion definitiva del gobierno local de Buenos Aires en gobierno nacional argentino.

El tiempo por sí solo no remedia nada.

El tiempo no sabe hacer mas que una cosa: afirmar y robustecer lo que encuentra hecho.

Si lo que encuentra hecho, en política argentina, es la

division del gobierno nacional del país en dos gobiernos nacionales, esa division recibiría de las manos del tiempo la firmeza y vigor de todo lo que es secular.

No hay sancion mas irrevocable, que la sancion del tiempo.

En la época de Rosas, el simple aislamiento de Buenos Aires respecto de las Provincias, conservado sistemadamente, hubiera podido bastar para convertir con los años al gobierno de Buenos Aires en el gobierno nacional de la República Argentina. ¿Por qué? Porque entónces Buenos Aires monopolizaba de un modo absoluto el tráfico directo internacional, la aduana nacional y su renta, el crédito público de la Nacion Argentina, de que esa renta es gage, el poblamiento por la inmigracion europea en el Puerto-Capital, y el goce de todos los recursos económicos del poder nacional argentino, concentrados en la gran *Ciudad-Nacion.*

Pero desde que el aislamiento se ha transformado en *semi-union*, y las Provincias se han hecho relativamente partícipes, mediante la nueva geografía política de la Nacion, de los elementos y recursos de poder nacional argentino, que ántes monopolizaba absoluta y esclusivamente el gobierno de Buenos Aires ejercido por Rosas, yá la prolongacion indefinida de este estado de cosas, y la mera accion del tiempo, que hacian el poder esclusivo de Buenos Aires, servirian para afirmar y robustecer estos dos diferentes hechos, á saber: el resto de poder nacional que el gobierno de Buenos Aires conservaba, y la parte de poder nacional Argentino que las Provincias han adquirido y empezado á poseer y gozar desde 1852.

Los Estadistas de Buenos Aires no deben perder de

vista este hecho nuevo y grave en la historia política de la República Argentina.

Si comprenden que la separacion absoluta y definitiva de Buenos Aires respecto de las Provincias Argentinas, no sería el medio de aumentar su opulencia y poder, no deben contribuir por su inercia optimista á dejar subsistir un estado de cosas que es capaz de traer y que traerá infaliblemente esa separacion, con solo prolongarse indefinidamente, ó por largos años.

§ 7.

Orígen y causa de la pasada supremacía provincial de Buenos Aires sobre la Nacion.

Completado el edificio del gobierno pátrio Argentino inaugurado el 25 de Mayo de 1810, por la ley de Capital reciente que confirma la division de la *Provincia - Metrópoli* del viejo réjimen, esta ley viene á coronar el cambio del réjimen de gobierno á que se redujo nuestra inmortal Revolucion de la independencia.

Como todo el viejo réjimen existia basado en la organizacion de la *Provincia - Capital*, la primera necesidad de la Revolucion para cambiarlo, debió ser la reconstruccion de esa Provincia Capital de las del Rio de la Plata, en términos que la hiciesen ser el asiento y base necesarios del réjimen moderno de libertad, respecto de un gobierno monárquico, ilimitado y omnímodo.

Sin esa reconstruccion de la *Provincia-Capital*, la Revolucion de Mayo quedaba convertida en un cambio es-

terior de mera independencia, respecto de España; pero no en ese cambio de un réjimen interno de tiranía y despotismo fundado por España, en un nuevo réjimen de gobierno interno, fundado por la revolucion, que transportaba la soberanía de manos del Rey y de su Virey á manos del pueblo argentino, proclamado Soberano.

Toda la Revolucion de Mayo de 1810, estaba en ese cambio; y ese cambio de asiento de la Soberanía requería como su condicion esencial para ponerse en práctica y hacer efectivo su propósito, un cambio en el modo de ser de la *Provincia-Metrópoli*, en cuya construccion realista estaba el secreto del poder omnímodo y absoluto, bajo cuya dependencia vivian las Provincias del Rio de la Plata.

La Capital realista del Vireinato estaba formada de dos partes, la *Provincia* y la *ciudad de Buenos Aires*, que respondian á la acumulacion de dos cargos en la persona del Virey, el de *Gobernador de la Provincia*, y el de *Virey de todo el Reino del Plata*. Se debe recordar cien veces ese precedente.

Esa acumulacion de países y poderes hacía omnipotente al poder de la inmediata *Metrópoli* sobre las Provincias que debian recibir su autoridad omnímoda, sin discusion, sin réplica, sin control, sin contrapeso.

La organizacion de la Capital, ó *Provincia-Metrópoli* de las demás, como la llama la *Ordenanza de Intendentes* (Constitucion de la Colonia del Plata), era la llave de la máquina del despotismo de España en este país, y hacía honor al talento de sus hombres de Estado que la imaginaron.

Ella bastaba para conservar á España la dominacion de esta Colonia, y bastaba ponerla bajo la jurisdiccion inme-

diata y esclusiva del Virey, para hacer imposible todo conato de poder y de libertad de parte del pueblo de los Colonos.

Cuando la Revolucion derrocó al Virey y lo arrojó del país para España, la independencia Argentina fué todo su resultado natural; pero dejada en pié la máquina del despotismo interno, el pueblo, lejos de quedar libre de su *Metrópoli* interior, quedó en dependencia de los sucesores pátrios del Virey, en el manejo de esa máquina de opresion interior.

No hay que atribuirlo á un cálculo de ambicion de mando de los iniciadores metropolitanos ó *porteños* de la revolucion contra España, sinó á su falta de esperiencia, en cosas de Estado, pues nunca los colonos españoles habian intervenido en la organizacion ni en el gobierno de las Colonias, de que fueron miembros pasivos.

De otro modo, en vez de limitarse á declarar y proclamar el gobierno libre, por leyes copiadas á países libres, se hubieran ocupado de reconstruir la organizacion interna del país, de modo que la soberanía nacional no pudiese dejar de ejercitarse por la obra ó mediante el instrumento de instituciones construidas á ese propósito.

La primera de ellas debió ser la organizacion de la *Provincia-Metrópoli*, ó de la Capital de Buenos Aires, cuya division en dos países y en dos mandos, debió ser el primer fundamento del nuevo réjimen de libertad interior, es decir del gobierno del país por el país.

Esa division que parecía hóstil á Buenos Aires, porque disminuía el poder omnímodo y absoluto de su gobierno, á nadie aprovechaba mas que á su pueblo, porque la primera víctima de una máquina de opresion, es siempre el

pueblo en que ella está montada, y en que produce sus efectos.

El gobierno omnímodo de Rosas, que gobernó con la máquina del Virey omnipotente, dejada en pié por la revolucion inconsciente, probó caramente á Buenos Aires, que ella se hizo la primera víctima de su poder omnímodo, conservado por la integridad colonial de la *Provincia-Metrópoli* y dictatorial de las demás.

Ahora acaba de probarlo por un esperimento sangriento, que la coexistencia de dos mandos ó poderes en el seno de la misma Buenos Aires, ha tenido á sus habitantes al borde de una devastacion, que no dejará de producirse, mas ó menos tarde, si la vieja máquina del poder omnipotente del Virey, no se divide en dos partes, y en dos mandos, el uno para el gobierno provincial de Buenos Aires, y el otro, la ciudad de su nombre para Capital y residencia esclusiva del Presidente de toda la República Soberana.

Este es el objeto y propósito de la ley que confirma á la ciudad de Buenos Aires, separada de su anexo realista, — la provincia de su nombre, — como Capital esclusiva de la República Argentina, constituida en Estado libre, democrático y representativo.

Así se concibe que la idea de esta Ley hubiese venido primero que á nadie, á un miembro de la Revolucion de Mayo, y primer ciudadano de la Provincia de Buenos Aires, Don Bernardino Rivadavia; y que fuesen correligionarios de su idea de capitalizar á Buenos Aires, los San Martin, los Belgrano, los Alvear, los Lavalle, los Martin Rodriguez, los Florencio Varela, los Paz, los Albarado, los Posadas, los Puyrredon, los Lopez, los Gomez, y todos los

campeones de la guerra de la Revolucion de la independencia.

Lo que no se concibe, es que hasta ahora haya en Buenos Aires hombres que entiendan tan mal los intereses de la libertad, de la riqueza y de la opulencia de su Provincia, que quieran servirlos con las herramientas del réjimen colonial español.

La omnipotencia del Estado garantizada por la omnipotencia de una *Provincia - Metrópoli*, conservada indivisible como Capital de esa Provincia y de las otras, es la negacion de toda libertad argentina, y en especial de toda libertad porteña.

Conservando la máquina despues de echar al maquinista, se ha espulsado al déspota y conservado al despotismo.

La *Provincia - Metrópoli*, Capital de las Provincias del Plata, formada de la Provincia de Buenos Ares, y de la Ciudad de Buenos Aires, era el asiento del Virey y el fundamento del Vireinato, porque era el instrumento del poder omnímodo de su gobierno monárquico del Rio de la Plata.

§ 8.

En la República Argentina *(Buenos Aires, Diciembre 1879)* no está el mal político en la desinteligencia de las personas, sinó en un conflicto de cosas, de intereses, de instituciones que determina el de los hombres, gobernados por la corriente de las cosas.

Armonizar las personas y dejar las cosas y los intereses divididos como se hallan, es remediar el mal por un

momento, ó remediarlo en apariencia; mejor dicho, es dejarlo subsistente todo entero.

Esta es la medicacion de la política personal: el ópio para calmar. Poner dos candidatos rivales que aspiran al poder presidencial, en armonía, no es remediar ni remover el mal del país, que consiste en la coexistencia de dos presidencias ó gobiernos nacionales, rivales y antagonistas, porque ambos son *nacionales*, uno de *nombre*, otro de *hecho*, pero aspirantes á lo mismo.

De aquí es que el mal se hace visible todos los seis años, con motivo y por causa de las elecciones presidenciales, en que los dos gobiernos concurren en la aspiracion á poseer el mismo poder.

Los dos son los únicos y verdaderos Electores en el país, cuyo pueblo acepta la eleccion que sus gobiernos le dan hecha.

Y los dos son los únicos candidatos sérios á la Presidencia, como poseedores únicos del poder de hacerse reelegir oficialmente.

No hay mas que elecciones oficiales en el país, es decir, nombramientos, promociones que hacen los gobiernos, de los funcionarios, que los han de continuar en sus funciones.

Si los dos gobiernos fueren uno solo, la eleccion oficial no cesaría de existir por eso. Ese gobierno único seria su propio elector ó reelector, y candidato mas ó menos indirecto, como sucede en Chile; pero el país argentino no estaría espuesto al riesgo de dividirse en dos países, en que lo tiene permanentemente la Constitucion que le dá dos gobiernos nacionales, ó le divide en dos departamentos los elementos del gobierno nacional, que necesita; lo que no sucede en Chile.

La coexistencia de dos gobiernos nacionales autónomos ó independientes uno de otro, trae poco á poco, pero inevitablemente, la coexistencia de dos Naciones rivales, dentro del mismo territorio argentino.

Esta es la razon por qué solo en el Plata se produce este peligro de desmembracion, con motivo de la eleccion de su gobierno presidencial cada seis años.

§ 9.

Inconvenientes del Statu-quo de 1880.

La Constitucion actual créa, en efecto, dos *gobiernos nacionales* para la República Argentina. Por la razon de que los dos son *nacionales*, es que son rivales, antagonistas y sobre todo, *incompatibles*.

El uno (gobierno nacional *de nombre*), es el gobierno que debió su creacion á la Constitucion de 1853; el otro, (gobierno nacional *de hecho)* fué la obra de la Constitucion reformada en 1860, la cual puso en manos del gobierno provincial de Buenos Aires, todos los medios y recursos del poder nacional. Por eso es que su antagonismo esencial se hace visible todos los seis años, con ocasion de la renovacion del gefe aparente del gobierno nacional.

El motivo de esa crísis sixenal, es que los dos gobiernos son los electores naturales del nuevo Presidente.

A la vez que son los dos grandes *Electores*, son los dos grandes *candidatos* indirectos.

El candidato natural, obligatorio y forzoso para la

presidencia nominal, ó de mero nombre, es el Presidente de hecho, que ejerce todos los poderes nacionales en el puesto y bajo el nombre de gobernador de Buenos Aires. El gobernador de Buenos Aires es ó era el *Príncipe de Gales* de la República Argentina; es decir, el heredero forzoso del Presidente que cesa, porque no puede ser reelecto sinó seis años mas tarde.

Pero como el antagonista natural de todo heredero forzoso, es el testador, y el instinto de todo cesante, es revivir ó perpetuarse, el Presidente cesante puede adoptar para conseguir esto, como candidato que ha de sucederle, á uno de sus Ministros, bajo un pacto de reeleccion, como sucedió en el Estado del Ecuador, en el Pacífico. De ahí el peligro que el país corre todos los seis años de verse dividido ó desmembrado en dos países, por la ambicion de los *dos gobiernos nacionales*, que aspiran á quedarse en posesion directa ó indirecta, visible ú oculta, del poder presidencial de la República Argentina.

Para acabar de raiz con este peligro, no habría mas remedio que hacer de los dos gobiernos uno solo, incorporando ó refundiendo al uno dentro del otro.

¿Cuál de ellos sería el refundido dentro del otro?

La eleccion no podría ser arbitraria ni facultativa. Tiene sus reglas naturales que la imponen.

El que tiene mas medios de poder y de gobernar, absorberá naturalmente al que los tiene menos, ó no los tiene casi.

Por *tener*, entiéndese aquí *poseer*, sea ó no con título de propiedad. Trátase de un *hecho*, no de un *derecho;* en política los *hechos* valen *derechos*, como fuerzas al menos.

En el caso de dos gobiernos de los cuales el uno tiene

que vivir en la casa y con los recursos del otro para poder gobernar, sería contrario al órden natural de los hechos y de las cosas, que el que tiene la habitacion y los medios ó recursos de poder y gobierno, se dejase absorber por el que no los tiene, aunque en justicia abstracta tenga derecho de tenerlos.

La política tiene eso de peculiar, que en ella los *hechos* equivalen á los *derechos*, considerados como poder puro y simple, como simples fuerzas.

De ahí viene el proverbio romano, que es como hecho para las materias de gobierno: *beato el que posee.* La razon esplicativa, sinó justificativa de esto, es clara:

¿Qué es el poder, es decir, la *fuerza que gobierna*, en su naturaleza mas simple y mas bruta, es decir mas natural? Es la vida, son los medios y recursos de vivir.

La fuerza y el poder que gobiernan, residen en los medios y recursos que hacen vivir.

Está en el número y cantidad de los recursos vitales, no en el número de los hombres.

De dos grupos ó aglomeraciones de hombres, tendrá mas poder, mas fuerza y mas capacidad de gobernar, no el mas *numeroso*, sinó el mas *pudiente*, es decir, el mas rico de recursos, ó medios, ó poderes vitales.

CAPÍTULO II

Consolidacion de la República Argentina y modo de efectuarla. — Tras una Capital lo que faltaba era un Estado en el sentido de una Nacion. — Buenos Aires era víctima de su localismo anti-nacional.—La unificacion era tradicion histórica de la República. — Fueron centralistas todos sus grandes hombres. — El federalismo Norte Americano no fué modelo de nuestra revolucion de 1810. — La Capital nacional en Buenos Aires conduce á la unificacion. — Es Buenos-Aires nuestra Ciudad-Nacion. — Lo fué desde su fundacion Ibérica. — La Capital fué el Vireinato. — Hoy es Buenos Aires el poder Argentino. — La consolidacion nacional en torno suyo responde á las necesidades de nuestra independencia, seguridad esterior é interior, progreso material é intelectual.

§ 1.

Consolidacion del país. ¿ Cómo efectuarla?

Para refundir los dos gobiernos actores en uno solo, como dispone la Constitucion (á pesar de la reforma), está el camino señalado por la Constitucion misma. Es hacer de Buenos Aires la Capital de la Nacion. Y como eso es lo que yá está dispuesto por la Constitucion misma, apesar de la reforma del artículo 3° (que lo declaraba terminantemente), no habría sinó que poner en práctica la Constitucion vigente para obtener la solucion deseada.

Una nueva ley bastaría para ello, segun la Constitucion actual (artículo 3°).

No se necesitaría una reforma de la Constitucion.

Bastaría declarar á Buenos Aires Capital de la Nacion, para refundir en un solo gobierno nacional los poderes que hoy componen dos gobiernos incompatibles, porque son redundantes, es decir, porque estatuyen sobre lo mismo.

La vida del país exige esa refundicion, como el solo medio de darle la autoridad fuerte y séria que necesita, para que sus libertades sean un hecho.

Este arreglo sería el modo práctico de poner en manos de *toda la Nacion el poder efectivo de toda la Nacion*, en lo cual consiste la libertad moderna.

Solo así la libertad de elejir su gobierno, que es la primera libertad de la Nacion, sería un hecho general y efectivo.

No habiendo dos gobiernos rivales, no habrá dos candidatos rivales y antagonistas de las dos porciones en que la Nacion está dividida, por el modo como se entiende y practica actualmente la Constitucion.

La Constitucion crea *dos gobiernos*, pero no *dos poderes*.

La idea de que el gobierno llamado nacional, es un poder, viene de que en este país no se tiene una idea exacta y neta de la naturaleza del poder.

Se vé el poder en el ejército, en los cañones, en el parque, en los fusiles, en los soldados, etc.

Hay otra fuerza de que esos instrumentos ó utensilios guerreros son armas y espresion del poder.

Esa fuerza reside en la intelijencia y en la riqueza que es su resultado.

Donde esta fuerza existe, allí está el poder del país.

En el país argentino, v. g.: Buenos Aires.

Todo gobierno argentino sin jurisdiccion inmediata y

exclusiva en Buenos Aires, puede ser un *gobierno nacional*, pero no es un *poder real* y *efectivo* nacional.

Mejor dicho, no es un gobierno, porque autoridad que gobierna con un poder prestado, es la imágen de un gobierno, no un gobierno efectivo.

El gobierno argentino que no posee á Buenos Aires, no es solamente un gobierno sin Capital; es además, un gobierno sin estómago, sin abdómen, sin pulmones ni corazon, sin fuerza ni poder vital, en una palabra, sin cabeza.

Segun la interpretacion ó intelijencia actual, la Constitucion es una ley fundamental, por la cual cada partido en lucha ha constituido su gobierno respectivo, resultando de ello la coexistencia de ambos gobiernos, — el uno constituido por el partido de Buenos Aires, mediante la reforma de 1860, y el otro constituido por las Provincias, mediante la Constitucion de 1853.

Es una doble Constitucion, que estatuye y crea dos gobiernos distintos y separados, en vez del solo y único gobierno federal ó nacional, que necesitan la paz y la libertad de la Nacion.

Crea un estado de cosas en que cada Constitucion, por decirlo así, es la obra de cada partido rival; cada gobierno es la obra de cada partido de los dos en que la Nacion está dividida por su historia.

Así tomada y practicada la Constitucion, no es un tratado de paz de las dos causas que se disputaban el poder de la Nacion, como las Cartas que forman la Constitucion inglesa, y la de Estados Unidos.

O, al menos, es una paz que deja en pié dos causas, dos intereses, dos paises, dos autoridades, sin refundirse ni consolidarse.

Si no es de necesidad reformar ni cambiar esa Constitucion, es al menos indispensable *cambiar su jurisprudencia*, su manera de entenderla y tomarla, la manera de hacerla obrar.

No es una reforma la que se necesita, sinó un cambio de *modus-vivendi*, ó cuando mas un *modus-operandi*, en virtud del cual, sin deshacer ni cambiar las cosas del lugar en que están, se coloquen y funcionen de otro modo en el mismo lugar en que están; se verán por otro aspecto, se moverán de otro modo, las mismas cosas que hoy se ven y mueven como cosas incoherentes y divergentes.

Con solo tomar y considerar á Buenos Aires y sus cosas, como Capital y cosas elementales del gobierno de todos los Argentinos, dejará de existir el dualismo en que hoy consiste el mal de la República Argentina.

Ese cambio no hará desaparecer al gobierno provincial de Buenos Aires, como no hará desaparecer á la Provincia de Buenos Aires, ni su autonomía; sinó que la Provincia y su autonomía y su gobierno, dejarán de ser una mitad principal del poder nacional; y la Nacion, tomando á Buenos Aires como su Capital, entrará en posesion y goce de todos los elementos de su poder ó gobierno nacional.

Buenos Aires conservará su autonomía, pero en términos iguales á la autonomía que conservan hoy todas las Provincias Argentinas.

Será una *autonomía provincial*, en una palabra, y no una autonomía *nacional ó de Estado,* como era la que resultaba de tener como Capital de la Provincia á la Ciudad, que es y debe ser Capital de la Nacion, porque todo cuanto ella encierra, es nacional esencialmente.

En la Constitucion actual no falta nada, para la perfec-

cion y eficacia de su juego. Contiene todas las piezas y herramientas. Cuando mas, falta á esas piezas el ajuste y colocacion que las haga ser y obrar como una sola máquina.

Es una caja que contiene todas las piezas, ruedas y resortes de una máquina, que no está completamente armada y ajustada para funcionar eficazmente.

§ 2.

Unificacion ó consolidacion de todo el país argentino. Continuacion.

Si la *unificacion ó consolidacion* de todo el país argentino es equivalente á distribuir por igual entre todos sus habitantes el poder y la riqueza de que son colaboradores y autores, esa *unificacion ó consolidacion* viene á ser el solo medio de defender y conservar la independencia y la integridad del país argentino, contra las aspiraciones de vecinos menos bien dotados que necesitan reconstruir sus territorios, si quieren poblarlos con inmigraciones de la Europa mas civilizada.

Mientras que el Plata se puebla por la sola atraccion de su suelo, el Brasil y Chile, uno por el clima tórrido, otro por su suelo antípoda, con todas sus primas y estímulos, no logran traer inmigrantes europeos.

Estados unitarios ambos, cada uno es fuerte por la unidad de su gobierno, que nosotros no queremos cambiar por la division federal que nos debilita.

La distancia y otras causas disminuyen su fuerza que les dá la unidad; pero su alianza les haría ser un solo

poder, en cuyo seno nos encontraríamos encerrados el dia que una guerra nos pusiese en conflicto.

Para hacer de la República Argentina un poder mas fuerte que el Brasil y Chile aliados, bastaría consolidarla y unirla en un solo *Poder;* y para darle esa consolidacion bastaría darle por Capital á Buenos Aires, pues en Buenos Aires se encuentran unidos todos los elementos y fuerzas naturales del poder argentino. Dar al gobierno nacional por Capital y residencia la ciudad de Buenos Aires, es completar el poder que necesita para dejar de ser un poder de mero nombre, pues la ciudad de Buenos Aires quiere decir el *Puerto*, el *Tráfico Directo*, la *Aduana*, el *Mercado*, el *Crédito*, el *Tesoro* de la Nacion toda entera.

Por eso decimos que la cuestion de Capital en el Plata, no es cuestion de geografía, sinó cuestion de Poder y de gobierno fuerte. Lo que falta al gobierno argentino, no es una Capital, es el poder. Nos faltá *un gobierno*, porque nos falta nuestra *Capital-Gobierno*, nuestra *Ciudad-Nacon*.

§ 3.

La Capital nacional existía, pero en desuso.

Eran modos impropios de espresarse cuando se decia: « la Nacion está sin Capital, la Capital está por hacerse, Buenos Aires va á ser declarada Capital de la República Argentina. »

No! La Capital existía, estaba hecha y declarada, y esta Capital era Buenos Aires.

Estaba hecha por todos los medios de constituir un

país, que reconoce el derecho público del mundo civilizado. Por la situacion topográfica de los recursos y elementos económicos del poder de gobernar la Nacion, colocados y situados en la ciudad de Buenos Aires, desde el orígen orgánico del país; puerto, tráfico, mercado, impuesto de Aduana, Crédito Público, Tesoro Nacional, surtido por estas dos fuentes.

Fuera de esta sancion real y vital, está hecha Buenos Aires Capital Argentina, por la Constitucion Nacional vigente; no por un solo artículo, sinó por diez artículos de su texto, conexos entre sí, y formando unidos un artículo complexo, que es producto y espresion de la contestura del país, respecto á su cabeza topográfica y natural. Lo es, además, por la sancion de todos los geógrafos del mundo. Lo es aun por la realidad de los hechos tradicionales, que forman la vida interna y esterna del país argentino.

¿Qué falta entónces? ¿De qué se trata en esto que se dice de *crear*, *declarar*, *establecer* una Capital de la Nacion en la ciudad de Buenos Aires? Falta solamente *confirmar*, *ratificar*, poner en *vigencia* viejas leyes, que el desórden y la anarquía han hecho dormitar, no perecer; olvidar, no morir.

No es el primer ejemplo en la historia el que esta rehabilitacion ó confirmacion se llame *cambio* y *revolucion*. Toda la revolucion inglesa de 1688, no fué mas que *confirmacion* solemne de las viejas instituciones libres de Inglaterra.

Tenemos segun esto, que de hecho y de derecho, por la constitucion económica y topográfica del país, y por el testo de la Constitucion escrita, Buenos Aires es la

Capítal de este ente político y social que se llama *República, ó Nacion Argentina.* De otro modo no habría respirado un solo dia como Nacion civilizada, recibida en el mundo de los Estados vivientes.

§ 4.

Bajo el símbolo de una Capital, lo que nos faltaba era una Nacion.

La Capital de una Nacion, en todas partes, es la ciudad ó lugar en que residen todas sus autoridades nacionales.

En el Plata, no es eso solamente; es mucho mas. Es la ciudad en que se encuentran, por razones de geografía, de historia y de tradicion, las fuerzas y elementos naturales del gobierno nacional, de tal modo radicados que aun sin la autoridad de este nombre, el poder nacional existiría sin el nombre, en cualquiera autoridad que allí existiese.

De ahí viene que tras la ausencia de una Capital, lo que realmente faltaba, era la existencia de una Nacion, en el sentido de un Estado idéntico, y mas ó menos consolidado en un solo cuerpo de la Nacion.

La ausencia de una Capital y de un Estado, ó Nacion de que la Capital era espresion y símbolo, implicaba la falta de un gobierno nacional, pues donde no hay Nacion no puede haber gobierno nacional.

Pero donde el gobierno nacional faltaba, no podría haber política alguna nacional, ni interior ni esterior, ni de paz ni de guerra, ni de comercio doméstico, ni de comercio internacional, que es la fuente de nuestro poblamiento,

de nuestro enriquecimiento, de nuestras finanzas y poder interno y esterno argentino.

¿Cómo tener *poder nacional* ni Nacion, sin tener impuesto nacional, crédito nacional, tesoro nacional?

Cómo pensar en moneda nacional argentina, es decir, en una medida general y permanente de valor, donde no se tiene un amonedador nacional, único y solo, un solo legislador soberano y supremo, capaz de fijar un solo *etalon* ó padron monetario para todo el suelo argentino!

Se echa de menos una moneda uniforme en toda la República Argentina; sería como estrañar la ausencia de una sola moneda en toda la Europa, pues en la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, no hay mas unidad ni uniformidad de legislacion monetaria que en el conjunto heterogéneo de las naciones, que forman el continente europeo.

Tomando por su Capital á la ciudad de Buenos Aires, recien ahora entra el país argentino en el camino por donde hallará un dia la unidad de medida, de valor (unidad monetaria), de peso, de estension, etc., etc. No hay moneda única, sinó donde hay una Nacion, ni una Nacion, sinó donde hay una sola autoridad, una sola ley, un solo soberano.

Con razon estaban acordes, desde Rivadavia hasta el último tendero, en pensar desde su tiempo, que con la Capital faltaba en el Plata todo órden regular de gobierno.

Logrado una vez ese beneficio, es un crímen de lesa-nacion todo conato de restauracion.

El país debe ser inexorable contra los promotores de restauracion alguna del régimen realmente colonial y anti-patriótico, que era, en verdad, el que precedió á 1880.

Con semejante régimen toda política esterior era imposible. Nuestra debilidad orgánica y constitucional nos enajenaba el respeto y el crédito del estrangero.

La guerra exterior era imposible en otro papel que el de satélites burlescos del estrangero, que nos usaba como *aliados* para ayudarle á hacerse fuerte en nuestro detrimento.

No podíamos tener marina, faltos de puertos de mar, pues todos ellos eran agenos á la *Provincia-Metrópoli*, celosa de que formasen el poder de los demás argentinos, medio estrangeros á la *Provincia-Capital.*

Entre dos poderes marítimos, como el Brasil y Chile, nuestra República, con buques y sin puertos de mar, estaba en el caso del que empieza por el fin sus aprestos de defensa.

A qué hablar de armamentos, de fortificaciones, de blindados, de Escuelas militares, si nos falta el primer elemento de guerra, que es el poder político de un Estado consolidado, compacto y homogéneo en su accion y sistema de gobierno!

¿Cómo tener esa consolidacion donde el país fraccionado mantiene fraccionado y debilitado por sistema al gobierno?

El régimen realista de la *Provincia-Metrópoli,* era menos malo en el tiempo colonial, que en nuestro tiempo, porque nos debilitaba ménos, como colonos de España, al menos, pues entónces arrojamos á los ingleses dos veces á principios de este siglo, sin mas elemento militar que la cohesion y unidad de esfuerzo. Entónces no eramos federales, como no lo fuimos contra España misma, para arrancarle nuestra independencia en los campos de batalla.

No así en las carpetas verdes de la diplomacia federal, en que España nos obligó á recibir mas de dos ráncias leyes del siglo XIII, como de temor de nuestro poblamiento rápido, suscitado por la libertad absoluta de nacionalidad.

§ 5.

Tras la Capital, faltaba la Nacion. Continuacion.

En todo país en que falta un gobierno nacional, la Nacion es una paradoja, una aglomeracion de pueblos en camino de disolverse, no para quedar dispersos, sinó para agregarse á naciones vecinas yá formadas, que necesitan de ellos vitalmente.

Los Estados se agrandan á veces por las faltas de sus vecinos, que no saben agrandarse á sí mismos. Un país, cuyo gobierno se multiplica por catorce gobiernos, no puede tener política esterior, ni vida internacional, ni paz estable, ni guerra victoriosa. Tal es, mas ó menos, el estado en que vive la República Argentina. Con todas las ventajas naturales para tener derecho de ejercer su influjo ventajoso en Sud-América, su accion es nula, y apenas sería capaz de defender su independencia en una guerra esterior.

Si esa defensa tuviese que convertirse en guerra ofensiva ó de invasion, es dudosa que la ventaja estuviese de su lado. Las guerras emprendidas por el Brasil y Chile, han probado esta verdad por su buen éxito, que un gobierno regular y estable, es el primero y mas fundamental elemento de guerra interna y esterna. A ese elemento

deben su larga paz interna y su engrandecimiento territorial. A la falta de ese elemento debemos, por el contrario, las pérdidas que ha hecho nuestro país argentino, en setenta años, de mas de la mitad de su territorio mas poblado. Para reparar las pérdidas de las antigüas provincias, que son *Bolivia, Paraguay y Estado Oriental,* podría improvisar hoy nuevos pueblos en sus territorios desiertos del Sud, que son cabalmente los mas adecuados por su clima, para poblarse con inmigrados del Norte de Europa, de esos mismos habitantes que pueblan á la América del Norte.

Pero la primera necesidad que se debe llenar préviamente para atraer de Europa poblaciones y capitales, es tener puertos internacionales en el Atlántico, verdadero puente que nos liga á la Europa. Tiene esos puertos por la naturaleza, y grandes, bellos y numerosos, pero están desiertos, despoblados y abandonados á las veleidades de conquista de sus dos vecinos, para los cuales son cabalmente esos territorios marítimos del Sud, una cuestion de ser ó no ser, estando el uno entre los antípodas de la Europa civilizada, y el otro en territorio africano, por su clima tórrido.

Y como esos dos antagonistas territoriales suyos, *en la lucha por la vida*, que los divide involuntariamente, son dos países marítimos, con puertos poblados en que pueden alojar sus marinas, que yá tienen, y con gobiernos unitarios que les dan la fuerza y estabilidad necesarias para tener política esterior, la República Argentina parece enferma de la ceguedad del topo, cuando pierde una hora en no ocupar y poblar sus territorios marítimos del Sud, donde están las minas de su grandeza futura, que

son la ganadería, la agricultura, la pesca, en que nuestros mares australes son una nueva Australia, y una nueva California.

Entretantó, es un hecho increible que la República Argentina no sea hasta hoy un país marítimo! No tiene un solo puerto de mar, poblado de una ciudad habitable. Todos sus puertos internacionales son fluviales. Es todavía y no es mas que el viejo Rio de la Plata. Y ni este gran rio tiene un puerto suyo, que merezca este nombre, siendo, en realidad, el único que hoy tiene, el *portachuelo* de un *Riachuelo*. Pudiendo estar como su primer modelo, rodeado del mar que hizo la grandeza de las *Provincias Unidas de la Holanda*, está encerrada en sus rios, como un nuevo Paraguay, de mas afuera.

Para crear esta nueva República Argentina ¿cuál seria la base y condicion natural? La formacion de una *nueva Buenos Aires*. Y para formar á la moderna Buenos Aires, empezar por hacer la nueva y *grande Capital del Sud*. No yá como *Atenas* y *Roma, coronada de laureles*, sinó como la *nueva Inglaterra* de la América del Norte, coronada de riquezas, de ideas modernas, de instituciones libres, de modestia viril, de las virtudes silenciosas que levantan á los grandes pueblos, que son la paciencia, la perseverancia, el esfuerzo.

§ 6.

Buenos Aires era víctima de su viejo localismo. Como Capital de la Nacion, será mas libre que ántes.

Desarmando Buenos Aires la máquina del poder omní-

modo, resultado de la suma del poder económico de toda la Nacion, acumulado en la Capital por esa misma máquina, Buenos Aires deja de ser la primera víctima del gobierno omnipotente y despótico, que su autoridad provincial hacía pesar, primero sobre el pueblo de su mando inmediato, y despues sobre el pueblo argentino todo entero. La demolicion de ese edificio de opresion, se opera de hecho por la separacion del pueblo de la Provincia, respecto de la ciudad de Buenos Aires, *ciudad-poder-omnímodo*, en toda realidad.

Esta ciudad y el poder de todos los argentinos, que ella concentra, divididos y distribuidos en manos de todos los argentinos, por la nacionalizacion de ese centro, separado de su Provincia, es el solo medio práctico de distribuir por igual entre todos los pueblos y ciudades argentinos del país entero, el producto del trabajo y del suelo nacional, en que su poder soberano y supremo consiste. Desde ese arreglo, y desde ese dia empezará á existir la libertad argentina que no es otra cosa que el derecho y el poder del país unido de gobernarse á sí mismo, mediante la posesion directa y completa de la suma de sus recursos y elementos de poder y gobierno nacional.

Quien tiene la *ciudad-poder* de Buenos Aires, tiene todo el gobierno nacional argentino.

¿Por qué la ha de tener el solo pueblo de su Provincia? ¿Por qué ese solo pueblo ha de ser depositario, tenedor y dueño del poder argentino, encerrado todo entero en este gran parque de autoridad y de fuerza, acumulado en la *ciudad-nacion*, por el concurso de todos los argentinos?

Colocar esta ciudad, que es de todos, como su nombre histórico de *Capital* lo dice, en las manos esclusivas del

pueblo de la provincia de su nombre, es entregar la Nacion entera á una sola provincia argentina; ni mas ni menos que como estuvo la colonia cuando las provincias de que ella se componía, tenian por Capital á la Provincia entera de Buenos Aires, de que era *Gobernador-Virey*, y autoridad general de todo el vireinato de entonces, que es hoy la *Nacion argentina*, erijida en Estado libre y soberano, el 25 de Mayo de 1810.

No bastó proclamar esta Nacion, para que la Nacion quedase formada de hecho; es preciso hacer la Nacion que se proclamó, y ha llegado el tiempo de salir del reino platónico de los nombres y palabras.

La omnipotencia de poder, de recursos y de fuerza que ha estado hasta aquí en manos del Gobierno Provincial de Buenos Aires, debe pasar á manos del Gobierno Nacional de la República toda entera pero limitado.

Unitario ó *federal*, poco importa; son cuestiones de palabras. El sofisma de los nombres ha desfigurado la realidad de los hechos y cosas. La cosa en cuestion, es la formacion de un Estado regular, el *Estado argentino*, mas ó menos como el *Estado chileno*, que es unitario, ó el *Estado brasilero*, que es medio unitario, es decir, casi federativo. ¿Se dirá impracticable este sistema porque somos muchos los argentinos para formar un solo Estado? Los brasileros son mas numerosos, pues son diez millones. ¿Será su forma monárquica la que les dá esa capacidad? La República de los Estados Unidos, es cuatro veces mas grande, en poblacion, que el Imperio del Brasil. Nosotros mismos hemos sido el doble de lo que somos hoy en poblacion, cuando hace setenta años formábamos un solo cuerpo social hispano-argentino.

Pero la cuestion de forma unitaria ó federal nada tiene que hacer con la gran cuestion del Gobierno Nacional de que se trata. Importa poco que ella sea *federal* ó *unitaria*, con tal que tenga por residencia con jurisdiccion esclusiva, la ciudad de Buenos Aires, en calidad de Capital de la República Argentina. Solo á esta doble condicion tendrá el poder real y efectivo de un Gobierno Argentino y Nacional, digno de este nombre.

Que las palabras de órden de los partidos no hagan olvidar la cosa que la vida del país necesita, para alimentarse y desenvolverse, á saber : un gobierno eficaz y sério, y que estas cualidades resulten de su complexion y contestura orgánica. No será eficaz y sério si sus poderes no son una verdad, y una verdad de hecho.

Dos gobiernos en vez de uno, coexistiendo en la misma ciudad, eran la negacion del poder fuerte que el Estado necesita.

No han coexistido en paz, sinó cuando los dos han tenido por depositario á un solo gobernante. Antes de 1810 v. g. el Virey, Gobernador de la *Provincia de Buenos Aires*, y á la vez Virey del *Vireinato de Buenos Aires*. Mas tarde los gobiernos revolucionarios que residieron en Buenos Aires, ejerciendo en nombre de las necesidades de la Revolucion la doble autoridad de la Provincia-Capital, y de la República entera. Despues, bajo el Gobierno de Rosas, que á la vez ejerció como Gobernador de Buenos Aires el poder de la provincia, y por encargo especial de las otras, el gobierno esterior de la Nacion. Otro ejemplo de coexistencia fué el del Gobierno del General Mitre, que á la vez fué Gobernador de Buenos Aires y representante esterior de la Confederacion entera. El

General Urquiza, en Entre-Rios, conservó en paz entre sus manos el Gobierno local de su provincia y el de la Nacion, como Presidente, hasta que divididos los dos poderes en dos gobernantes, dejaron de coexistir en paz, y de su conflicto salió y quedó vencedor el gobierno local directo y esclusivo de la Provincia de Entre-Rios, en que habian coexistido.

No hay más que un medio de prevenir el conflicto que nace de esa coexistencia, y es el de dar al gefe de la Nacion el gobierno local de la ciudad de su residencia, y hacer por la amalgamacion de ambos gobiernos, uno solo, fuerte, sério y eficaz.

¿ En cuál ciudad ? La República Argentina por su contestura histórica y tradicional no tiene para ello otra que la de Buenos Aires, porque solo ella encierra en su recinto los elementos y fuerzas económicas y financieras de la Nacion, de que es por nacimiento centro y cabeza.

Objetan á eso sus nativos *porteños*, por autonomacia, ó habitantes de la *ciudad-puerto* de Buenos Aires, que si los argentinos toman posesion del gobierno local y esclusivo de su ciudad natal, declarada Capital de la Nacion, los hijos de Buenos Aires que no tienen otra ciudad para su residencia, quedan como estrangeros en la de su orígen.

Pero esto es un error, que solo se esplica por la inversion que el órden histórico del país ha venido sufriendo desde la caida del gobierno español. Tomando los argentinos en sus manos el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, no son escluidos de ese gobierno los porteños, porque ellos mismos son del número de esos argentinos que entran á gobernarla. Los porteños siguen gobernando á la

Capital de su nacimiento, pero en vez de ser solos en ese gobierno, lo hacen conjuntamente con sus compatriotas, los *argentinos* de toda la Nacion entera. En niñgun pais que no es un mónstruo de configuracion, el gobierno de la Capital es del dominio esclusivo y local de sus hijos. *Paris* es gobernado por los *franceses*, *Lóndres* por los *ingleses*, *Roma* por los *italianos*, *Madrid* por los *españoles*, *Santiago* por los *chilenos*, *Rio de Janeiro* por los *brasileros*. Para ello y por ello no tienen que salir de su ciudad nativa los *parisienses*, los *londinenses*, los *romanos*, los *madrileños*, los *santiagueños*, los *nativos* de *Rio*.

Los *porteños* no quedan como *estrangeros hospedados* en Buenos Aires. Mas argentinos que nadie, quedan en su país, en su provincia, en su casa, gobernando á la capital en compañía de la Nacion entera, de que son y siguen siendo su parte principal, por su cultura, con la ventaja sobre sus compatriotas, de quedar ellos en su casa, apesar del cambio, mientras que los provincianos tienen que dejar la suya.

Se diría que la Nacion era la hospedada en su Capital, si alguno pudiera estar como huésped en un hogar de su propio país.

Dejar á los *porteños* el gobierno esclusivo de la ciudad de Buenos Aires, es escluir del gobierno local é inmediato de la Capital á los *argentinos*, es decir, á la Nacion.

Pero eso sería constituir un *Estado en el Estado*, es decir, una Nacion dentro de otra Nacion.

Eso no es federacion; es demembracion de una Nacion en dos Naciones, con sus dos gobiernos, en realidad *nacionales*, gravitando siempre hácia la absorcion uno de otro, cada vez que coexisten juntos en una ciudad.

Toda nocion sana de gobierno regular está perdida entre los pueblos argentinos por las nociones escolásticas de *federacion* y *unidad*. Para ellos no hay gobierno posible en el mundo fuera de estos dos tipos. Es como la division de los temperamentos, en cálido y frio, húmedo y seco, de las viejas escuelas de medicina.

El hecho es que no hay dos gobiernos que se parezcan en el mundo, y sería difícil encontrar *uno* solo que forme un dechado de unidad sin mezcla, ó de variedad sin unidad. «Multitud que no depende de la unidad, es confusion: unidad que no depende de la multitud, es tiranía», decia Pascal.

Cada pueblo es como es, y su gobierno debe ser como para sí propio, y no como para otro país. La *Inglaterra* es la *Inglaterra,* dice *Freemon* en ese sentido, y no hay país que no pueda decir otro tanto, porque no hay dos países iguales, y cada uno es cada uno; es el que es.

§ 7.

La unidad nacional es tradicion histórica en la República Argentina.

Buenos Aires es la *Capital histórica* del país argentino, como todos saben. Pero si la Capital del país es histórica, lo es igualmente el país argentino todo entero, como nacion centralizada ó consolidada.

Una de las tradiciones históricas del argentino, es su unidad nacional. Jamás, desde su fundacion, ha carecido de esa unidad.

Hoy mismo su unidad está hecha; su suelo es uno, una es su sociedad, como lo prueba su Código Social ó Civil Argentino; uno es su gobierno esterno, ¿por qué no lo sería su gobierno interior? Uno es su nombre histórico; una su bandera, una su gloria, en una palabra, una es su vida política y social, uno es su ser, su interés y su poder.

Todo esto renace ó reaparece con la Capital en Buenos Aires.

Es la restauracion espontánea, natural, gloriosa del grande Estado Argentino, que inauguró el Dr. Moreno en 1810, como órgano de la *Revolucion de la Independencia* respecto de un soberano estrangero, en provecho del soberano pátrio y nativo, que es el *Pueblo Argentino.*

La *Revolucion de Mayo* toda entera está salvada, con tal que este sea nuestro soberano, es decir el pueblo todo, entero y consolidado de las Provincias del Rio de la Plata.

§ 8.

Todos nuestros grandes hombres argentinos fueron centralistas.

Tenemos unos singulares políticos, cuyo patriotismo consiste en pensar y obrar al revés de lo que pensaban y hacían los mas grandes patriotas, que ha tenido este país.

Todos ellos, sin escepcion, fueron centralistas ó unitarios.

El *Dr. Moreno* miró siempre á su país argentino, y habló de él como de un *Estado*, de un *solo Estado*, formado de diversas provincias, y no de un Estado formado de varios

Estados. No fué federal, y no conoció otra Capital del Rio de la Plata, que Buenos Aires.

Rivadavia fué siempre *unitario*, pues sancionó la Constitucion que consagraba ese sistema de gobierno para la República Argentina. Solo por un sofisma ridículo se le puede pretender federal.

Belgrano fué centralista, pues quería la monarquía, que no significa otra cosa en sí misma que un solo Estado, gobernado por un solo soberano.

San Martin fué tambien monarquista, pues inició inteligencias de paz con España, sobre la base de un gobierno monárquico, ó unitario, ó centralista.

Urquiza, reinstaló la centralizacion de la República, sancionando la Constitucion que designó á la ciudad de Buenos Aires como Capital de la Nacion, y residencia de su *Gobierno Nacional ó Central*, en los términos que Rivadavia lo propuso.

¿Quién es el único que ha condenado y perseguido la unidad y la centralizacion de la Nacion Argentina? El que nada hizo por su libertad ni por su independencia, el General Rosas, que siempre se opuso á que Buenos Aires fuese declarada Capital de la República, á condicion de no residir en otra parte, que en la ciudad de Buenos Aires, donde encontraba hecho y constituido el centralismo, que rechazaba de boca.

Como él han obrado sus sucesores, que negando á Buenos Aires su calidad de Capital y residencia del Gobierno Nacional Argentino, han cuidado de no residir en otra parte, que en la ciudad de Buenos Aires, porque sintieron, como Rosas, que el poder argentino existia centralizado de hecho en la ciudad de Buenos Aires.

Pero alterada y falsificada esa Constitucion por su division en dos poderes incoherentes é inconciliables, coexistiendo en la misma ciudad, que á la vez era y no era Capital, la centralizacion ha existido latente, oscura, disimulada é impotente.

Esto es lo que la ley reciente de Capital ha venido á correjir y rectificar en el sentido de un centralismo simple y racional.

Es verdad que tambien Dorrego precedió á Rosas como enemigo del centralismo, aunque lo practicó de hecho como él, gobernando desde Buenos Aires.

Pero Dorrego con su mérito innegable, aunque secundario, no estuvo jamás á la altura de sus grandes rivales unitarios en la historia argentina, ni en las simpatías del país.

La misma Buenos Aires dió á sus calles los nombres de los grandes unitarios. Hay *calle de Moreno, calle de San Martin, calle de Belgrano, calle de Rivadavia, calle de Lavalle.* Hay *calle de Caseros*, que quiere decir, *calle de Urquiza.*

No hay *calle de Rosas*, ni *calle de Dorrego.* No califico este hecho, lo establezco.

§ 9.

El federalismo de Norte-América no fué modelo del doctor Moreno, corifeo de la Revolucion de 1810.

En la coleccion de Arengas en el foro y escritos del Dr. D. Mariano Moreno, abogado de Buenos Aires, y Secretario del primer Gobierno de la Revolucion de aquel Estado

(tomo 1, Lóndres, 1836), uno de los escritos colectados en ese volúmen se titula:

« *Sobre las miras del Congreso que acaba de convocarse y Constitucion del Estado* ».

Está inserto en la *Gaceta de Buenos Aires*, de 28 de Octubre, 2, 13, 15 y 28 de Noviembre de 1810.

Era este escrito por su objeto, como el de las *Bases*, presentadas cuarenta años mas tarde, al Congreso constituyente de 1853.

Es de notar que el Dr. Moreno para nada alude en él, al ejemplo de los *Estados Unidos de América*, que apenas menciona al igual de la Suiza, y de los mismos indios del Norte.

La antigüedad y los antiguos griegos y romanos, son su constante modelo invocado. Tambien cita los ejemplos de Inglaterra y Francia en cuanto á su forma de gobierno libre y nuevo. Tambien señala el ejemplo del federalismo aleman.

El ejemplo de los Estados Unidos, segun el Dr. Moreno, era conciliable con nuestra subordinacion de vasallos al poder soberano español, con tal que contribuyésemos á formarlo junto con los otros pueblos españoles.

Escluye por inaplicable toda especie de federacion nacional é internacional.

Escluye tambien toda idea de Congreso Americano, aunque no de alianza general de todas las *provincias de América*.

Por *Provincias* entiende él, *Señoríos, Vireinatos* de España en América.

Solo por sofisma puede aplicarse su doctrina sobre este punto, á las *provincias interiores* de cada Vireina-

to; y sin embargo es esto lo que mas de una vez han hecho los titulados federales argentinos.

El Dr. Moreno era unitario en sus doctrinas sobre el gobierno moderno argentino. El predicaba ó quería la *soberanía indivisible é inalienable del pueblo argentino*, como fuente y base del gobierno pátrio de su país.

§ 10.

La Capital del Estado, como base de autoridad, segun el Dr. Moreno.

Respuesta del Dr. Moreno, en nombre de la *Junta*, de que era Secretario, dada á un oficial español que presentó un oficio, que dijo ser del gobierno de Montevideo para la Junta, en Agosto de 1810, cuando los asuntos de Doña Carlota de Borbon:

« La Junta, repuso el Dr. Moreno, no admite pliegos ni sostiene relaciones *con un gobierno refractario, que ha roto escandalosamente los vínculos de dependencia á la Capital, ultrajando la autoridad superior, á que por ley constitucional del Estado, debe reconocerse sujeto.* »

Este es un inmenso precedente que define el alcance del gobierno central argentino, instalado en la *Capital del Estado*, que era entónces y es hoy, Buenos Aires, por la Constitucion mas regular hoy que entónces.

Segun esas palabras del evangelista de la Revolucion de Mayo, la Capital en nuestro organismo tradicional, es el título de la autoridad superior de la Nacion. Esto es lo que ha estado desconocido en detrimento de Buenos

Aires, por los que han tenido á esta ciudad, fuera de su rango normal y natural de Capital de la Nacion Argentina.

§ 11.

Capital Nacional en Buenos Aires.

La manía de considerarnos como una imitacion de los *Estados Unidos*, hace á muchos de nuestros dolientes de ese mal, imaginarse que podemos crear nuestra Capital argentina en algun territorio mas ó menos desierto, como una especie de *Washington*.

Ni la idea deja concebir nuestra Constitucion, de que tal remedio pueda proyectarse, y la razon de ello es que no necesitamos de una *Washington* argentina, porque no nos falta Capital.

No se crean Capitales, á *posteriore, ó après coup,* sinó cuando se hacen naciones nuevas. Así, en toda Sud-América no hay mas Capital de reciente creacion, sinó la de *Sucre,* en *Bolivia*, por la razon de que *Bolivia* misma, fué creada despues de la Revolucion de la Independencia. Pero hasta el *Paraguay* y el *Estado Oriental* del *Uruguay* dejaron sus viejas Capitales de provincia para Capital de la Nacion, una vez que fueron proclamados como tales Estados ó naciones, de cuerpos provinciales, que ántes eran.

Ocho son los artículos de la Constitucion que se relacionan con la cuestion de Capital. Se reformó solamente el artículo 3°; pero dejando intactos los otros, quedó virtual y testualmente la cuestion de Capital re-

suelta en Buenos Aires, es decir, en una ciudad hecha y poblada para Capital.

Por el artículo 3º las autoridades que ejercen el Gobierno Nacional residen en la *ciudad*, que se declare *Capital* por una *ley* especial del Congreso (no por un decreto del Ejecutivo). Lo que indica que la ley no puede declarar Capital, sinó á una *ciudad*.

El artículo 36, habla de Diputados y Senadores de las provincias y de la *Capital*, como creadores del Congreso, compuesto de dos Cámaras, investido del Poder Legislativo de la *Nacion*.

El artículo 37, habla de la Cámara de Diputados elegidos por el pueblo de las provincias y de la *Capital*. Una Capital despoblada no puede tener electores; no puede ser considerada como *distrito electoral* de un solo Estado, y á simple pluralidad de sufragios, en «razon de uno por cada *veinte mil habitantes*, ó de una fraccion que no baje de *diez mil*».

Estas cifras revelan que la Capital no puede ser un despoblado.

Corresponde al Congreso por el artículo 67 de la Constitucion «establecer y reglamentar un *Banco Nacional* en la *Capital*.... con la facultad de emitir billetes». Tales emisiones son inconciliables con la soledad de un lugar que no tiene prestamistas, ni puede ser mercado por falta de negociantes.

Es atribucion del Congreso segun ese mismo artículo 67 de la Constitucion, ejercer una lejislacion esclusiva *en todo el territorio de la Capital de la Nacion*. ¿Qué objetos ni qué asuntos pueden ser materia de una *lejislacion esclusiva* en un territorio despoblado y desierto?

« La Capital y cada una de las provincias, dice el artículo 81 de la Constitucion, nombrarán por votacion directa una junta de electores, igual al duplo del de Diputados y Senadores, que envían al Congreso »... Es entendido que una Capital sin electores, es decir, sin habitantes, no puede enviar Diputados y Senadores al Congreso.

¿Podrían reunirse, segun ese mismo artículo 81 de la Constitucion, los electores del Presidente de la República, en *una Capital de la Nacion* que fuese menos poblada que una Capital de sus provincias respectivas? De ese modo vendría á ser un acto secreto y oscuro, el acto que debe ser el mas público y solemne de cuantos conoce la vida de un Estado republicano y libre.

Por el artículo 86 de la Constitucion, el Presidente de la Nacion es el gefe inmediato y local de la Capital de esa Nacion. ¿Tan pomposa atribucion, no sería una burla de un poder supremo, si se aplicase á un territorio desierto, solo porque fuese titulado *Capital*?

Fué dispuesto que se *prestase por el pueblo en la Capital de la República*, el juramento de la Constitucion Nacional el 21 de Octubre de 1860. ¿Qué *pueblo* podía haber prestado ese juramento si no hubiese sido el de *Buenos Aires*, en que, en efecto, se juró, cuando no había otra Capital que esta ciudad, sin que todavía se hubiese dado ley alguna especial designándola como tal?

Si en virtud de todo esto, no está yá instalado el gobierno nacional desde veinte años en su Capital de Buenos Aires, es por una benignidad mal entendida que ha tenido en tolerar á su *huésped*, al gobernador de Buenos Aires, la *jurisdiccion local, directa y esclusiva* de esa ciudad, que solo al gobierno Supremo de la Nacion incumbe.

§ 12.

Capital nacional en Buenos Aires. Continuacion.

Nadie podría poner en duda que la Provincia de Buenos Aires tiene elementos para darse una Capital fuera de la ciudad de su nombre, y constituir un gobierno fuerte para su Provincia, sin necesidad de situarla en la ciudad de Buenos Aires. Los elementos de su poder están en todo su suelo, no en la ciudad de Buenos Aires. La República Argentina, al contrario, vivirá sin Capital y sin gobierno nacional, si no establece las dos cosas en la ciudad de Buenos Aires. No por capricho ni simple gusto, sinó porque todo su poder propio está reunido y situado en esta ciudad.

La eleccion de la Capital no es materia de gusto, ni de fantasía, como la eleccion de un tocado para una dama. No es mas libre un hombre de elegir el lugar de su cuerpo, en que ha de colocar su cabeza, que un país el de su cuerpo político en que ha de colocar su Capital. La geografía política de los pueblos, se hace por leyes y fuerzas naturales que presiden al desarrollo de su organísmo, contra el poder mismo de las leyes artificiales del hombre. Buenos Aires ha nacido y se ha formado Capital, no de una Provincia destinada á vivir una existencia separada, sinó con el Vireinato que recibió el nombre de Buenos Aires, porque de Buenos Aires dependía el desarrollo de su vida, como de ese desarrollo dependía la vida y conservacion de Buenos Aires. Así, no hay que olvidar una cosa, y es

que no se trata de discutir si Buenos Aires debe ser ó no Capital Argentina; es cuestion decidida y resuelta. Depositária del poder de la Nacion, en todos los recursos y elementos económicos que forman el poder argentino, no hay gobierno ni autoridad nacional posible para nuestro país, sin la dotacion de esta *ciudad-poder*, ó mejor dicho de esta *ciudad-nacion*, para residir con jurisdiccion esclusiva, inmediata y directamente suya.

O es Buenos Aires Capital de la República Argentina, ó la República vive sin Capital y sin gobierno, en manos del poder que, sin ser nacional, ocupe y retenga á Buenos Aires bajo su jurisdiccion esclusiva, con cualquier nombre, aunque no se diga gobierno nacional ni argentino.

Sacar la Capital Argentina de Buenos Aires, es invertir toda la Constitucion, no solo escrita, sinó *real* y *virtual*; toda la historia política argentina de que la Capital en Buenos Aires, es todo el resúmen y espresion.

En torno de la cuestion de Capital se desenvuelve la historia entera del poder en este país; ¿por qué razon? La hemos dado mil veces. Porque segun sus condiciones de formacion geográficas y económicas, la Capital es el *Poder*, y el *Poder* es el gobierno, cuando no es un gobierno nominal y platónico. El poder argentino está en Buenos Aires, y por eso es que no hay otro medio de constituir y completar la organizacion política argentina, que dar á la Nacion por Capital la ciudad de Buenos Aires.

Es por eso que cada vez que se ha tratado de constituir el gobierno ó la autoridad que debía reemplazar á la derrocada el 25 de Mayo de 1810, se ha tratado de la cuestion de Capital en primera línea, como una de sus bases y puntos de partida. Así, en mi libro de las *Bases* y *Puntos*

de partida para la organizacion de la República Argentina, que mandé desde Chile en **1852**, sostuve, en la primera y segunda edicion, que la ciudad de Buenos Aires era la Capital histórica, tácita y natural de la Nacion.

No fué sinó despues de la revolucion del 11 de Setiembre de ese año, en que Buenos Aires se separó de la Nacion, que opiné que todo gobierno nacional era imposible con la Capital de la República en Buenos Aires, con las proporciones que recibió de España para ser Capital de una vasta vice-monarquía, diez veces mas grande que la misma Metrópoli española.

En **1818**, en **1826**, en **1853**, en **1860**, por fin hoy mismo, la cuestion de Capital viene á ser la llave de la organizacion de una autoridad general y comun para toda la República Argentina.

Dar á la Nacion por Capital la ciudad de Buenos Aires, no es cuestion de mera geografía. Es dar al gobierno de la Nacion el poder que le falta para ser realmente un gobierno, porque Buenos Aires es realmente el poder, no por ser la mas grande y bella ciudad de la Nacion, ni por razon de ser su Capital tradicional é histórica, sinó por una causa mas fuerte que todas esas, á saber: porque en ella se encuentran reunidos y existen radicados todos los elementos y recursos nacionales del poder económico y rentístico, en que el poder político real y positivo, consiste y reside en este país. La cuestion de Capital es cuestion de poder, Buenos Aires es la Capital argentina, porque ella es el poder argentino.

Por eso es que dejar la cuestion de Capital sin solucion, ha sido siempre dejar á la Nacion sin gobierno, ó lo que es igual al gobierno sin poder.

En todo caso, al país sin autoridad, sin paz, sin seguridad, sin direccion política, sin respetabilidad, porque la condicion del goce de estos beneficios, es la existencia de una autoridad regular, eficaz y fuerte. Autoridad que no es fuerte, no es autoridad en países de raza esencial é históricamente autoritaria.

La última guerra ha nacido precisamente de este orígen, y la intuicion nacional del país se ha apercibido de que no tendremos paz estable, si continúa sin la solucion natural y única de su cuestion de Capital Argentina en Buenos Aires, que no es otra cosa que la de un gobierno general y comun para todos los pueblos argentinos.

§ 13.

Es Buenos Aires la Ciudad-Nacion de que hablaba Rossi.

(Escrito ántes de sancionada la Ley de Capital)

Buenos Aires como Capital Argentina, es esa «ciudad-nacion» que, segun Rossi, en todos los Estados consolidados, es teatro de todas las capacidades, fin de todas las ambiciones, que van á ilustrar todos los talentos, á enriquecer todas las fortunas, que todas las artes adornan y embellecen á porfía, objeto del pensamiento, de los placeres, de los votos de todos, orgullo del país, reina aceptada, á quien los palacios y las chozas, las aldeas y las ciudades rinden homenaje. ¿Es un bien? ¿Es un mal? Qué importa! Es un hecho, y un síntoma. Y este hecho es el resúmen de la Historia Argentina.

Si hay en el mundo una Ciudad-Capital para la que ha-

yan sido escritas estas palabras, es la ciudad de Buenos Aires, en que está reasumida la Nacion Argentina, no por ser su simple y nueva Capital histórica y tradicional; no tampoco por ser la mas grande, culta y opulenta de sus ciudades, sinó porque todos los elementos y recursos del poder nacional argentino, *puerto*, *tráfico, aduana, crédito*, *tesoro, administracion*, *registros*, *archivos*, *oficinas*, *monumentos históricos,* se hallan reconcentrados, establecidos y arraigados en la ciudad de Buenos Aires, por la legislacion, la historia y la costumbre del país argentino.

No es libre la República Argentina de darse otra Capital que la ciudad de Buenos Aires en su condicion présente.

Su situacion y modo de ser en este punto, son únicos en el mundo. Para todo otro Estado, la eleccion de su Capital puede ser mas ó menos facultativa ó potestativa. En la República Argentina, colocar su Capital fuera de la ciudad de Buenos Aires, es tan imposible como colocar la cabeza de un hombre donde está su estómago. Es decapitarla, quitarle su existencia orgánica, despedazar el país en dos mitades muertas, no en dos Estados vivientes y capaces de vida política.

Está situada la cabeza donde están los órganos vitales del país, por los hechos y antecedentes orgánicos de su historia. Allí es preciso dejarla, porque allí está situado el poder, es decir, el gobierno, pues el gobierno es un mero *nombre* cuando su poder no es un hecho.

Una de esas grandes ocasiones de acabar la obra de la Constitucion Argentina, y de dar al organismo de su gobierno general el poder que le falta, por causa de su divi-

sion actual en dos gobiernos, podía muy bien surgir de una crísis internacional amenazante contra el equilibrio en que reposa el actual edificio geográfico del continente Sud-Americano.

Como en conflictos tales, nadie corre mas riesgo de perder que el qué mas tiene que perder, á la República Argentina, la mas rica en territorio y la mas espuesta, por lo tanto, á la codicia de sus vecinos necesitados de él, le conviene dar á su gobierno la fuerza y vigor suficientes para defenderse, cuando menos, del poder combinado de agresores posibles.

Esa es la fuerza que le falta por la division en que está su gobierno, en dos gobiernos nacionales.

La division del gobierno trae la del país y su sociedad en dos campos, por no decir en dos países, de los cuales corre uno siempre el riesgo de buscar el poder doméstico que le falta, en el auxilio del poder estrangero.

Bien puede la República aglomerar todos los ejércitos que quiera; como los ejércitos no son la fuerza, ni la causa de la fuerza, sinó el producto de la fuerza que reside dinámicamente en la unidad de todos los elementos de poder que la República contiene, la debilidad é impotencia de la Nacion, contra una coalision de sus vecinos unitarios, coexistiria toda entera con los mas numerosos ejércitos, mientras esté gobernada por dos gobiernos nacionales, rivales y enemigos virtuales, uno de otro, por lo mismo que ambos son nacionales y aspiran á gobernar la misma Nacion.

Así, su primera necesidad para la guerra como su primera necesidad para la paz, será la consolidacion y amalgamacion de sus poderes desmembrados y dispersos, en un

solo gobierno nacional, unido, compacto y concentrado en el punto en que residen y se encuentran establecidos de hecho, por los antecedentes de su historia.

Ese lugar en la República Argentina es la ciudad de Buenos Aires; *Ciudad-Nacion* que pertenece á todos los argentinos, como todos los argentinos le·pertenecen á ella.

Una Nacion compacta y bien hecha, no es aquella en que todas sus partes son independientes unas de otras, sinó aquella en que todas sus partes dependen unas de otras. Esa dependencia mútua en lo doméstico, es la llave de su independencia nacional, respecto del estrangero.

Quiero decir que todos los argentinos tienen derecho y deben concurrir á la eleccion, formacion y gestion del gobierno único, que debe residir en Buenos Aires, con jurisdiccion local, *directa* y *esclusiva* en esa residencia.

Esta organizacion es un hecho; hecho existente, vivo y palpitante, por mas que se disfrace con el papel de una Constitucion escrita, que solo existe escrita para desautorizar y quitar al verdadero gobierno nacional de hecho el poder moral de la legalidad.

No habría mas que hacer sinó dar la consagracion ó *sancion del derecho* al gobierno nacional, que yá posee por la fuerza de las cosas, el *gobierno de hecho* de la República Argentina, que es aquel de los dos gobiernos coexistentes, el que gobierna á la Ciudad nacional de Buenos Aires.

En una palabra, reconocer á esa Ciudad por Capital de la República Argentina, ó lo que es lo mismo, nacionalizar de derecho á Buenos Aires, como lo está yá de hecho, por la naturaleza legislativa y constituyente de los acontecimientos.

Esta fué la conviccion y recurso supremo de Rivadavia cuando en el año 1825, la República debilitada por la subdivision de sus poderes, vió amenazada su integridad por la ambicion del imperio del Brasil, y la del libertador Bolivar, que en nombre del derecho de la victoria, se constituía en árbitro de la mitad del suelo argentino.

Esta misma fué la conviccion y el recurso supremo de la República Argentina, cuando, desde 1810 á 1825, obedeció y siguió al gobierno de Buenos Aires, como al gôbierno nacional de todos los argentinos, en la lucha de su independencia contra España. Sin esa unidad de accion y de gobierno no existiría hoy la República Argentina en la familia de las naciones, como Estado independiente y soberano.

Hoy, como entónces, su primera máquina de guerra, es la existencia de un gobierno fuerte de todas las fuerzas y energías del país, por su consolidacion en un solo gobierno nacional argentino, de hecho y de derecho.

A esa máquina ó maquinaria deben, al ménos, Chile y el Brasil, el poder que se pretende amenazante á la integridad territorial de las Repúblicas de Sud-América debilitadas, no por falta de soldados, sinó de gobiernos sérios.

Vá á llegar el dia en que todos sus Estados tendrán que buscar en la reconstruccion del equilibrio, ó, lo que es lo mismo, en la Constitucion general del continente, la oportunidad y la garantía de la Constitucion del gobierno nacional de cada uno. La América del Sud tendrá que rectificar las líneas principales de su geografia política-internacional, definir y fijar sus fronteras, por un acuerdo general.

No de otro modo se han constituido y existen afianza-

dos los Estados del viejo mundo europeo. Cada uno existe equilibrado y apoyado por el equilibrio de todos en el órden continental, de un sistema europeo.

Ese sistema es el que falta á los Estados modernos de Sud-América, que han vivido hasta aquí dispersos, reñidos, y disputando por límites, con sus própias armas, en vez de buscarlos, en la voz y autoridad de la América misma, reunida en un Congreso internacional ó continental constituyente.

La Europa ha tenido muchos en lo que vá de este siglo; la América del Sud habló de tenerlo en *Panamá*, en 1826, y despues solo ha tenido Congresos Americanos en el nombre, regionales en la realidad.

Al hablar del acuerdo que la América necesita, no hablo de esa union paradojal y quimérica en un solo cuerpo político, ni en una Confederacion que algunos creen posible. Hablo de esa union internacional que deja á cada Estado el hecho y goce de su entera independencia.

De confederarse á unir sus esfuerzos para propósitos de interés comun, hay mucha diferencia. Primero que confederarse, los nuevos estados de Sud-América necesitan acercarse, entenderse, confraternizar entre sí, vivir en paz para cambiar sus intereses y conveniencias en el sentido de su progreso comun y general americano.

Esto es lo que su diplomacia tiene el deber de buscar, ya sea por negociaciones parciales y separadas, ya en Congresos continentales, de que es capaz en ocasiones graves y solemnes.

Esto es lo que no ha hecho hasta aquí en los *setenta años* que hace que tomó en sus manos el gobierno de sus destinos.

§ 14.

Lo que ha perdido la Nacion por falta de una Capital.

Sin la ausencia de una Capital, no habría tenido lugar ni razon de ser el acaecimiento de la guerra de 1880 en Buenos Aires. Esa falta hacía existir en Buenos Aires á los dos gobiernos que han sido los dos beligerantes. El uno, armado de toda la jurisdiccion civil de la *Ciudad-Capital de la Provincia de Buenos Aires*; el otro, aunque *Supremo*, hospedado allí sin la menor jurisdiccion local, teniendo necesidad de traer de las provincias ejércitos armados, para hacerse obedecer y respetar en el lugar de su residencia.

La guerra no necesitó para estallar, sinó que una comun aspiracion encontrada se produjera, como causa natural de su rivalidad.

Así sucedió, y vimos por eso nacer una guerra que, á fuer de ser reconocidas sus causas, los beligerantes no se tomaron el trabajo de esplicarlas.

La guerra empezó sin declaracion de ninguna de las partes y se hizo toda entera, sin que el público viese esplicados sus motivos, ni propósitos, en manifiestos ni documento alguno oficial, de los que son de rigor en los usos de la guerra, aún de la guerra civil.

Jamás hubo una guerra ménos esplicada, porque jamás hubo guerra mas óbvia y comprensible. Baste decir que léjos de ser nueva, era una continuacion de la que existía hace sesenta años, entre los mismos dos factores, por los

mismos motivos, con el mismo propósito de ser un solo y único gobierno de la Nacion, residente único y solo en la gran *Ciudad-Nacion*, que es la Ciudad-Capital de Buenos Aires, por razon de ser la *Ciudad-puerto*, la *Ciudad-mercado*, la *Ciudad-tráfico* y comercio, la *Ciudad-aduana*, la *Ciudad-crédito* y Banco, la *Ciudad-moneda*, la *Ciudad-tesoro*, en una palabra, la *Ciudad-poder*, la *Ciudad-gobierno* de la Nacion.

Buenos Aires será todo por la Nacion, á condicion de ser todo para la Nacion, inclusa ella misma, bien entendido.

La República tan bien llamada *Argentina*, por ser hecha de plata y oro por la naturaleza, que podría estar á la vanguardia del Brasil y de Chile, con solo asumir la posicion y rol orgánico que le marca la naturaleza misma, goza, tal vez, de menos iniciativa que ellos.

¿Qué necesita para ponerse á la cabeza de sus vecinos y de todos los Estados de la América del Sud? Que la ciudad de Buenos Aires consienta en ser la Capital de la Nacion Argentina, en vez de ser modesta Capital de una Provincia rica, pudiendo serlo de catorce Provincias, capaces de ser opulentas.

§ 15.

La Capital era el Vireinato, en cierto modo, por la Ordenanza que constituia su réjimen colonial.

Para comprender lo actual, tenemos que volver contínuamente á lo pasado. Hemos tenido imitadores de Tocqueville, en su estudio de la *Democracia en América*, sin

recordar que para completar ese estudio, se ocupó del antiguo réjimen en Francia.

La solucion de esa cuestion en tales términos, importa, no solamente á la existencia de un gobierno nacional, como guardian del órden y de la paz, de que el país necesita para prosperar, sinó tambien es indispensable condicion de la libertad y progreso de todo el país Argentino, porque lo es de su paz y seguridad pública.

Este punto es de suma importancia, y requiere grande atencion de los hombres públicos del país.

La Capital, segun la dejó hecha el régimen de organizacion colonial que tenia nuestro país ántes de 1810, era una máquina económica de poder absoluto. Fué construida para concentrar todas las fuerzas económicas del país argentino en el recinto de la Provincia-Capital de Buenos Aires, en que residía el Virey con el doble cargo de gobernador de la Provincia y Virey del Vireinato que tenía por Capital *á toda la Provincia* de Buenos Aires.

Al *Virey* se lo llevó la corriente de la Revolucion, pero quedó el *gobernador* de la Provincia-Capital, con el manejo y posesion de la máquina de gobierno absoluto del país entero.

Nos asustamos ahora de lo que se llama *estado de sitio*. Pero olvidamos que hemos vivido dos siglos en *estado de sitio*, bajo un gobierno armado de la suma de los poderes públicos. Rosas no inventó esa máquina en 1835. La recibió con el gobierno de la Provincia, como su simple gobernador, el cual siguió siendo por la fuerza de la máquina una especie de Virey, sin mas Rey que él mismo, es decir, Soberano él mismo del país que tuvo por Soberano al Rey de España, hasta 1810.

Las fuerzas vitales del Vireinato ó del país que lo fué, cuya maquinaria colonial concentraba en la Provincia-Capital de su mando inmediato y esclusivo, ántes de 1810, fueron concentradas, despues que el Vireinato perdió la mitad de su territorio, en la Ciudad de Buenos Aires, que siguió siendo la misma máquina económica de poder, de rentas, de crédito, de tesoro, cuyo caudal de fuerza concentrada, quedó en manos de su *gobernador-virey*, y mas tarde, sinó Virey, al menos Vice-Soberano del pueblo de Buenos Aires, y de los catorce pueblos argentinos.

En vez de reconstruir la máquina del poder que ésta creaba y producía para el Rey de España, en el sentido de que lo creaba y colocaba en manos del nuevo Soberano, que era el mismo *pueblo de toda la Nacion*, á quien pertenecía todo el tesoro que ella misma producía, la máquina cambió de nombre y de operaciones, pero no de construccion, y su resultado siguió siendo el mismo que bajo el sistema colonial.

El caudal de recursos y poderes concentrados por la máquina quedaba en el recipiente, que era la Capital, para consumirse, no en beneficio del *pueblo de Buenos Aires,* como decimos impropiamente, sinó de la porcion de ese pueblo, que manejó la maquinaria, es decir, del *pueblo oficial*, minoría privilegiada que tomó el trono desocupado por el Virey, y lo ocupó y benefició en nombre de la República independiente.

Bastó dejar intacta la máquina realista de poder absoluto y omnímodo, para que el *estado de sitio* orgánico y constitucional del tiempo de la Colonia, continuase existiendo, bajo el manto del gobierno constitucional de la República dicha libre.

La suma de poder condensado en Buenos Aires por la accion de la vieja maquinaria colonial, mantenida de un modo latente, lejos de disminuir en valor, ha crecido y aumentado en proporcion del desarrollo, que nuevos manantiales económicos de fuerza han recibido del aumento de la produccion de la tierra, del comercio, de los cambios, del crédito, de la poblacion y de todas las condiciones de la vida moderna en Buenos Aires.

Pero la máquina creatriz de poder omnímodo, es tambien máquina productora de revolucion y de discordias; y así como ella produjo la Revolucion-madre de 1810, ha seguido produciendo las revoluciones-hijas y nietas de la injusticia del régimen colonial, conservado con el disfraz de nuevo régimen libre.

Esto es lo que ha llegado el tiempo de corregir, y la gloria del cambio viene siempre á Buenos Aires, como en 1810. Podrá no parecerlo así á los ojos de los que olvidan que hay dos Buenos Aires, segun que la Provincia es representada en sus intereses y direccion fundamentales, por este ó aquel partido de sus propios hijos.

Pero el hecho que todos ven, es que de Buenos Aires han partido el movimiento y las fuerzas que hoy agitan la obra del coronamiento del edificio orgánico de la Nacion. Es de Buenos Aires de donde han salido formados el poder del Presidente reformador, los elementos materiales y morales, que han hecho la candidatura de su sucesor en el poder y en la obra que dejó principiada. En Buenos Aires han continuado y continúan residiendo, ayudados y sostenidos por elementos sociales y materiales, situados en la misma Buenos Aires.

Y si de Buenos Aires no sale el poder que ha de llevar

á cabo la transformacion que el país reclama, y de la cual debe recibir la plenitud de poder y rango que le toca en el concierto de los poderes de Sud-América, no lo recibirá de otra direccion, pues no existe en otro punto de la República, desde que fueron arruinados los Estados litorales, que en 1852 trajeron el cambio liberal de entonces, y la reforma de 1860 que trasladó sus elementos de influjo y poder á Buenos Aires, donde hoy están.

La faz mas preciosa de este nuevo empuje de regeneracion hácia los nuevos y definitivos destinos de nuestra civilizacion política, está en el papel que á Buenos le cabe desempeñar.

§ 16.

El poder argentino es Buenos Aires.

Ningun Congreso tendría el poder de sacar el gobierno nacional de Buenos Aires, sin reducir su poder á mero nombre, por una razon muy simple, y es, que el poder está situado y radicado orgánicamente en Buenos Aires, ó mejor dicho, el *poder argentino* es Buenos Aires, en cuanto á los elementos económicos de ese poder argentino, —v. g.: *tráfico*, *aduana* (impuesto), *crédito,* de que la aduana es gage; *Banco*, dicho de la Provincia, que es oficina fiscal, encargada de levantar empréstitos interiores por la emision de deuda pública, en forma de papel moneda; *tesoro nacional*, en una palabra, que se surte del *impuesto* y del *empréstito* (emision de papel ó deuda-moneda).

Y como todos esos elementos de poder son, por su natu-

raleza, nacionales y pertenecen á la Nacion, el gobierno nacional está y tiene que estar residiendo donde están sus elementos; no como mero espectador y *huésped*, sinó como tenedor y administrador de ellos, sin la participacion de otro gobierno cualquíera, porque si los posee á medias con otro, no es un gobierno entero, sinó medio gobierno, cuando mas.

No están en Buenos Aires esos elementos del poder argentino por la obra de una ley, sinó por la Constitucion orgánica, que recibió el país desde su formacion de colonia de España, para utilidad, no de los colonos, sinó de la Metrópoli.

No se decretan las Capitales de las Naciones. Son obra de la ley del organismo necesario, que las hace existir como cuerpos sociales. Son la condicion de su vida misma.

Esta ha sido al menos la ley natural de formacion de la Capital del pueblo argentino en Buenos Aires. La Capital se ha formado con él y al mismo tiempo.

Hoy no está en su mano cambiarla. El gobierno tiene que estar y residir en el lugar donde está el poder, que lo hace ser gobierno.

Segun esta ley orgánica de la Constitucion natural del país argentino, no es gobierno nacional argentino, sinó el que reside en Buenos Aires, y gobierna á la ciudad de Buenos Aires de un modo *directo*, *esclusivo* y *local*.

Esta condicion última, es lo que se llama y es, la *jurisdiccion*.

El gobierno que la ejercía en Buenos Aires era gobierno nacional, aunque se llamase gobierno provincial.

El nombre no hace al caso.

Asi, bien puede llamarse *nacional* un gobierno que resida en Buenos Aires, si no ejerce su jurisdiccion local, directa y esclusiva en los elementos del poder nacional, situados en Buenos Aires, no es gobierno nacional, sinó de nombre; así, bien puede llamarse *gobierno de la Provincia* un gobierno que resida en Buenos Aires, si él ejerce la jurisdiccion local, directa y esclusiva en Buenos Aires, es en realidad gobierno nacional, porque gobierna con los elementos del poder nacional, que nadie sinó él posee y ejerce.

En este último caso, la Nacion está sin gobierno nacional, real y efectivo.

Y este es el caso que se produce en la República Argentina, cuando la Capital ó residencia del gobierno nacional se fija en el *Rosario*, en *Belgrano*, ú otro lugar mas ó menos secundario de la República.

Ningun punto en que no estén radicados los elementos del poder nacional, ó su centro de gravitacion (como el *tráfico, renta de aduana, crédito, tesoro nacional)*, no es ni puede ser Capital, sinó de nombre.

En asunto de *Capital*, ó residencia del poder real y efectivo del país todo, la República Argentina es un país solo y único en el mundo, que no se parece á ningun otro por la obra de su historia y de los precedentes de su vida orgánica, inicial.

Segun esto, el punto de partida de todo movimiento orgánico de la República Argentina está hoy en Buenos Aires, como estuvo siempre, aun en los casos en que pareció estar en Entre Rios, y en el alto litoral, como en 1852.

De Buenos Aires partió la accion que levantó y manejó

Urquiza contra Rosas; y desde que los medios que hicieron á Entre Rios el instrumento y brazo de Buenos Aires para vencer al Gobernador Rosas, desaparecieron de aquella provincia para volver á Buenos Aires, esta ciudad volvió á ser el centro y punto de partida de toda accion directiva y gubernamental en las provincias de la República Argentina. Así están hoy las cosas. Nada confirma tanto esta verdad como lo sucedido en 1880. El gobierno nacional del Dr. Avellaneda ha sacado de Buenos Aires todos los elementos de poder que le han servido para vencer al gobernador de la misma Buenos Aires, por el instrumento, no de las Provincias únicamente, sinó tambien de la Provincia misma de Buenos Aires, entendida con las otras, para obrar en ese sentido comun y nacional. Hasta la carrera y el prestigio de los gefes del movimiento nacional de 1880, se han formado y han sido producto formado en Buenos Aires, donde se educó tambien el que derrocó á Rosas, en 1852.

La causa nacional ha sido mas feliz esta vez que en 1852, por esa circunstancia, y por la de haber tenido en la misma Buenos Aires la base y cuartel general de su campaña orgánica y centralista.

§

Siempre que el gobierno nacional no sea el único y esclusivo gobierno de Buenos Aires; y siempre que exista otro á su lado, aunque se titule *gobierno de la Provincia*, la jurisdiccion nacional en la Capital estará dividida en dos gobiernos, que renacen en el hecho como dos gobiernos nacionales, por la naturaleza nacional de la juris-

diccion, y de los elementos de gobierno que están divididos entre los dos.

Mas bien que dos gobiernos, son dos mitades de un gobierno nacional argentino, debilitado por su division y por su natural rivalidad y antagonismo, en que los hará vivir el deseo de absorberse el uno al otro, para completarse.

Uno de los dos estará de mas y tendrá que desaparecer para que la República Argentina tenga un gobierno nacional verdadero, fuerte y eficaz: ó el gobierno de Buenos Aires dicho *provincial*, tendrá que ser el gobierno de toda la Nacion, á título de poseedor único de los elementos del poder nacional, encerrados en Buenos Aires; ó el gobierno dicho *nacional*, por la razon de ser elegido por toda la Nacion, tendrá que ser el solo gobierno local y esclusivo de Buenos Aires, como propietario de todos los elementos nacionales de poder, de que está formado el gobierno dicho de Buenos Aires.

Lo primero sería dar á una sola provincia el ejercicio del gobierno de toda la Nacion; lo segundo sería dar á la Nacion el gobierno de todas las Provincias, de que ella se compone, como es justo y regular. En una palabra, no tiene la Nacion otro medio de entrar en posesion de sus elementos propios de gobierno, que poseer la ciudad de Buenos Aires, como su Capital.

§ 17.

La eleccion de la Capital no es facultativa.
Viene de la historia y de las cosas.

La ciudad de Buenos Aires, Capital, fué como un re-

cipiente y depósito, en que el poder general de estas Provincias se encontró acumulado, por la organizacion que España dió á su Colonia del Plata. En virtud de ese hecho la eleccion de Capital no es facultativa ni arbitraria en este país. Ella está donde residen los elementos y recursos del poder efectivo de gobernar á la Nacion toda.

Dar al gobierno nacional por residencia y territorio de su poder directo y esclusivo, la ciudad de Buenos Aires, es darle el poder que le faltaba para dejar de ser un gobierno de nombre.

La cuestion de Capital en este país, no es cuestion de mera geografía política. Es mera cuestion de poder efectivo, de gobierno de hecho, de autoridad eficaz, de órden legal verdadero, de paz durable y de progreso no interrumpido.

Colocad la Capital nacional donde querais, sinó la dejais en Buenos Aires, creais una Capital de mero nombre. Buenos Aires con el nombre de simple Provincia, igual á cualquiera otra, seguirá siendo la verdadera Capital de todas las demás.

Dad el nombre de *gobierno nacional*, al gobierno que querais, no será tal gobierno nacional, sinó le dais por residencia á Buenos Aires, donde está de hecho el poder nacional. Un simple juez de paz seguirá siendo el jefe de la Nacion, si dejais en sus manos la *jurisdiccion local, directa y esclusiva de la Ciudad de Buenos Aires*. La razon de esto es tangible y palmaria.

Buenos Aires es en este país la *Ciudad-poder*, la *Ciudad-nacion*; no por la obra de un milagro, ni de la ceguedad del acaso, sinó porque fué dotada de todos los elementos del poder supremo de estas Provincias, por su

organizacion primitiva española, que la hizo ser el centro de gravitacion del tráfico internacional, como puerto favorito de la Nacion; el manantial del impuesto de ese tráfico, que es la aduana; el asiento del crédito público, que tiene su gaje en ese impuesto, y la tesorería, que se surte de esas dos fuentes del Erario, á saber: el *impuesto* y el *empréstito*.

Estos son los elementos sustanciales y verdaderos del poder público, aunque se llamen de otro modo. Donde ellos se encuentran, allí está el poder real, aunque la ley escrita declare que está en otra parte.

Declarando á Buenos Aires Capital de la República Argentina, la ley no hace mas que confirmar y ratificar un hecho que es obra y resúmen de la historia nacional argentina, es decir, de los hechos de que se compone toda su entera existencia de cuerpo social y político, ántes colonia de España, y despues República independiente.

§ 18.

La organizacion del país argentino data del dia en que España empezó su fundacion.

La organizacion de nuestro país data desde el dia en que España empezó su fundacion. El trabajo de su constitucion real ha durado tanto como la cadena de su existencia.

El progreso gradual de esa obra secular y sucesiva, es lo que la filosofía del dia llama *evolucion*. Aunque no hay dos de esa cadena de dias que se parezcan; aunque el ob-

jeto que se desenvuelve, cambie de manos, de nombre, de forma, la identidad de su indivíduo y organismo, es innegable y constante.

El órgano motor y dirigente de nuestro cuerpo social argentino, está donde la mano de España colocó sus elementos de fuerza vital, impulsiva.

Los colocó segun la mente y destino de su creacion, en Buenos Aires.

Conforme á este plan natural de creacion, puso la Capital de la Colonia del Plata, donde la geografía y las condiciones del suelo convenian mejor á su designio, que fué mantener su establecimiento al abrigo de dos peligros, el de la ambicion y rivalidades de otras naciones, y el de la insubordinacion ó rebelion posible de sus colonos. A esos peligros se añadía un tercero, el de los indígenas, dueños del suelo, que lo perdieron por la conquista española.

Para Capital de la Colonia fundó España la *Ciudad de la Santísima Trinidad, puerto de Buenos Aires,* en la embocadura del gran Rio de la Plata, en que desaguan los mas opulentos afluentes del mundo. Es decir, que tomó á los Rios-caminos-caminantes, por colaboradores de su obra, y si sus leyes no hubiesen hecho á Buenos Aires, la accion de los rios y de sus llanuras, ló hubiesen formado y hecho centro Capital de esas regiones, en el punto en que está.

Colocó en la *ciudad-puerto* los recursos y medios de gobierno de este país, y situó la residencia del gobierno en la ciudad que no podía dejar de ser la Capital, desde que era centro y depósito de todos los elementos y recursos del poder; *puerto, vias, tráfico, poblacion, rentas, tesoro.*

Dió á esa Capital dimensiones y recursos apropiados para que el gobierno encargado de la custodia y defensa de estos lejanos establecimientos de España en América, fuese mas fuerte que todas las resistencias posibles de los colonos, desde luego, de los vecinos lusitanos, en seguida.

Buenos Aires creció con el tráfico de su puerto y de los rios que le trajeron las riquezas naturales de ese tiempo, que eran los metales preciosos del Norte. La riqueza rural del Sud no había nacido.

Para hacer irresistible la autoridad y poder de su gobierno omnímodo é ilimitado, puso en la jurisdiccion *inmediata, local* y *esclusiva* de su gefe, el gobierno provincial de Buenos Aires, y á su gobernador hizo Virey General de todas las Provincias del Vireinato de la Plata.

La Capital robustecida por la campaña de la Provincia de Buenos Aires, fué el centro Vice-metropolitano, que convenía á la seguridad de ese Reino colonial. La Capital en otra forma y con ménos poder, hubiera sido un peligro de perdicion, en faz de tantas asechanzas internas y estrangeras, como conspiraban contra esos codiciados dominios de España. Era la Capital que convenía para residencia de su gobierno omnipotente, ilimitado y omnímodo, que gobernaba en nombre y para las conveniencias de la corona de España.

A los dos siglos de una existencia regular y progresiva, la Colonia española de las Provincias del Rio de la Plata, llegada á su completo desenvolvimiento, pasó por una revolucion profunda y decisiva, que arrancó su soberanía de manos de la España, y la colocó en poder de su própio pueblo Argentino. De la dependencia absoluta de un so-

berano estrangero, á la independencia absoluta de todo dominio de fuera, la distancia era grande. Y como no basta proclamarse soberano para entender y saber ejercer su soberanía, la porcion de las Provincias ménos inteligente, siguió viviendo en la dependencia de la porcion mas adelantada, que era la Capital, en que residió el Virey de España.

Si la integridad de la Capital, compuesta de la ciudad de Buenos Aires y de su campaña ó provincia, fué bajo el antíguo régimen, la garantía que conservó á España la dominacion de esa colonia; la division de la Capital en sus dos partes principales, la ciudad y la provincia, vino á ser la garantía del poder soberano pasado á manos del pueblo argentino.

Pero esto es lo que no cambiaron los revolucionarios, sea por cálculo de ambicion, ó por inesperiencia.

Siendo ellos mismos los residentes de la Capital que contenía el gobierno, hallaron tal vez mas conveniente conservar aquella forma, que había dado al Virey el goce del poder soberano, en que ellos lo sucedieron, por solo residir en su residencia.

Pero mas creible es que conservaron ese modo de ser de la Constitucion colonial, porque ignorando su secreto creyeron que bastaba darse la Constitucion escrita de una República libre, para dar á la Nacion la soberanía de sí misma, no obstante la conservacion del organísmo colonial, en lo tocante á la Capital, en que tuvo su asiento y resorte la autoridad omnímoda y omnipotente del gobernador-virey de Buenos Aires.

El hecho fué que siempre que el nuevo gobierno de la Nacion fué constituido y colocado fuera de Buenos Aires,

fué un gobierno de mero nombre, porque los elementos y fuerzas del poder real del país, quedaron existiendo concentrados en la Capital que fué del Vireinato, donde continuó existiendo el poder de hecho que gobernó á la América.

De los dos poderes acumulados en la persona del gefe de la compleja Capital, uno como gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y otro como Virey de todas las provincias del reino, la corriente de la Revolucion se llevó al Virey, pero dejó en pié al gobernador de la Provincia que había estado anexada á la ciudad, Capital de Buenos Aires, y la ocupó y continuó en posesion de ella, con motivo de haber estado gobernada por el que habia sido á la vez que Virey del Vireinato, gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Esa acumulacion de cargos y poderes, que solo habia convenido á la Constitucion del gobierno monárquico y absoluto de la colonia de España, era bastante causa para anonadar la soberanía de la República independiente, si se conservaba despues de la revolucion.

Conservada de hecho, desde que el gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sin mas que con ese título, seguía teniendo el gobierno de la Ciudad-Capital de la Provincia, que ocupó el Virey, el *gobierno dicho nacional seguía existiendo dividido en dos gobiernos nacionales,* uno que lo era *de hecho,* solo porque retenía el poder real, con solo ocupar la Ciudad-Capital, en que estaban radicados los elementos reales del antíguo poder omnímodo del Vireinato; y otro, que solo era gobierno nacional en *el nombre,* pues le faltaba el poder real, á causa de que no gobernaba á la Ciudad-Capital, que guardaba las fuerzas y elementos reales de ese poder.

Un compromiso aparentó conciliarlos, haciéndolos coexistir en la ciudad de Buenos Aires, al dueño de la Ciudad-Capital de la República, como *huésped,* y al mero ocupante y tenedor de la ciudad, como dueño de todo *su poder local, directo y esclusivo.*

Estos dos poderes, que eran dos faces de un solo poder, vivieron siempre conspirando por absorberse uno á otro, y fueron en cada eleccion de Presidente, los dos grandes *Electores*, y los dos principales *Candidatos*, hasta que convertidos en dos beligerantes, dieron dentro de la Ciudad-Capital disputada, una batalla sangrienta, cuyo resultado puso *al gobierno nacional de derecho en posesion del gobierno nacional de hecho.*

Este es el resultado que se ha consagrado como definitivo por la *Ley de Capital*, que ha venido á hacer lo que debió hacerse hace setenta años, dividiendo los dos cargos, que acumulaba el Virey de España bajo el antíguo régimen, gobernando á la vez la *Provincia de Buenos Aires,* y *la Capital de las Provincias argentinas, no de Buenos Aires.*

Es la Provincia de Buenos Aires la que necesita crear una Capital, que no tiene, no la Nacion que la tiene desde que fué Vireinato.

Si Buenos Aires tuviese derecho de disputar para su Capital de Provincia á la Nacion, la que fué siempre *Capital de las Provincias del Rio de la Plata* en todas las leyes españolas, confirmadas en eso, por los actos inaugurales de la Revolucion de Mayo contra España; por un acto de patriotismo y de grandeza, Buenos Aires ha consentido en renovar uno de esos magnánimos hechos de desprendimiento, que le han permitido blasonar en otro

tiempo, el honor de haber sido el creador, no solo de la República Argentina, sinó de muchas otras del continente Sud-Americano.

§ 19.

¿En qué sentido es confirmacion y no cambio la consagracion de Buenos Aires como Capital de la Nacion?

Esta confirmacion no es un cambio en este sentido, que deja á Buenos Aires en su puesto, y á cada argentino en su lugar; no es propiamente cambio, sinó ratificacion y confirmacion de un antíguo órden regular de cosas y de gobierno. Cada porteño queda en su casa, cada casa queda donde estaba, y Buenos Aires sigue siendo la misma Buenos Aires brillante, rica, gloriosa, que ántes lo era, con esta sola diferencia, que queda fortalecida de todo el poder legítimo de la Nacion.

Semejante mejoramiento no puede ser tomado cómo hostilidad á la Ciudad engrandecida. La capitalizacion de Buenos Aires no es una hostilidad. No se inflige un rango por vía de castigo. Se ciñe una corona de honor en las sienes de Buenos Aires, poniéndola á la cabeza del pueblo argentino.

Si es evidente que Buenos Aires gana en el ascenso, no lo es menos que las Provincias ascienden á la vez que Buenos Aires. Una Nacion hospedada en la Capital, es una madre viuda que vive en casa de una de sus hijas. Nadie está hospedado cuando habita el suelo de su Nacion, y menos que nadie lo está la Nacion misma. Cada Provincia gana tanto como Buenos Aires en tener á la

gran Ciudad por Capital. Gana mas que siéndolo ella misma de nombre, porque el poder real de la Capital dejado en Buenos Aires, como está por la fuerza del pasado, seguiría dominando á Santa Fé, á Córdoba, á Entre Rios, v. g., si alguna de ellas fuera declarada Capital, sin que estas Provincias gobernasen en Buenos Aires.

Si cada Provincia gana en el nuevo arreglo, es porque ninguna de ellas gana mas que la Nacion, de que todas son carne de su carne.

No es ello un mero cambio de cosas, sinó un cambio de aspecto y modo de ser de las cosas que siguen existiendo en el lugar donde estaban, pero en nueva y mejor condicion. La Nacion no ha dejado un solo dia de vivir en la cuna de su historia y de su existencia libre.

En Buenos Aires nació la República Argentina. Aquí está su cuna, aquí está su fé de bautismo y la acta de estado civil de advenimiento á la sociedad de las Naciones. En los archivos de Buenos Aires existe nuestra vida atesorada entera de cuatro siglos. Aquí está la acta de su fundacion. Aquí están los decretos que ordenaron las campañas de Belgrano, de San Martin y de Alvear. Aquí fueron espedidos los despachos de estos grandes Capitanes. Aquí están los boletines de sus gloriosas proesas. Aquí están sus tumbas y sus restos preciosos. Aquí los estandartes y trofeos arrebatados á los enemigos de la patria.

Nuestro país no ha vivido un solo dia sin Capital. No hubiese podido vivir sin ella, y su existencia en el mundo geográfico y político, es la prueba natural mas evidente de que un centro capital ha concentrado sus facultades vitales, mantenido y movido su organísmo y definido su

existencia. De otro modo, en vez de República Argentina, habría sido una mera espresion geográfica, como la Italia ántes de constituirse en Nacion.

Es ley natural del mundo viviente, que todo énte orgánico, individual ó colectivo, empieze su formacion por la de su cabeza. Es el miembro que primero se forma en todo ser viviente.

No somos una colonia de ayer. Esos años son otras tantas leyes que nos gobiernan con el poder de la costumbre. Esas leyes son nuestra verdadera Constitucion, no escrita, que ninguna otra Constitucion moderna puede dejar de respetar. Esa Constitucion de nuestra historia entera, aunque no escrita, pero viva y palpitante, es la que nos dió y nos dá por Capital á Buenos Aires.

Esta Capital de nuestra historia antígua colonial, española y realista, ha sido confirmada por nuestra historia moderna, es decir, de *República Argentina* y patria americana y libre.

§ 20.

Es y fué siempre Buenos Aires Capital obligada de la República Argentina.

Es Buenos Aires la Capital obligada de la Nacion Argentina con ó sin declaracion del Congreso, porque ella encierra la masa de fuerzas y elementos naturales de poder que el pueblo de la Nacion tiene aglomerado allí, por la obra de su contribucion y colaboracion diaria de siglos.

Todavía en las actas de Mayo de 1810, que son las del

nacimiento y bautismo de la República Argentina, en la familia de las naciones, la ciudad de Buenos Aires, aparece *Capital del Rio de la Plata*, ó de las Provincias del Rio de la Plata; pero no Capital de la *Provincia de Buenos Aires*.

¿Por qué acto, cuándo las Provincias del Plata, cedieron su Capital á la Provincia de Buenos Aires?

¿No es incomprensible entónces que sea ella la que tenga que cederla á sus dueños?

En todo caso fué la *Provincia entera* de Buenos Aires, como dependencia inmediata de su Gobernador y Virey, la Capital de las otras, durante el Vireinato; pero disuelto este y contada la Provincia como una de tantas, no tuvo ella mas derecho que otra cualquiera á conservar la ciudad de Buenos Aires, como su Capital provincial. Hasta hoy es, pues, Capital y propiedad comun de los argentinos; ántes de ahora formando el *Vireinato*, hoy la República del Rio de la Plata.

El pueblo argentino es idéntico y el mismo bajo sus dos períodos y sistemas de gobierno, en su personalidad.

El nombre que llevó de *Vireinato de Buenos Aires*, no queria decir que el Vireinato pertenecía á Buenos Aires.

Lo contrario era su verdadero significado; que Buenos Aires *pertenecia al Vireinato* de su nombre.

En todo cuerpo orgánico, Estado ó animal, la cabeza es del cuerpo (como miembro ó parte del cuerpo que és), y no el cuerpo de la cabeza.

Ese mismo es el sentido en que se dice hoy, *Provincia de Buenos Aires*; esto es, *Provincia de su Ciudad-Capital;* el real sentido de ello sería en todo caso, que la ciudad de Buenos Aires pertenecía á la Provincia, si no fuera un do-

ble absurdo pretender que un cuerpo pertenezca á una cabeza, y doblemente absurdo que una cabeza pueda pertenecer á dos cuerpos; ser á la vez propiedad de la *Nacion* y propiedad de la *Provincia* de Buenos Aires.

En su calidad de provincia argentina, la de Buenos Aires, queda siempre *co-propietaria de la ciudad de su nombre con las demas Provincias hermanas,* y esto es lo que confirma y ratifica la ley de Capital reciente.

La Constitucion habló incorrectamente cuando dijo: que sería Capital de la República la ciudad que una ley del Congreso declarase tal.

La ley no puede hacer que sea *poder* lo que no es *poder,* solo porque ella lo declare.

La Constitucion quiso decir: una ley del Congreso de la República Argentina dispondrá que la ciudad de Buenos Aires, que fué Capital del país de las Provincias argetinas cuando formaban un Vireinato, sea Capital de ese mismo país de las Provincias Argentinas, ó del Rio de la Plata, hoy que componen la República Argentina.

Declarar un poder, no es *hacerlo*. Declarar un hecho ó un derecho, es señalarlo, definirlo, sacarlo de duda, en cuanto á su naturaleza y modo de ser jurídico.

Así, los derechos y garantías, que *declara* la Constitucion, como la *libertad*, la *igualdad,* la *propiedad*, etc., no son ni han sido obras de su creacion.

Ella los ha *declarado* solamente, pero no creado ni hecho; son obra y creacion de la naturaleza.

Una de esas *declaraciones* señaló como Capital argentina á la ciudad de Buenos Aires, porque lo era por su naturaleza; la *reforma* enmendó las palabras, pero no el hecho ni el derecho, pues ella misma fijó de hecho la re-

sidencia de su gobierno nacional en la ciudad de Buenos Aires, que se negó á declarar como Capital.

Su conducta revocó la enmienda del artículo 3º de la Constitucion, que ya por otros artículos dejados intactos, había seguido siendo Capital, como lo es hoy mismo, sin necesidad de la ley que solo viene á ratificar el hecho de la historia, de la tradicion y de la *necesidad general de la Nacion argentina;* ley suprema de la Constitucion misma.

Bajo los dos sistemas de gobierno, la Capital estuvo en el lugar del país que contiene los elementos y fuerzas naturales del gobierno, residente en el lugar de su mando local y esclusivo.

En el antíguo régimen de gobierno ilimitado, omnipotente y omnímodo, la Capital tuvo que ser ilimitada en cuanto á los elementos y fuerzas del poder residente en ella.

Así, en el Vireinato absoluto de Buenos Aires, la Capital de su poder omnímodo, tuvo que componerse de la *Provincia* de *Buenos Aires* y de la *ciudad* de *Buenos Aires,* con jurisdiccion esclusiva en ambas.

Un solo funcionario residente en esta última, ejerció el doble poder de *gobernador* de esa Provincia y de Virey del conjunto de todas las demás.

No solamente la Provincia de Buenos Aires tuvo que ser mayor que las otras, sinó que su *gobernador* tuvo bajo su poder local, como residencia suya de Virey de todo el Vireinato, á la *Ciudad-Capital* de Buenos Aires.

Lo primero que necesitó la Revolucion que transformó el gobierno absoluto é ilimitado de este país, en gobierno limitado y libre del país argentino, fué reducir y limitar

las dimensiones de la residencia que daba al antíguo gobierno un poder mayor que el de la Nacion toda entera.

Así, toda la Revolucion de Mayo versó en el cambio de la manera de ser del papel territorial y esterior de Buenos Aires, compendio y resúmen del poder del Rio de la Plata.

Dividir á Buenos Aires en dos partes: 1ª la *Ciudad-Capital* de su nombre; 2ª la *Provincia* accesoria de esa ciudad, cuya gobernacion estuvo en manos del Virey, fué el primer resultado que produjo la Revolucion de Mayo, pero no se verificó eso por un acto esplícito y determinado, sinó implícitamente, virtualmente, tácitamente, por un estatuto no escrito, que sin embargo gobernó y gobierna al país consuetudinariamente, hasta ahora mismo.

Ni la Constitucion de Buenos Aires llama su Capital, á la ciudad de su nombre.

De los dos mandos que asumió el delegado soberano del Rey, como hemos dicho ya, la corriente de la Revolucion se llevó al Virey, junto con su poder ilimitado, pero dejó armado del mismo poder al *gobernador de la Provincia*, que se llamó de Buenos Aires, como el *Vireinato* se había llamado *Vireinato de Buenos Aires*, sin ser propiedad de la ciudad de Buenos Aires la Provincia de su nombre, mas que lo había sido el Vireinato de su nombre.

En este equívoco, en este embrollo, ha rolado todo el curso de la Revolucion hasta hoy mismo, en que se trata de definirlo y esclarecerlo por la ley reciente de Capital, que tiene por objeto completar la Constitucion del gobierno proclamado en Mayo de 1810, cuya ausencia ha sido toda la razon de ser y causa de nuestros setenta años de anarquía.

Aunque hemos tenido nuestros Tocqueville, que han

estudiado nuestras *democracias*, ninguno de ellos ha estudiado nuestro *antiguo régimen*, donde está la llave de nuestro régimen moderno.

En lugar de esta llave, nuestros constitucionalistas la han suplido con las leyes actuales de los Estados Unidos de América.

Con esa llave nos han encerrado en un dédalo, en que vivimos, matándonos en la oscuridad, que no nos deja ver dónde estamos, adónde vamos y quiénes somos.

Es el lado mas secundario de esta cuestion el saber si la ciudad de Buenos Aires pertenece á la *Provincia* de su nombre, ó á la Nacion, formada hoy de lo que se llamó *Vireinato de Buenos Aires*.

En esta cuestion, como en todas las que tienen sus raices y semillas en las instituciones coloniales, debe buscarse sus soluciones, no en las disposiciones del *derecho histórico*, sinó en las conveniencias y necesidades del régimen de cosas moderno, americano y progresista.

El pueblo de Buenos Aires es bastante inteligente y culto para comprender que, aun, teniendo medios de derecho plausibles para eludir ó dilatar una solucion que interesa al acabamiento de una organizacion definitiva del gobierno Argentino, que él mismo inauguró, daría una prueba mas alta de su patriotismo inteligente, cediendo lo que tal vez podría negar, sin color de injusticia.

Grandes y numerosas consideraciones de interés argentino, darían mas realce á su condescendencia que no á dificultades, capaces de servir á miras estranjeras encontradas con las necesidades que los argentinos todos tenemos de un gobierno tan consolidado y fuerte, como nuestros vecinos son felices de tenerlo.

§ 21.

Modificaciones que necesitó Buenos Aires como Capital del Vireinato, para ser Capital de la República.

No sin grandes modificaciones, exigidas por el grande y glorioso cambio que nos dió nuestra existencia de Nacion, debió ser confirmada Buenos Aires como Capital de la República; fué, en realidad, un profundo cambio de vida y de manera de ser, como cuerpo social y político, que determinó las modificaciones exigidas por nuestra vida de nuevo Estado libre, para hacer de ella una verdad de hecho. Tal fué la reforma geográfica de la Capital histórica, en cuanto á sus dimensiones, estension y jurisdiccion inmediata.

Pero la identidad del pueblo Argentino no quita que el principio y naturaleza de su gobierno, haya recibido un cambio absoluto y radical por la Revolucion de Mayo de 1810, que fundó el asiento de su suberanía. La Capital de una República no ha podido conservar la forma y dimensiones, que convenian á la Capital de una Vice-Monarquía absoluta. La division de la Provincia de Buenos Aires, fué desde ese dia una necesidad y un hecho nacido espontáneamente del cambio del régimen de gobierno.

Toda la Revolucion de Mayo de 1810, y sus consecuencias de libertad, están encerradas en la division de la Provincia de Buenos Aires; así como todo el antiguo régimen colonial de poder absoluto y omnímodo tenía por fundamento orgánico la integridad de la Capital colonial, que

debia ser residencia del Virey omnipotente, instituido para gobernar sin control á todas las Provincias del Plata.

La República libre y soberana de sí misma, venía á hacerse imposible, con solo mantener la division de su suelo, tal como la recibió de España, para ser colonia de su gobierno absoluto y omnímodo.

Una Capital que debía ser residencia y poder esclusivo y provincial del Virey absoluto y omnímodo, de todo su vasto dominio colonial, perteneciente á un Monarca estrangero, debía y tenía que ser tan grande y poderosa, como la Colonia entera de su dependencia absoluta y omnímoda.

Pero desde el dia en que la Soberanía del país, ántes colonia de España, pasaba á las manos del mismo pueblo Argentino, ningun poder provincial debia abrigarse en su seno, con la capacidad, por sus dimensíones, de pesar tanto en la balanza del poder interno, como la Nacion entera; ó de otro modo dejaba de ser un soberano y libre Estado

Reducir la jurisdiccion y dimensiones de la Provincia-Capital, era condicion de vida ó muerte para el nuevo régimen que sancionó la Revolucion de Mayo, contra España. Así lo pensaron los corifeos de esa Revolucion inmortal, siendo uno de ellos Rivadavia, apóstol conocido de la capitalizacion de Buenos Aires, pero sin la jurisdiccion enorme que tuvo cuando fué Capital colonial de un gobierno absoluto.

La sola Ciudad de Buenos Aires, por muchos elementos de poder que encierre, no puede, como Capital, avasallar á la Nacion; pero si la dejais en manos de una Provincia tan rica, tan populosa y tan grande como la Nacion, haceis de la Nacion una Colonia de su Capital, como sucedía bajo el Vireinato.

Rivadavia no se engañó en ello. Bastaría conservar en plena República como Capital suya, á una *Provincia*, en lugar de *una Ciudad*, para que el gobierno de esa Provincia tuviese el mismo poder despótico, que las *Leyes de Indias* dieron al *Gobernador-Virey*. La historia no tardó en confirmar á Rivadavia.

Tal fué el orígen del poder omnímodo de Rosas; y bastará dejar en pié la máquina de su poder realista, para que ella misma dé á luz, sinó otro Rosas, otros despotismos perturbadores como el suyo.

Que la jurisdiccion de la Provincia de Buenos Aires quede entera á su gobierno provincial; pero que la jurisdiccion de la Ciudad-Capital de Buenos Aires, se divida entre todo el pueblo Argentino para su ejercicio, será el modo de que la Nacion no pueda llegar á ser jamás la déspota de sí misma.

Esa distribucion del ejercicio de la jurisdiccion inmediata y local de la Ciudad de Buenos Aires, es toda la ley de Capital que la Nacion espera ver consentida por el pueblo nativo de la ilustre y benemérita Provincia de Buenos Aires, que fué Capital de un órden de cosas caducado el 25 de Mayo de 1810. *(Escrito ántes de la ley)*.

Los hijos de Buenos Aires seguirán poseyendo y gobernando á la ciudad nativa como ántes sucedia; pero en vez de ser solos y esclusivos en el ejercicio de ese gobierno, lo ejercerán en adelante con la cooperacion de la Nación, de que Buenos Aires es cabeza y entraña capital.

Este arreglo de cosas, esperado hace setenta años, como el *desideratum* implícito de la Revolucion de Mayo, y garantía del nuevo régimen creado por ella, ha venido á ser el único medio eficaz, para salvar la integridad de la

Nacion Argentina de dentro y fuera; el remedio de la consuncion y disolucion á que la lleva una vida de contínua guerra civil, que mata sus poblaciones y sus fortunas; y sobre todo, el único preservativo para salvar á la ciudad de Buenos Aires del riesgo que corre de reducirse en pocos años á escombros, si continúa siendo mansion comun de dos gobiernos beligerantes, llamados, por la fuerza de las cosas, á renovar sus campañas sangrientas todos los seis años, por causa de la eleccion para el gobierno nacional, dividido é indefinido como estaba, en cuanto á sus poderes mas esenciales, que son los de su *jurisdiccion inmediata, local y esclusiva*, sobre el punto de su residencia.

§ 22.

La Capital y la política interior.

Que la *Provincia-Metrópoli* y su integridad realista, mantenida con inconcebible impolítica, nos ha costado tantas pérdidas territoriales á los *argentinos*, solo un ciego puede desconocerlo.

Su integridad local ha destruido la integridad nacional argentina, por el afan antipatriótico de tener á la Nacion sin su Capital de Buenos Aires, que encerraba todos los elementos del poder argentino, para hacer de la ciudad de Buenos Aires, la Capital de la Provincia de Buenos Aires.

Concentrados los elementos y fuerzas del poder nacional argentino en la ciudad de Buenos Aires, en que estaba localizada y defendida la posesion de esa ciudad, por la

posesion de la campaña rural, ó *Provincia de Buenos Aires* propiamente dicha, todo el mundo ha dispuesto á discrecion de las provincias argentinas, dispersas y abandonadas de su antíguo poder central.

Que la solucion reciente se afirme dentro de nuestro país, y los avances y absorciones territoriales nocivos á la importancia de nuestro peso en el equilibrio de Sud América, dejarán de repetirse.

§ 23.

La cuestion de Capital en sus relaciones con nuestro progreso intelectual.

Como la enfermedad de una víscera capital del cuerpo humano afecta el funcionamiento regular de todos sus órganos, así el vicio orgánico de nuestra Capital monstruosa, compuesta de un cuerpo igual á dos cuerpos — la *Ciudad* y la *Provincia*, — ha viciado el juego regular de las funciones de todo nuestro organismo social argentino, durante setenta años.

No hay atraso, no hay vicio, no hay irregularidad en el juego de nuestra organizacion política, que no se esplique y no haya dependido de la monstruosidad, que la ley de Capital de 1880 y 1881, ha venido á remediar.

Baste decir que, hasta en la direccion de nuestros estudios y de nuestros conocimientos, ha tenido una influencia trascendental.

Paralizada toda libertad de estudiar los hechos mas esenciales de nuestro organismo político, nuestros talentos

se han refugiado en las alturas neutrales y pacíficas de la abstraccion, de la erudicion, de la teoría de los mundos preexistentes, en busca de la paz incompatible con el exámen de los principios y aplicaciones de nuestro órden económico, político, social, de carácter real y positivo, en todo ramo. De ahí nuestros estudios, mas ó ménos escéntricos, del derecho histórico, en materia de límites territoriales, de orígenes de nuestras razas, de nuestros antecesores, de fósiles de especies desaparecidas, etc., y de las simpatías por Darwin y su ciencia que tan bien se concilió con Rosas y su gobierno.

Esas direcciones eran refugios de nuestra actividad condenada y escluida del terreno de la ciencia útil, positiva, aplicada en mundos estraños al de nuestra vida actual, viva y palpitante.

Todo se podía estudiar y discutir ménos el resorte vicioso en que reposaba nuestro organismo enfermo, heredado al régimen colonial para beneficio del régimen de gobierno, que esplotaban nuestros tiranos modernos, herederos en eso, de nuestros tiranos antíguos.

En adelante puede el círculo de nuestros estudios y conocimientos no abstenerse de abrazar otra cosa que lo que interesa á los medios de elevarnos al mayor poder, á la mayor riqueza, á la mayor prosperidad y civilizacion.

CAPÍTULO III

Años perdidos. — Años de aprovechar. — Instrumentos, obras, hombres de reparacion. — Nuevos hombres de Estado. — Garantías del nuevo órden de cosas. — A la cabeza de ellas la formacion de la moderna Buenos Aires. — Esterilidad de las resistencias, y crímen de las reacciones en el sentido del *statu-quo*, anterior á 1810. — Puertos marítimos del Sud. — La Ensenada, el Rio Negro. — Nuevas inmigraciones australes.

§ 1.

70 *años perdidos!*

¡Setenta años perdidos para nosotros y por nosotros! ¿En qué sentido? En que no estamos á la altura de los Estados Unidos de América, habiendo estado mas alto que ellos, bajo el periódo de nuestra comun dependencia colonial!

En efecto, la superioridad que hoy nos llevan, no la tuvieron cuando eran colonias de Inglaterra. Adam Smith, hacia notar hace un siglo, que las principales Capitales de la América española, eran mas pobladas y mas ricas que las principales de la América del Norte, entónces.

« Los progresos de las Colonias españolas en cultura, dice Adam Smith, han sido ciertamente muy rápidos y

grandes. Ulloa pinta la ciudad de *Lima*, fundada despues de la conquista, como de unos cincuenta mil habitantes. *Quito*, que no habia sido mas que un mero aduar de Indios, se describe por el mismo autor como igualmente populosa á su tiempo. *Gemelo Curreri*, pintaba á la ciudad de Méjico como una poblacion de cerca de cien mil habitantes: número, que aunque admitamos por ciertas las exajeraciones de algunos escritores españoles, es probablemente cinco veces mayor que el que contenía en tiempo de Montezuma. Este número escede con mucho al de Boston, Nueva York y Filadelfia, que son las mayores ciudades de las colonias británicas. Antes de la conquista de los españoles no había en Méjico, ni en el Perú, ganado á propósito para carga, y por consiguiente faltaba el medio mas cómodo para las condiciones del comercio interno. » — (*Riqueza de las Naciones*, Lib. IV, cap. VII.)

Desde su emancipacion ellos se han llenado de ciudades nuevas, obra de sus manos, mientras que nosotros independientes tambien, apenas conservamos las mismas que nos dejaron hechas los Españoles.

¿Por qué han prosperado ellos? ¿Por qué nos hemos atrazado ó quedado estacionarios nosotros?

Que lo uno y lo otro ha sido por nuestra obra respectiva, no hay la menor duda.

Es verdad que tenemos el hábito hoy mismo de culpar de nuestro atraso á España, pero hace setenta años que nuestros destinos están en nuestras manos! Luego son nuestros, si ellos han sido mal conducidos.

Luego no hemos sabido conducirlos, pues no es presumible ni creible que hayamos querido hacernos mal á sabiendas y voluntariamente.

¿Qué nos ha faltado? Lo que ha sobrado á nuestros hermanos del Norte, la costumbre secular de gobernarse á sí mismos, desde el primer dia de su fundacion como colonia de un país libre, y la inteligencia de los propios intereses, que su libertad añeja les permitió estudiar, entender y practicar.

Ellos han tenido hombres de Estado, es decir hombres de gobierno, desde el primer dia de su independencia, porque los tuvieron desde el primer dia de su establecimiento colonial en América. Nosotros no hemos sabido gobernarnos bajo la independencia, porque no lo hicimos jamás durante nuestra dependencia de España.

Emancipados por la acción de los acontecimientos, hemos obedecido á su impulsion, en la direccion incierta, ciega, instintiva, que han traido nuestros pueblos.

Los Norte-Americanos no necesitaron inventar sus instituciones de gobierno libre, les bastó abrasar las de sus padres y adaptarlas á su condición natural de republicanos.

Nosotros tampoco hemos inventado nuestras tradiciones y hábitos de gobierno sin libertad; nos ha bastado seguir la corriente que nos imprimian las instituciones del despotismo colonial, en que nacimos y nos educamos, tomando la precaucion de vestir nuestros actos con el traje de instituciones libres del estrangero.

Los Americanos del Norte se engrandecieron con solo imitar los medios á que sus padres, los ingleses, debieron su engrandecimiento propio, que no fueron otros que los que imitaron á los modelos de su grandeza, traida de Holanda por el Príncipe de Orange (Guillermo III), vencedor de los *Estuardos*. Todo lo que Tocqueville atri-

buye á la sabiduría de los demócratas de Norte América, pertenece al gobierno republicano que engrandeció á las *Provincias Unidas de la Holanda.*

El primer resorte de la grandeza de los tres paises, fué su legislacion hospitalaria hácia el estrangero, que buscaba refugio, asilo y hogar en su suelo. Con el inmigrado de paises mas civilizados y libres, entraron en el suyo el trabajo inteligente, la industria, el capital del estrangero.

La América del Norte debió su engrandecimiento rápido á la adopcion de la política que había engrandecido á su madre-patria, y á la misma República de las *Provincias Unidas de Holanda*, orígen del progreso británico. Un Yanke ha escrito la historia de la formacion de esa República, escuela de la libertad de la Europa. Guizot ha traducido á Motley y admirado su ciencia, en un Prefacio.

Contrariamente á ese precedente, las *Provincias Unidas del Plata* debieron su condicion estacionaria á la Constitucion y leyes coloniales, que quisieron conservar de su madre-patria, mediante las cuales España había hecho reposar el gobierno absoluto y omnímodo de su Vireinato Colonial del Rio de la Plata, en la composicion peculiar de la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, esencialmente despótica y omnipotente.

El nuevo gobierno pátrio, poseedor de esa Provincia, usó su influjo celoso, para mantener inhabilitado el puerto de la Ensenada, y abandonado el del Rio Negro.

Mas tarde, malogró la oportunidad de canalizar ese rio, para establecer la navegacion interoceánica á la que hoy deja sin objeto la canalizacion del *Istmo de Panamá,* como había malogrado ántes el momento de hacer un ferro-carril

al traves de los Andes, que el canal de Suez dejó sin objeto, por nuestra abyeccion.

Tal es la influencia ejercida en la suerte de la América mas austral por la *Provincia-Metrópoli de Buenos Aires*, que felizmente acaba de perder, mediante su division liberal en dos partes y en dos jurisdicciones, su viejo poder de paralizar toda mejora, que no importase á la actividad local y equivocada, que la esplotó setenta años!

§ 2.

La nueva Buenos Aires y el puerto de la Ensenada.

« El espíritu de monopolio, dice D. Manuel Moreno, que desde el gabinete del gobierno español descendia á todas las clases del Estado, había conseguido olvidar el puerto de la *Ensenada de Barragan*, que despues de *Maldonado* es el primero del Rio de la Plata. La Corte, empeñada en fomentar el establecimiento de Montevideo, no discurrió otro arbitrio, que el de favorecer su puerto, con privilegios esclusivos, que al fin lo constituyeron único y preciso en aquellas costas. Sin cálculos bastantes para hallar el medio de levantar un pueblo por caminos juiciosos, el gobierno español no supo jamás mirar por los intereses de unos de sus súbditos, sin arruinar á otros.» Como han hecho despues sus descendientes.

« La *Ensenada de Barragan* fué el puerto de nuestro comercio hasta mediados del siglo pasado. Su seguridad, su escelencia, su cómoda entrada, y su inmediacion al centro del consumo y de las producciones del país, son

ventajas tan conocidas, que solamente la rivalidad y la oposicion de intereses han podido negarlas. Mientras el puerto de Montevideo cercado de escollos peligrosos á su entrada y espuesto á las tormentas furiosas del sud-oeste y sud-este no presenta á los barcos un refugio seguro dentro de sí mismo, la *Ensenada* concede un fácil acceso al navegante sin rendirle caros los favores que dispensa.»

« Don Feliz de Azara, en sus *Viajes de la América Meridional* (tomo I, cap. IV) ha descrito las calidades de ambos puertos, en términos que no dejan duda de la escelencia de la Ensenada sobre Montevideo. « La *Ensenada*, dice, era el puerto que tomaban los barcos y fragatas del Rey, ántes que Montevideo fuese poblado; este puerto es seguro, su anclaje es bueno; está formado por el arroyo de Santiago, que viene del interior de las tierras y que lo atraviesa. — El *puerto de Montevideo* va siendo de dia en dia menos profundo, y debe temerse que dentro de poco se inutilize. Fuera de esto está espuesto á malos vientos..»

« En otras manos que las españolas sería á esta hora la *Ensenada* (1812) una ciudad comerciante de cuarenta ó cincuenta mil almas. Otro gobierno no tan ignorante como lo era el de España para con sus Colonias, podia haber fomentado este puerto del Rio de la Plata, hasta el grado de elevacion á que sus ventajas naturales lo destinan; pero ninguno habría sido capaz de inhabilitarlo para el comercio. Este era, sin embargo, el estado á que se hallaba reducido.»

§ 3.

Puerto del Rio Negro.

« Tambien se habilitó el puerto del *Rio Negro* en clase de *puerto menor*, dice Moreno, y se mandó entrar precisamente en él los barcos del tráfico de negros. Por primera vez este hermoso puerto ha obtenido la atencion del gobierno, y empieza á figurar en la escala de los lugares que el negociante debe frecuentar ó conocer. Tiempo vendrá en que este puerto despreciado hasta ahora (1812) sea el mas famoso de toda la América Meridional, cuando el gran proyecto de abrir comunicacion entre ambos mares, Atlántico y Pacífico, venga á realizarse por este puerto, el mas á propósito de los muchos que están designados para el mismo efecto. El puerto del Rio Negro recibirá las comodidades de Europa que Chile y el Perú necesitan; será el gran mercado de los frutos y tesoros de estas Provincias, que la Europa ha menester en cambio; y reunirá las producciones é industrias de todos los pueblos, sin esceptuar los de Asia. Es cierto que para verificarse dias tan felices, es preciso asegurar ántes la libertad. »

§ 4.

Por qué nos han faltado hombres de Estado, y debemos esperar tenerlos en adelante.

La falta de gobierno central ó nacional, continuaba existiendo á los setenta años de emancipada la República

del poder español, y no habría razon para que no siga produciendo en lo futuro, lo que lleva producido hasta aquí, desde 1810.

Esa falta es remediable hoy dia, como lo fué desde el principio, porque vive intacto y entero el centro vital del antíguo poder comun y general argentino, en la ciudad célebre y opulenta que encierra y contiene todos sus elementos, por la accion persistente de la geografía política, que el suelo recibió cuando se pobló y organizó por España.

No habría mas que un arbitrio: hacer de la vitalidad de ese centro, una parte de la vitalidad de todos sus miembros y estremos, haciendo propiedad de los miembros y de los estremos, una parte de la vitalidad del centro.

Un cuerpo orgánico no puede existir en otras condiciones fisiológicas, ya sea como animal viviente, ya como ente político y social.

Organizada y gobernada por España sin la menor intervencion de su accion propia, la América, ántes española, ha carecido durante su vida independiente, de *hombres de Estado*, es decir, de arquitectos constructores y administradores del edificio de su moderno régimen de gobierno.

Los sucesores independientes de España han llamado *política* al arte de obtener, ocupar, gozar y esplotar los empleos, los sueldos, la influencia oficial, los honores del gobierno.

De la materia, de la obra, del trabajo del hombre de Estado — que es el arte y la ciencia de la construccion y organizacion mecánica del cuerpo del Estado, — no se han

ocupado los *políticos*, que no por eso han dejado de llamarse, *hombres de Estado*.

Los hombres de Estado Sud-Americanos faltan, porque nunca los tuvo América, entre sus nativos, durante el periódo colonial, es decir, durante el periódo de la formacion, educacion y existencia de sus primeros siglos. Ella y su gobierno estuvieron siempre entre las manos de los hombres de Estado españoles. Jamás las colonias de España en Sud-América, intervinieron en la construccion y gestion del gobierno y de las instituciones de gobierno porque se rigieron; al contrario de lo que sucedió en la América del Norte, donde Inglaterra dejó la construccion y gestion del gobierno de sus Colonias á los mismos Americanos.

Por eso es que nacidos, familiarizados y acostumbrados á practicar sus própias libertades, los Americanos del Norte tuvieron hombres de Estado, desde el tiempo en que eran colonias libres de la libre Inglaterra.

Lo triste es que á los setenta años de existencia independiente, todavía la América, ántes española, escasée de esos hombres como en su tiempo colonial.

No nos asombremos de que nos faltasen *hombres de Estado,* en 1810, al salir de un régimen secular, en que los Americanos habíamos estado escluidos de toda ingerencia en la gestion de nuestras cosas de Estado.

Lo que es inconcebible, es que en 1860, medio siglo despues de tener en nuestras manos la gestion de todos nuestros destinos, estuviesemos mas escasos de *hombres de Estado*, que cincuenta años ántes, pues no fué mas léjos el talento político de nuestros organizadores de 1860, que á restaurar la máquina del antíguo régimen de go-

bierno absoluto y omnímodo, en su institucion mas capital, que era la de la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, con la estructura que tuvo bajo los Vireyes y bajo Rosas.

Y como esta restauracion reaccionaria era hecha y tenía que aparecer hecha en nombre de la libertad (pues se llamaba así mismo *liberal* el partido que la hacía), para justificar este carácter, se copió su vestido á la República federal de los Estados Unidos, y con él fué disfrazada otra restauracion de forma, que fué, con corta diferencia, la *federacion* de Rosas, sin Rosas.

Esa fué la obra de nuestros Estadístas de 1860, restauracion contra-revolucionaria, de tiranías y de vejeces de *fondo*, y restauracion de tiranías de *forma;* el *fondo*, fué el viejo régimen colonial español, golpeado en 1810 y en 1852; la *forma*, fué la federacion tiránica y absoluta de Rosas, con nombres, colores y títulos de la *federacion de Washington*, con las mejores intenciones sin duda.

El resultado ha sido el que debió esperarse, la Revolucion de 1880, repeticion de las de 1810, y 1852 en *Caseros*. Signo consolador de que la raza de los hombres de Estado empieza á surgir entre los nuevos políticos de nuestro país.

§ 5.

Garantías de vida y porvenir del actual órden de cosas.

Felizmente los *Estados* no son precisamente la obra de los *hombres* de *Estado*. Los Estados, como sociedades y cuerpos políticos, se forman por sí mismos, en virtud de leyes naturales, como las que presiden á la formacion es-

pontánea de todos los cuerpos y séres organizados. Las partículas componentes se atraen recíprocamente ellas mismas, se unen, se organizan, y obran de concierto, en un propósito comun, del modo que mas conviene al logro de ese propósito, que es vivir y gozar del bien comun, y á la vida y bienestar de todos y cada uno.

Todas y cada una de las unidades elementales del cuerpo orgánico del Estado, son colaboradores, obreros, y autores instintivos de la obra ó construccion del edificio del Estado. En este sentido cada indivíduo de los que constituyen las unidades ó partículas elementales del cuerpo político, son hombres de Estado, en cuanto hacen al Estado sin saberlo.

Y así como se forma el edificio del Estado, así se forman la riqueza y opulencia del Estado, es decir, por leyes naturales, de que son brazos é instrumentos los indivíduos que componen el Estado.

Obrando por su propio bien y su propio interés, cada indivíduo obra por el todo de que es miembro elemental y componente.

Ese instrumento y esa labor individual de cada hombre por la conservacion y mejora de su ser individual, es la garantía de la conservacion y mejoramiento de la sociedad humana.

Si es este modo de ser lo que constituye el *egoismo*, el egoismo así tomado, es la palanca y el agente motor mas seguro y poderoso del progreso humano.

El *egoismo*, así considerado, es la tabla de salvacion de las sociedades humanas.

Los *Egoistas,* y no los *patriotas*, son los que han de salvar los destinos sociales de la República Argentina.

El indivíduo puede no ocuparse de hacer la dicha del Estado, pero no dejará de trabajar en hacer su propia dicha individual, es decir, la de su familia, la de su hogar, la de su opulencia propia y privada.

Pues bien, basta que se ocupe de ello y lógre el objeto de su aspiracion particular, para que el progreso y la opulencia del Estado, se produzcan por sí mismos, sin que el gobierno ni la política se ocupen de ello.

No es el patriotismo, es el egoismo así entendido, toda y la grande esperanza de la Patria. Ese soldado, ese peon, ese obrero del Estado y de su progreso, no nos ha de faltar. Pena de la vida del país, si él nos faltase. Pero bien lejos de eso, su concurso estará mas asegurado y será mas grande y eficaz, á medida que la poblacion laboriosa, ocupada y juiciosa, se aumente con la inmigracion de hombres ocupados y contraidos al trabajo de su individual progreso y enriquecimiento. Esos egoistas son los verdaderos soldados de la Patria, los obreros de su grandeza, los trabajadores de su opulencia.

Es un ejército, que, lejos de gastar y empobrecer al país, produce su bien y lo enriquece.

Todo el sueldo que exije del gobierno y del Estado, es la seguridad, proteccion y defensa de su persona, de su vida, de su propiedad y de su libertad individual y privada.

¿Por qué admirarse de ello? ¿Es acaso obra de sus gobiernos el progreso del país producido hasta aquí? ¿La riqueza rural de sus campañas, es producto del trabajo de los gobiernos, ó lo es de los particulares? ¿Tendrían los gobiernos rentas, ni crédito, ni medios de gobernar, si no fuesen esas riquezas producidas por el trabajo y el ahorro de los particulares?

¿Es la riqueza comercial de las ciudades, la obra y producto del trabajo oficial de los gobiernos, ó es la obra del trabajo individual y privado de los comerciantes? ¿Sin ese trabajo individual y *egoista*, habría cambios, comercio, rentas de aduana, crédito público, poblamiento, progreso, opulencia?

Pues ese egoismo fecundo y virtuoso en que la hipocresía de la política vé un enemigo de la patria, es el que ha de salvar el porvenir de la República Argentina.

En cambio de ese sueldo negativo, pagado en proteccion, defensa y seguridad, el egoismo individual mantiene y hace vivir al gobierno.

Este egoismo del gobierno, ó el instinto de su vida y conservacion, lo fuerza á defender y protejer àl egoismo de los individuos, que le dá renta, soldados, fuerza y poder, para vivir y gobernar.

Pena de la vida al gobierno que no sabe defender y conservar la vida del trabajador de las campañas y de las ciudades, es decir, de la industria rural y comercial.

De este modo el *egoismo*, y no el *patriotismo* mal entendidó, viene á ser la virtud mas segura y fecunda de los gobiernos.

Por un lado y otro, los pueblos y gobiernos vienen á servirse mútuamente, no por su patriotismo, sinó por su egoismo respectivo; por un movimiento menos poético, pero mas natural y positivo que la simple abnegacion.

No deben perderse de vista estas doctrinas ante el problema de: ¿quién hará la Capital de la Buenos Aires moderna? ¿Dejará de hacerse, si no se hace oficialmente por el gobierno?

La historia nos enseña que las Capitales se hacen por sí

mismas. Son la obra de las cosas gobernadas por las leyes naturales de la vida orgánica de las naciones. Hace la cabeza de un organismo social ó político el mismo poder que hace la cabeza ó entraña capital de un organismo animal cualquiera.

Hace la cabeza la misma fuerza creadora del organismo, en todas sus entrañas, miembros y órganos todos de la economía vital orgánica. Se forman á la vez todos los órganos que son esenciales al producto de la vida ; la cabeza como los brazos y los piés, las manos como las entrañas.

Donde quiera que se colocan los órganos ó sentidos llamados á ver, á oir, á oler, á palpar, en interés del cuerpo entero, de que son partes, la cabeza ó capital del ser viviente, individuo ó Estado, está formada.

En este caso no es la Nacion argentina, la que tiene que hacer su Capital, porque ya la posee en la ciudad de Buenos Aires.

Es la *provincia-Estado*, semi-soberano, de Buenos Aires, entidad nueva, que desea conservar su vida autónoma, la que tiene que darse la Capital que le falta.

No faltará ciudad á sus autoridades para establecer su residencia.

Con esto solo quedará hecha su Capital.

El crecimiento y desarrollo vendrán en seguida y rápidamente por sí mismos al derredor del poder.

El gobierno como centro de accion y de fuerza, es el nérvio de la vida, que anima, mueve y dá impulso á todo el cuerpo del Estado interior ó provincial. Es el centro motor á donde todos convergen, y desde donde toda impulsion es dada : administracion, seguridad, defensa, policía, viabilidad, puertos, crédito, cambios y comercio. La

accion concorde, simultánea, unida de todos estos elementos, improvisa y hace nacer, como de un golpe, una Capital, en cuatro dias.

¿ No se ha visto al *Rosario?*

Con ellos colaboran el comercio, la industria, el culto, la educacion, la literatura, el arte y sus centros de vida y movimiento regional ó provincial. Esto es imitar la vida y el movimiento de los Estados-Unidos, en lo que mas merecen ser modelo de progreso social, que no es su *federalismo* escéntrico.

§ 6.

Resistencias y reacciones estériles.

Por fin, si no quisieran los opositores de la Capital en Buenos Aires que la cuestion se resuelva por medios pacíficos y temperamentos conciliatorios, ¿ qué sucedería? No por eso la cuestion dejaría de resolverse por la fuerza de la necesidad, que el país tiene de vivir como Estado político y social, de lo cual es una primera condicion vital la existencia de un gobierno de Estado.

¿ Cómo, en qué forma, por qué medios se resolvería esa cuestion *de ser ó no ser*, para el Estado argentino? Por la obra de la *Evolucion*, ley natural, segun la cual se desarrolla el crecimiento de todos los séres orgánicos, sean individuos aislados, ó sean individuos colectivos, ó agregaciones de individuos; seres morales y seres animales, ni mas ni menos, que como se forman, se organizan, crecen y viven los vivientes de todas las especies.

¿ Segun qué mecanismo? ¿ Por qué fuerza? ¿ Con qué

sanciones? Aquí está el terrible punto negro de la cuestion.

No hay ley natural que no tenga su sancion. El que toca el fuego con sus manos, se quema la piel. El que queda inmóvil bajo un techo que se derrumba, es aplastado por sus escombros. Esa ley no está escrita, pero hasta las bestias tienen un ojo y una luz para leerla, dentro de sí mismos.

Si esas sanciones no existiesen, no habría órden posible en lo creado.

Con respecto á la vida de los pueblos, las sanciones ó castigos, por cuyo medio se realiza la evolucion de su existencia, son la guerra, la revolucion, el incendio, el bombardeo, la crísis de empobrecimiento, la miseria, el hambre, la peste, el abandono, la muerte, el deshonor, el olvido del mundo, cuando no el desprecio de la posteridad.

Claro es que esas sanciones hacen la dicha, no de las víctimas, sinó de otros mas avisados, que les suceden en el lógro de los que no supieran aprovechar, teniéndolo en su mano, los que fueron víctimas de su inercia.

Los pueblos que carecen de esta prevision y del don de prevenir sus males, son peores que los animales irracionales, y merecen todos sus padecimientos, hasta tocar la única felicidad, que puede terminarlos, la muerte (como pueblo, sinó como individuo), por la descomposicion y disolucion gradual y sucesiva.

Una de las sanciones de esa ley, que renueva destruyendo, que critica y enseña por el castigo, es la falta de caractéres, la relajacion moral del poder que vive sometido á otro poder omnipotente y dependiente de él. Tales

son los gobiernos, que no son de Estado, es decir, nacionales; los gobiernos autónomos ó populares.

La autonomía es una independencia dependiente; es una media ó casi independencia; independencia relativa, que no es la negacion absoluta del vasallage. Un gobierno dependiente de otro poder es un gobierno vasallo, un *Suzerain*. El que lo ejerce tiene que contemplar y hacer la corte al poder, con cuya licencia y ayuda vive, cuando este poder es mas fuerte en el *hecho*, aunque no lo sea de nombre.

Tal ha sido y tiene que ser el gobierno argentino que viva en Buenos Aires, mientras viva sin jurisdiccion esclusiva en el terreno que pise y habite.

No hay que esperar franqueza, brío, veracidad, dignidad, en el carácter del gobernante sin poder real; hará la comedia del poder, será un cómico, un farsante. La farsa es un poder ciertamente, pero es el poder de la mentira, no el poder de un magistrado, cuya primera fuerza consiste en la verdad, en la sinceridad moral.

Como es el que gobierna, es el que obedece, y todos los gobernados toman las costumbres y calidades de un gobernante artificioso por la inconsistencia de su poder; en las Repúblicas lo mismo que en las monarquías.

La degradacion moral de un poder, es tanto mayor cuanto mas elevado el título ó poder nominal, que encubre su impotencia real.

Su poder es el de la retórica. No habla mucho el que tiene verdadero poder. De ahí el laconismo de los Emperadores romanos, en sus leyes dictadas al mundo, porque Roma era el mundo, y el Imperio era el poder omnipotente.

El que necesita de la retórica para gobernar, no es un poder; es un magistrado desarmado. El discurso es el último de los medios de gobierno.

Cuando el poder real se encuentra dividido en dos gobernantes, de los cuales uno tiene la fuerza que no es suya, y el otro el título á la fuerza que no tiene, los dos tienen que disimular y mentir: el uno tiene que disimular su poder real por ilegítimo; el otro que afectar el poder real que no tiene. Los dos son actores de una comedia.

El país sometido á tal gobierno está en realidad acéfalo, y en manos del estrangero, que tiene en cada uno de esos antagonistas al mejor aliado contra el otro.

Este es el género de sanciones á que someten los destinos de su país, los que dejan sin resolver por la prudencia sus cuestiones de gobierno, con la esperanza de que el tiempo les dará solucion por sí mismo.

El tiempo no resuelve nada. Confirma y fortifica lo que existe; si lo que existe es malo, lejos de mejorarlo, lo hace mas malo.

§ 7.

Progreso y desarrollo del nuevo estado de cosas. — Por qué medios.

Una institucion social ó política, se *decreta* en los Congresos y Asambleas soberanos por *leyes escritas;* se *hace* en las Universidades y escuelas por el maestro, por la educacion, por el estudio, por la costumbre, si se sabe emplear el poder de la educacion á este propósito, y no tiene casualmente otro digno de su costo. Solo de este

modo lo que era una idea abstracta y general, se vuelve un hecho, un hábito, una manera del hombre mismo. Hasta que la institucion no está arraigada en el entendimiento y encarnada en las costumbres, por la obra de la educacion, la institucion no existe, sinó en el aire. Es una nube dorada que se lleva el viento.

Todas las instituciones nacionales que estamos escribiendo, se quedarán escritas, si el Estado no se ocupa de transformarlas en hechos reales, no solamente por los medios coercitivos que la Constitucion pone en sus manos, sinó especialmente por el convencimiento imbuido en las escuelas, encargadas de enseñar la ciencia de las instituciones, de los intereses públicos y de los derechos, que las instituciones tienen por objeto y propósito encarnar en las costumbres.

En seguida de nacionalizar el país, sus autoridades, sus instituciones y establecimientos, que ántes eran hechos provinciales, aislados, sin la trabazon ni dependencia mútua, que los haga ser órganos de un cuerpo vivo y animado, nuestra primera necesidad será la de nacionalizar y uniformar la educacion. la enseñanza universitaria y escolar.

Hasta aquí ha tenido toda ella por objeto y punto de mira la Provincia, es decir, un solo órgano del Estado, no el Estado, que es el todo en que reside la vida nacional.

En lugar del Estado, que nos legó la historia de nuestra vida anterior, aunque colonial, hemos tenido en el nombre *Estados provinciales* ó locales, formados por la descomposicion y disolucion del primitivo organismo general.

Estas fracciones, medio internacionales, han vivido como estrangeras unas de otras, en su manera de constituirse,

de existir y de conducirse; no en *federacion,* sinó en un desarreglo escepcional, que á sus autores y beneficiarios ha ocurrido en vano apellidar *federacion,* y *federacion* al estilo de los Estados Unidos de América, nada ménos, como para afianzar el desquicio y su duracion, por el robo de prestigios agenos.

Habiéndonos faltado el *Estado,* es decir, la Nacion organizada en un cuerpo regular, nos han faltado naturalmente los *hombres de Estado*, *las instituciones de Estado, los intereses de Estado, las cuestiones de Estado*, *las cosas de Estado*.

Cada fragmento territorial ha tenido su vida aparte, su gobierno separado, su historia peculiar, su patriotismo regional, su gloria de localismo.

Las celebridades, los héroes, los beneméritos de un *Estado provincial*, no lo han sido de otro, y solo han sido conocidos fuera de la frontera provincial, cuando la provincia, por su importancia y dimensiones, ha llamado la atencion de las demás.

El recurso no era original. Ya habian dado ejemplo de él los demoledores groseros é inconcientes de la vieja Nacion, que se llamaban *caudillos* bárbaros, tales como Artigas, Lopez, Quiroga, etc., etc. Ningun caudillo, por mas que vista á la *parisiense,* dejará de ser igual á los creadores del desquicio, que ellos mismos han llamado régimen del *caudillage,* en el sentido de negacion de la política ordenada, regular, civilizada, conocida como la ciencia del Estado, ó ciencia del Estadista.

En esta nueva direccion de nuestra asociacion argentina, tiene que producirse un cambio radical, general, nacional, de enseñamiento universitario, facultativo, es-

colar y de simple accion directriz y vigilante en la educacion del Estado.

Hemos tenido dos educaciones, por su sistema y direccion; si al ménos hubiese sido una, pública, y otra, no intervenida por el poder del Estado; lo peor es que las dos han sido oficiales, pero en dos sentidos, en dos direcciones y objetos opuestos, segun el gobierno que gobernaba á cada una.

De ahí es que la guerra, las finanzas, la economía, la diplomacia, la geografía, la historia, la estadística, la literatura misma, segun que eran objeto del enseñamiento público, estaban divididos, porque los intereses y puntos de mira de cada division del país, eran diferentes y contradictorios.

La libertad mas absoluta de enseñanza nos hubiera sido mas provechosa, que la enseñanza universitaria, es decir, del Estado.

El enseñamiento universitario debe ser nuevo, como es nuevo el gobierno que lo costea y dirije bajo el nuevo sistema, en la misma direccion del interés nacional de la República entera; pero sin monopolio, porque la enseñanza es libre por la Constitucion. Ella escluye á la *Universidad* en el antiguo sentido de esta institucion.

§ 8.

Sumario y final de la primera parte.

Con la Capital de la Nacion nos faltaba un gobierno nacional. Con el gobierno nacional nos faltaba la Nacion,

es decir, el *Estado*, la *Asociacion*, constituida en un cuerpo regular de *Nacion*.

Sin estos elementos no nos eran posible ni la paz, ni la guerra, ni la estabilidad, ni el progreso, ni la justicia, ni el poder, ni la seguridad, ni la accion.

¿Para qué es hablar de *union?* Era su ausencia el mal de nuestros males, la razon de ser de nuestras faltas. Teníamos dos países, dos gobiernos nacionales por su esencia, dos aspirantes á ser un solo gobierno, dos candidatos al gobierno nacional ó Presidencia, dos Electores; y cada seis años, es decir, en cada eleccion, dos beligerantes, dos ejércitos, dos causas, pero nunca dos Capitales ó dos residencias capitales del gobierno nacional.

Cada rasgo de ese estado de cosas, era una infraccion de cada uno de los propósitos de la Constitucion enumerados en su preámbulo.

El país estaba constituido para disolverse en beneficio de sus desorganizadores sistemados, á partir de ganancias con el estrangero.

Ningun enemigo de fuera podia ser mas destructor que lo eran sus instituciones, para llevar á cabo esa demolicion suicida.

La conspiracion que acaba de terminar tenia setenta años. En su primer paso se llamó Revolucion de Mayo de 1810, en favor de la soberanía nacional, sostituida á la Soberanía de la Corona de España.

A ese fin tuvo por objeto demoler la máquina realista del poder de España, que tenia por base, en el Plata, la construccion de la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, formada de la union de la campaña de Buenos Aires, con la ciudad de su nombre.

Dividir esa *Metrópoli* en las dos partes de que estaba formada, *Provincia* y *Ciudad,* era demoler la fortaleza del despotismo colonial.

No se dividió, y su poder metropolitano omnipotente, fué dejado todo en manos del gobernador, que reemplazó con su carácter de simple *Gobernador* al *Gobernador* y *Virey,* gestor de los dos puestos, en tiempo *de su régimen absoluto* y *monárquico.*

Así es como quedó la República ó el gobernador que pretendia representarla, con el poder omnipotente y realista, que ejerció la monarquía en otro tiempo, por mano del *gobernador–virey.*

La monarquía quedó en la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, con la máquina de su poder, que era la *integridad de la Provincia-Capital* omnipotente, y la República destituida de ese poder, y sometida á él, *de hecho,* quedó en las provincias de la nominal Nacion soberana, como un *desideratum* meramente.

Ese estado de cosas conservado por setenta años de lucha, acaba de cesar, por el triunfo de la soberanía del pueblo argentino, esta vez irrevocablemente, porque el soberano ha tomado posesion de la máquina originaria del poder nacional argentino, á saber: la *Ciudad-Capital ó nacional de Buenos Aires,* puesta en manos del Presidente de la República, como estuvo en la del Virey, cuando el poder general del país fué un hecho, y no mera palabra.

Tan posible como la restauracion del poder del Rey de España en el país argentino, así, ni mas ni menos, es que recupere Buenos Aires la soberanía de las provincias argentinas, que ha tenido en su manos desde 1810.

Solo esperan ó temen esta restauracion los que no entienden los hechos y la historia de su país.

Decir que Buenos Aires pierde en este triunfo de la Nacion argentina, es decir que su Revolucion de Mayo de 1810, tuvo por mira, no la victoria del pueblo argentino, sinó la victoria del gobierno de Buenos Aires, sostituido al gobierno del Virey, sobre España, y sobre el pueblo argentino todo entero, incluso el pueblo de Buenos Aires.

Buenos Aires ha triunfado esta vez como en 1810, no para sus gobernantes, sinó por conducto de ellos, para su pueblo, que asume por primera vez su soberanía, junto con el pueblo argentino la suya, tomando conjuntivamente á la ciudad de Buenos Aires, como el receptáculo y depósito del poder efectivo argentino todo entero, para emplearse en adelante, no en los sucesores del gobierno del Virey, sinó en los pueblos todos que forman el pueblo argentino.

No hay mas que un modo de entender y servir la causa del destrozo de Buenos Aires, es lo que se llamó en otro tiempo, como por sarcasmo, *la causa de Buenos Aires*, su localismo, su provincialismo, su autonomía, como la representó y sirvió Rosas, inconcientemente quizás.

Despues de él, los restauradores de su sistema económico y político, han probado á Buenos Aires su amor del mismo modo y en la misma forma en que Rosas se lo probó, que no fué otro que el de los Vireyes de España, y consistía en ceder todo el beneficio del suelo y del trabajo del pueblo, á su gobierno, y para sus gastos, no al pueblo mismo para sus mejoras y progresos.

Así, los verdaderos enemigos del pueblo de Buenos Aires, tan inconcientes en ello como Rosas quizás, han

sido sus gobiernos localistas, como el de Rosas, como el de los Vireyes, como el de los repetidores de su sistema, no por ódio al pueblo de Buenos Aires, víctima de ese funesto modo de servirlo, sinó por amor á los beneficios egoistas y personales del poder, como era el caso del Rey mismo, que fundó la colonia para esplotarla en su provecho fiscal, no en el de los colonos, no por ódio á los colonos y vasallos, sinó por amor á su *Real Erario.*

A medida que el pueblo de Buenos Aires comprenda esto, se hará partidario y defensor de este nuevo órden de cosas, que ha sacado de manos de sus esplotadores los recursos económicos de poder, con que se mantenían en sus puestos, por la pretension sofística de ser ellos el pueblo mismo de Buenos Aires: pretension que no era un cumplimiento á Buenos Aires, al ver quienes eran y como eran los que se tomaban por su símbolo!

Desarmados de esos medios por el cambio de cosas, no será el poder de su elocuencia ni de sus sofismas, ni de sus azañas el que les devuelva sus perdidas ventajas.

Han sido destituidos por el poder de los hechos y de las cosas, y esa destitucion es irrevocable.

Algunos dicen que en estos países no hay cambio contra el cual no se pueda reaccionar, ni mala institucion demolida que no se pueda restaurar. Aplican esto al reciente cambio, si tal puede llamarse al que ha devuelto á la ciudad de Buenos Aires su papel secular de Capital de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Para nosotros es tan difícil que las Provincias argentinas (inclusa la de Buenos Aires), vuelvan á enfeudarse á su vieja *Provincia–Metrópoli*, como que España recobre su dominacion perdida en 1810, sobre estas Provincias.

Hay cambios de cambios, y el reciente es tan irrevocable como el que arrebató á España sus colonias de América; como el que sacó de manos del puerto de Buenos Aires el monopolio del tráfico directo con el mundo; como el que reemplazó el sistema monárquico por el republicano en su gobierno interior; como el que abolió las Aduanas interiores, la esclusion de cultos disidentes, la inquisicion y otros abusos insultantes á la civilizacion.

Es un cambio de cosas, no de personas, como esos que se repiten á menudo, hasta por la ley que cambia en sus plazas á los funcionarios amovibles.

Hay cambios de salud como el del enfermo, que reasume su condicion normal; cambios que no escluyen perturbaciones ulteriores, pero no ya de carácter permanente.

Es que los negociantes de revueltas no se curan de que sean durables ó definitivas, objetan á esto. Tambien las azonadas dan provecho y producen beneficios á sus empresarios, por efímeras que sean. Es el caso de los delincuentes que buscan su pan en un golpe de mano. Pero es un hecho que las mas veces son víctimas del rebote que la ley no deja de devolverles. Un partido que no prefiere enterrarse ántes que buscar su restauracion por esa vía, no ha merecido el poder ni por una hora, ni merece renacer.

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO ÚNICO

LA CUESTION CAPITAL, DEL PUNTO DE VISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

§ 1.

Para facilitar la lectura de esta Segunda Parte, cuya materia es algo complicada por su novedad, creemos conveniente precederla de un resúmen general de su contenido, en órden lógico.

¿La nacionalizacion de la ciudad de Buenos Aires implica la abolicion de la Provincia de Buenos Aires? Todo al revez; es su salud y resurreccion.

Separado su gobierno del de la ciudad de Buenos Aires, nace recien su autonomía moderna.

Su nacionalizacion solo puede tener por opositores á nacionalistas, cuyo nombre no les impide ser autonomistas á lo Rosas.

¿Por qué la causa de Buenos Aires estaba constituida por la indivisibilidad é integridad de la Provincia de Buenos Aires?

Porque asi estaba constituida la *Provincia-Metrópoli* por el gobierno omnímodo y monárquico de los *goberna-dores-vireyes españoles.*

Era incorrecto decir que Buenos Aires absorbía la renta y el poder de la Nacion, como Florencio Varela lo dijo por error, y lo repetimos muchos despues de él.

Estaba en la verdad cuando decía que era Rosas y su gobierno omnímodo y absoluto de Provincia, el que lo absorbía, no para el pueblo, sinó en daño del pueblo de su mando.

Lo que se llamaba *causa de Buenos Aires* ántes de ahora, era causa de su gobierno realista y omnipotente. La omnipotencia pesaba sobre el pueblo de Buenos Aires. Para eso fué constituida por el Rey de España. Lo probó el *gobernador-dictador*, que sucedió al *gobernador-virey.*

España no fundó su Colonia de Buenos Aires para hacer la riqueza y el poder de sus colonos, sinó de su monarca. Los *porteños, vasallos* del Rey, eran instrumentos y obreros mecánicos, no beneficiarios, de lo que producian para su Real dueño y Señor.

Ese estado de cosas fué la causa de la Revolucion de Mayo, que hizo á los porteños independientes del Rey, pero no del gobernador que reemplazó al Virey.

Conservada la máquina del poder absoluto, es decir, la *Capital-Provincia,* cayó la *tiranía* peró quedó el *tirano.*

El gobernador Rosas representó esa trasmigracion del despotismo realista en el dispotismo republicano.

De ahí la necesidad de la Revolucion de 1852, que derrocó al gobernador-dictador de Buenos Aires, en *Caseros.*

Dejada en pié, por segunda vez, la máquina del poder

del *Virey* y del *Dictador*, que era la integridad de la *Provincia–Metrópoli*, pronto la máquina encontró nuevos maquinistas en la revolucion provincial de 11 de Setiembre del mismo año 1852, confirmada por otra revolucion que se llamó la *reforma de la Constitucion*, en que fué restaurada como régimen definitivo, la *Capital-Provincia* de Buenos Aires, monarquista de orígen y naturaleza.

Ese organismo, llamado *Compromiso*, llevaba al país á su disolucion, por el conflicto permanente de dos gobiernos en guerra, cuando una tercera faz del movimiento de Mayo ha hecho lo que debió hacer hace setenta años: separar la *Provincia* de Buenos Aires de la *Ciudad* de Buenos Aires, Capital histórica y necesaria de la República Argentina.

Este cambio hace nacer, por primera vez, la autonomía regular de la Provincia de Buenos Aires (es decir, el gobierno de sí mismo), pero no empezará á ser un hecho su autónomo gobierno, sinó cuando se dé una moderna Ciudad de Buenos Aires, como Capital propia.

Las Capitales se hacen á sí mismas por las leyes naturales de su creacion vital; por la *evolucion*, legislatura de las legislaturas.

Nuevas cosas, nuevas necesidades, nuevas generaciones, darán á luz nuevos hombres de Estado, que no hemos tenido ántes de ahora, por falta de *Estado* ó *Nacion*.

Dracon y sus durezas no igualan al rigor de la ley de la *evolucion*, es decir, de la naturaleza entregada á su brutalidad. La reflexion, el juicio, la calma de nuestro país, deben probar que somos capaces de libertad, es decir, del gobierno de nosotros mismos, cuya condicion esencial es la obediencia y el respeto de nosotros mismos.

La solucion dada es irrevocable, porque es obra de las cosas.

El progreso argentino se volverá una burla si toda tentativa de reaccion y restauracion del *statu-quo*, no es tratada como crímen de lesa-nacion.

§ 2.

La ereccion de la ciudad de Buenos Aires en Capital de la Nacion, le deja intacta y asegurada su importancia de provincia.

¿La ereccion de la ciudad de Buenos Aires en Capital de la República Argentina, implicaría la desaparicion de la Provincia de Buenos Aires? Todo lo contrario: le quedaría su autonomía intacta, despojada de un elemento estraño, que vive injerto en ella, para hacer menos neto el patriotismo porteño.

La *autonomía provincial de Buenos Aires* continuaría existiendo como la de cada una de las otras Provincias.

Una nueva y moderna *ciudad de Buenos Aires,* sería Capital de la nueva Provincia de Buenos Aires.

Este órden de cosas no sería una desmembracion de la actual Provincia de Buenos Aires, porque la ciudad y la Provincia, no están en el mismo caso. La Provincia de Buenos Aires no es dueña de todos los elementos económicos de gobierno, de carácter nacional, que la ciudad de Buenos Aires encierra; y no puede, por lo tanto, considerar como la Capital ó cabeza esclusiva del cuerpo de su Estado provincial, á la ciudad de Buenos Aires.

Por esta razon no podría ser Capital de la República

la Provincia de Buenos Aires, integrada con la ciudad de su nombre, la cual pertenece á la Nacion, en cuanto á su gobierno, porque ese gobierno está compuesto con elementos de poder que son de la Nacion entera, no solo de Buenos Aires, tales como el centro comun del tráfico internacional que se hace por el puerto argentino, situado en la ciudad de Buenos Aires; el impuesto de ese tráfico nacional que es la *aduana nacional;* el *crédito público,* garantido por ese impuesto; el *tesoro nacional,* que está donde están sus dos manantiales nacionales, el impuesto y el empréstito, emision monetaria de deuda pública.

Pero otra razon por la que no puede ser Capital de la Nacion la Provincia entera de Buenos Aires, tal como ha existido, es que la Capital así formada, era la negacion de la Nacion Argentina, considerada como Estado independiente y soberano.

Prueba histórica y nacional de esto, es que cuando las Provincias no eran todavía un Estado libre y soberano, sinó Colonia de España, tuvieron y debieron tener por Capital á la *Provincia entera de Buenos Aires,* por ser tan grande y poderosa como la casi totalidad del antiguo Vireinato de Buenos Aires. Siendo su *gobernador* local á la vez *Virey* de todo el Vireinato, para hacer efectivo el poder absoluto y omnímodo de la Corona de España, en todo el vasto suelo en que hacía las veces del Rey, necesitaba de un poder que no tuviese contrapeso ni equivalente.

Conservar ese régimen territorial en plena República, era anonadar la soberanía del pueblo argentino y la esencia del régimen republicano, establecido por la Revolucion de Mayo.

La Capital de la República Argentina, integrada con

la provincia entera de Buenos Aires, era la restauracion del régimen colonial español, no en provecho de España, no tampoco en provecho del pueblo de Buenos Aires, sinó del gobierno y de una clase gobernante de esa provincia, en perjuicio del pueblo de Buenos Aires, como sucedía en el tiempo de la dominacion colonial de España.

Es impropio decir que es Buenos Aires el que absorbe y monopoliza el poder y la riqueza de toda la Nacion argentina, con motivo de que esa absorcion se opera en la ciudad de Buenos Aires. Esa manera de hablar es simple metonimia, figura de retórica, en que se toma la parte por el todo. En esa impropiedad de lenguaje hemos incurrido Florencio Varela y yo, y muchos otros despues.

Como sucedía en tiempo del gobierno colonial español, la absorcion y monopolio se operaban, no en provecho de los colonos, que formaban el pueblo de Buenos Aires, sinó en provecho esclusivo de la corona de España, de que la colonia era patrimonio.

El régimen de gobierno que España dió á su colonia del Plata, no tuvo por objeto hacer la riqueza y el poder de sus colonos argentinos, sinó el beneficio y aumento del real Erario y real patrimonio. Los colonos eran herramienta y máquina productora del poder personal de su monarca absoluto. Con ese fin recibió la colonia española del Plata la construccion ó constitucion orgánica que ha sobrevivido al régimen colonial, pues la méra Revolucion de la Independencia no ha bastado para llevar á los bolsillos del pueblo de Buenos Aires, lo que fué destinado y hecho para entrar en los bolsillos de sus gobernantes.

Así, todo el cambio ha consistido en que nuevos beneficiarios oficiales y oficiosos han reemplazado á los antí-

guos, pero el pueblo ha seguido tan esplotado bajo el régimen dicho de libertad, como estuvo bajo la servidumbre colonial.

La continuacion del régimen de absorcion y monopolio en beneficio de los sucesores del poder español, bajo el régimen moderno, no ha servido sinó para aumentar la omnipotencia del gobierno titulado libre, de gobernados sin libertad, es decir, para percibir los beneficios y provechos en que consiste el poder que es llamado libertad individual.

El poder pátrio bastardeado, ha continuado omnipotente, porque ha conservado la complexion y contestura rentística y económica que recibió en su orígen colonial, para no dejar nacer la libertad y el poder de los colonos españoles, que eran los *argentinos* de aquel tiempo.

Mientras esa absorcion de la vida y del poder del pueblo argentino se conserve en manos de una porcion de Buenos Aires, como de oficio y carrera, habrá en Buenos Aires gobierno omnipotente, es decir, ciudadanos y pueblo sin poder, sin libertad y sin riqueza.

Vivirá esa omnipotencia que es negativa de la libertad del individuo, mientras la Nacion Argentina no tome posesion del poder y caudal de recursos en que el poder consiste, por la ocupacion esclusiva de la Ciudad-Capital que los encierra, y con la cual la clase que gobierna en Buenos Aires despotiza, no solo á los *argentinos*, sinó tambien á los *porteños*, como sucedió bajo Rosas.

La esperiencia de la tiranía de Rosas hizo ver, que las víctimas de su poder omnímodo y absoluto, encerrado y mantenido por la absorcion del poder rentístico de los

argentinos en sus manos, son y serán siempre los *porteños*, por estar mas inmediatos de ese poder.

Pero no habrá otro medio de prevenir la repeticion de esa tiranía que retirar del gobierno de la provincia la suma de los poderes rentísticos y económicos de la Nacion entera, que se producen y recojen en la ciudad de Buenos Aires actualmente, porque no se recojen para y por el pueblo de Buenos Aires, sinó por y para el poder omnímodo y omnipotente de la provincia, que los esplota y domina por medio de la misma máquina de que se valía el gobierno omnímodo y omnipotente del *gobernador-virey*, en el tiempo en que los *porteños* y los *argentinos* eran *colonos* de España. *(Escrito ántes de la Ley de Capital.)*

Esa máquina de despotismo mantenida en plena República, no por un cálculo frio y maligno, sinó porque faltaron hombres de Estado, que la comprendiesen y cambiasen en el sentido del nuevo régimen republicano; esa máquina de poder omnímodo, hizo nacer al gobierno omnímodo de Rosas, y las primeras víctimas de su tiranía fueron naturalmente los argentinos, que vivian donde él vivia, es decir, los porteños, y no los provinciales distantes, que solo sufrieron á los agentes y seides del gobierno omnipotente de la Provincia de Buenos Aires.

Este es el gobierno que debe perder su omnipotencia por el retiro que la ley de Capital haga de la Ciudad de Buenos Aires, foco del poder nacional en ella concentrado, de manos de la Provincia de Buenos Aires, para ponerla en manos de la Nacion entera, comprendida en ella la misma Buenos Aires. Los porteños no dejarán de tener jurisdiccion local y esclusiva en la Ciudad de Buenos Aires por ese cambio, pero en lugar de tenerla ellos solos, como

sucede, la tendrán conjuntamente con los *Argentinos*, propietarios, como los porteños, de los elementos de poder nacional encerrados en Buenos Aires; y entónces, lejos de ser como hoy las primeras víctimas de un gobierno provincial omnipotente, á causa de su inmediacion, serán los mas beneficiados y felices de todos los Argentinos, por la misma razon de inmediacion al gobierno limitado y constitucional de todos los Argentinos.

La guerra que acabamos de pasar en 1880, ha tenido orígen y causa en los vicios de ese estado de nuestras instituciones políticas. El gobernador de Buenos Aires no hubiera pretendido tratar al Presidente de la República de poder á poder, si no se hubiese sentido poseedor de un poder material tan grande como el de la Nacion toda. Tenía, en efecto, todo el poder que tuvo Rosas y por las mismas causas: — los vicios de nuestras instituciones.

Si el Dr. Tejedor no ha sido tirano como Rosas, es porque tenía otra educacion, otro temperamento, otra moral política.

De donde salió el despotismo de Rosas y su gobierno omnímodo, productor y causante de tantas guerras sangrientas contra los mismos porteños, que entónces como ahora, reaccionaban contra los efectos del gobierno omnipotente, de que eran víctimas, ha surgido la reciente guerra de este año 1880, y saldrán fatalmente otras análogas, mientras no se supriman los vicios orgánicos del órden político que les sirve de causa y razon de ser.

No solo no es de estrañar que los porteños figuren al lado de la Presidencia Nacional, en la reciente contienda orgánica; no solo no merecen el dictado de *traidores á la causa de Buenos Aires*, sinó que son los que mejor la en-

tienden y sirven, en el sentido en que la entendieron y sirvieron los porteños Rivadavia, San Martin, de Alvear, Gomez, Agüero, Gallardo, Florencio Varela, Martin Rodriguez, Valentin Alsina (de la primera forma).

No quiero decir en el sentido *unitario*. Las palabras son el peor escollo de las causas útiles y buenas.

Es verdad que la *autonomía* y el *autonomísmo* provincial, no son indignos de nobles partidarios. En todo régimen, en todo país, en toda edad, el amor á la Patria, empezó como la caridad, por casa. El hombre como ente *zoológico,* como todo ser *viviente*, ama el suelo, la luz, el ambiente, que lo vieron nacer y que primero vió al nacer. Pero cuando ese sentimento comun al mundo orgánico, no recibe límites racionales, las nociones de gran *Nacion*, de grande *Patria*, de *ciudadanos libres*, son imposibles y quiméricas. *Autonomía*, en otras edades, era la independencia relativa, que los vencedores griegos y romanos dejaban al vencido conquistado y ungido al yugo del vencedor. ¿Podría, segun esto, ser gloriosa para Buenos Aires la causa de su *autonomía?*

Entendida y tomada en otro sentido la autonomía como mero provincialismo feudal, sería la causa de Rosas, es decir, el provincialismo de Buenos Aires, como espediente empleado para absorber á la ciudad de Buenos Aires, y con ella la suma del poder público de la Nacion; y ahogar por ese poder absoluto y omnímodo, las libertades del pueblo de Buenos Aires. Rosas, sin emplear la palabra, ha sido el mas absoluto autonomista que haya tenido la Provincia de Buenos Aires.

La verdadera causa de Buenos Aires, es la causa nacional, porque Buenos Aires es el emblema, el compen-

dio, la sustancia y el alma de la Nacion Argentina, en cuanto encierra los órganos mas capitales de su organismo nacional, y el producto del suelo y del trabajo de todos los argentinos, recojido y elaborado por esos órganos, que sustentan la vida entera del cuerpo político de la Nacion.

Nacionalizar á la ciudad de Buenos Aires, es salvarla de su ruina inevitable, por disenciones como la reciente. Pero apenas consienten en *federalizarla*, los que se honran en titularse no *federales,* sinó *nacionalistas.* Es darle un solo gobierno, en lugar de los dos que ántes de ahora coexistian como beligerantes, para despedazarse todos los seis años, en las calles de la hermosa ciudad, con el propósito de absorberse uno á otro, por el fierro y la sangre.

Dejar en la ciudad un solo gobierno, es el solo medio de establecer la paz en ella, por el retiro de uno de los beligerantes natos. ¿Cuál debe quedar? El gobierno, naturalmente, á quien pertenecen todos los elementos de poder general que en la ciudad de Buenos Aires existen concentrados, á saber: el centro del tráfico internacional, el mercado nacional, la Aduana Nacional, el Crédito Público ó Nacional, el Tesoro Nacional, formado por esos dos manantiales nacionales, es decir: el *impuesto* y el *empréstito,* ó lo que es igual, el *crédito,* y su gage que es la *Aduana.*

El gobierno único, esclusivo y directo de una ciudad esencialmente nacional, no puede ser otro que el gobierno de la Nacion. Es en este sentido que Buenos Aires podría denominarse realmente nuestra *ciudad-nacion;* lejos de que esto sea *matar á Buenos Aires*, es revivir, *salvar á Buenos Aires.*

§ 3.

La pretendida causa de Buenos Aires, y sus pretendidos defensores, en las cuestiones pasadas.

Mitre ha entendido la causa de Buenos Aires, la ha defendido, y la ha probado su amor, como Rosas la entendió, la defendió y la amó; sosteniendo su integridad de *Provincia-Metrópoli*, ó *Provincia-Capital-Argentina.*

Con doble razon así la había entendido, defendido y amado el Virey de España, cuando esa integridad de *Provincia-Capital*, era el muelle real de la máquina del *poder estraordinario* y *omnímodo* que le daban las *Leyes de Indias* y la *Real ordenanza de Intendentes*, como á Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y Virey general de todas las demás del Vireinato.

Empuñar ese resorte era tener la máquina, y tener la máquina era gobernar y conducir la nave entera del *Vireinato entónces*, de la *República* mas tarde.

De estos tres tipos de gobierno de Buenos Aires, el del Virey dañaba ménos al pueblo de los colonos ó vasallos de España, que formaban la Colonia Argentina; porque si les absorbía el fruto de su tierra y trabajo, les daba al menos la seguridad y la paz, manteniendo para el pueblo de todas las Provincias y de la suya propia, un gobierno fuerte y central, capaz de darles paz.

No *así* los *Gobernadores* de la *Provincia-Metrópoli*, no yá *Vireyes* ni *gefes Supremos de la Nacion*, como en tiempo de los *Gobernadores-Vireyes.*

Estos quitaban al pueblo de la *Provincia-Capital* de su

mando esclusivo, el fruto de su suelo y trabajo, para sosten y goce de su gobierno local, pero ese gobierno no daba al pueblo de la *Provincia-Metrópoli* la defensa, paz y seguridad que le daba en su época el Gobernador-Virey de Buenos Aires.

Ni dejaban siquiera que se forme un gobierno general Argentino, capaz de dar al pueblo porteño de su mando provincial, la seguridad que el suyo no le daba ni podia darle.

Asi, los indios salvajes de su frontera local inmediata, habitadores de tierras que no reconocían autoridad immediata y directa, ejercian la que se daban ellos mismos, de devastar las propiedades privadas de sus campañas porteñas.

Léjos de hallar enemigos por eso, tenian sus aliados estimulantes en los partidos argentinos, suscitados por la absorcion de la vida nacional, en el gobierno de la *Provincia-Metrópoli*.

Esa, y no otra, era la causa responsable de las devastaciones argentinas del Sud que aprovechaban á Chile, sin que se pueda decir que las promoviese, solo porque no se encargaba de prevenirlas ó reprimirlas.

La proteccion, defensa y seguridad, faltaban á la propiedad privada del pueblo porteño, rural y urbano, porque su gobierno provincial, ocupado en defender el órden local de cosas que ponía en sus manos el fruto del trabajo argentino, contra las provincias perjudicadas por ese órden de cosas que dejaba á su pueblo de ellos mismos, sin defensa, no debia desatender el bien de sus gobernados, olvidando el interés propio de los gobernantes.

Es ahí donde se debe buscar el principio histórico y

racional de las campañas de los gobernadores metropolitanos, ó de Buenos Aires, hechas en nombre de la civilizacion! contra las provincias culpables de haber negociado con la Europa primero que con ellos, los tratados fluviales, que abrian al mundo los puertos interiores.

Por su parte, Buenos Aires no fué mas feliz que sus hermanas con las victorias de sus jefes, pues no ha tenido jamás peores enemigos, que los defensores de la integridad de la *Provincia-Metrópoli*, compuesta como lo estuvo, por las leyes coloniales, de dos cuerpos, dos cargos y dos mandos acumulados en un solo jefe, titulado *Gobernador-Virey*, ántes de la Revolucion, y despues simplemente *Gobernador de la Provincia de Buenos Aires*, con jurisdiccion esclusiva y residencia en la ciudad de Buenos Aires.

La política colonial de España, no dió ese gobierno omnipotente y omnímodo á Buenos Aires, para enriquecer á los porteños con la riqueza de los otros pueblos argentinos, sinó para enriquecer su propio fisco y real Erario, con el producto del suelo y del trabajo de todos sus vasallos y colonos argentinos, incluso los *porteños*, de cuyo producto gozaron despues del Rey, los empleados y agentes del Rey.

Caducada la autoridad del Rey y la de sus agentes, el goce de la renta pública benefició á los pátrios funcionarios, que reemplazaron en el gobierno de la que fué *Provincia-Metrópoli*, al Rey, al gobernador-Virey, y á la casta innumerable de sus funcionarios.

Estos son los que acaban de perder el goce del beneficio de la máquina realista, *Provincia-Capital*, que su division les ha quitado para darlo á su dueño, que es el pueblo productor y consumidor de él, como dueño soberano y

único consumidor de lo que es suyo; el pueblo porteño como el argentino, que forman un solo pueblo.

§ 4.

La autonomía de Buenos Aires á lo Rosas, causa de atraso para todos los argentinos.

El *statu-quo,* de lo que se llamaba ántes de ahora *autonomía de Buenos Aires,* acabaría por poner á la Patagonia en las manos de Chile y en seguida á Corrientes y Entre-Rios en manos del Brasil.

Manteniendo sin Capital y sin puertos de mar á la República Argentina, en el interés de absorber el tráfico, el tesoro y el gobierno de toda ella, para el gobierno del puerto y de la ciudad autónomos de Buenos Aires, la independencia autonomista de esta Provincia, asi entendida, mantenía á la Nacion sin una marina, que no puede existir sin puertos de mar, todos los cuales están en la Patagonia y en las costas marítimas del Sud de la República Argentina. Y como la Patagonia y las costas marítimas argentinas, son de la Nacion, y no de la Provincia de Buenos Aires, la política autonomista de esta Provincia, entendida en su sentido impolítico y estrecho, era opuesta á que la Nacion adquiera y posea las condiciones geográficas, sin las cuales no puede tener una marina para equilibrar el poder naval de Chile y del Brasil. Lo que ese autonomismo entendido de un modo tan suicida, quita á la Nacion Argentina, se lo adjudica á Chile y al Brasil, sin pensarlo ni quererlo.

No basta comprar buques de guerra al estrangero, para tener una marina de guerra, cuando el país no tiene puertos de mar poblados para alojarlos, ni arsenales, ni diques para repararlos y conservarlos. Chile y el Brasil, con sus numerosos puertos marítimos poblados y habitados de ciudades provistas de todo lo necesario para la vida civilizada, no se hallaban en el caso de la República Argentina, de tener que vivir sin puertos de mar, sin Capital política, es decir, sin Gobierno Nacional, para ser útil al interés local, que veia una pérdida en todo lo que era para la Nacion una ventaja, respecto de esos grandes intereses argentinos.

« Nadie quiere la desmembracion de la Nacion » decia un Diputado que quiere la integridad de la Provincia de Buenos Aires. El no se apercibía de que las dos integridades son incompatibles, y que está por la desmembracion ó desintegracion de la República el que defiende la integridad de la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, tal como existió bajo el Vireinato, y bajo Rosas.

La integridad de la Provincia-Capital en esos términos, es una herramienta de la máquina que caducó en Mayo de 1810. Es el caudal de recursos de gobierno de toda la Nacion, aumentado y concentrado, no en las manos del pueblo de Buenos Aires, ántes pueblo de Colonos, sinó en manos del gobierno local de Buenos Aires, ántes soberano, ó representante del soberano de España y sus Colonias.

La soberanía del pueblo, base del sistema republicano, fundado por la Revolucion, dejará de existir, desde que quede en pié el mecanismo orgánico en que reposaba todo el edificio del gobierno monárquico de la Colonia.

Los que representan y sirven la causa de la integridad provincial de Buenos Aires, no pueden dejar de tener la adhesion y simpatía del gobierno monarquista del Brasil, ya porque defienden un principio que pertenece á la forma de su gobierno imperial, ya porque le guardan un cimiento que puede servirle para la instalacion de su gobierno monárquico en el Plata, si logra su vieja mira de conquistarlo ó anexarlo á su Imperio.

No es estraño que los representantes conocidos de la alianza con el Brasil, sean partidarios de la integridad provincial de Buenos Aires, en la forma que recibió de España, para ser Capital y base de la monarquía en las Provincias del Plata.

§ 5.

La llamada autonomía de Buenos Aires, muy peligrosa como se entendió ántes de ahora, puede ser combinada con los intereses de la Nacion.

Lo que se llama *autonomía de Buenos Aires,* constituye el mas grande peligro de traer al fin la desmembracion de la Nacion Argentina, si por esa autonomía toman sus partidarios como condicion esencial, la integridad de la Provincia de Buenos Aires, formada con la ciudad nacional y argentina por escelencia, que es la ciudad de Buenos Aires. Basta comprenderlo y tomarlo de ese modo, para constituir á Buenos Aires en Provincia-Nacion, ó mejor dicho, en otra República Argentina, considerada bajo cierto aspecto y dentro de ciertos límites.

Basta saber que todo el estado de cosas en que con-

siste y reside el peligro de desmembracion de la Nacion en dos Naciones; todo el orígen y fundamento del hecho de la coexistencia de dos gobiernos nacionales, está caracterizado, determinado y constituido en la historia reciente por lo que llaman la *autonomía de Buenos Aires*, teniendo por condicion esencial la integracion de su Provincia con la *ciudad-nacional*, ó mejor dicho, con *la ciudad-nacion argentina*, como es la de Buenos Aires, porque encierra y comprende todos los elementos esenciales de poder y gobierno de la Nacion entera.

Pero la autonomía de Buenos Aires en sí misma, no es incompatible con la existencia de una Nacion argentina, si se toma y comprende como la de cada una de las otras Provincias argentinas; como la autonomía de *Córdoba*, como la autonomía de *Santa Fé*, como la autonomía de *Entre Rios*, ó la de *Tucuman*; es decir, como Provincia semi-soberana, semi-independiente del *Estado federal argentino* (fórmula del Dr. Mariano Moreno de 1810), de cuya casi-unidad forma una parte integrante.

¿Por qué ha de haber dos especies de autonomía, en una federacion de miembros iguales ante la ley fundamental que la constituye?

Para ser y continuar siendo autonomía la de la Provincia de Buenos Aires, no necesita estar integrada por la *ciudad-nacion de Buenos Aires*, desintegrando de este modo á la Nacion Argentina, de que forma parte. La Provincia puede darse una *nueva Buenos Aires*, una ciudad moderna y suya propia por Capital, cuyos elementos de su esclusiva y peculiar creacion y pertenencia, nadie le dispute, ni tenga pretesto de disputarle por razon alguna histórica ó geográfica, ó económica, como sucede hoy.

Este cambio, lejos de dañar á la Provincia de Buenos Aires, salvaría sus destinos, á la vez que los de la Nacion, pues entónces se echaría decididamente en la direccion del Sud, y los vastos países y las ricas costas marítimas, que á pesar de su lamentable abandono presente, son objeto de la codicia del estrangero, tomarían á Buenos Aires por campeon y centinela, y su poblamiento y enriquecimiento serian tan rápidos, como es hoy somnoliento y dudoso.

Todo lo que la Provincia de Buenos Aires posee actualmente de rico, grande y fecundo, continuaría existiendo en su autonomía, y formando parte esencial de ella; son sus ricas y opulentas campañas rurales y agrícolas, su clima y temperamento el mas europeo de toda la República, por decirlo así, quiero decir el mas habitable para las inmigraciones de la Europa, sus costas y puertos y productos marítimos, su poblacion relativamente mayor y sus grandes capitales.

Por lo demás, puede decirse que la autonomía de Buenos Aires acaba de nacer, la autonomía legítima, constitucional, se entiende, que es la compatible con la Nacion y su causa.

Pero no empezará á ser una realidad, sinó cuando la Provincia se dé una Capital propia y esclusiva, para residencia de su gobierno de Provincia.

Si la autonomía de un país consiste en la administracion de sí mismo, ese gobierno de sí mismo no es un hecho cuando su personal no proviene de su propia eleccion, no habita su propia Capital, no se desenvuelve en sus propios medios y elementos de gobierno. Esto es lo que no sucede cuando el gobierno local que se pretende autónomo, reside en Capital agena, gobierna en cosas locales esencialmente,

al favor de otro gobierno y con elementos de poder estraños, y reside sobretodo en ajena jurisdiccion.

Tal es y será el caso de la moderna Buenos Aires, miéntras no se dé una Capital suya y propia para su esclusiva residencia y jurisdiccion. Domiciliada en la Capital de la Nacion será gobernada indirectamente por la autoridad nacional, hasta en cosas provinciales por esencia.

Sin que á ese inconveniente deje de agregarse el peligro latente de una recaida del mal crónico que ha padecido la Nacion, de la coexistencia de dos poderes antagonistas y beligerantes, segun la ocasion.

Tomando la Provincia de Buenos Aires la falsa posicion que tenia la Nacion Argentina en este punto, ántes de la solucion dada, no sería mejor que ántes la condicion general y comun de las cosas.

Quedaría siempre el peligro de una reabertura del conflicto y del debate, al favor del descontento que dejan siempre las mas justas, espontáneas y síncera soluciones, al ménos en minorías contrariadas en su egoismo, en sus rutinas, en su vanidad.

Felizmente el remedio en este caso, es ménos costoso que en los pasados.

La eleccion de una Capital de Provincia tiene ménos exigencias que la de una Capital de Nacion, es decir, que la de una Capital comun y general de catorce Provincias *Unidas* ó consolidadas.

No teniendo que hospedar diplomáticos, ni Ministros estrangeros, ni artistas, ni visitantes bulliciosos, ni gentes de renombre, ni ser teatro de una vida fastuosa, agitada, brillante, sus condiciones son ménos difíciles de encontrar y obtener.

§ 6.

Revolucion de 11 *de Setiembre. Causa* (llamada) *de Buenos Aires, que era de ruina para Buenos Aires, económicamente entendida.*

Una prueba de que la revolucion de 11 de Setiembre de 1852, restauró el órden político-económico en que reposó el poder absoluto de Rosas, acumulando con la suma de la fortuna nacional en Buenos Aires, la suma de todo el poder Argentino, es que en cada paso intentado para cambiar este estado de cosas en servicio de la libertad, de que es la negacion, sus beneficiarios denunciaron la vuelta de los *unitarios,* de la *unidad de Rivadavia,* en el sentido que Rosas daba á esa *unidad,* es decir como polo opuesto de su aislamiento federal ó autónomo, que le daba á él la omnipotencia de los recursos, en que reside la omnipotencia del poder.

El horror á la *unidad* no es mas que *Rosismo,* ó *provincialismo,* ó *federalismo feudal.*

¿Qué era eso de *federacion* para Rosas? Eran quince gobiernos aparentes que se reducian á uno solo verdadero, el suyo, — porque les tomaba todo su poder, tomándoles la suma de sus recursos económicos de poder y gobierno.

¿Qué quiere decir *unidad* ó *nacionalidad* para nosotros? ¿En qué sentido la tomamos? Quiere decir, un solo gobierno, en lugar de *quince* gobiernos para la Nacion; un solo presupuesto, un solo gasto, un solo tesoro, un solo crédito, una sola deuda pública, una sola contabilidad, un solo Estado Argentino, y no *quince* Estados Argentinos;

una sola Nacion, no *quince* Naciones, una sola República Argentina, no *quince.*

Multiplicar los gobiernos, es multiplicar los gastos, sin multiplicar las entradas, ni los recursos del pais. Multiplicar los gastos públicos, es disminuir los recursos de los particulares, que costean esos gastos ; es empobrecer y debilitar á todos los ciudadanos, para enriquecer y fortalecer á los gobernantes.

Es consumir en gobiernos y gobernantes el producto del suelo y del trabajo, acumulado por el pueblo argentino, con el propósito de consumirlo en su provecho propio ; es consumirlo en provecho de sus gobernantes, ó mejor dicho del gobierno omnímodo que absorbía á los demás, como en tiempo del Rey.

Eso era cabalmente lo que sucedió bajo el sistema colonial, con que España nos gobernó en el tiempo en que fuimos colonos de sus reyes. La máquina que sus hombres de Estado construyeron para producir ese resultado vivía todavía, tapada con papeles pintados, en que se leian los titulos de *Confederacion Argentina*, *República Argentina.*

Todo cuanto producian nuestros pueblos como sus colonos que éramos, en cuanto á rédito de nuestro trabajo y suelo, era para consumo del gobierno y de los gobiernos del Rey absoluto y omnímodo ; nada para consumo y provecho de sus pueblos, compuestos de colonos hispano-americanos.

El día que faltaron el Rey, sus Vireyes é Intendentes se produjo un estado de cosas, llamado *República federal*, ó *Provincias Unidas* (como nuestros ex-compatriotas de Holanda), en que pasó á manos de los nuevos gobernan-

tes del país, multiplicados por el número de sus Provincias, todo lo que ántes iba á manos de los antiguos gobernantes españoles; y el pueblo, es decir los *vecinos*, los ciudadanos, los estrangeros del Rio de la Plata, siguieron produciendo rentas públicas, fiscales y generales, no para provecho de ellos mismos, sinó de sus gobernantes pátrios, que habían reemplazado á los gobernantes españoles del Rey, y como sucedía en tiempo del Rey, sucedió en tiempo de la Patria.

Quince gobiernos no podrían gastar y consumir menos que un Rey solo, por absoluto y omnímodo que fuese.

¿Qué resultó de este estado de cosas que se llamó gobierno libre y patriota?

Que no hubo funcion ni ocupacion mejor y mas provechosa qne ser empleado público, es decir, que la ocupacion de gobernar; que no hubo privilegio mas deseado ni productivo de beneficios que el de gobernar. Cortejar al dispensador de esos beneficios, que era el soberano pueblo, fué todo el fin de ser patriota. Ser patriota, fué todo el arte de vivir. Conseguir su designacion para el goce de un puesto y de un salario, por un voto del país, nuevo soberano, fué todo el arte del sistema en que se refundió la ciencia del nuevo régimen de ser patriota y libre.

Tenemos, sin embargo, políticos que se desviven en averiguar, por qué nuestro país, tan rico, no prospera como los Estados Unidos?

A ninguno le ocurre advertir que nuestro país, lleno de movimiento aparente de progreso, sigue constituido como en su tiempo colonial, para hacer la dicha, la riqueza y el poder de sus gobernantes, en lugar de

estarlo para enriquecer y mejorar la suerte del pueblo, como la Revolucion de 1810 lo prometió.

Con catorce gobiernos de Estado, compuesto cada uno de tres poderes; y con dos gobiernos mas adicionales, de carácter nacional, coexistiendo en la Ciudad-Vireinato, que habitó el Virey, con el poder absoluto y omnímodo del Rey, no puede haber economía, ni riqueza, ni gobierno, ni libertad, ni paz, ni progreso.

Esta es la historia de lo sucedido en la República Argentina despues que cayó el Virey en 1810, y despues que cayó su restaurador, el dictador Rosas, en 1852, hasta 1880.

Esto es lo que la Revolucion de Mayo prometió y empieza á cumplir recien.

Esto es lo que ya es tiempo de cumplir á los setenta años de la promesa que hizo la Revolucion.

¿Por cuál operacion? ¿Mediante cuál mecanismo? Por una reconstruccion de la máquina colonial en sentido y á efecto de que el pueblo tome y aplique á su provecho, como nuevo soberano del país, lo que el Rey tomaba á sus colonos por la máquina de nuestro antíguo régimen que él hizo construir para ese propósito.

Pero en la política como en la mecánica, la fuerza es una y se produce por los mismos medios. La direccion en que obra, el sentido diverso de las aplicaciones, hace ser buena á la misma fuerza, que fué dañina en direccion opuesta. La Capital de Buenos Aires, como fuerza y poder, está en ese caso. Aunque haya sido el motor principal del antíguo régimen, ese motor puede ser y ha sido el mas eficaz para derrocar al mismo viejo régimen colonial, de que fué Capital, y debió esa fuerza, no á su aisla-

miento y separacion respecto de las provincias de lo que fué *Vireinato de Buenos Aires*, sinó á que obró en union con ellas, en lo que se llama *República Argentina*.

En *union y libertad*, decía el mote de sus armas simbólicas; y esa union hablaba todavía en su escudo por las dos manos que, unidas, sostenian á la libertad.

§ 7.

Constitucion provincial de Buenos Aires. Revolucion de 11 de Setiembre de 1852. Continuacion del párrafo anterior.

Este fué el tenor y sentido del régimen que estableció la Constitucion de 1853, sobre las ruinas del gobierno de Rosas, basado en la suma de todos los poderes y recursos del Gobierno Nacional, que él absorbía y retenía, como gobernador de la Ciudad-Nacion, en que esos recursos se hallaban situados.

Pero una reaccion, que es ley del mundo moral y político, como lo es del mundo físico, no tardó en paralizar el movimiento nacional y liberal, iniciado en *Caseros*.

La causa económica de Rosas fué restaurada, no por sus partidarios, sinó por sus opositores locales, separados de sus opositores nacionales.

Esa division desgraciada de los liberales vencedores del dictador, en *Caseros*, fué representada y operada por la revolucion reaccionaria del 11 de Setiembre de 1852.

Esa revolucion no está bien esplicada ni comprendida todavía, y de ahí viene la série de males inconcientes de

que esa revolucion reaccionaria ha sido orígen y causa desde 1852, hasta el año presente 1880.

Hecha en nombre de Buenos Aires, á nadie ha dañado como á la misma Buenos Aires.

No de otro modo se esplica la actitud nacional y liberal que asume hoy el partido autonomista de Buenos Aires, edificado y aleccionado por la esperiencia de veinte años.

La revolucion del 11 de Setiembre de 1852, hecha á los seis meses de derrocado Rosas, contra su vencedor, fué la restauracion del *Rosismo sin Rosas* y *sin Mazorca;* pero lo fué completamente en el órden económico de cosas, que contiene el verdadero poder despótico, no en el *déspota,* ni en el *color,* ni en el *terror.*

Buenos Aires tomó esa restauracion como un triunfo de libertad; pero lo escaso que entónces eran los conocimientos económicos, no dejó ver á la parte sana de su pueblo, que los intereses restaurados cedian en beneficio del poder, no del pueblo mismo. Era la restauracion del tesoro general en que venía envuelta *la suma del poder público argentino.*

Devolviendo todo el poder económico y fiscal al gobierno de Buenos Aires, como estuvo bajo Rosas, no le quedó ninguno al pueblo de Buenos Aires. Armado de la suma del poder público argentino, el gobierno local, revolucionado contra el de la Nacion, quedó libre, si se quiere, respecto de la autoridad nacional, pero los ciudadadanos de Buenos Aires no quedaron mas libres respecto de su propio gobierno, que lo habían estado bajo ese poder omnímodo y absoluto, cuando estuvo en manos de Rosas, poseedor de la suma de los recursos de todo el poder argentino.

§ 8.

Constitucion colonial de nuestro país, que ha sobrevivido de hecho á la Independencia.

La *Provincia-Capital*, ó *Capital-Provincia*, con que gobernó Rosas como dictador omnipotente, fué constituida por las *Leyes de Indias*, que eran la Constitucion de la colonia española en este país. Era la piedra maestra de nuestro edificio monárquico y colonial. Por el derecho moderno que hizo caducar á las *Leyes de Indias*, la Capital en la forma en que ellas la habian constituido, venía á ser inconstitucional y derogatoria del sistema republicano, porque concentraba todo el poder de las Provincias en la Provincia declarada Capital y residencia del Virey omnímodo y omnipotente, como el monarca á quien representaba. « ¿Podrá llamarse nuestro Código (decía el Dr. Moreno en 1810) el de esas *Leyes de Indias*, dictadas para neófitos, y en que se vende por favor de la piedad lo que sin ofensa de la naturaleza no puede negarse á ningun hombre? Un sistema de comercio fundado sobre la ruinosa base del monopolio, y en que la franqueza del giro y la comunicacion de las Naciones se reputa un crímen que debe pagarse con la vida: títulos enteros sobre precedencias, ceremonias y autorizacion de los jueces; pero en que ni se encuentra el órden de los juicios reducidos á las reglas invariables que deben fijar su forma, ni se esplican aquellos primeros principios de razon, que son el fundamento eterno de todo hecho, y de que deben fluir las

leyes por sí mismas, sin otras variaciones que las que las circunstancias físicas y morales han hecho necesarias.

« Guárdese esta coleccion de preceptos para monumento de nuestra degradacion ; pero guardemosnos de llamarlo en adelante nuestro Código ; y no caigamos en el error de creer que esos cuatro tomos contienen una Constitucion; sus reglas han sido tan buenas para conducir á los agentes de la Metrópoli, en la economía lucrativa de las factorías de América, como inútiles para regir un Estado... »

« No tenemos una Constitucion, y sin ella es quimérica la felicidad que se nos promete. » *(Principios de Derecho y garantías de la Constitucion actual.)*

Toda la legislacion de Indias se conserva viva y entera en la institucion que ha sido su producto capital y fundamental en el Plata, á saber : la *Capital de Buenos Aires* como *Provincia-Metrópoli* de todas las Provincias del Rio de la Plata, compuesta de dos grandes partes—la ciudad mas populosa, rica y tres veces fuerte, como garganta esclusiva del Rio de la Plata, y sus caudalosos afluentes (Paraná, Paraguay y Uruguay); fuerte por la importancia de sus establecimientos, Puerto, Aduana, Crédito, Tesorería, foco administrativo de todo el Reino, Cuartel y Capitanía General de su poder militar naval y terrestre, por las dimensiones de su territorio provincial, *igual al territorio de Inglaterra,* como dijo ahora poco el *Times*, en que la riqueza rural brota como el pasto de que vive, á vista de ojo ; campaña sin rios, sin lagos, sin manantiales, pero en la cual llueven vacas y carneros, puede bien decirse, por lo feraz.

Si el poder de una Capital semejante no es dividido en mas de un poder, la soberanía popular de la Nacion,

de que es cabeza, es una fábula, el cuento chistoso de una cabeza sin cuerpo, sin piés: cabeza impotente por su misma exhuberancia y monstruosidad.

§ 9.

La Buenos Aires del tiempo colonial.

Toda la Constitucion Colonial de este país estaba hecha para hacer imposible el ejercicio de la soberanía de su pueblo; para evitar que en caso alguno pudiera el pueblo tomar en sus manos el gobierno de sí mismo.

La primera regla preventiva de esta *revolucion*, era no dejar entre sus manos un átomo de autoridad.

Y para tenerlo desarmado de todo poder público, el medio mas óbvio era no dejarle dinero ni riqueza en sus manos, porque la riqueza es el poder de los poderes.

Concentrar la riqueza ó la renta, ó el producto del suelo y del trabajo de todos los colonos, en Buenos Aires, era el grande y fundamental mecanismo orgánico de la Colonia y de su gobierno metropolitano, para mejor predominar.

Para realizar esa concentracion, el medio natural fué entregarlo ó situarlo en una *Provincia-Metrópoli* de las demás, y entregar el gobierno directo, inmediato y esclusivo de esa *Provincia-Metrópoli*, al representante inmediato del Rey de España, es decir, al Virey.

Y para que este poder central ó metropolitano fuese omnipotente y superior al de todo el país de su dependencia, no había otro medio, que dar á la Provincia-Ca-

pital de su residencia y mando inmediato y esclusivo, el peso, valor y dimensiones del Reino ó Vireinato todo entero.

La unidad é integridad de esta *Provincia–Metrópoli* venia á ser là llave de todo el poder omnímodo y estraordinario del Rey, sobre todos sus colonos ó vasallos.

De ahí vino en la Constitucion Colonial del Plata, que la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires fuese formada del territorio de la Provincia propiamente dicha y de la Ciudad de su nombre, Capital comun y general de todas las demás Provincias del Reino entero. Eran dos países en uno que respondian á los dos cargos que asumía el Virey, para constituir la omnipotencia de su poder estraordinario, el de Gobernador de la Provincia propiamente dicha de Buenos Aires, y á la vez el de Virey y Capitan General del conjunto de todas las Provincias, en que el Vireinato estaba dividido para su gobierno ó régimen monárquico.

Este modo de ser de la Provincia Capital ó Metrópoli, era el rasgo distintivo y característico de su Constitucion monárquica y de su gobierno realista y absoluto.

La unidad indivisible de la Capital, asi constituida, era todo nuestro antíguo régimen colonial en sustancia.

Pero esa *Capital-Metrópoli*, esa *Provincia-Capital*, era la pieza principal de un cuerpo monárquico; la parte dominante de una monarquía. Como tal, esa Capital era la negacion de todo régimen republicano de gobierno. Era suficiente dejarla en pié para hacer imposible el establecimiento de la República, como sistema de gobierno.

Así, tan pronto como fué proclamada la soberanía del pueblo, como principio del nuevo gobierno, la primera funcion de esa soberanía, debió ser su intervencion, en la

Provincia-Monárquica, ó *Capital-Metrópoli*, para establecer allí la forma republicana de gobierno, operando la division de la *Provincia-Metrópoli* de Buenos Aires, en el sentido republicano y democrático, es decir, en la Provincia de Buenos Aires propiamente dicha, igual por su derecho á cualquiera otra de un lado, y del otro en la Ciudad de Buenos Aires propiamente dicha, como Capital del *Estado Argentino*, formado por todas las Provincias del Rio de la Plata. Esta es la única intervencion que no ha tenido lugar, sinó setenta años despues del 25 de Mayo de 1810, en que fué proclamada la soberanía del pueblo argentino, como fundamento de su nuevo régimen de gobierno.

§ 10.

La moderna Buenos Aires. Nuevos destinos, nueva vida, nueva sociedad.

Este cambio podría tener en los destinos sociales de Buenos Aires los efectos de un cambio de raza en su pueblo. El exodo gradual de su poblacion urbana á las campañas rurales y agrícolas, traería un cambio de vida y de condicion de su sociedad, en el sentido mas capaz de llevarla á grandes, nuevos y felices destinos, paralelos de los que Inglaterra y los pueblos teutónicos deben á la dispersion de sus poblaciones en las campañas. Al presente, ¿de qué vive Buenos Aires? ¿qué constituye su riqueza y poder? El producto de su trabajo rural y pastoril, sus ganados, sus pieles, sus lanas, sus carnes, sus granos, sus grasas, sebos, etc., etc. ¿Dónde está situado

todo eso? En las campañas. Pero sus propietarios, lejos de habitar sus campañas y fomentar con su presencia el trabajo que los engrandece, huyen de ellas y habitan la ciudad de Buenos Aires, donde consumen lo que deben á los campos, en hacer vida *parisiense* y lujosa, ó vida *madrileña*, de trabajo improductivo, como es el trabajo oficial del empleado del Estado, ó del empleado no oficial, como el del abogado, del médico, del literato.

El comercio, que es la grande industria de la ciudad de Buenos Aires, es desempeñado por los estrangeros, en que eclipsan á los nativos, por su inteligencia en esa industria privada, que les es familiar, desde los países estrangeros de su orígen, y privativa en el de su establecimiento americano.

¿Qué hace de sus brazos y de su tiempo el hijo del hacendado, del comerciante ó del industrial estrangero ennoblecido por la riqueza adquirida?

Se da al estudio y cultivo de profesiones en que busca honores y medios de vivir. La noble profesion del foro produce escritos y alegatos judiciales, producto que no es riqueza que se puede cambiar por valores circulantes en el mercado. Menos puede esportarse para el estrangero en cambio de manufacturas. El abogado sin clientes, no obstante su talento y cultura, busca su vida en ocupaciones de la prensa, que á su vez nada produce, sinó debates políticos y obras literarias, que no tienen demanda ni mercado en el estrangero. No son riqueza nacional. El abogado-escritor se refugia entónces en la esplotacion de otro producto, que tampoco enriquece á las Repúblicas de América, por industrial que ella sea en sus miras y objetos; esas son las revoluciones de libertad, los cambios de

gobernantes, las elecciones políticas, que dan empleos, salarios, honores, goces; las guerras y empresas de honor nacional.

« Mucho se lamenta en Francia esa numerosa juventud que, llena de imaginacion y de energía, en vez de aprovecharlas para trabajos positivos, se arroja cuerpo y alma en la vida del periodismo, del romance, del panfleto, y viviendo con el dia presente, llega á no esperar su porvenir, sinó de las turbulencias y agitaciones sociales. Grande es el mal sin duda, pero de ello no podría acusarse con justicia sinó á nuestro vicioso sistema de educacion. ¿Qué se ha enseñado á estos jóvenes en los colegios? ¿Han recibido allí algunas nociones de que puedan sacar provecho inmediato para las necesidades de la vida? ¿Se ha encaminado su espíritu hácia tal ó cual órden de profesiones útiles? De ningun modo; mostrándoles contínuamente los pretendidos modelos de la *Grecia* y de *Roma*, se ha agitado su imaginacion y sus pasiones fuera del terreno de las realidades actuales, y la pluma es el solo instrumento que se les haya enseñado á manejar. Salidos de ahí, ¿qué pueden hacer sinó soñar en sociedades, que ya no existen, ó que no volverán á existir, y consagrar su pluma á sus sueños? ». (1)

Se diría que el vicio allí lamentado pasó de Francia al Rio de la Plata, donde la juventud no habla mas que del gran modelo Americano, y no practica sinó el mal modelo de la Europa revolucionaria.

Las familias se empobrecen en costear años enteros de

(1) Palabras de *Billault*, de 1836, muy alabadas por E. Renaudin, en el *Journal des Economistes*, de Noviembre de 1880.

estudios á sus hijos, ¿para qué? Para seguir gastando en mantener médicos y abogados sin clientes ni enfermos, ménos numerosos que sus inútiles protectores.

No se comprende el objeto con que el Estado gasta una parte de su tesoro público en Universidades, en Colegios, en Facultades de derecho, en Cátedras de leyes y de ciencias políticas y sociales, para que los graduados en esas materias, los primeros abogados y doctores vengan á tener por *leaders* y gefes de sus partidos políticos y conductores de sus obras de organizacion social y política, á meros aficionados de esas ciencias, ó *tinterillos*, que no han puesto el pié jamás en una Universidad, Colegio, ni Escuela de derecho!

Todas esas industrias son de una utilidad dudosa para enriquecer y agrandar á naciones jóvenes, cuyos ciudadanos necesitan emplear su trabajo y suelo en producir valores capaces de cambiarse por riquezas positivas, dentro ó fuera del país. Esa es la direccion en que deben ser educados y ocupadas las nuevas generaciones de Sud-América.

Pero nada es mas opuesto á ese camino que la estúpida pretencion de que en el Plata las campañas representan la barbarie, y las ciudades la civilizacion; las campañas que producen oro y plata, ó lo que tal vale; las ciudades que nada producen que pueda cambiarse con el estrangero, por plata y oro!

§ 11.

La Nueva Buenos Aires. Continuacion.

Es verdad que estas son cosas que no basta querer hacer para saber y poder hacer. Infatuado y presumido por los favores de la fortuna y de la naturaleza, el pueblo Sud-Americano hace recordar á esos niños ensimismados de que habla J. J. Rousseau en su *Emilio, que oyen tocar la caja, y se creen generales. Ven construir un edificio y se creen arquitectos.*

Sin desconocer las grandes aptitudes naturales de nuestro pueblo, debemos reconocer que no es tan feliz en aptitudes aprendidas y adquiridas por una educacion de siglos, en las cosas del gobierno libre y del espíritu de creacion, que distingue á los Americanos del Norte. Los vemos marchar al paso de los mas adelantados pueblos de la tierra, y nos componemos el cabello, los cuellos, la voz, buscando con rostro satisfecho la señal de la admiracion del mundo por nuestros adelantos propios.

Como es mas fácil copiar leyes escritas y libros sobre cosas de Estado, que copiar ó hacer Estados, nos creemos autores de monumentos, porque sabemos traducir sus descripciones.

No tenemos hombres de Estado, en el sentido de constructores de pueblos y de edificios políticos. Tomamos á menudo por hombres de Estado, entre nosotros, á nuestros mas fogosos y audaces demoledores. Nos damos por insultados si nos compáran á los Chinos y á los Japoneses,

pero mandamos á las Esposiciones Universales de Europa, nuestras materias primas, miéntras esos Asiáticos que compadecemos, llenan de sus maravillas de arte los palacios de Cristal, en que los ingleses y franceses mismos bajan la cabeza de admiracion y envidia, ante sus obras inimitables.

La mejor prueba de que la Ciudad de Buenos Aires absorbió hasta hoy la vitalidad entera de su Provincia propia, es la preocupacion que se ha producido entre sus habitantes, de que perdiendo la administracion local y esclusiva de la Ciudad de Buenos Aires, nada les quedaba en materia de gobierno autónomo ó provincial.

El hecho es que nada les queda sinó el gran pueblo de su Provincia, su vasto territorio provincial, sus riquezas sin igual en ganaderías, y puertos y costas marítimas, que no tiene el resto de la Nacion. Con todos estos grandes elementos de creacion de un gran país opulento, se consideran como despojados, porque les falta la ciudad, que mediante la construccion económica y política que le dió España, para la esplotacion de las Provincias de su Colonia del Plata, recibía de su campaña la opulencia que su campaña creía recibir de la ciudad de Buenos Aires!

Los Americanos del Norte, en el caso de los habitantes de la campaña de Buenos Aires, habrían usado de su soberanía que les dejaba entera la separacion administrativa de la Capital de Buenos Aires, para convocar una Convencion Constituyente, con la mision de reconstruir su Provincia, su Constitucion provincial y su Gobierno provincial, en armonía con sus nuevos destinos, que le impone el gran trabajo de reconstruccion que ha necesitado emprender y emprendido la Nacion entera.

La falta temporal de una Capital no dejaría á Buenos Aires, como Estado provincial, sin vida, sin poder, sin opulencia, como *Nueva York* ha conservado todos esos atributos, no obstante tener su capital en *Albany*, especie de *Belgrano* de aquella gran ciudad, que tiene sus autoridades fuera de su recinto, y recibe sus leyes del exíguo pueblecito. La Capital no es la vida de un cuerpo político, sinó cuando ella encierra dentro de su recinto todos los elementos económicos del poder y fuerza gubernamental, como es el caso de la República Argentina, por la organizacion y contestura que recibió originariamente de España, para responder á su papel, que fué el de dominar como *Metrópoli* al Vireinato ménos fuerte que ella. Buenos Aires no conserva todo el territorio que tuvo bajo el antiguo régimen, pero el que conserva es igual á toda la Inglaterra.

En ese inmenso suelo que le queda casi todo, desembarazándose del puerto comospolita, está proyectada su colosal riqueza y poder, los cuales descansan y residen en su industria rural, en su agricultura tan provista de elementos para su rápido desarrollo, en su poblacion rural casi europea, es decir, civilizada; en sus costas y puertos marítimos, que las otras provincias no tienen, en sus canales interoceánicos y andinos, como Magallanes, Rio Negro, Rio Colorado, etc. Si todo eso no es base de opulencia, ¿por qué se alarma cuando *Chile* habla de tomarlo? ¿Por qué Chile piensa que esa region bastaría para hacer su propia grandeza futura?

Su moderna Capital en la *Ensenada*, sería un barrio de la vieja Buenos Aires, que le quedaría á una hora de distancia, pudiendo quedar ligado con ella por cuatro vías á la vez, á saber: el *Rio de la Plata*, el *ferro-carril*, el *ca-*

nal, en que pensó Rivadavia, y un grande y vasto *camino carretero;* conductores que, lejos de escluirse, como empresas, esos cuatro formarían una alianza económica, capaz de suprimir hasta la idea de espacio y distancia, si se agrega el telégrafo eléctrico.

El puerto mismo de la *Ensenada,* se volvería una ciudad improvisada, poblándose de miles de buques grandes que su bahía es capaz de contener, y de sus tripulaciones que vivirían literalmente con un pié en tierra y otro en agua. Los puertos de Lóndres y Liverpool, en que las filas de los buques forman calles con las casas, muestran cuanto movimiento y animacion resulta de la union del doble elemento naval y terrestre dentro de los mismos límites.

La misma Buenos Aires ignora todavía lo que es la *Ensenada*, como elemento de riqueza y de poblamiento rápido y grande, á causa de celos estrechos, que han mantenido oscuro lo que podia quitar al viejo puerto fluvial del *Riachuelo* su predominio increible sobre el gran *Rio de la Plata*, del que es puerto natural el de la *Ensenada.* La *Ensenada* es el grande y digno puerto del gran Rio de la Plata, como el mas esterior, el mas vasto, el mas profundo y mas seguro. El *Riachuelo* ha desacreditado al Rio de la Plata, como puerto, en la opinion del mundo marítimo y comercial.

La *Ensenada* no es puerto que esté por hacerse. Está ya hecho y acabado, con muelles espléndidos, en que el desembarco, la carga y la descarga, son instantáneas y baratas. Ahora es cuando se verifica lo que dijo Malespina hace un siglo, al Rey de España, que el puerto de la *Ensenada* era superior al de Montevideo.

Y como el mero desembarque cuesta hoy dia tanto dinero como el flete de Europa á Buenos Aires, los precios de las mercaderías estrangeras que consume la poblacion actual de Buenos Aires, bajarían de todo lo que representa la reduccion del flete actual trasatlántico á su mitad. Sin grandes puertos no puede haber grandes mercados, grandes plazas comerciales. Esto es lo que han olvidado nuestros maestros de la Escuela Norte-Americana, eclipsando al gran puerto de la *Ensenada*, por el *portachuelo* del Riachuelo. Así, los nuevos *porteños* llevarían con mas derecho, el sobrenombre elegante de que son vanos, con razon, porque un puerto verdadero, es un poder verdadero.

Lo que mas me entusiasma en este gran cambio de regeneracion argentina, no tanto es la grandeza que adquiere la Nacion, tomando por Capital á Buenos Aires, como la grandeza que adquiere por la Provincia de Buenos Aires, la region austral de toda la República, colocando su Capital en el mas grande y bello puerto Sud-Americano del Atlántico, sin alejarse, por decirlo así, de su viejo asiento, pues queda ligado con él, formando como dos ciudades en una, por cuatro conductos, que son como cuatro puentes.

No tardará la nueva ciudad de Buenos Aires en igualar á la pasada en riqueza y prosperidad, porque será una Capital habitada por capitalistas, es decir, por trabajadores productivos, en vez de componerse de empleados oficiales, es decir, de trabajadores improductivos, como los llama Adam Smith; gentes honorables y útiles, si se quiere, pero que viven de salarios y del trabajo de los otros; que gastan y consumen en vez de producir; gentes que viven una vida de goces, de ostentacion y de placeres,

en que el aspirante y el intrigante político tienen el papel preferente sobre el trabajador y capitalista reproductivo, como es el comerciante, el fabricante, el agricultor, el industrial de todo género; el habitante favorito de *Nueva York*, por ejemplo, diferente del habitante de *Madrid*, Capital que produce una riqueza de versos, de leyes escritas, de oradores y ministros, de doctores en derecho, teología y medicina, de artistas, de predicadores, de guerreros y publicistas, de héroes y celebridades, no de inventores, descubridores y empresarios útiles.

Como la nueva Buenos Aires será un cuerpo social que se hará á sí mismo y para sí mismo, es decir, para sus ciudadanos y habitantes, no para sus gobernantes, como España hizo á la vieja Buenos Aires, la nueva Buenos Aires, obra del *self-government*, será en realidad y por esta razon moderna, la libre Buenos Aires. Hecha por sus ciudadanos y para ellos, que son el soberano moderno, la riqueza y grandeza fiscal, serán de interés subalterno y secundario; y los empleos y empleados públicos dejarán de ser objeto y estímulos de la vida política y social.

§ 12.

Moderna Buenos Aires. Objeciones y resistencias á ella.

Puede haber un baluarte de resistencia contra todos estos cambios de salud, mas fuerte que todos los ejércitos, en la pereza de raza que tiene horror á toda idea de traslacion y mudanza.

Nos llamamos sectarios, imitadores y repetidores de

los Estados Unidos de América, pero es á condicion de guardar nuestra indolencia y molicie orientales, que nuestros padres recibieron de los árabes. Conciliando las dos índoles, sajona y arábica, nos hemos decidido en copiar las leyes escritas de los americanos de orígen sajon, guardándonos de copiar sus obras y los trabajos con que su génio activo ha convertido los desiertos de Norte América en ciudades opulentas y en enjambres de pueblos nuevos y florecientes. Nos contentamos con ser los *yankes* platónicos del Sud, como podrían serlo los japoneses, los chinos y los árabes mismos, copiando sus instituciones escritas, sus nombres, sus posturas y sus gestos.

Pero entónces probaríamos que no éramos ni siquiera cópias de nuestros padres españoles, que sin embargo de la pereza de raza que les imputamos, supieron descubrir nuestro continente, conquistarlo, despoblarlo de bárbaros indígenas, y poblarlo de habitantes europeos, erigiendo en pueblos civilizados de que somos vanos, como si los hubiesemos hecho nosotros mismos.

Si la resurreccion y transformacion argentina es llevada á cabo en los términos que se han decretado, será esta la primera creacion original de que la Revolucion de nuestra Independencia habrá dotado á la América del Sud.

Ya hemos probado que somos capaces de convertir en ruinas las ciudades que España nos dejó en América. Probemos ahora que somos capaces de convertir en ciudades florecientes los desiertos argentinos, que arrebatamos á los activos conquistadores españoles.

Ocasion mas bella no se presentó desde el descubrimiento de América de probar que somos capaces de crear

y tener un mundo americano de nuestra hechura, nuevo, original y completamente la obra de nuestra civilizacion americana, como lo es de nuestros hermanos del Norte el Centro y el Oeste de los *Estados Unidos de América*.

Repitiendo el apotegma del pueblo que nos dió el ser, *no hay mal que por bien no venga*, hagamos nuevas fortunas de los contratiempos que ocurran á nuestra vida y cosas del pasado.

§ 13.

La omnipotencia del Estado provincial de Buenos Aires indiviso, era la ausencia de la libertad en los usos políticos de su sociedad.

La omnipotencia del Estado provincial de Buenos Aires, era la ausencia y negacion de la libertad, no solo en la *Provincia-Metrópoli*, sinó en todas y cada una de las Provincias argentinas, cuyos gobiernos locales eran delegados del gobierno omnipotente de Buenos Aires, como se vió patente bajo Rosas, y se vió siempre desde 1810, bajo todos sus gobiernos.

Cada gobernador era omnipotente (caudillo), no solo porque gobernaba sin el control de un gobierno nacional que no existía mas que de nombre, sinó porque obraba como delegado y agente mas ó menos facultativo del gobernador omnipotente y omnímodo del *Estado en el Estado*, ó *Estado-Nacion*, como lo era Buenos Aires, integrada por su Provincia y la ciudad de su nombre, en que residía la suma de los recursos todos del poder nacional, concentrados en manos del *gobernador-virey*.

Eso es lo que debía dejar de suceder en servicio de todas las libertades argentinas, el dia que se dividiera la provincia de Buenos Aires en dos cuerpos, á saber: la provincia propiamente dicha de un lado, y la Ciudad-Nacion, ó Buenos Aires, del otro, como ha sucedido.

La provincia perderá el poder omnímodo y absoluto que ejercía en toda la Nacion, desde que se divida y desprenda de la ciudad de Buenos Aires, que encierra en su municipio todos los elementos y recursos del poder nacional.

Tal es la razon por qué no es lo mismo hacer Capital de la República al *Estado entero* de Buenos Aires, que hacerla de la sola *ciudad* de *Buenos Aires*, separada de la provincia.

Los elementos del poder nacional están en la ciudad de Buenos Aires, no en la *provincia* de Buenos Aires, v. gr.: *puerto, tráfico, mercado, aduana, crédito* ó *Banco, tesoro nacional, formado de estos dos recursos últimos.*

La *ciudad* sin la *provincia*, no puede ser, ni constituirse como Estado omnipotente.

No admite nuestra Constitucion un Estado que conste de una sola ciudad, por grande que sea la ciudad.

Pero sí admite que cada provincia sea un Estado provincial de la Nacion federativa.

En la ciudad, no en la campaña de Buenos Aires, está la omnipotencia de Buenos Aires, es decir, la suma total de los recursos del poder de la Nacion.

La campaña no tiene para qué ser Capital de la República. Tomando ese título y rango, no por ello la Nacion reivindicaría sus poderes, que están, no en la campaña, sinó en la ciudad de Buenos Aires.

Por el contrario, hacer de la ciudad de Buenos Aires la Capital de la República, es el solo medio de poner en manos de la Nacion ó de su gobierno, los recursos de poder de que está privada y de que necesita para componer y completar el poder de su gobierno nacional.

La ciudad de Buenos Aires no faltaba á la Nacion argentina, como *mero término geográfico*, sinó como adicion complementaria del poder de su gobierno nacional.

La Nacion argentina sin la ciudad de Buenos Aires, no era meramente una Nacion sin Capital, sinó una Nacion sin gobierno, ó un gobierno sin poder.

Con un gobierno nacional eficaz, sério y fuerte, que estaba ausente, faltaban en toda la República Argentina la seguridad, la paz, la justicia, la libertad de la Nacion (independencia) y la del indivíduo: beneficios del gobierno que no pueden existir donde el gobierno falta.

Y mientras ellos falten, el preámbulo de la Constitucion será la mentira de un órden de cosas prometido al mundo, pero que en realidad no existe, ni en la Nacion, ni en la provincia, ni en el partido, ni en el *club*, ni en lo privado, ni en lo público, ni en la sociedad, ni en la prensa.

La palabra de órden dada por un déspota de conveniencia, seria la que gobierne, aunque no tenga autoridad pública.

§ 14.

De cómo los monopolios de la Provincia-Metrópoli han retenido el desarrollo del Sud de la República.

Hace setenta años que esos países, esos rios y esos puer-

tos, están en nuestras manos, y sus destinos dependen de nosotros, hijos de América y patriotas como nos titulamos; no ya en manos de los españoles, como hasta 1810.

Y sin embargo, lejos de poblarse y dar un paso á la cultura, están mas desiertos y abandonados que cuando estaban en poder de los españoles.

El puerto de la *Ensenada* ha sido construido ó provisto de muelles y de un ferro-carril, que lo hace ser un puerto de la Ciudad de Buenos Aires, por la iniciativa privada de algunos empresarios estrangeros; y la iniciativa ó accion de nuestros gobiernos pátrios lo tiene inhabilitado y suplantado por el puerto de un *Riachuelo*, en que es un milagro entrar y salir cómodamente.

Si al menos ese *Riachuelo* estuviese canalizado!

El *Orne*, rio de *Calvados*, en Francia, es mas chico que el *Riachuelo* de Buenos Aires, pero está canalizado y provisto de diques y muelles, lo que hace á la Ciudad de *Caen*, cruzada por ese rio, un puerto que contiene cómodamente mas de doscientos buques grandes.

Casi todos los puertos de la *Mancha*, en Francia, son artificiales. Están construidos en la embocadura de pequeños rios, que desaguan en ese canal marítimo.

Los grandes puertos no escluyen el valor y utilidad de los pequeños, en una misma costa. Así, el puerto de la *Ensenada*, con toda la opulencia de que es capaz, y que un día llegará á tener, no quitará que el del *Riachuelo* de la Boca, siga siendo para la ciudad de Buenos Aires, de la mas grande y preciosa utilidad.

§ 15.

Lo que gana la ciudad de Buenos Aires con separarse de la Provincia, para ser Capital de la Nacion.

Nacionalizar á Buenos Aires, es nacionalizar su deuda, su crédito, estender la esfera de sus defensas y garantías, agrandar su poder, su figura, sus medios, su importancia en el mundo, bajo todos aspectos. Mas bien que dar y ceder, como crée la ignorancia de los cortesanos de su localismo, es adquirir, ganar, conquistar en su beneficio particular los recursos de la Nacion. ¿No se lo prueba la importancia que tiene y tuvo siempre en el mundo, no por su valor específico de rica *Provincia* aislada, sinó por ser parte integrante de la Nacion Argentina?

Quedando todo lo que aparece ceder Buenos Aires á la Nacion, donde hoy mismo está, la presente organizacion viene á reducirse á un gran cambio de *modus-vivendi*, y nada mas.

Lo que hasta aquí ha sido visto como de Buenos Aires, será visto en adelante como de la Nacion Argentina, sin salir ni moverse de Buenos Aires. El propietario de Buenos Aires se hará mas rico porque su casa valdrá mas. El bienestar de su vida será mayor, con el aumento de vitalidad y de opulencia, que la ciudad de Buenos Aires adquiere, desde que se convierta en cabeza y corazon de un grande Estado Nacional Argentino. El *porteño* no dejará de gobernar á Buenos Aires, lo hará solamente conjuntamente con todos los argentinos. Y como el porteño es el

argentino mas adelantado, irá siempre á la cabeza de todos.

Nacionalizar á la ciudad de Buenos Aires, es no solamente salvar á la Provincia, sinó á todo el Sud de la República Argentina. En este sentido, la gran novedad, el razgo prominente del gran cambio en vía de ejecucion, reside en los nuevos y grandes destinos que la Provincia de Buenos Aires va á desempeñar en el drama Sud-Americano, tan pronto como se desembarase de la rémora de su vieja Capital colonial, cuya posesion violenta absorbe y distrae su gran vitalidad en rumbo opuesto al que encierra su porvenir de opulencia incomparable. El nuevo rumbo será el Sud, donde esperan á la República Argentina sus destinos modernos, contenidos en los propósitos de la Revolucion de su Independencia contra el sistema colonial español, que la llevó siempre hácia el Norte, buscando la riqueza en los metales preciosos, cuando en realidad está en su agricultura, en su trabajo rural, en la ganadería, en la pesca marítima, que ha de formar su marina mercante en el comercio esterior y atlántico. No son los rios, en cuyas márgenes estamos poblados por un cálculo de la política colonial española, los que nos han de hacer país marítimo. Muy preciosos para el tráfico interior de un país, colonial ó libre, no pueden suplir al mar, para lo que es crear un pueblo navegante. Ejemplo de ello la Alemania, cruzada de tan espléndidos y numerosos rios.

Situados en medio de dos países marítimos, Chile y el Brasil, que son nuestros émulos naturales, nosotros los argentinos carecemos del todo de costas y puertos marítimos poblados, teniéndolos tan bellos y habitables, como

Chile y el Brasil. ¿Cómo tener marina de guerra, sin tener puertos de mar?

Elementos para formarlos tenemos de sobra en las mismas costas argentinas y atlánticas del Sud; no son los huanos y todo lo que el suelo de Patagonia contiene en riquezas, sinó los medios de seguridad y de abrigo, que ofrece al mundo marítimo la multitud de nuestros puertos seguros, que esperan su poblamiento. En la pesca marítima, en que nuestras costas del Sud contienen una *California* de riquezas. Á la pesca marítima, como industria, deben los *Estados-Unidos* y el *Canadá*, en América, y la *Suecia* y *Noruega* en Europa, una parte de su riqueza, así como su aptitud de pueblos navegantes.

Un medio simple de asegurar la Patagonia contra todos los planes de su conquista, es ocuparla nosotros mismos y poblarla, que es el medio incontrovertible y seguro de tomar posesion real de un territorio disputado. ¿Quién está en mejor condicion que nosotros, para poblar lo que es cuando menos prolongacion y continuacion de nuestro mas propio y mas argentino suelo?

Todo esto será el resultado y la condicion de la reconstruccion territorial y política de Buenos Aires, la mas grande y fecunda revolucion de progreso porque haya pasado la República Argentina y la América del Sud, desde 1810.

Entónces solo podremos decir que imitamos de hecho el ejemplo de los Estados-Unidos en enerjía y fecundidad. Hasta hoy hemos sido imitadores sedentarios y platónicos de sus instituciones escritas. Hemos copiado sus leyes, pero no las obras de su actividad viril y fecunda. Los dos tercios de sus ciudades actuales, son el producto

de su brazo empleado en ello, todo el tiempo que el nuestro se ha ocupado en destruir hombres, riquezas y ciudades, *en nombre de la gloria!* En setenta años que somos dueños de nosotros mismos, no tenemos casi una ciudad que no sea obra de esos españoles, que criticamos de perezosos é inertes. Si nosotros americanos del Sud tenemos derecho de envanecernos de nuestros hermanos del Norte, ¿pueden ellos gloriarse de nuestra cooperacion en la obra de la civilizacion del nuevo mundo?

A muchos de nuestros hombres públicos, que decantan su admiracion por la República modelo, hemos visto en el poder, y todas las cópias que nos han dejado de los *Estados-Unidos* de América, son sus Constituciones, sus leyes, sus reglamentos escritos. Ninguno ha copiado la profusion de sus puertos, muelles, canales, caminos, ciudades nuevas, provincias, Estados modernos, planteados en su seno; su actividad y labor, su tolerancia, su reposo, su respeto á la paz y á las leyes, sus costumbres vivas de órden, la seguridad viva y palpitante que cubre á esos pueblos de los beneficios de su civilizacion.

§ 16.

Lo que ganará la ciudad de Buenos Aires con ser Capital de la Nacion.

Capitalizar á Buenos Aires, es matar á Buenos Aires, decía el Dr. Tejedor en 1862. Profundo error! Es salvar la vida y garantizar la opulencia de Buenos Aires. Es hacer de la Nacion, la deuda de Buenos Aires. Pasar á la

Nacion su Banco de Provincia, sería chancelarle su deuda del papel moneda, sin la erogacion de un peso. Es pagarle sus dos deudas debidas á los ingleses, que le han prestado su dinero, considerando á Buenos Aires, no como un Municipio, ni como una Provincia, sinó como á la República Argentina misma, personificada virtualmente en su Capital histórica y natural. Es poner á cargo de la Nacion el deber de mejorar la condicion material de su Ciudad-Capital, tan necesitada de ello hoy dia, levantando el nivel de sus calles y plazas, y dándoles un pavimento que las haga practicables por vehículos elegantes, cómodos y dignos del *Paris de Sud-América*.

Remediando á la angostura de sus calles por anchos *boulevards* y *avenidas* que atraviesen diagonalmente la ciudad, como está la de Nueva York, trabajados con capitales particulares atraidos de Europa, por garantías estimulantes, que no podría dar hoy el tesoro municipal de Buenos Aires, y que se harían desde que la República garantiese el interés de esos capitales. Nacionalizado el Municipio de Buenos Aires se haría un Capitolio digno de su Parlamento; todos sus establecimientos públicos, una vez nacionalizados, serían atendidos con dotaciones y recursos, que á penas reciben hoy del tesoro provincial y municipal.

Buenos Aires no perdería el goce de los establecimientos cedidos á la Nacion aparentemente. Todo lo que la Ciudad entregára y cediera como el *activo* de un caudal de bienes y valores, sería la trasferencia real de un *pasivo* que la Nacion haría suyo, en interés y beneficio comun del país unido y consolidado en un solo cuerpo de Nacion. Seguiría en realidad Buenos Aires poseyendo lo que pa-

recía entregar, y administrándolo en union con la Nacion y en primer rango, como mas conocedora de su manejo y gobierno.

¿Qué se entiende, en qué consiste esa toma de posesion por la Nacion de la ciudad de Buenos Aires? No es mas que un simple *modus-vivendi*, de lo que queda como estaba y donde estaba, con bases nuevas de progreso y de estabilidad.

Tomarle su crédito público, ó la máquina de ese poder de levantar empréstitos, que es el *Banco* de emision, dicho de la Provincia, sería tomar á Buenos Aires todos los ramos de su deuda, que ha corrido hasta aquí á cargo de la Provincia, tanto la esterior como todas las interiores, inclusa la de papel moneda.

Poner el Banco en ese pié, sería colocarlo en el camino de su transformacion de Banco de Estado que es hoy, en Banco de accionistas particulares, como son los Bancos de Inglaterra y Francia; y despejado el papel de su emision del carácter de moneda fiduciaria, de curso forzoso, el comercio, que es la Providencia de nuestra prosperidad, tendría una moneda de valor intrínseco para instrumento y medida fija y exacta de sus cambios, como la tiene en Lóndres, Paris y Nueva York.

Regularizada y centralizada la administracion general del país, conforme á los principios de gobierno regular, proclamados por la Revolucion de 25 de Mayo de 1810, la Nacion tomaría á su cargo el gasto del mejoramiento permanente de Buenos Aires, en su condicion material, como empedrado, salubridad, embellecimiento, provision de aguas, de luz, de alimentos, de viabilidad, de seguridad, etc., etc.

§ 17.

Beneficios que deriva Buenos Aires de la consolidacion de la República.

Se han preguntado alguna vez los patriotas de Buenos Aires, ¿por qué Rosas aborrecía la unidad del gobierno argentino? Por la misma razon que tuvieron los monarcas españoles para temerla. La union de los *Colonos* les arrancó el cetro, y por eso la evitaron siempre por sistema, conforme al designio de las leyes coloniales, que mantenian aislados á los vasallos de su dependencia absoluta y omnímoda.

Colocado Rosas en el asiento de los vireyes absolutos y omnipotentes, mantuvo su poder despótico, por la division y separacion en que mantuvo á todos los argentinos bajo la dependencia de su poder absoluto y omnímodo.

Evitó siempre toda union política entre los argentinos, cuando no estuvo dirijida por él, y no sirvió para aumentar el poder del gobierno de la Provincia-Capital de su mando, que conservó indivisible, como en tiempo del Rey. La *union* que derrocó al Virey podia derrocar al sucesor del Virey en el poder omnímodo, que ejercía sobre todo el país desunido y dividido, en nombre del sistema federal, entendido al reves, es decir, como *desunion*. Federarse, es unirse. Washington era llamado *unitario*, y la *unidad* fué su arma de independencia y libertad. ¿Quién cuenta estas historias? Las dos manos unidas, y el mote de nuestros escudos de armas.

Rosas quería la separacion autonómica ó federal de su

provincia respecto de las otras, y la union indivisible de la de su mando, porque ese sistema, que era el del Vireinato español, le daba todo el poder público de las Provincias desunidas, y de su misma Provincia unida y unitaria, respecto de ella misma.

No era el pueblo de Buenos Aires quien tomaba todo ese poder, sinó el gobierno absoluto y omnímodo de Buenos Aires.

Y siempre que se reproduzca ese órden de cosas, se ha de reproducir el poder absoluto y omnímodo de Buenos Aires, como su resultado natural y forzoso.

Solo la unidad del país argentino y de su gobierno, ha de devolver á los *porteños* y á los *argentinos* su libertad y su riqueza.

¿Cómo así? ¿por qué medio?

Porque la unidad del país y de su gobierno, es la distribucion del poder y de la riqueza entre todos los argentinos por igual.

No hay unidad nacional cuando alguna Provincia, ó Provincias del país, son desheredadas de esa participacion en el ejercicio del poder y en el goce de la riqueza, que son de todos los argentinos por igual. Si todos concurren á formar el poder y la riqueza nacional, es justo que todos los posean y disfruten, *porteños* y *provinciales*.

En este sentido á nadie aprovecha mas la consolidacion ó unificacion nacional del gobierno, que al pueblo de Buenos Aires, como á nadie perjudica esa union, sinó á la institucion de su gobierno absoluto y omnímodo de índole *Rosista*, ó mejor dicho *Realista*.

La omnipotencia del gobierno local y provincial de Buenos Aires, era la negacion absoluta de la libertad y de la

riqueza de los porteños, desde luego, y en seguida, de la riqueza y libertad de los argentinos. Esto no es paradoja.

Digan los porteños mismos ¿quién soportó mas que ellos los horrores y afrentas de la dictadura de su gobernador Rosas? Habrá siempre peligro de que esa dictadura vuelva, mientras subsista la máquina orgánica, que la produjo. Esa máquina constaba de dos partes: 1ª el aislamiento de Buenos Aires, respecto de las otras Provincias, en el gobierno de sus intereses y destinos comunes; 2ª la indivision y unidad absoluta de la Provincia de Buenos Aires, que hacía y hará de su gobernador una especie de Rosas, en recursos de poder, cuando no en crueldad, para el ejercicio de su omnipotencia, siempre que la máquina exista. De la omnipotencia á la crueldad no hay mas que un paso, dificil de evitar.

Eso es lo que los *autonomistas* liberales é inteligentes de Buenos Aires, comenzaron á ver, desde el tiempo de Alsina, hijo. Es de creer que todos los porteños patriotas y amantes de la Provincia, acaben por ser de la misma opinion. Hay dos autonomías por la política de Buenos Aires: la de Rosas, que fué la del despotismo; la de Alsina, hijo, que fué la de libertad. Buenos Aires no tiene enemigos mas desastrosos de su prosperidad, que los que ven su bien como lo vió el despotismo de Rosas; son tanto mas temibles cuanto mas sínceros en su error, para entender la autonomía de su Provincia. Pensando enriquecer y fortalecer á Buenos Aires, con la absorcion de las fuerzas económicas de gobierno, que la mala autonomía ó separacion Rosista quitaba á la Nacion, lo que hacen, es enriquecer y fortalecer á su gobierno provincial con un poder enorme, absoluto y despótico, en detrimento, no

solo de la Nacion, sinó del pueblo mismo de Buenos Aires.

Enriqueciendo al gobierno, empobrecen al pueblo; fortaleciendo al poder que los gobierna, debilitan al ciudadano por este modo de entender y practicar la autonomía de Buenos Aires.

Propondré un solo ejemplo para demostrar la exactitud de esta afirmacion.

Quitando á los argentinos el derecho á la libertad individual de abrir esas casas de comercio, que se llaman Bancos de circulacion y de emision, para hacer de esa libertad un monopolio del gobierno de Buenos Aires, hacían estas dos cosas: 1ª daban á este Gobierno un poder sin límites, haciéndole poseedor esclusivo del derecho de levantar empréstitos interiores, por la emision de su deuda en forma de papel moneda, de circulacion forzosa. El empréstito es la mitad del Tesoro público, en que consiste el nérvio principal del poder; 2ª desarmaban al ciudadano del poder de atraer capitales de la Europa (para formar los suyos propios), con el estímulo de la libertad de aplicarlos al préstamo á interés, por la emision libre de billetes, con que el Banco triplica su capital y el número de sus préstamos.

Quitaban al ciudadano y al habitante de Buenos Aires el uso del capital barato, que es la palanca con que los Americanos del Norte levantan sus fortunas colosales en un dia, y los empobrece ó impide enriquecerse de ese modo.

Dando por ese monopolio del crédito á la deuda que emitía el gobierno de la Provincia-Metrópoli, el rol y valor de la moneda circulante, el papel moneda venia á ser estorbo del restablecimiento de una moneda metálica, con

valor fijo y capacidad de servir, como medida de valor en los cambios comerciales y sociales.

La deuda ó papel moneda, así emitido por el antiguo gobierno de Buenos Aires, enriqueciendo su tesoro, empobrecía á los particulares, forzados á cambiar sus bienes reales por ese papel que se deprime á medida que se emite. El tenedor de esa deuda, que es hoy rico de cien pesos en oro, mañana lo es solo de diez, equivalentes á los cien del papel de ayer.

Como el gobierno banquero, es á la vez legislador y juez, y gira sus billetes contra la fortuna de todo el pueblo, por mas que baje el valor de sus libranzas, nunca carece de dinero para hacer efectivo su poder omnímodo; ni el pueblo gana recursos para disminuir su pobreza y su obediencia omnímoda é ilimitada.

§ 18.

Preocupaciones y sofismas políticos que conviene disipar en servicio de la paz.

Los *cordobeses* pueden creer que su ciudad es apta para Capital, por estar en el centro del país: razon geográfica es esta que no significa tener por ello la raiz y base del poder, que está en los recursos y fuerzas económicas de gobierno, como v. gr. el impuesto del tráfico y el crédito que lo tiene por gaje.

Los *santafesinos* pueden creer que si la Capital argentina se establece en el *Rosario*, han de quedar emancipados del predominio de Buenos Aires. Todo lo contrario ten-

dría que suceder. Establecer la Capital de la República en el *Rosario*, sería poner á la provincia de Santa-Fé, y á la Confederacion toda entera, en el bolsillo de Buenos Aires; porque sería dejar en Buenos Aires radicados y arraigados todos los elementos de poder y de gobierno, que esta ciudad encierra, como eje del tráfico, como puerto y mercado centrales, como aduana, crédito público, tesoro, etc.

¿Ha sucedido otra cosa durante setenta años?

Para que la Capital en el Rosario contribuyese á sacar á la Confederacion del predominio absoluto de Buenos Aires, sería necesaria la division absoluta y definitiva de la República, en dos Naciones independientes entre sí.

Aun así, por largos años vivirían en guerras incesantes de restauracion y de preponderancia.

Los *porteños* pueden creer que la absorcion del poder y de la riqueza de todas las provincias, les dá fuerzas y libertades.

Ellos no ven que la suma de la riqueza nacional acumulada en manos de su gobierno local, les dá una máquina de opresion, de que ellos son la primera víctima, como lo demostró la Constitucion, no escrita, del gobierno omnímodo de Rosas, repeticion del gobierno omnímodo de los Vireyes, armados constitucionalmente de la suma del poder público, mediante la suma de los recursos argentinos acumulados en la residencia de su mando inmediato.

Las libertades de los porteños no tienen mayor enemigo que el partidario de la autonomía entendida como Rosas la entendió; es decir, como aislamiento respecto de la Nacion; como integracion de la provincia con la Ciudad-Capital de su nombre, que es de todos los argentinos, porque todos tributan allí el producto de su trabajo y

territorio nacional, y concurren al pago de la contribucion, y al pago de la deuda pública, es decir, de la aduana y del crédito.

§ 19.

La Nueva Buenos Aires será la Corona austral de la República Argentina.

El corolario de la Constitucion de la Nacion Argentina, comprende, no solamente el acabamiento y terminacion del edificio de su gobierno nacional, sinó el de la Nacion misma, que, como su gobierno, está construida, por decirlo así, en su mitad setentrional. La mitad meridional de ella está como en blanco, desierta, apenas trasada y delineada en el suelo. Falta el pueblo que ha de habitarla. Es la *Patagonia Argentina;* es decir, la costa marítima, los puertos atlánticos de las costas, rios y canales argentinos del Sud. Por hoy está sin puertos de mar el país que pretende tener marina. Esta será la moderna Nacion Argentina, la hija y la obra de su nuevo régimen instalado en Mayo de 1810, y reinstalado en 1881.

La que hoy existe es obra del antíguo régimen español, de la antígua colonizacion española, de la vieja política colonial de España, en Sud-América; de sus viejas y atrasadas ideas de civilizacion y riqueza, de dependencia, reclusion y monopolio. Una especie de vieja España.

Esta obra de la grande y moderna mitad restante, será de la iniciativa de Buenos Aires, por su posicion geográfica, que le impone esa mision de verdadera regeneracion argentina.

Solo entonces podrá cantar con justicia y verdad:

Se levanta á la faz de la tierra
Una nueva y gloriosa Nacion.

Gloriosa de *libertades*, no de *laureles,* gloriosa de luces y progresos, no de trofeos militares y guerreros; gloriosa de riquezas, de bienestar y opulencia, como los *Estados Unidos de América*, no de sangrientos, vanos y estériles laureles.

La *nueva Nacion actual* está constituida por una *vieja Nacion patriota* y argentina.

Toda ella respira guerra, vana gloria, y militarismo infecundo y estéril: sus ciudades, sus monumentos, sus trabajos públicos, todo el país parece eternizarse repitiendo: « Sean eternos los laureles que supimos conquistar » « ó juremos con gloria morir. »

Morir con gloria, este es el tema natural de la Nacion, que vivió sin gloria por tres siglos, es decir, la vida colonial del esclavo.

Pero ya es tiempo de vivir, sinó con gloria, ni tampoco con ignominia, al menos la vida juiciosa, respetable, tranquila y feliz, que hacen los Estados-Unidos de la América del Norte.

Entre *morir con gloria,* y *vivir sin ignominia,* está el partido natural de un pueblo civilizado.

¿Están las modernas ciudades del Oeste en los Estados-Unidos, *coronadas de laureles,* ni cubiertas de trofeos y de nombres guerreros?

¿Son por eso inferiores á las nuestras que no tienen una calle, una plaza, que no recuerde una *victoria militar,* el nombre de un héroe de cien batallas?

La *Nueva Buenos Aires*, que algun dia tendrá que suceder á la presente, si se ha de salvar la integridad de la actual República Argentina, como Nacion propiamente dicha, no dará por cierto á sus calles y plazas los nombres que reasumen la guerra de la Revolucion contra España, en los recuerdos de la historia. En lugar de nombres de combates, que recuerden la destruccion de la autoridad que descubrió, conquistó á la barbárie, pobló de raza europea y civilizada el suelo que transmitió á sus descendíentes, felices poseedores actuales, otros nombres que recuerden virtudes cívicas, principios fecundos y salvadores de todo progreso, instituciones grandes, sanas y gloriosas por sus beneficios producidos; glorias y victorias universales de civilizacion, elementos é instrumentos de progreso y de engrandecimientos, aspiraciones nacionales, tendencias modernas á lo desconocido en los dominios del bien general.

En punto á nombres personales beneméritos de América, los de *Colon*, *Magallanes*, *Solis*, *Mendoza*, *Garay*, *Copérnico, Galileo*, *Fulton*, *Estevenson, Watt*, *Franklin*, *Maury*, *Humboldt, Morse, AdamSmith*, *Grocio*. Cada plaza, cada calle de la *moderna Buenos Aires*, que ha de ser la *gran Capital del Sud*, debe recordar esos nombres que representan los descubrimientos inmortales de geografía, de ciencias físicas, de fuerzas naturales, á que deben ambos mundos su transformacion actual y moderna: y sobre todo á que debe América su aparicion histórica á la faz del globo terráqueo, que habitamos los humanos.

Asi, cada inmigrado que recibamos del mundo civilizado hallará en la futura tierra de sus hijos una gloria compatriota que le haga olvidar que es emigrado de la suya.

§ 20.

Capital y Constitucion para Buenos Aires.

Se nos presenta la ocasion de ensayar en el Sud, un nuevo plan de imitacion ó repeticion del gran modelo, sustituyendo la accion á la frase y á la declamacion, el silencio estudioso y activo, al programa y al cartel vocinglero, practicar la libertad, en vez de cantarla, tenerla mas respeto simple, que adoracion y fanatismo de mera frase.

Este es el plan de progreso llamado á poner en obra la *nueva Buenos Aires* en su opulenta provincia que le quedará entera, con sus riquezas rurales, á que debía su inmenso valor, y en que está y estará además su inmenso poder.

El nuevo Buenos Aires, será nuevo sobre todo, en que será nuestro primer pueblo marítimo argentino, nuestro primer distrito atlántico, no como hasta aquí en las nuevas cartas geográficas, sinó en puertos marítimos de primer órden, habitados por nuevos y verdaderos pueblos marítimos, coronados por el pabellon argentino. El *Rio de la Plata*, es nuestro bonito nombre; pero mejor sería la *República de los mares del Sud*, ó el *Plata Austral*, ó la *Australia Argentina*, capaz de ser envidia de la *Australia asiática*, por estar á medio camino de la Europa civilizada, respecto de la antígua *Nueva Holanda*.

Para improvisar ese poblamiento argentino austral y marítimo, con la enseña de la *moderna Buenos Aires*, los elementos esperan, á la vez, la señal de sus gobiernos y

ciudadanos inteligentes y patriotas, en el alto, grande y moderno sentido.

En breves dias pueden tener entrada y colocacion, si la moderna Buenos Aires fija en su atencion esos avisos de salud y progreso.

Por lo demás, son dignos de tenerse presente los *efectos etnográficos del cambio reciente de geografía política interior argentina.*

La poblacion de la provincia de Buenos Aires, con la ciudad de su nombre comprendida, era en 1880, de 858,045 habitantes.

Separada hoy la ciudad que entonces tenia 256,146 habitantes, queda la moderna provincia de Buenos Aires poblada al presente de mas de seiscientos mil habitantes (601,899), mucho mas del doble de la poblacion de la gran Capital.

Con mayor poblacion que tenía la República entera en 1824, cuando Inglatera reconoció virtualmente su independencia, firmando su tratado perpétuo de amistad y de comercio. Sin mas que con esa poblacion hizo la guerra al Imperio del Brasil, y lo venció en Ituzaingo, en 1824.

Teniendo ahora mas de seiscientos mil habitantes, la nueva provincia de Buenos Aires representa, por el número de su poblacion, mas de una cuarta parte de la poblacion total de la República Argentina, calculada hoy en dos millones y medio (2.500,000).

Queda, pues, la provincia de Buenos Aires, separada de la ciudad de su nombre, tres veces mas grande que la mas grande provincia argentina.

Calcúlase que la poblacion de la ciudad de Buenos

Aires, está esparcida en una área de 1620 hectáreas, ó sea próximamente, seis millas cuadradas.

De 1580, en que se pobló con 60 habitantes, ha crecido en tres siglos, hasta 256.146, que tiene hoy.

Este desarrollo se ha producido en la razon siguiente:

En el año 1801, tenía 40.000 habitantes.
En 1810, 45.000.
En 1852, 76.000.
En 1877, 215.000.
En 1880, 256.000.

La República entera empezó su vida independiente en 1824, con 500.000 habitantes.

Hoy tiene cinco veces esa poblacion, es decir, dos millones y medio (2.500.000).

§ 21.

Capital de la Provincia de Buenos Aires.

Los que se pretenden nuestros *Yankees del Plata*, se espantan ante la tarea de fundar *una nueva Capital para la Provincia de Buenos Aires*. Son *Yankees* orales y literarios. Se contentan con copiar las instituciones de la América del Norte, por escrito, sin moverse del sillon en que viven, funcionando la vida del Arabe, que educó al español. No son en actividad y laboriosidad, ni siquiera de esos *españoles* á quienes desprecian, pues las ciudades que ellos les dejaron, son las únicas que tienen hasta hoy sus sedentarios detractores.

Ellos olvidan que las dificultades inevitables con que

lucha hoy la fundacion y creacion de una Capital provincial para Buenos Aires, son las mismas con que hubieran tenido que haberlas el partido de Rivadavia en 1826, y el partido de Urquiza en 1853, cuando haciendo ambos de la ciudad de Buenos Aires la Capital nacional Argentina, dejaban á la Provincia de Buenos Aires propiamente dicha, en la necesidad de hacer de una de sus ciudades mas considerables, en que abunda, su Capital propia de Provincia.

La dificultad de entónces reapareció hoy dia, y se presentará mil veces hasta que la Provincia se dé una Capital própia, en lugar de la que fué del Vireinato y pertenece á la República, que ha sucedido al Vireinato.

¿Se dirá que son chicas, para Capital de la gran Provincia, sus ciudades de San Nicolás, Mercedes, Lujan ú otras? Tiene cada una diez mil habitantes mas ó ménos. *Valladolid*, *Burgos*, *Segovia*, *Madrid*, tenian ménos que esas, cuando Cárlos V y Felipe II, las habitaron como Capitales de sus *Estados*, *en que nunca se ponía el sol.*

Pena de la vida de la República Argentina si no se encuentran hombres que realicen lo que Rivadavia y Urquiza, sus mas grandes patriotas, no lograron ver concluido.

Cien insucesos no deben desanimar á sus continuadores.

Esta ciudad de Buenos Aires, fué muchas veces fundada por los españoles, y otras tantas arrazada por los salvajes de la tierra, hasta que sus fundadores civilizados acabaron por fundarla. Eso es lo que hacen las grandes razas. Eso es lo que han hecho los Sajones en la América del Norte.

Una raza está muerta y perdida cuando se asusta de empresas de creacion y fundacion, que cuestan menos que

las empresas militares de devastacion y despoblacion, en que los salvajes son maestros.

Dar la espalda á las dificultades desde que salen de lo ordinario, es de pueblos poltrones y semi-civilizados.

§ 22.

Nueva Constitucion de Buenos Aires, segun sus nuevos intereses.

La Provincia de Buenos Aires debe darse una nueva Constitucion adecuada á la nueva condicion provincial, que le forma la separacion de la ciudad de su nombre. La que hoy tiene respondía en mucha parte á necesidades de una Ciudad-Metrópoli y centro principal de la cultura argentina. Era además difusa y complicada, hasta ser oscura en puntos capitales. Basta decir que tiene 231 artículos, mientras tiene á penas 15 la Constitucion actual de la República Francesa. Mas bien que reforma de la existente, deberá ser nueva del todo por la forma al menos; corta, clara, simple. Por su fondo deberá ser emanacion de la Constitucion Nacional, bajo cuyo imperio inmediato queda hoy la ciudad de Buenos Aires. Provincia rural y agrícola, con destino á ser país marítimo, para cambiar su riqueza prima con la de la Europa fabril, y recibir la inmigracion de sus hombres y capitales, debe consagrar su primer cuidado la moderna Constitucion, al desarrollo y fomento de las industrias, que han de engrandecerla, tales como la ganadería, el pastoreo, la agricultura, la pesca, la marina. Siendo su condicion actual la que tenian las Provincias cuando se dieron su Constitucion nacional,

para poblarse y enriquecerse con brazos y capitales de fuera, la moderna Constitucion de la Provincia de Buenos Aires, debe repetir y confirmar como derecho local suyo, todo el de la Constitucion nacional, que se resume en el axioma admitido, de que *gobernar es poblar*. Debe constituirse para poblarse y enriquecerse rápidamente. A este fin su gobierno debe recabar del de la Nacion la abolicion absoluta, por algunos años al menos, de todo derecho de aduana, en los nuevos puertos marítimos del Sud, que trate de poblarse. Es así como España misma improvisó la creacion de la ciudad de Lima, en el Pacífico, en el tiempo de su fundacion colonial.

Bueno será que esos principios, aunque yá consagrados en Buenos Aires, se repitan en una ley, y en un momento que van á ser de grande espectacion, con motivo de la reorganizacion de Buenos Aires, en el nuevo órden de cosas del Rio de la Plata.

La Confederacion Argentina, ántes desconocida en Europa, arrebató sus simpatías por la generosidad de los principios que adoptó su Constitucion. Que sepa hoy la Europa que lejos de persistir la Provincia de Buenos Aires en sus disidencias con la Confederacion, forma hoy un solo pueblo argentino, unido y consolidado en su gobierno y destinos con ella.

La Constitucion de Buenos Aires debe asimilarse toda la doctrina de su derecho público, que tanto crédito y simpatías ha dado á la Confederacion en el mundo entero, porque la union con Buenos Aires añade á esas doctrinas el interés de su practicabilidad mas probable, al favor de las ventajas geográficas de la Provincia, que en esa línea quedó siempre la reina de las Provincias del Rio de la Plata.

En este libro de mera política sobre un cambio interior, esencialmente político, no ha creido el autor deber ocuparse de asuntos de economía rural, ni de otras cuestiones económicas, que interesan al desarrollo material de la moderna Buenos Aires. Esto vendrá de suyo y poco á poco por la fuerza impulsiva de su inmenso interés, nuevo del todo, y fértil por lo mismo, para las conquistas del trabajo industrial de todo género, que no tardarán en dar principio.

Le quedará en todo evento la ancla de salud que se llama Evolucion, ley natural de desarrollo y progreso que gobierna á los gobernantes, y hace lo que ellos no han hecho en materia de progreso.

Tambien añadiré, sin embargo, que merece el cuidado de su nueva Constitucion, la consagracion de los principios fundamentales de su legislacion de tierras públicas y privadas. La tierra es el grande y soberano instrumento de poblamiento en países nuevos, y el monopolio usurario de su goce y dominio, constituye un pecado de lesa-patria, que la ley debe castigar ó preveer con severidades enérgicas.

Hará parte de la formacion de los nuevos poderes constitutivos del nuevo gobierno provincial, la designacion de una nueva residencia, capaz de acelerar su estabilidad y desarrollo, por las condiciones económicas de su topografía, mas todavía que por las de salubridad; es decir, la designacion de una Capital. En lo mas bello de una zona templada y célebre por su salubridad proverbial, como es la region del sud de Buenos Aires, esta última condicion debe subordinarse á la de un acceso fácil de las poblaciones, de toda procedencia, como hacían los Purita-

nos que se fijaron en las costas fangosas de la *Nueva Inglaterra*, en la América del Norte.

En un clima sano y bueno por lo general, las condiciones de salubridad de las ciudades, son producto del arte; se hacen y forman artificialmente en todo tiempo, aun en países naturalmente mal sanos. La primera de esas condiciones es su poblamiento grande y rápido, hecho á todo trance, como se toma una plaza por asalto; á ejemplo de lo que pasó en el valle de Chagres en Panamá, de que la civilizacion tomó posesion, mediante centenares de víctimas, que costó el ferro-carril inter-oceánico del *Istmo*.

§ 23.

La reinstalacion de la ciudad de Buenos Aires en Capital de la Nacion, hecha en 1880, es la primera revolucion efectiva contra el régimen realista de este país.

La ereccion de la ciudad de Buenos Aires en Capital definitiva de la República Argentina, operada á fines de 1880, es la primera revolucion real y efectiva que se hace á la Constitucion que tenía este país, cuando era colonia de España. Porque se debe no olvidar que la colonia tenía una Constitucion á su modo; es decir, una ordenanza, un reglamento, una ley orgánica de régimen de gobierno interior, que se titulaba *Ordenanza de Intendentes*, ántes de la Revolucion, y cuyo régimen estuvo ántes de eso organizado por las *Leyes de Indias*, y otras *Reales Órdenes*, que formaban el derecho fundamental de la colonia.

Como colonias sujetas á obediencia omnímoda, ilimi-

tada y absoluta, las de España no podian tener la organizacion de las colonias de Inglaterra, que fueron libres desde su orígen, pues se gobernaban á sí mismas.

El gobierno absoluto y omnímodo á que estaban sujetas las de España, requería una organizacion interior calculada para producirlo y mantenerlo, y es lo que España no descuidó de hacer. Digo á propósito *hacer*, porque no se limitó á *escribir*, como usamos nosotros, que en vez de constituir instituciones, es decir, máquinas y herramientas de gobierno, copiamos *por escrito*, las leyes que organizan las de otros países libres.

Nuestra Revolucion de Mayo contra España, suprimió los gobernantes realistas, pero dejó existir como estuvo la máquina del gobierno realista y absoluto que tuvo el país, siendo colonia servil de su monarca de entónces. Fué independiente de España, pero no de su gobierno propio, que siguió gobernando al pueblo argentino, en vez de ser gobernado por el pueblo, proclamado *libre*, es decir, soberano, como se dijo.

La *soberanía* popular de la Nacion existió de *nombre*, como *idea*, como *principio* de derecho; pero en el *hecho*, quedó y siguió gobernando la soberanía del gobierno pátrio, que depuso al Gobierno español, con el poder real y por causa de ése poder, que recibió de la Constitucion ó máquina orgánica del gobierno absoluto colonial, dejado en pié por los *libertos emancipados*, que ignoraban el secreto y los resortes del gobierno, que hasta entónces los había gobernado automáticamente, y sin la menor intervencion en la gestion de su poder.

Ellos no vieron que el resorte principal de su antíguo gobierno despótico, el muelle real de la máquina cons-

truida por la *Ordenanza de Intendentes*, constitucion monárquica de la Colonia de las *Provincias del Rio de la Plata*, estaba en la forma peculiar, dada á la *Provincia-Metrópoli* de todas las demás, que era la de Buenos Aires. Para ser Metrópoli efectiva de las otras, la Provincia de Buenos Aires debía ser doble mas fuerte y poderosa que cada una de las otras, llamadas á obedecer sin réplica; y su poder metropolitano debía estar bajo la inmediata, directa y esclusiva jurisdiccion del *Virey*, que tenía por residencia la ciudad de Buenos Aires, como Gobernador de la Provincia, y como Virey y Capitan General de todas las demás.

Así fué constituida la *Provincia-Metrópoli* (como la llamaba el testo de la *Ordenanza de Intendentes*, constitucion de la Colonia).

Fué formada de dos partes para tener doble poder, y fué objeto de dos mandos acumulados por el representante soberano del Rey de España — el de *gobernador de la Provincia de Buenos Aires*, y el de *Virey y Capitan general de todas las Provincias*, que formaban el *Vireinato*, Reino, ó la Monarquía colonial de España en el Rio de la Plata.

El Virey no era Virey de hecho, es decir, poder soberano del país, solo porque la ley le daba ese nombre, sinó por el real y efectivo poder omnímodo é ilimitado, que derivaba de la *jurisdiccion inmediata, local y esclusiva*, sobre la *Provincia-Metrópoli*, en que la ciencia de los hombres de Estado españoles, concentró todos los elementos y recursos económicos y financieros de poder y gobierno, que todo el país argentino contenía y producía para su gobierno absoluto, no para sí propio.

Es claro que todo sucesor del Virey, como gefe inmediato, esclusivo y directo de la *Provincia-Metrópoli*, así compuesta, debía tener el mismo poder realista, omnímodo y absoluto, que tenía el Virey, aunque no se llamase sinó *gobernador de la Provincia de Buenos Aires*, como sucedió cuando el gobernador Rosas fué el gefe absoluto y omnímodo de la *Provincia-Metrópoli*, compuesta de dos partes, y como cuando tuvo á su cabeza un *gobernador coronado*, por llamar así al Virey, que nos gobernó en nombre del Rey.

La ambigüedad del nombre de *Buenos Aires*, era el cubilete que encerraba el misterio. *Buenos Aires*, significaba á la vez dos cosas: la *Provincia*, igual á cualquiera de las *ocho* que formaban el *Vireinato*, y significaba tambien la *Ciudad*, en que residía el gefe supremo de todo el *Vireinato*.

Cuando la Revolucion de Mayo separó virtualmente esos dos cargos, el Presidente ó Gefe Supremo de la República debió tener por residencia la ciudad Capital, que gobernó el Virey, como gefe supremo de la Colonia, trasformada en República libre y soberana.

§ 24.

La vida de Buenos Aires para el trabajo industrial, intelectual, no podrá ser la de Paris.

La vida de Buenos Aires para sus nativos que se dan á *profesiones liberales*, no puede ser imitacion de la de Paris y Lóndres. Las letras, la ciencia, las bellas artes, los li-

bros, la prensa, que en Buenos Aires á nadie enriquecen, y nada suministran al comercio, son cosas que en esos grandes centros de cultura y de produccion intelectual, representan fortunas inmensas, por sus productos, que se esportan y cambian por riquezas estrangeras, á causa de su valor intrínseco y real, que es relativamente superior.

Esas grandes ciudades son, además, grandes talleres de productos industriales, de manufacturas especiales. Una de ellas es célebre por sus *artículos de Paris,* como se llaman en la Europa misma, y en el mundo entero comercial.

Buenos Aires pierde su tiempo estérilmente, cuando en busca de riquezas toma esos caminos. El de su riqueza propia, que felizmente es inmensa, está en el trabajo y produccion de sus campañas rurales y agrícolas. Contrayendo á ellas la mayor fuerza de su vitalidad, se hará un coloso en pocos años, de la altura y poder de los países mas opulentos del mundo.

La deuda pública y el crédito privado hipotecario, dejaría de ser la mercancía favorita y principal de su comercio aleatorio y asaroso, que es la consuncion y ruina del comercio de productos y valores reales, nacidos del trabajo y de la tierra.

Construir casas para librar sus fortunas del naufragio contínuo, de esa especie de producto, que solo por ironía puede llamarse moneda y riqueza, y vender en seguida esas casas en la forma de ese comercio, que se llama hipoteca, es empobrecerse por dos causas: la ausencia del trabajo, que es un manantial de la riqueza, y el recurso del ahorro, que es su otro manantial.

De todos esos achaques de la vieja Buenos Aires, sería

un santo remedio, la creacion de la moderna Buenos Aires, hija legítima de la moderna civilizacion.

§ 25.

Gran tiempo es ya de corregir un vicio de lenguage en que hemos incurrido hasta los mejores hijos y amigos de Buenos Aires, durante las pasadas disenciones, que tal vez no ha dejado de contribuir á exasperarlas y confundir sus causas. Hemos empleado el nombre de Buenos Aires, que puede equivocarse con el del pueblo de Buenos Aires, cada vez que se hablaba de la absorcion de los recursos y poderes de la Nacion en su Capital. El Dr. D. Julian Agüero, diputado por Buenos Aires en el Congreso Constituyente de 1825, dijo una vez:

«Apresuremosnos, los porteños naturalmente, á devolver á las provincias lo que les pertenece, ántes que vengan á pedírnoslo con las armas en las manos.» Florencio Varela, el mas noble publicista de Buenos Aires, que haya figurado en nuestros debates políticos, atribuía á cada instante á Buenos Aires, aquella absorcion que era obra de su gobierno. Copiamos aquí su lenguage empleado en el *Comercio del Plata*, escrito por él en Montevideo:

« *Solo Buenos Aires* tiene interés (interés segun el sistema anti-económico y estrecho que hasta ahora se ha seguido) en que buques estrangeros no suban el Paraná, porque mientras el término final de las espediciones de ultramar sea *la rada de Buenos Aires, ella sola hace todo el comercio de tránsito con las demás provincias*. Estas, por el contrario, tienen el mas alto interés mercantil, eco-

nómico y político en hacer el comercio directo con el estrangero; en no *pagar á Buenos Aires* los derechos y gastos del comercio de tránsito; en participar de las rentas de las aduanas, y en no permanecer en impotente dependencia de la voluntad del gobierno de Buenos Aires ».

« *Haber desconocido Buenos Aires* esos intereses y esos sentimientos, ha sido en todos tiempos una de las primeras causas de la desaveniencia y rompimiento de parte de las provincias »... « Rosas, que se proclamaba el fundador de la Confederacion Argentina es, *entre todos los gobiernos de Buenos Aires* (Varela no decía el único), el que mas tirantez y obstinacion ha mostrado en negar á las provincias confederadas, que ocupan las márgenes del Paraná, toda participacion en las ventajas que *Buenos Aires deriva del comercio directo con el estrangero*.... »

« Para nosotros *no es esta una cuestion transitoria* ó del momento; *es la cuestion de la política comercial permanente*, que conviene adoptar á las provincias argentinas, para que su UNION sea realmente indispensable, y su prosperidad tenga bases fijas en qué reposar ». « *Trabajamos por el triunfo de un principio permanente*, por el triunfo de la libertad, de la navegacion y del comercio en las provincias argentinas, por el establecimiento de un sistema *contrario enteramente*, en este punto, al que *había seguido el gobierno colonial, y al que continuaron despues de él todos los gobiernos pátrios desde 1810*.. De ese sistema, continuado por tantos años, por tantos gobiernos, por tan diversas circunstancias, no han recojido, hasta ahora, las provincias argentinas, sinó imperfeccion en su industria, atrazo en su comercio, escasez en su poblacion, pobreza en todas las clases, enemistades y celos recípro-

cos entre las provincias, guerra civil interminable y sangrienta.

« ¿Hay en esto una palabra que no sea cierta, que sea exagerada siquiera? No: ahí está, para dolor y vergüenza de los pueblos que abrieron la época de la Independencia de Sud-América, los anales políticos, comerciales, industriales, civiles y administrativos de esos pueblos .... »

« Su larga duracion de treinta y siete años, muestra bien que no dependen de vicios accidentales ó pasageros; que *hay una causa fundamental, permanente, independiente de los varios sistemas de organizacion política, ensayados en esos países, y mas poderosa que esos sistemas*. Esa causa no es otra que el régimen estúpido del aislamiento, y de las restricciones comerciales en las provincias argentinas; tiempo es, pues, de ensayar otro nuevo » (1)....

Con la misma inadvertencia hemos incurrido en la incorreccion de ese lenguage los que hemos escrito despues del mas clásico de nuestros escritores argentinos, y con menos escusa que Varela, pues él hacía responsable al pueblo de Buenos Aires, bajo el gobierno de Rosas, en que menos se perteneció á sí mismo, al paso que sus imitadores lo haciamos cuando Buenos Aires se decía ó estaba libre de Rosas, y de sus gobiernos ulteriores.

(1) *Comercio del Plata* de 1° de Enero de 1846, y de 6 de Octubre de 1847; periódico publicado en Montevideo, por D. Florencio Varela, de Buenos Aires.

§ 26.

Sofismas de forma y de falta de oportunidad.

Sofismas de oportunidad y de forma, son los que emplean de vergüenza los opositores de esta grande y noble solucion, que la aceptarían corriendo, si les tocase la gloria de ser ellos los ejecutores y beneficiarios de su honor.

La idea es buena en sí misma, dicen ellos, pero la forma y el momento son malos.

Los poderes y partidos políticos son como todos los vivientes en el amor á la vida. Ninguno quiere desaparecer, en ninguna forma, en ningun momento.

Si se pregunta á un *carnero* en qué forma quiere ser comido, si asado ó cocido, si guisado con trufas ó con hongos, su respuesta natural será, en ninguna forma, ni *asado*, ni *cocido*, ni *frito*.

Cómo los poderes políticos no tienen la ingenuidad del *carnero*, nunca dicen que no quieren ser suprimidos; dicen que no es la supresion la que rechazan, sinó la forma, la manera, el momento de la supresion. Es el mejor camino para eludirla totalmente.

Cuando fué suprimido el poder realista español en Buenos Aires, sus partidarios no discutieron la justicia de la medida. Objetaron su forma, su oportunidad, que hallaron intempestiva y desleal, porque destituiamos al soberano, que nos había dado la existencia, en el momento y situacion que lo hacían mas respetable; cuando estaba prisionero de Napoleon I, lo cual no era glorioso para nosotros.

Cuando fué destruido el gobierno dictatorial de Rosas, sus partidarios, sin discutir, ni negar la justicia de su caida, objetaron la competencia de su vencedor, antíguo general suyo, y su alianza con el Emperador del Brasil, enemigo de raza y principios de gobierno de la República hispano-argentina.

El general Mitre, fué uno de los primeros á reirse de la futilidad de esta objecion. Hoy, sin embargo, la repite contra el cambio, que ha quitado á su partido el puesto, que Rosas perdió á manos del libertador Urquiza.

Sofisma de la forma. «No es morir lo que yo siento, dice el *statu-quo,* sinó el modo, la forma, la manera de morir.» ¡Sofisma! no es la forma, es el fondo de la cosa, lo sentido.

Criticad como querais las formas empleadas para demoler y reemplazar el antíguo órden de cosas. Suponed que se hayan empleado las formas mas violentas y reprehensibles, ¿creeis que sería un remedio de ello el volver á poner las cosas como estaban?

¿Créeis que el régimen de la coexistencia de los dos poderes, provincial y nacional, en la ciudad de Buenos Aires, sería un medio juicioso y sensato de restituir las cosas al mejor órden posible?

No sería sinó el medio de volverlas al camino sempiterno de la destruccion y del desórden.

Consiento en caducar, decís, con tal que me dejeis elejir la forma ó modo de caducar. ¿Cuál forma preferís? Es bien sabido: aquella en que podais caducar quedando vivo y pudiente.

Luego no es la forma de vuestro fin lo que desechais, sinó el fin mismo, en sustancia.

§ 27.

Pretestos de oposicion y reaccion.

¿Qué pretestos, qué motivos elejiría la reaccion para atacar y conmover el nuevo órden de cosas? ¿Que no marcha demasiado vivo? ¿Que el gobierno no produce, ni hace nacer nuevos establecimientos, nuevas empresas, nuevos trabajos, nuevas obras públicas? Preguntad á la ciencia de políticos como Herbert Spencer, si los gobiernos son hechos para eso; si están dotados del poder necesario de avanzar á la naturaleza, en la marcha gradual, lenta, natural de crear.

Si por que los gobiernos dejan de decretarlos, los progresos dejarán de producirse? Si las fortunas de los particulares, en que la riqueza nacional consiste, les ha sido formada por el gobierno, ó las deben á su propio trabajo y labor?

Las instituciones, como las leyes y los árboles, tienen su periódo de crecimiento y de fructificacion. No crecen en el dia en que se plantan ó siembran; ni florecen ni fructifiean sin larga espera.

Es raro que el que planta una institucion útil, recoja los frutos. Urquiza plantó todo lo bueno que el país tiene despues de la caida de Rosas; sus beneficios han sido recojidos por sus enemigos, autores de su ruina. Pero hasta para arruinarlo necesitaron de la ayuda del tiempo.

§ 28.

Buenos Aires Austral, y la inmigracion del Norte de Europa. Garantías de progreso futuro.

A cada instante repetimos, que lo que mas conviene á nuestro país es la inmigracion del Norte de la Europa. Esa inmigracion es el órden, la industria, la paz, la civilizacion política.

Pero no todos nuestros países convienen á esa emigracion que obedece en sus destinos á dos atracciones: 1ª la libertad y la seguridad; 2ª el clima templado y vigorizante, es decir, europeo.

No son los países sud-americanos, que han sido colonias de España, los que mas abundan en ellos.

Y si los tienen, los tienen de reserva, por vía de lujo, para tenerlos platónicamente, sin poseerlos ni habitarlos; es decir, sin seguridad ni libertad. Las *Pampas* y *Patagonia*, v. g., por no decir todo el Sud de la República Argentina, al otro lado de los 40 grados.

De esto es lo que la moderna Buenos Aires está llamada á ser centro de impulsion, de desarrollo y conquista, á toda costa y á gran prisa.

El sol tropical, bajo cuyo imperio vivimos los actuales argentinos, aun los de Buenos Aires, repele á los inmigrantes y pobladores de la Europa del Norte, que prefieren, con razon, el Canadá y los Estados Unidos, donde encuentran la nieve que han visto al nacer, y cuya presencia, segun los alemanes, representa la civilizacion.

Aunque meridionales, como ninguno de los pueblos de

la América del Sud, no es otra nuestra altura astronómica, que la de *Argelia, Tunes* y *Marruecos,* en el Africa Setentrional. No somos mas africanos que el Brasil, por el clima, pero somos africanos como lo mas bello del Africa, que sin embargo vive sin poblarse, á un paso de la Europa.

Este hecho geográfico es visible para el europeo del Norte, por la simple inspeccion de los mapas, pero los viageros le añaden su sancion. Uno de los mas populares y conocidos visitantes del nuevo mundo, el vizconde de Chateaubriand, afirma en uno de sus libros, que en el verano de Buenos Aires, á las 12 del dia, sus calles están ocupadas por hombres que duermen la siesta, esperando que pasen las horas del calor abrazador. Aunque este hecho de otro tiempo no se confirma hoy dia, todos hallarán verosímil que suceda en Buenos Aires lo que pasa en Madrid, Roma, Nápoles y otras Capitales de la Europa Meridional, casi inhabitables en verano para los hombres de la Europa del Norte.

Los mismos pueblos actuales de la República Argentina ganarían un valor inmenso quedando en conexion y contacto con los que se formasen en las regiones frias de sus tierras australes, para la salud, para los goces, para el bienestar material de sus habitantes.

En Europa afluye al Norte la poblacion acomodada de Italia, Francia, España, Portugal, cuando los calores del verano la hacen inhabitable ó incómoda, y ese refugio forma un encanto de la vida de esos países.

Pero ¿adónde irán los argentinos y los habitantes de Buenos Aires y Montevideo, que quieran escapár de los rigores del calor tórrido, durante el verano?

Si estas consideraciones no fuesen de un gran valor práctico, no serían preferibles para los emigrantes de la Europa del Norte, las ciudades de Norte América, iguales en clima á las de la Europa Setentrional, á las mismas del Sud, de aquel continente, y á las meridionales de este continente mismo.

Le bastaría á la moderna Buenos Aires tomar el Sud como punto de gravitacion de su futuro desarrollo, para que sus destinos cobrasen desde ahora, un valor inmenso y positivo.

§ 29.

Garantías de progreso del nuevo órden de cosas.

Toda la política de mis *Bases,* segun la cual está concebida la Constitucion que propuse desde Chile á mi país, despues de la caída de Rosas, estaba reducida á la máxima siguiente: En la América del Sud, *gobernar* es *poblar,* porque poblar es educar, enriquecer, civilizar, con inmigraciones procedentes de la Europa mas próspera y mas civilizada.

Haced para ello leyes, gobiernos y política adecuados, con el objeto de atraer á esa Europa civilizada. Llamad sus pobladores y capitales, industrias y empresas para que se instalen y progresen, desde el dia de su establecimiento.

¿Pero cuál es la condicion subentendida é indispensable para conseguir esa doble atraccion de hombres y de capitales?

Es la *seguridad* de la vida, de la persona, de la propiedad, de la libertad individual, para esos inmigrados. La

seguridad, es la que ha poblado y engrandecido á los Estados Unídos. En la raza de su orígen, *seguridad* significa *libertad.* Montesquieu lo notó hace mas de un siglo.

Y bien, ¿cuál es la base y garantía de esa seguridad? ó mejor dicho, ¿cuál es la garantía de esa garantía creadora y fecunda, que es el iman que atrae en las colonias inglesas, á las poblaciones y capitales escedentes de la Europa civilizada?

Esa garantía vital, no es otra que el establecimiento de un gobierno sério, estable, eficaz.

Pero la negacion mas completa de la institucion de ese gobierno, es la existencia de dos gobiernos, que siendo nacionales ambos, y aspirantes natos á la misma cosa — la Presidencia — son forzosamente rivales y beligerantes, de seis en seis años, cada vez que la eleccion los pone en armas.

Tal sistema es la inseguridad, la guerra, la dilapidacion, convertidos en régimen constitucional del país infeliz, que espera engrandecerse por el camino que le lleva cabalmente á la ruina.

Es prueba de la vitalidad incomparable del país así desordenado, cuando no ha muerto en setenta años, á manos de vecinos mas juiciosos que necesitan de su suelo, para hacerse viables ellos mismos. Antípoda Chile de la Europa civilizada, que puebla el nuevo Mundo Atlántico; y tórrido el Brasil, que, aunque cercano de esa Europa, repele á sus poblaciones, como las repele Africa misma, que está mas cercana de ella que el Brasil.

El ejército permanente, el aliado invencible de esos dos vecinos antagonistas naturales del codiciado territorio

argentino, es el régimen constitucional, que este mismo territorio mantiene, ya que no por designio, para retroceder á medida que progresa, por resultado de ese efecto de su organismo.

§ 30.

Una situacion crítica demanda una política estraordinaria.

La nueva Nacion, su moderna planta, exijirían prensa nueva, escritores nuevos, estudios nuevos, nuevos trabajos, que los de los últimos 20 años tan agitados.

Ha llegado el tiempo de vivir de la paz, no de las armas.

Toda prensa no conviene para un momento de crísis. En la política como en la medicina, toda crísis tiene por causa un cambio. El mas capaz de producir una crísis política, es un cambio de sistema de gobierno, de la magnitud del que cruzamos, puesto que es asimilado á las Revoluciones de *Mayo* y de *Caseros*. Las crísis necesarias que ellas determinan, duran tanto como la reorganizacion del nuevo régimen, ó mejor dicho, del nuevo sistema de gobierno. Su elaboracion requiere cuidados y miramientos, sin los cuales no puede llevarse á cabo trabajo alguno de reorganizacion.

La prensa es un poder, y cuando es libre es un poder que se gobierna á sí mismo. Pero en su calidad de gobierno, es un poder limitado, como todo gobierno libre. ¿Se concibe que el gobierno del Estado tenga la ley por freno, y que la prensa de un indivíduo sea un poder sin límites y omnipotente? Todavía no ha pasado el dogma de la omnipotencia del Estado como principio de gobierno,

y ya tendríamos entronizada la omnipotencia del escritor particular?

La justicia es igual para todos los derechos. Las violencias del gobierno, son un derecho condigno de las violencias de la prensa.

La prensa es una arma. En las crísis no rige el derecho natural de llevar armas. En la crísis de París de 1870, se dejó armados de 800 cañones á los voluntarios que habían servido contra los alemanes; con ellos intentaron desconocer la autoridad del gobierno republicano que estaba ocupado de su reconstitucion, y este empleó su fuerza y su derecho para someterlos al órden legal.

§ 31.

Prensa que conviene al nuevo órden de cosas.

La prensa debe tomar formas adecuadas á las necesidades del moderno órden nacional de cosas. No las tiene hoy. Debe su educacion al estado permanente de guerra en que ha vivido nuestro país, dividido en dos paises antagonistas y rivales. En Buenos Aires, ha vivido como derecho natural el de vejar á las Provincias y á los provincianos; en las Provincias á los *Porteños*. En cada region rival del país ha vivido la libertad de imprenta, solo en beneficio del poder ó partido dominante. Todo mal tratamiento fué legítimo para con el antagonista. Había una prensa libre para uso de los de casa, otra para los de fuera, es decir para los hospedados. El *huésped*, que olvidaba sus deberes de forastero, quedaba por el hecho fuera de

la ley. La violencia, la destemplanza, la procasidad mas estrema de lenguage, ha sido un hábito de la prensa de combate y de guerra, por educacion y sistema, de lo cual ella misma era como inconciente.

Con tal prensa no era posible tener paz, sociedad, ni gobierno. Se distinguía por la ignorancia mas supina de la libertad, que es toda ella respeto, moderacion, tolerancia del hombre al hombre, y con doble razon del hombre á la sociedad. Se ha hecho de la prensa una especie de ídolo sagrado, una cosa intocable, santa, divina, indiscutible, inviolable, infalible, inmaculada; superior á la paz, superior á la vida, superior á la ley!

¿Y para qué todo eso? Para emplearla como el petróleo, en destruir al adversario, desde que nos conviene; para quemarlo como profano y sacrílego, cuando conviene á nuestro adversario.

Mero fanatísmo, barbárie y atraso, todo eso es burla idiota de la libertad.

La prensa es como la pólvora, como el arsénico, como la dinamita, una fuerza, cuyo empleo, bueno ó malo, decide de su moralidad. Puede ser instrumento de crímen como de justicia criminal, segun la mano que la emplea y el empleo que de ella hace esa mano. Convertida en *cólera morbus*, en tífus, en vómito negro, contra la vida del órden público, puede ser suprimida como uno de esos flajelos por enérgicas y prontas medidas de salubridad pública, cuando su estrago inminente justifica ese estremo.

La prensa no es el único de los bienes en el órden social. Antes de ella son la vida, la seguridad, la paz, la propiedad, la ley. Su eclipse momentáneo puede no ser

mortal, cuando lo exija la salvacion de los otros bienes amenazados.

Es entónces el caso del velo de que habla Montesquieu, que conviene, á veces, echar por un momento sobre la estátua de la libertad, para salvarla del flajelo de la guerra civil, ó de la licencia misma que la mata.

§ 32.

La prensa que conviene á la seguridad del nuevo órden de cosas.

Conviniendo, tal vez, al país la prensa del *gobierno de Mayo* y del *gobierno de Rivadavia* de 1821, ahora que se trata de coronar la institucion del gobierno empezado en esas épocas, nos ha parecido útil recordar lo que á este propósito proponíamos en *Las Bases* para 1852:

« Otro medio de impedir que los delegatarios de la soberanía abusen de su ejercicio en daño del pueblo, á quien pertenece, es la *publicidad* de todos los actos que lo constituyen.

« La publicidad es la garantía de las garantías.

« El pueblo debe ser testigo del modo como ejercen sus mandatarios la soberanía delegada por él. Con la Constitucion y la ley en sus manos, él debe llevar cuenta diaria á sus delegados del uso que hacen de sus poderes. Tan útil para el gobierno como para el país, la publicidad es el medio de prevenir errores y desmanes peligrosos para ambos.

« El pueblo debe ver cómo desempeñan su mandato los

legisladores. Las leyes deben ser hechas á su vista, sancionadas en público.

« El pueblo debe ser testigo del modo cómo los tribunales desempeñan su mandato de interpretacion y aplicacion de las leyes; debe constarle ocularmente si la justicia es una palabra, ó es una verdad de hecho. Para ello debe ser administrada públicamente, y las sentencias deben espresar sus motivos.

« La prensa oficial debe consignar diariamente á los ojos del pueblo todos los actos del Poder Ejecutivo.

« La prensa es el foco en que vienen á concentrarse todas las publicidades. La Legislatura, los Tribunales, el Gobierno, deben estar presentes en ella con todos sus actos, y á su lado la opinion del país, que es la estrella conductora de los poderes bien inspirados.

« Despues de la organizacion del Poder Ejecutivo, nada mas difícil que la organizacion de la prensa en las Repúblicas nacientes. Son dos poderes que se tienen perfectamente en jaque. Tambien tiene la prensa sus dos necesidades contradictorias: por un lado requiere libertades, y por otro garantías, para que no degenere en tiranía. Hecha para defender las leyes, tambien es capaz de conculcarlas; y la libertad puede ser atacada por la pluma con mas barbárie que con la lanza. En la política, todas las convulsiones se anuncian por la degeneracion de la publicidad, como en la atmósfera la tempestad por la alteracion del sol. Siempre que la luz se empaña, es aviso de tiempo borrascoso.

« Para la República Argentina de esta situacion, en que la libertad se mantiene naciente, como el sol de sus armas, yo dejaría á un lado todas las teorías y pediría su

prensa á la Revolucion de Mayo y al gobierno de Rivadavia de 1821, es decir, á las dos épocas de accion mas eficaz que cuenta la historia argentina.

« En uno y otro caso la prensa correspondió maravillosamente al fin político de la Revolucion Argentina. ¿De qué se trató en el primer tiempo de la Revolucion de Mayo? De fundar la autoridad pátria, de crear el gobierno nacional, que debía reemplazar á la autoridad española, derrocada en 1810. ¿De qué se trató despues de 1820? De reorganizar y afianzar la autoridad que acababa de triunfar de la anarquía. En ambas épocas el asunto era el mismo: fundar la autoridad pátria en lugar del antíguo gobierno realista español. Pero, ¿es otro al presente, el objeto de la cuestion? ¿No se trata hoy, como en 1810 y 1821, de crear y reorganizar la autoridad?

« Bien, pues, ¿cuál fué la conducta de la Revolucion respecto de la prensa, en los años que siguieron á 1810 y á 1820? Esclusiva y celosa, ó mas bien, decididamente política. La consagró esclusivamente al servicio de su causa, al grande objeto de crear la autoridad nacional. La prensa de Moreno, de Passo, de Monteagudo, de Alvarez Fonte, fué la prensa del gobierno de Mayo, y no hubo otra. Los españoles, únicos adversarios de la autoridad pátria naciente, no tuvieron prensa ni por el pensamiento. Una palabra de oposicion al gobierno de la *patria*, hubiera sido castigada como atentado. Si el gobierno de Mayo hubiese sido combatido en cada uno de sus actos por periódicos españoles, publicados en Buenos Aires, ¿habrían podido formar ejércitos Belgrano y San Martin? Una ley de 26 de Octubre de 1810, proclamó el principio de la libertad de la prensa; pero fué entendido, que ese

principio no sería empleado contra la Revolucion de Mayo, y en defensa de los opositores españoles, á la nueva autoridad pátria. El abuso de la libertad fué declarado *crímen;* y se declaró abusivo todo escrito que comprometiese la autoridad ó la Constitucion del Estado. En una palabra, la prensa solo fué libre para defender la Revolucion de Mayo. En muchos años no se vió ejemplo de un solo ataque dirijido al gobierno pátrio.

« Ese respeto acabó en 1820, y la autoridad fué entregada á todos los furores de la prensa. ¿Qué resultó? Que en solo el año de 1820, fué derrocado diez veces el gobierno de Buenos Aires. Diez gobiernos, en efecto, se sucedieron ese año; algunos duraron dias, y otros solamente horas. Se hizo fuerte, por fin, el gobernador Don Martin Rodriguez, nombrado el 28 de Setiembre de 1820, que tomó por Ministro á Rivadavia. ¿Y cuál fué, entre otros medios, el empleado para defender y cimentar la autoridad de esa administracion memorable? En sesion del 19 de Febrero de 1821, la legislatura de Buenos Aires, declaró comprendida entre las facultades estraordinarias dadas al gobierno, « la de proceder y obrar libremente, á cortar sus efectos y trascendencia (de la prensa atentatoria de la autoridad), conteniendo, reprimiendo y escarmentando á los autores de tamaños males, que degradan tan altamente la dignidad del país, sea cual fuere su condicion». *(Ley de 20 de Febrero de 1821).*

« El Ministro Rivadavia dijo á la Sala, al acusar recibo de esa ley: « El país probará bien pronto los buenos y saludables efectos de aquella honorable y sábia disposicion. » *(Nota de 5 de Marzo de 1821).*

« El anuncio no salió burlado. Esa administracion pudo

crear y organizar al abrigo de los ultrajes de la prensa. Cuando á los dos años esta fué restablecida á su libertad, una ley de 10 de Octubre de 1822, suprimió el juicio prévio de *si hay lugar á causa*, establecido en 1811, y sometió á la justicia ordinaria, asociada de cuatro ciudadanos, el juicio y castigo de los abusos de la prensa, la cual marchó bajo esa legislacion severa durante toda la época del Ministerio Rivadavia. La autoridad tuvo prestigio, es decir, tuvo autoridad, porque el verdadero sentido de esta palabra no estriba tanto en las bayonetas, como en el poder y consideracion morales, que no se obtienen seguramente bajo la detraccion y el vituperio.

«He ahí la única prensa que hará posible la creacion de la autoridad en la situacion presente de la República Argentina: la prensa de Moreno y de Rivadavia, de 1810 y de 1821. La prensa que hoy permite ocuparse de colonizacion y de ferro-carriles, á Francia, á la España y á Chile; la prensa que tiene poder para ilustrar la sociedad, pero no para destruirla y ensangrentarla.

«En cuanto á las garantías individuales de propiedad, de libertad, de igualdad, de seguridad, y á todas las demás garantías privadas, que son derivacion y ramificacion de estas cuatro principales, el derecho *público* de provincia debe tener por apéndice la parte de la Constitucion general que consagra esos principios esenciales de toda sociedad política. A ese respecto el derecho de provincia y el derecho general deben ser uno mismo; los dos deben servirse de mútua ratificacion y mútua garantía.

«No pueden ser inviolables las propiedades por la ley federal, y estar espuestas á la confiscacion por la ley de provincia; no pueden ser libres la prensa, el tránsito, la

industria por las leyes nacionales, y estar sujetos por la ley de provincia á restricciones anulatorias; no pueden ser igualados en derechos los estrangeros á los naturales por *la ley civil nacional,* y estar sometidos á diferencias y privilegios por la *la ley civil de provincia.*

«Muy léjos hoy de que el derecho provincial tenga el poder de desconocer, alterar ó restringir las garantías y *derechos naturales del hombre*, consagrados por la Constitucion general de la República, debe de considerarse incompleta y deficiente, toda Constitucion de Provincia que no contenga una satisfaccion especial de todos y de cada uno de esos derechos y garantías, declarados en favor de todo hombre que habite el territorio argentino, por la Constitucion comun de las Provincias Unidas.»

Las palabras que dejo transcritas, fueron escritas hace 30 años, y publicadas en el estrangero, en plena paz con todos los partidos y hombres de mi país, con la misma independencia de todo deber oficial, y sin otra obligacion que la de la gratitud cívica que todos los argentinos debíamos al que nos abrió las puertas de la Patria, redimida por su brazo, de una tiranía de 20 años.

El libro que contenía esas palabras tuvo el aplauso de todos los argentinos, aun el de mis disidentes de mas tarde.

Esa es la misma situacion de ánimo en que el autor publica el presente, que es como la segunda parte y complemento del libro de las *Bases de organizacion política para la República Argentina;* en plena paz, sin espíritu de partido, sin ódio, sin mira hóstil alguna contra nadie.

Puéda esta identidad de circunstancias servir de prueba del propósito imparcial, desapasionado y patriótico de este libro, aun en lo que parezca tener los colores del dia, y no será, en todo caso, mas que reflejos de esos que los objetos toman, como las frutas, al traves de un toldo rojo en las plazas de abasto. Prueba de ello es que aun el libro de las *Bases*, recibirá tal vez, esos mismos reflejos de los colores del sol de la estacion. En todo caso sería un error de óptica del ojo del lector, no del autor.

APÉNDICE

ó

CAPÍTULO FINAL

CONTENIENDO ALGUNOS ANTECEDENTES DOCTRINARIOS DE LA LEY DE CAPITAL, QUE SON LOS QUE AQUÍ SE ENUMERAN

---

§ 1.

Capítulo XXVII del libro de LAS BASES, *sobre Capital de la República.* 1ª *y* 2ª *edicion de Valparaiso*, 1852.

« Toco este punto como accesorio importante de la idea de ensanchar el vigor del poder ejecutivo y del poder general, por cuyo motivo lo considero como continuacion del mismo asunto.

« El lugar de la residencia influye en la respetabilidad, aptitud y prestigio de la autoridad, así como del hombre. Los reyes, que han conocido como nadie el secreto del poder, jamás fijaron su residencia en aldeas ó rincones solitarios de sus dominios. Cuando el gobierno inglés

quiso debilitar el ascendiente que tomaba el espíritu pátrio en sus antíguas colonias de Norte-América, convocó sus legislaturas en lugares no acostumbrados, melancólicos y distantes del depósito de sus registros públicos, con el fin de reducirlos por el fastidio á la concesion de sus miras. Esa hostilidad fué una de las causas de la emancipacion de los Estados-Unidos. La respetabilidad del gobierno, mas que en las bayonetas, reside en la superioridad real de sus luces y cultura, cuyas ventajas dependen en gran parte del país de su residencia.

« Toco tambien este asunto en este libro de simples bases generales, por ser uno de los que hayan presentado mayor dificultad hasta aquí, en la organizacion constitucional de la República Argentina.

« Para la solucion del problema sobre el asiento de la Capital, ¿ acudiremos al ejemplo de otras confederaciones ? Sería una mala fuente.

« Los Estados-Unidos de Norte-América, fueron otras tantas colonias independientes, bajo el régimen pasado. Nunca fué Boston Capital de Filadelfia, ni Pensilvania Capital de Nueva-York, ni ninguna de las Capitales de Estado conocidas hoy fué Capital de otro ni de los demás Estados. Era difícil, pues, que esos pueblos, iguales é independientes en todo tiempo unos de otros, consintiesen en admitir por Capital á uno de ellos. La oposicion fundamental de intereses entre el Norte y el Mediodia, contribuyó tambien á la idea de crear de nuevo la Capital comun, que jamás existió : y de ahí salió á luz el pueblo de Washington, actual metrópoli de la Confederacion.

« ¿ Dónde está la Capital de la Suiza ? dice Rossi. « ¿ Dónde está en Suiza la *ciudad-nacion*, teatro de todas las

« capacidades, fin de todas las ambiciones, que van á ilus-
« trar todos los talentos, á enriquecer todas las fortunas,
« que todas las artes adornan y embellecen á porfía, objeto
« del pensamiento, de los placeres, de los votos de todos,
« orgullo del país, reina aceptada, á quien los palacios y las
« chozas, las aldeas y las ciudades rinden homenaje? En
« ninguna parte. ¿ Es un bien ? ¿ Es un mal ? Qué importa!
« Es un hecho y un síntoma. Y este hecho es el resúmen
« de la historia de la Suiza ».

« Aplicada esta pregunta á la República Argentina, ¿quién respondería del mismo modo? ¿Quién se equivocaría en designar la ciudad que ha desempeñado aquel rol en el país en todo tiempo? ¿Es un bien? ¿es un mal? preguntaremos igualmente, y responderemos del mismo modo: — es un hecho, es un síntoma, y ese hecho y ese síntoma forman el resúmen de la historia argentina.

« A la historia, en efecto, á los hechos anteriores, cuyo poder debe hacer parte de la Constitucion, á las condiciones normales del país y á las necesidades que interesan á su engrandecimiento, debemos acudir para buscar la solucion de este problema constitucional, como hemos obtenido allí la solucion de los demás.

« Las Capitales son la obra de las cosas, no se decretan. Se decretan únicamente cuando no existen, como Washington; pero, cuando deben su existencia real á la accion espontánea de los hechos, existen á pesar de los Congresos.

« A ese orígen debe la República Argentina la Capital que tiene hace doscientos años. En vano los Congresos erigirán en cabeza de la República este ó aquel rincon, la cabeza quedará siempre dónde existe, por la obra de

la Providencia y de los hechos, que son su manifestacion.

« Buenos Aires no nació Capital por un decreto del gobierno de España. Fué Capital á despecho del rey, que primero la estableció en la Asuncion del Paraguay, en 1539, para sus fines de reclusion y monopolio: y que en vista del acrecentamiento espontáneo que Buenos Aires recibió de la poblacion europea y de los progresos de la colonizacion, debidos á su situacion topográfica, recien en 1617, es decir, cerca de 100 años mas tarde, la erigió en cabeza de un gobierno independiente de la Asuncion del Paraguay.

« Lo que el gobierno conquistador y fundador de aquel país no pudo evitar al principio de las cosas, menos lo obtendrán nuestros Congresos, hoy que las cosas han adquirido mas poder y que los hechos han recibido la sancion vigorosa de los siglos.

« La Capital en Buenos Aires es un síntoma, en efecto, un síntoma del poder que ha ejercido en lo pasado y lo ejercerá en lo venidero la accion civilizante de la Europa en el desierto continente que habitamos.

« Si la Capital de la República Argentina no existiese en Buenos Aires, por el interés del progreso del país, sería necesario colocarla allí. Es singular que los reyes de España se hubiesen perjudicado á sí mismos dejándola ahí, y que los americanos quieran hoy dañarse en sus intereses de progreso llevándola á otra parte.

« Siendo de orígen esterno el principio de nuestros adelantamientos; residiendo este en la accion civilizante de las cosas, de las ideas y de las poblaciones europeas, y debiendo nuestra Constitucion propender á facilitar el ejer-

cicio de ese influjo, será necesario que ella coloque la Capital de la República á la menor distancia de la Europa y en el lugar donde su accion haya dado mayor desarrollo á nuestra cultura.

« La Capital es el lugar dónde residen las autoridades generales de la República, y dónde se hacen sus leyes y sus reglamentos de interés comun. Las leyes no son otra cosa, que la espresion de la cultura del país en que se hacen, y siempre refleja en ellas la mayor ó menor ilustracion de la sociedad que las produce. Conviene, pues, que el legislador se sitúe en el lugar mas adelantado del país para llevar á cabo su mandato. El diputado tiene por colaborador de la ley al periodista, al negociante, al sábio, al abogado, al viagero, y estos auxiliares residen en mayor número y sobresalen en capacidad en los centros de comodidad, de riqueza, de cultura y bienestar.

« La ley recibe su primera elaboracion en las sociedades privadas, en las conversaciones luminosas de un estrangero, en las lecturas de una biblioteca abundante, en las publicaciones y noticias venidas de fuera por el vehículo del comercio, y muchas veces la inspiracion y sujestion de ella es debida á una de estas fuentes mas abundantes, en Buenos Aires por ejemplo, que en ningun otro lugar de la República Argentina.

« Se concibe muy bien que el Congreso de 1816, que tenía por mision romper los vínculos de dependencia del país para con la Europa, se internase en Tucuman, á trescientas leguas de la costa frecuentada por esa Europa y accesible á la accion inmediata de sus armas ; pero el nuevo gobierno legislativo, que debe atraer á esa Europa, alejada en otro tiempo, y recibir inspiraciones de ella,

para activar la prosperidad del país, debe naturalmente buscar su contacto y proximidad, instalándose en el lugar mas frecuentado por ella.

« Así, segun las miras del nuevo derecho constitucional sud-americano, Buenos Aires sería el país mas apropiado para la residencia del gobierno general, encargado de conducir la República à sus nuevos destinos, que ningun otro punto de ese territorio. Cuando se discutía esta cuestion en 1826, el país estaba en guerra con el Brasil, y los temores de un ataque esterno inducían á algunos á ver mas asegurada la Capital, en un parage interior del territorio. Hoy que la República no abriga temores esternos de ningun género, debe atender únicamente, en la solucion de ese punto, á los fines económicos y esencialmente esternos del nuevo sistema constitucional, reclamado por el progreso de Sud-América.

« La reserva con que se ha señalado el pueblo de Santa Fé para la reunion del Congreso Constituyente, convocado para el mes de Agosto, hace ver que las observaciones precedentes, son de una verdad generalmente sentida. El acuerdo de San Nicolás ha previsto que pudiera no convenir aquel punto para la residencia del poder general constituyente, y ha dejado á su arbitrio el poder de cambiarlo si lo juzgare necesario. Sin embargo, yo distinguiría los Congresos constituyentes de los Congresos permanentes, puramente legislativos, por lo que hace al lugar de su instalacion. Motivos eventuales y estraordinarios de alta neutralidad ó imparcialidad perfecta, pudieran justificar, en tiempos de pasiones y recelos políticos, la eleccion de un lugar subalterno para la reunion de un cuerpo constituyente. La Europa se ha reunido mas de una vez

en congresos, no precisamente en Paris ni en Lóndres, sinó en Viena, en Verona, en Carlsbad, etc. El tratado litoral argentino de 1831, que es orígen del movimiento salvador de aquel país, se firmó en Santa Fé, y el acuerdo reciente, emanacion y ratificacion de él, se ha firmado en San Nicolás de los Arroyos, pequeño pueblo, perteneciente á la provincia de Buenos Aires, situado á la orilla del Paraná. No veo por qué la Constitucion, es decir, el acuerdo ó pacto definitivo de los intereses argentinos, no pudiera celebrarse en un parage del litoral que no fuese la ciudad de Buenos Aires.

«Y quien sabe hasta qué punto la instalacion del Congreso Constituyente en un pueblo del litoral algo internado, no contribuiría á dar á ese cuerpo el sentimiento de la realidad triste que forma la situacion general de ese país, y de los medios adecuados para cambiarla favorablemente. En presencia de la soledad vería èl Congreso que su gran mision era dar una Constitucion destinada á poblar la República desierta, representada por él».

§ 2.

Capítulo XXVI de la tercera edicion de LAS BASES, *hecha en Besanzon*, 1858, *sobre que toda Capital en Buenos Aires era imposible, sin la division de esta Provincia.*

« Toco este punto como accesorio importante de la idea de ensanchar el vigor del poder ejecutivo nacional, y como uno de los que hayan presentado mayor dificultad hasta aquí en la organizacion constitucional de la República Argentina.

« En las dos ediciones de esta obra, hechas en Chile en 1852, sostuve la opinion, entónces perteneciente á muchos, de que convenía restablecer á Buenos Aires como Capital de la Confederacion Argentina en la Constitucion general que iba á darse.

« Esa opinion estaba fundada en algunos hechos históricos y en preocupaciones á favor de Buenos Aires, que han cambiado y que se han desvanecido mas tarde.

« Tales eran :

« 1° Que siendo de orígen trasatlántico la civilizacion anterior y la prosperidad futura de los pueblos argentinos, convenía hacer Capital del país al único punto del territorio argentino que en aquel tiempo era accesible al contacto directo con la Europa. Ese punto era Buenos Aires, en virtud de las leyes de la antígua colonia española, que se conservaban intactas respecto á navegacion fluvial ;

« 2° Opinábase que habiendo sido Buenos Aires la Capital secular del país, bajo todos los sistemas de gobierno, no estaba en la mano del Congreso el cambiarla de situacion ;

« 3° Que esa ciudad era la mas digna de ser la residencia del gobierno nacional, por ser la mas culta y populosa de todas las ciudades argentinas.

« El primero de esos hechos, es decir, la geografía política colonial, no tardó en recibir un cambio fundamental que arrebató á Buenos Aires el privilegio de ser único punto accesible al contacto directo del mundo esterior.

« La libertad de navegacion fluvial fué proclamada por el general Urquiza, gefe supremo de la Confederacion Argentina, el 28 de Agosto y el 3 de Octubre de 1852.

« Situados en las márgenes de los rios casí todos los

puertos naturales que tiene la República Argentina, la libertad fluvial significaba la apertura de los puertos de las provincias al comercio directo de la Europa, es decir, á la verdadera libertad de comercio.

« Por ese hecho, las demás provincias litorales adquirían la misma aptitud y competencia para ser Capital de la República, por razon de la situacion geográfica que Buenos Aires había poseido esclusivamente miéntras conservó el monopolio colonial de ese contacto.

« A pesar de ese cambio, el Congreso Constituyente declaró á Buenos Aires, en 1853, Capital de la Confederacion Argentina, respetando el antecedente de haber sido esa ciudad Capital normal del país, bajo los dos sistemas de gobierno colonial y republicano.

Pero la misma Buenos Aires se encargó de demostrar que el haber sido residencia del gobierno encargado por tres siglos de hacer cumplir las Leyes de Indias, que bloqueaban los rios y las provincias pobladas en sus márgenes, no era título para ser mansion del gobierno que debía tener por objeto hacer cumplir la Constitucion y las leyes, que abrían esos rios y esas provincias al comercio directo, es decir, al comercio libre con la Europa.

« Buenos Aires reaccionó y protestó solemnemente contra el régimen de libre navegacion fluvial, desde que vió que ese sistema le arrebataba los privilegios del sistema colonial que la habían hecho ser la única ciudad comercial, la única ciudad rica, la única capaz de recibir al estrangero.

« Buenos Aires probó, además, por su revolucion de 1[illegible] de Setiembre de 1852, en que se aisló de las otras provin-

cias, que el haberlas representado ante las naciones estrangeras durante la Revolucion, léjos de ser un precedente que hiciera á Buenos Aires digna de ser su Capital, era justamente el motívo que la constituía un obstáculo para la institucion de un gobierno nacional. Véamos cómo y por qué causa.

« Mientras las provincias vivieron aisladas unas de otras, y privadas de gobierno nacional ó comun, *la provincia de Buenos Aires*, á causa de esa misma falta de gobierno nacional, *recibió el encargo de representar en el esterior á las demás provincias ;* y bajo el pretesto de ejercer la política esterior comun, *el gobierno local ó provincial de Buenos Aires retuvo en sus manos esclusivas,* durante cuarenta años, *el poder diplomático de toda la Nacion*, es decir, la facultad de hacer la paz y la guerra, de hacer tratados con las naciones estrangeras, de nombrar y recibir ministros, de reglar el comercio y la navegacion, de establecer tarifas y de percibir la renta de aduana de las catorce provincias de la Nacion, sin que esas provincias tomasen la menor parte en la eleccion del gobierno local de Buenos Aires, que manejaba sus intereses, ni en la negociacion de los tratados estrangeros, ni en la sancion de las leyes de la navegacion y comercio, ni en la regulacion de las tarifas que soportaban, y por último, ni en el producto de las rentas de la aduana, percibido por la sola Buenos Aires, y soportado, en último resultado, por los habitantes de todas las provincias.

« La institucion de un gobierno nacional venía necesariamente á retirar de manos de Buenos Aires el monopolio de esas ventajas, porque un gobierno nacional significa el ejercicio de esos poderes y la administracion de esas

rentas, hecha conjuntivamente por las catorce provincias que componen la República Argentina.

« El dictador Rosas, conociendo eso, persiguió como un crímen la idea de constituir un gobierno nacional. Hizo repetir cien veces en sus prensas una carta que había dirigido al general Quiroga en 1833, para convencerle de que la Nacion no tenía medios de constituir el gobierno pátrio, en busca del cual habia derrocado el poder español en 1810. *Rosas, como gobernador local de Buenos Aires, defendía los monopolios de la provincia de su mando, porque en ese momento formaban todo su poder personal.*

« Despues de caído Rosas, Buenos Aires, con sorpresa de toda la América, que le observaba, siguió resistiendo la creacion de un gobierno nacional, que naturalmente relevaba, porque tenía que relevar á su gobernador local del rango de gefe supremo de catorce provincias, que no lo habian elegido, ni tenían el derecho de hacerle responsable. Buenos Aires resistió la creacion de un Congreso nacional, porque ese Congreso venía á relevar á *su legislatura de provincia* de los poderes supremos de hacer la paz y la guerra, de reglar el comercio y la navegacion, de imponer contribuciones aduaneras: *poderes que esa provincia habia estado ejerciendo por su legislatura local, á causa de la falta de un Congreso comun.*

« Cuando las provincias vieron que Buenos Aires resistía la instalacion de un gobierno nacional, en el interés de seguir ejerciendo sus atribuciones sin intervencion de la Nacion, como había sucedido hasta entónces, las provincias renunciaron á la esperanza de tener la cooperacion de Buenos Aires para fundar un gobierno nacional de cualquier clase que fuese: pues todo gobierno comun,

ya fuese unitario, ya federal, por el hecho de ser gobierno comun de todas la provincias, *debía exigir de la provincia de Buenos Aires el abandono de las rentas y poderes nacionales,* que Buenos Aires había estado ejerciendo en nombre de las otras provincias, con motivo y miéntras ellas carecían de gobierno propio general.

« El mismo interés que Buenos Aires ha tenido en resistir la creacion del gobierno comun, que debe destituirle, tendrá naturalmente en lo futuro para estorbar que se radique ese gobierno de las catorce provincias, á quien tendrá que entregar los poderes y rentas que *ántes administraba su provincia sola*, con esclusion absoluta de las otras.

« Luego Buenos Aires no podrá ser la Capital ó residencia de un gobierno nacional, cuya simple existencia le impone el abandono de los *privilegios de provincia-nacion, que ejerció miéntras las provincias vivieron constituidas en colonia de su Capital en otro tiempo.*

«Hacer á Buenos Aires cabeza de un gobierno nacional, sería lo mismo que encargarle de llevar á ejecucion por sus propias manos *la destitucion de su gobierno de provincia.*

« Esa es la razon por qué Buenos Aires no quiso ser Capital del gobierno unitario de Rivadavia, ni quiere hoy ser Capital del gobierno federal de Urquiza. No querrá ser Capital de ningun gobierno comun, en cambio del papel que ha hecho durante el desórden, á saber: — de metrópoli republicana de trece provincias, que vivían sin gobierno propio.

« Entre dar su gobierno á catorce provincias, ó recibir el gobierno que ellas eligen, hay la diferencia que va de go-

bernar á obedecer. La Constitucion actual de Buenos Aires confirma el principio de su derecho local, que escluyó durante treinta años á los Argentinos de las otras provincias del *voto pasivo*, para ser gobernador de Buenos Aires. Por ese principio, la política esterior no podía ser ejercida jamás por el hijo de una provincia argentina que no hubiese nacido en Buenos Aires. El feudalismo revelado por esa legislacion, hace ver *cuánto dista la provincia de Buenos Aires de comprender que debe entregar su ciudad al gobierno de esos provincianos*, á quienes escluye hasta hoy mismo de la silla de su gobierno local, si quiere que exista una Nacion bajo su iniciativa.

« ¡ Qué contraste el de esa política con la de Chile, cuya Capital de treinta años á esta parte, jamás hospedó un presidente de la República que no fuese hijo de provincia !

« *Colocar la cabeza del gobierno nacional en la provincia cuyo interés local está en oposicion con el establecimiento de todo gobierno comun*, es entregarlo á su adversario para que lo disuelva de un modo ú otro, en el interés de recuperar las ventajas que le daba la acefalía.

« Si Buenos Aires ha perdido el monopolio que hacía de las rentas y del gobierno esterior de la Nacion, por causa de la libertad fluvial y del comercio directo de las provincias con la Europa, es evidente que *no conviene á las libertades de la navegacion fluvial y á los intereses del comercio directo el colocar la cabeza del gobierno que ha nacido de esas libertades, y que descansa en ellas, en manos de la provincia de Buenos Aires, que ha soportado aquella pérdida.*

« Y aunque Buenos Aires asegure por táctica que no se opone á la libertad fluvial, se debe dudar de la sinceridad

de un aserto, que equivale á decir, que quiere de corazon la pérdida de sus antíguos monopolios de poder y de renta. Si desea, en efecto, el abandono de esos monopolios, ¿por qué está entónces separada de las otras provincias de su país? ¿Por qué no acepta la Constitucion nacional que le ha retirado esos monopolios?

« Asi, la Capital de la Nacion en Buenos Aires es tan contraria á los intereses de las naciones estrangeras que tienen relaciones de comercio con los pueblos argentinos, como á los intereses de las provincias mismas, porque el interés de Buenos Aires se hàlla en oposicion con el interés general en ese punto.

« Se dirá que solo es su interés mal entendido, y eso es la verdad; pero no se debe olvidar que este interés es el que hoy gobierna á *Buenos Aires*, porque es el único que él entiende. *Buenos Aires desconoce totalmente las condiciones de la vida de nacion, por la razon sencilla de que durante cuarenta años solo ha hecho la vida de provincia.* Nunca ha entendido el modo de engrandecer sus intereses locales, ligándolos con los intereses de la Nacion, sinó cuando ha podido someter *los intereses de toda la nacion á los de su provincia.* Así se esplica como prefiere hoy romper la integridad de la Nacion, ántes que respetar y obedecer al gobierno creado por sus compatriotas, que sería el brazo fuerte de la tranquilidad y del progreso de la misma Buenos Aires. »

Completaban este artículo algunas consideraciones que hoy se suprimen por inconducentes, pues se referían á la incompetencia política para toda iniciativa orgánica, en

que el largo periódo de veinte años de la tiranía de Rosas había dejado á Buenos Aires.

En los veinte y tres años que van corridos desde que ellas se escribieron, se ha formado una generacion de hombres políticos tan adelantada y completa en educacion social, que ha cambiado del todo la competencia de Buenos Aires, á punto de ser ella un elemento principal de los que han concurrido á la evolucion salvadora de nuestros destinos comunes. Las palabras suprimidas se dirigían á hombres que han desaparecido casi de la escena política.

Han creido algunos que el autor había incurrido en abierta contradiccion, sosteniendo en sus primeras ediciones de las *Bases*, en 1852, que la ciudad de Buenos Aires era la Capital natural de la República Argentina, y en la edicion de esa misma obra hecha en Besanzon, en 1858, sosteniendo al contrario, que *todo gobierno nacional era imposible con la Capital en Buenos Aires*. No hay contradiccion alguna si se nota que el autor sostenía esto último hablando de la *Provincia entera* para Capital, lo cual sostiene hoy mismo con doble firmeza que en 1858, como lo prueba el tenor entero de este libro; y basta leer con atencion el segundo de los capítulos de las *Bases*, que quedan trascritos, para ver que en él se hablaba de Buenos Aires como *Provincia-Capital*, no como *Ciudad-Capital*. La Capital-Provincia, ó Provincia-Metrópoli, era institucion monarquista que nos quedaba del antíguo régimen, formando una negacion entera del sistema republicano.

§ 3.

Capítulo V del folleto titulado: Condiciones de Union. *Paris*, 1861.

«Para dividir ó distribuir el territorio argentino con la mira de constituir un gobierno emanado de la soberanía nacional, es preciso empezar por dividir la provincia de Buenos Aires como su fraccion mas grande y desproporcionada. Esta division es el único medio de reunir ó reincorporar esa provincia á la Nacion, sin que su presencia en el seno de la union sea causa de trastornos, como hasta aquí.

«Esta division, léjos de ser hóstil á Buenos Aires, es concepcion de publicistas de esa misma provincia, que la propusieron para gloria de Buenos Aires, justamente. No hay que hacer el honor de ella á ningun provinciano. Sus autores, Rivadavia, Agüero, Gomez, Andrade, Florencio Varela, etc., no pudieron concebirla en hostilidad á su querida provincia nativa.

«Lo notable es que la idea de esa division, no solo pertenece á esos patriotas, sinó tambien al pueblo mismo de esa provincia. Esto parece increible, porque hasta ahora no se ha interrogado su voto, como es debido.

«Para dividir á Buenos Aires, es decir, para librarlo del obstáculo que le impide estar á la cabeza de la Nacion, no se debe esperar á que su gobierno local lo haga, pues ni á su gobernador, ni á su legislatura podrá agradarles jamás tener menos territorio, menos poblacion, menos rentas á su disposicion, y sobre qué legislar. Es á los go-

bernados, y no á los gobernantes, á quienes se debe consultar. Esta es una de esas cuestiones en que el gobierno no puede ser órgano del pueblo, porque sus intereses son diversos y contradictorios. Por la division, el gobierno pierde poder, el pueblo separado lo adquiere. Al primero le interesa conservar al otro bajo su autoridad, al segundo le importa asumirla por sí mismo y darse una autoridad propia. Es estraño que para elegir sus autoridades constitucionales periódicamente, se acuda al voto directo de los habitantes, y que para decidir de un asunto de toda la vida, como es la eleccion de la patria doméstica ó privada, se prescinda de oir á la poblacion, y se consulte su voluntad por el órgano del gobierno. Las poblaciones que tienen esta situacion se hallan en el caso de unas here deras ricas, para cuyo casamiento fuese preciso que su madre y tutora tuviese que representarlas en el altar y casarse por ellas. Sería el modo de que no saliesen jamás de la tutela.

« Es preciso consultar por un *plebiscito* el sufragio directo y universal de la parte del pueblo que se trata de dividir ó separar de la otra, porque á nadie sinó á ella le afecta mas inmediatamente el asunto.

« El modo natural de obtener su voto, es exigir de cada habitante de la campaña ó territorio, que trata de erigirse en provincia aparte, un *si* ó un *no* como toda y única respuesta á la cuestion puesta de este modo: « ¿ Quereis « (por ejemplo) que San Nicolás y su territorio se constituyan en provincia separada de Buenos Aires, con igual « rango á la de cualquiera otra de las que componen la « Nacion ? »

« Pero no bastará obtener el voto de la poblacion. Con-

vendrá tomar medidas para que el voto sea independiente y libre de todo influjo, capaz de estraviarlo por presion, violencia ó artificio. Luego el *plebiscito*, ó voto popular, debe hacerse bajo los ojos y salvaguardia de un ejército nacional. Así es como se ha operado la union de toda la Italia, pues oir el voto de sus gobiernos locales, habría sido escuchar al interés de mantener dividida la Nacion.

« Para que la division de Buenos Aires, como medio práctico de incorporarla á la Nacion, sin peligro de desórdenes, no tenga el aire ni el sentido de una ofensa contra la ciudad de ese nombre, será justo compensarla con el rango de Capital de la Nacion. Si es verdad que Buenos Aires debe entrar en la union dividida, tambien lo es que su ciudad debe entrar como Capital. Solo á esta doble condicion será su entrada una solucion permanente de la crísis que dura desde cincuenta años. La mera division de Buenos Aires, como medio de efectuar su incorporacion solo daría satisfaccion á las Provincias. La incorporacion sin division solo daría satisfaccion á Buenos Aires.

« La union en esta forma, es la solucion que satisface á la vez el interés bien entendido de Buenos Aires y el interés bien entendido de la Nacion. Esta será la única solucion definitiva de la cuestion argentina, que se reduce toda á la cuestion de Buenos Aires, como la cuestion de Italia se reduce toda á la cuestion de Roma, porque las cuestiones de Capital son siempre capitales.

« Por esta combinacion, Buenos Aires se desprende del cuerpo de su provincia para incorporarlo en el cuerpo de la Nacion. Esto es lo que constituye la verdadera incorporacion. *Incorporar* es incluir un cuerpo dentro de otro ó mejor dicho, refundirlo, hacer de dos cuerpos, uno solo.

Entónces lo que ántes era cabeza de dos cuerpos, se vuelve cabeza de uno solo; y lo que era un mónstruo sin forma regular, se convierte en un ser proporcionado y completo, que atrae la simpatía y el respeto de los demás.

« Buenos Aires, como cabeza de la Nacion, volvería á dar su pensamiento, su voluntad, su accion en cierto modo, á la nacion entera. Aun podría llegar el caso que le diera su nombre, y el país recuperase así, bajo otra forma de gobierno, en los usos de la historia y de la geografía, su nombre tradicional de *Buenos Aires*, que revela por sí mismo una existencia de siglos. La República Argentina no tiene nombre propio hoy dia. Los dos que llevan son genéricos. El nombre de un país es una parte de su Constitucion. *Chile* guardó este nombre por un decreto sábio en que prohibió á sus habitantes llamarle *patria* y *república*, por vagos y genéricos. La falta de nombre propio ha impedido en parte á los *Estados-Unidos* el conservar su integridad de nacion. Si su Constitucion no previó su division, ella estaba prevista en el título que se daban, pues desde que un pueblo es *Estado*, tiene tanto derecho para vivir unido como desunido de otros *Estados*.

« Buenos Aires, uniéndose con las provincias en un solo cuerpo de Estado, cambia el cuerpo de su provincia por el cuerpo de la Nacion, como hacen los esposos que se unen en Dios para formar un solo ser legal, indivisible. Si las provincias reivindican su Capital, Buenos Aires reivindica su Nacion, y nadie pierde en el cambio. ¿Podría llamarse pérdida el abandono de su campaña, cuando en cambio adquiere Buenos Aires catorce campañas con sus catorce Capitales por territorio? ¿Es posible que Buenos Aires, que se pretende tan culta, no comprenda este

noble modo de agrandarse á fuerza de ceder? No tiene que venir hasta *Lóndres* y *París* para encontrar en el ejemplo de estas capitales el secreto de encabezar vastos territorios, á fuerza de no tener ninguno local. Los dos países que lo rodean, el *Brasil* y *Chile*, deben la union respectiva que los hace ser mas fuertes que la República Argentina, á la moderacion con que *Santiago* y *Rio Janeiro* han sabido quedarse sin territorio local, para no tener otro que el de la Nacion. Cuatro provincias se forman hoy de la que era *provincia de Santiago*, Capital de Chile en el tiempo de la division colonial de ese país. No hay Capital que absorba la vida nacional tanto como París, y es la que menos territorio tiene. En Francia se consolidó la union de la Nacion por la division de las provincias.

« Objetar la diferencia del sistema de gobierno, es volver á la eterna mentira de una federacion nominal, que solo se emplea como medio doloso de revolver el país, y que está en contradiccion con la complexion orgánica de un pueblo que se gobernó dos siglos por un solo gobierno, y para quien la federacion solo ha podido ser un espediente, para salir de una anarquía de cuarenta años, y volver por el sendero tranquilo de la ley á su consolidacion secular y tradicional.

« ¿ Qué otro pretesto plausible alegaría Buenos Aires para resistir su incorporacion, en el sentido de devolver á los argentinos su Capital, sus rentas y sus poderes? ¿ Diría que no quiere someterse á jefes incultos inferiores á la civilizacion de su ciudad? ¿ Sería por no recibir sus leyes de manos de los menos ilustrados? ¿ Sería por el temor de poner el manejo de las rentas en manos inespertas?

« Pero no se debe olvidar que Buenos Aires no está en el caso de dar ó entregar lo propio, sinó en el de restituir lo ageno, de entregar á la Nacion lo que pertenece á la Nacion; y que la pretendida ineptitud de esta no daría jamás, aun siendo real, título alguno á Buenos Aires para arrogarse su tutela y erigirse en depositaria de sus bienes y gobierno.

« En cualquier tiempo en que Buenos Aires se reuna á la Nacion con verdad y de un modo regular (lo cual ha de suceder algun dia), las provincias y los provincianos han de componer mayoría fuera y dentro del Congreso, y Buenos Aires ha de tener que aceptar la ley y respetar la autoridad emanadas del voto de esa mayoría, por inculto y oscuro que sea el candidato que ese voto coloque á la cabeza del país. En una palabra, Buenos Aires ha de tener al fin que ser gobernada por los *argentinos*, como París es gobernada por los *franceses*, como Lóndres es gobernada por los *ingleses*, como Madrid es gobernada por los *españoles*. ¿ Se llamaría *conquistada* ó *invadida* en ese caso la culta Buenos Aires? ¿ Los *argentinos* serían considerados por esa ciudad como *griegos* y *cosacos* en su manera de entender el patriotismo nacional?

« Si los *argentinos* son incapaces ó indignos de gobernar la totalidad de su país, se debe convenir en que su revolucion contra España fué un error, su independencia un paso prematuro, y que el partido mas sábio que les quede, sería el de imitar el ejemplo de Santo Domingo. A esta conclusion llevaría la doctrina política que resiste colocar la ciudad de Buenos Aires en manos de los *argentinos*, por razon de que están atrasados y no saben gobernarse.

« Personalizar de ese modo la cuestion como medio de

escluir á la Nacion de su propio gobierno, puede ser buena política para un país de complexion oligárquica, pero en los pueblos de la República Argentina es política insostenible. Buenos Aires, sin embargo, ha empleado siempre ese resorte para eludir la cuestion real y verdadera. « Nosotros somos mas instruidos, tenemos la mejor ciu« dad; luego la razon está de nuestra parte en la cuestion « que nos divide con los argentinos ». Hé ahí la argumentacion de Buenos Aires para desconocer y eludir la autoridad suprema de la Nacion. La cultura puede estar en Buenos Aires, pero el derecho está en la Nacion. Ser instruido, no es tener justicia. Lo que hoy sucede en el Plata, sucedió al principio de la Revolucion contra España; la causa de la independencia tuvo por soldados á *criollos* incultos, comparativamente, á los condes y caballeros de sangre que defendían la causa del coloniage en los mas elevados puestos del país. Tenga cuidado Buenos Aires con los *caudillos* y *gauchos*. Ellos ayudaron á San Martin y á Belgrano á conquistar en las batallas los fundamentos de la independencia de la patria; ellos pueden ser todavía los que tomen los laureles de la organizacion del Gobierno Nacional contra resistencias de linaje colonial y anti-patriota.

« Hace treinta y cinco años que el Dr. Agüero dijo á Buenos Aires en un Congreso nacional: « Apresurémosnos « á entregar á las provincias lo que les pertenece, ántes « que vengan á pedirlo con las armas en las manos ».

« Tres veces, desde entónces, las ha tenido Buenos Aires de visita. En el *Puente de Márquez*, en *Caseros* y en *Cepeda*, las provincias arrancaron á Buenos Aires por las armas lo que no quería devolverles por la razon. No fue-

ron caudales ni tesoros, sinó *principios* y *derechos* los conquistados en esos triunfos. Para recoger sus consecuencias, ya no tendrán necesidad de ir con las armas en la mano. Desde sus asientos cómodos del Congreso, las provincias solo necesitarán tomar la pluma del lejislador para poner en obra por las leyes, los beneficios conquistados en favor de la Nacion por las batallas.

«Elija Buenos Aires entre los dos partidos que le quedan: ó émula digna de Rio Janeiro, como Capital de la República Argentina, ó juguete de ese imperio, como Estadito liliputiense independiente.»

§ 4.

Capítulo VI del folleto titulado: DE LA ANARQUÍA Y SUS CAUSAS PRINCIPALES. *Besanzon*, 1862.

«Si la separacion ó federacion en que dejó á las Provincias la ausencia del antíguo gobierno general, fué lo que puso la Capital y el tesoro de la Nacion en manos de la provincia de Buenos Aires, claro es que la consolidacion ó unidad tradicional (que sería el resultado del restablecimiento de un gobierno general), bastaría por sí sola para restituir á la Nacion su Capital y su tesoro, que volverían á su poder por el simple hecho de entrar Buenos Aires, donde esos objetos se hallan, á integrar la Nacion Argentina.

«La consolidacion ó unidad, segun esto, es para las Provincias el medio práctico de reivindicar su Capital y su tesoro con que han de constituir un gobierno nacional

eficaz. La unidad restituiría á las Provincias seis millones de duros anuales, y un crédito público correspondiente, que la federacion ó separacion en que Buenos Aires se mantiene respecto de ellas (no obstante todas las apariencias de union) deja hoy día en esta provincia. Unificar el gobierno, no es otra cosa que unificar el tesoro, es decir, gastarlo en utilidad y servicio de toda la Nacion, así como toda ella contribuye á formarlo. La *unidad*, segun esto, forma el interés y constituye la causa de las Provincias, como la *federacion* es el interés y constituye la causa de Buenos Aires.

«Claro es que no hablamos aquí de la *unidad indivisible* que Rivadavia quería introducir en el pais; de esa unidad á la francesa, exótica, inadecuada á nuestro suelo inconmensurable y despoblado. La unidad ó consolidacion en que para nosotros reside la salvacion del país, es la *unidad argentina*, nacional y pátria, que léjos de ser una novedad ó imitacion estrangera, es el sistema que ha gobernado por tres siglos á las Provincias Argentinas, y forma por lo tanto el hecho mas real y práctico de su vida pública. La unidad, en este sentido, no es una teoría, es un hecho que domina toda nuestra historia. No se puede llamar impracticable lo que se ha practicado por siglos. Hablamos de esa *unidad divisible* en que el gobierno general argentino coexistió con los gobiernos de las provincias, en que estuvo dividido interiormente para facilitar su accion central, sin perjuicio de la administracion de cada pueblo. Si la Revolucion ha cambiado el principio del gobierno, ella no se opone á que el principio moderno se sirva de los *medios de accion* que hacían eficaz al gobierno realista. El primero de ellos era la centralizacion política,

que no escluye de ningun modo la descentralizacion administrativa.

«Para que el restablecimiento de la unidad de gobierno tenga el efecto de restituir á la Nacion su Capital y tesoro, será preciso colocar ese nuevo gobierno general en la misma ciudad en que existió el antíguo gobierno general, y en que se hallan por lo mismo, hasta hoy dia, la Capital y el tesoro con que estuvo constituido, y con que naturalmente debe reconstituirse.

«Con solo colocar el gobierno nacional en Buenos Aires, volverían á entrar en su poder la Capital y el tesoro de la Nacion. Pero colocar en Buenos Aires el gobierno nacional, es restablecer á Buenos Aires en su papel natural de *Capital* de todas las Provincias. Luego hacer á Buenos Aires capital de la Nacion, es el medio práctico de entregar á la Nacion su Capital y su tesoro. Poned á Buenos Aires bajo la autoridad inmediata del gobierno nacional, y teneis con eso solo reintegrada la Nacion en su tesoro, en su crédito y poder.

«Pero esa entrega no pasará de ilusion y fantasmagoría, si la ciudad de Buenos Aires continúa siendo Capital de su provincia, es decir, silla y territorio del gobierno provincial. La provincia, en ese caso, seguirá reteniendo lo mismo que parecerá haber entregado.

«Siempre que la Nacion posea su Capital y su tesoro de un modo *mediato*, es decir, por intermedio del gobierno local de Buenos Aires, se puede asegurar, desde ahora, que la Nacion no poseerá cosa alguna, será su agente quien todo lo posea en realidad. Para poseerlos de un modo real y verdadero, la Nacion deberá tenerlos de un modo *inmediato*, esto es, sin intermedio de gobierno alguno local.

En este caso, el gobierno de la provincia, falto de objeto, deberá salir de la ciudad de Buenos Aires. Pero abolir el gobierno de Buenos Aires, es abolir lo único vivaz y palpitante que hayan producido la Revolucion y el desórden de cincuenta años. Este es el inconveniente grave de la *federalizacion* ó capitalizacion de toda la provincia, pues ella significa la supresion absoluta del gobierno provincial de Buenos Aires.

« Tocar á la vida del gobierno local de Buenos Aires, es amenazar la existencia de todos los gobiernos de provincia; es alarmarlos y unirlos en el interés comun, no de crear un gobierno nacional, sinó de estorbarlo y hacerlo imposible. Las ligas federales de ántes de ahora no han tenido otro estímulo.

« Si han de quedar los otros gobiernos de provincia, debe quedar tambien el de Buenos Aires. Este es el punto en que la unidad histórica del pais no podrá ser restablecida sin modificacion. Bajo el antiguo régimen, la provincia de Buenos Aires existía, pero no tenía otro gobierno que el general de todo el Vireinato. Durante la Revolucion se ha creado en Buenos Aires un gobierno provincial independiente del gobierno general, y con el cual tendrá este que conciliar su nueva existencia, lo mismo que con cualquiera otro gobierno de provincia. Ese gobierno local tiene cuarenta años de existencia, en tanto que el gobierno nacional tiene cuarenta años de receso; ese gobierno local posee los elementos materiales del gobierno de la Nacion (la Capital y el teroso), mientras que la Nacion y su gobierno están desposeidos de ambas cosas. Ese gobierno local es el que acaba de destruir y disolver al gobierno de la Nacion. ¿Cómo,

pues, podría ser hoy disuelto en nombre de una entidad que está por existir?

« Habrá, pues, que conservar al gobierno local de Buenos Aires, por ser un hecho de cuarenta años; ó en otro caso, habrá que suprimir todos los gobiernos de provincia. Pero esto sería suprimir lo que ha existido por espacio de siglos. No se debe olvidar que los gobiernos de provincia, son un antecedente histórico en la República Argentina, y así como su existencia no estorbó la del gobierno general del Vireinato, tampoco sería un obstáculo para la unidad del gobierno nacional moderno.

« ¿Qué hacer entónces con el gobierno local de Buenos Aires, que por otra parte es el mayor obstáculo para la organizacion de un gobierno nacional? En vez de abolirlo, será preciso reformarlo, para conciliar su existencia inevitable con la del gobierno nacional, no ménos inevitable.

« La reforma de la constitucion provincial de Buenos Aires es el complemento de la organizacion argentina. Se ha reformado la Constitucion nacional en nombre de la necesidad de union; ¿por qué quedaría sin reforma la constitucion que Buenos Aires, estando separado, se dió para consolidar su separacion?—En toda Europa se ha considerado esa constitucion cómo una declaracion de independencia del *Estado de Buenos Aires.* Sin revocar esa ley, ¿se puede concebir la idea de una Nacion Argentina?

« En pocos artículos podría concebirse la reforma de esa constitucion local. El principal sería el relativo á territorio. « El territorio de Buenos Aires es por ahora el que se describe en el artículo 2° de la constitucion provincial... ménos la ciudad de ese nombre que la provincia restituye á la Nacion Argentina, como su Capital histórica, y como

el núcleo esencial y necesario á su existencia.» Bastaría un artículo concebido en esos términos, para dejar constituida la República Argentina. De ese modo, en vez de *abolir la provincia* de Buenos Aires, solo quedaría reformada en cuanto lo exige la vida de la Nacion.

« En vez de abolir al gobierno de la provincia, se le daría otro domicilio. Luego la division gubernamental de Buenos Aires es el medio de conservar la vida á los dos gobiernos rivales, y de darles la paz, de que están privados hace cincuenta años, por la sola causa de tener que habitar bajo un solo techo. Cuando dos personas que habitan un mismo cuarto no pueden estar sin reñir, el medio de pacificarlas, no es el de matar á la una, sinó el poner á cada una en un cuarto separado. Esta es la espresion simple y material del objeto que tiene la division de Buenos Aires. Esta division no es una amputacion, nó es una mutilacion, no es la muerte dada á la Provincia. Estas espresiones son simples figuras de retórica. La division de que se trata es abstracta y nominal; no es del suelo, sinó de las oficinas, de las funciones de la administracion interior. La division de un país es dolorosa, cuando convierte en estrangeros á los compatriotas, cuando establece una frontera internacional, que crea dos banderas y dos pátrias; pero no la division que deja siempre *Argentinos* á todos los *Porteños;* la que en vez de desmembrar la tierra tiene por objeto asegurar la integridad del suelo nacional. La *integridad local de Buenos Aires,* en efecto, amenaza de tal modo á la *integridad de la Nacion*, que si ella subsiste por algunos años mas, el *Arroyo del Medio* tendrá que ser el límite de dos naciones estrangeras.

« El oponerse á la division de la provincia de Buenos Aires, no tiene mas que un sentido práctico, y es el de resistir á la Nacion Argentina la devolucion de su tesoro y de su Capital. La division de la provincia de Buenos es el único medio eficaz de dividir ó distribuir el tesoro nacional entre todas las Provincias, puesto que esa division tiene por objeto sacar la Capital en que está el tesoro (aduana y crédito) de manos del gobierno provincial de Buenos Aires, para ponerlos en manos del gobierno de la Nacion. Si dejais sin division á Buenos Aires, dejais seis millones de duros anuales, que son de todos los Argentinos, en manos y en provecho de la provincia que los toma para sí sola, porque su gobierno ocupa la ciudad-puerto en que se perciben y recaudan.

« La cuestion de la Capital en el Rio de la Plata, no es una cuestion política puramente, como pudiera serlo en otro país. Es una cuestion enteramente económica y financiera. La ciudad de Buenos Aires no es para las Provincias Argentinas una Capital que pudiera suplirse por otra. Esa ciudad es el puerto favorito, es la aduana, es la tesorería, es el poder de toda la República Argentina. Quien tiene la Capital lo tiene todo en ese país, en fuerza de un órden de cosas creado por las leyes coloniales españolas, que dieron á esa ciudad el monopolio del tráfico de todas las demás con la Europa. A esas leyes de siglos ha sobrevivido su obra, — la costumbre, este es el hecho actual.

« En esa condicion, la República Argentina, como un poeta de génio, tiene todo su tesoro en la cabeza; pero fuera mejor para su grandeza que, como un soberano, lo tuviese en sus rentas y en las arcas de su tesorería.

« Dejad la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nacion, en manos de la provincia de Buenos Aires, y dejais el tesoro, el poder real de la Nacion convertidos en patrimonio de esa provincia. Colocad la Capital de la Nacion en otra parte que no sea la ciudad de Buenos Aires, dejais á la Nacion sin tesoro, sin gobierno general y en brazos de la anarquía.

« Así, toda la cuestion de la reorganizacion argentina está encerrada en la cuestion sobre la Capital, y toda la solucion de esa cuestion está en hacer de la ciudad de Buenos Aires la Capital de las Provincias Argentinas. Por eso Rivadavia, al fin de su vida política, y reasumiendo el consejo de su esperiencia, aseguraba que bastaban dos bases para constituir el país, una de las cuales era « *dar á todos los pueblos una cabeza*, un punto capital que regle á todos y sobre el que todos se apoyen.... Al efecto, es preciso que todo lo que forme la Capital sea esclusivamente Nacional.... Con solo la sancion de esas dos bases la obra es hecha, les decía, habreis dado una Constitucion á la Nacion.... » — La otra base era la subordinacion de los gobernadores al Gobierno Supremo de la Nacion (abolicion del caudillaje), es decir, la institucion de un Gobierno Supremo Nacional. »

§ 5.

Párrafos varios, estractados del folleto titulado: CRÍSIS PERMANENTE DE LAS REPÚBLICAS DEL PLATA. *Paris, Febrero de* 1866.

« La Constitucion Argentina está virtualmente consig-

nada en la organizacion de su comercio y navegacion, de que depende su renta pública, el modo de su recaudacion y percepcion, la ciudad en que esto se hace y el equilibrio del poder entre los distintos pueblos que forman la Nacion.

«Las *Leyes de Indias*, y la organizacion que ellas daban á esos intereses en servicio de la metrópoli, eran la *Constitucion Colonial*, de lo que es hoy *República Argentina*.

«El puerto de las *Leyes de Indias* arrancado á Buenos Aires, y sus funciones comerciales entregadas ó devueltas á todos los puertos naturales de que está dotado el suelo argentino, por tratados y leyes escritas, como están: hé ahí la verdadera organizacion moderna de la República Argentina.

«De esta Constitucion virtual y tácita, organizada por las cosas y las necesidades del nuevo régimen, es espresion y resúmen constitucional la de Mayo de 1853. Ochenta artículos de ese Código, son la mera estopa repúblicana con que se rellenan todas las constituciones que ha hecho de rigor la Revolucion de América; toda su originalidad y valor está en media docena de sus artículos.

«Pero; ¿no es esa Constitucion la misma que hoy rige, con cortas variaciones? No, absolutamente. Obra reaccionaria del localismo vencido, esas cortas variaciones son la restauracion del desórden tradicional, mantenido con la apariencia de un sistema regular. Las veinte y dos enmiendas que sufrió la Constitucion de 1853, dejaron á la Nacion sin puerto, sin Capital, sin comercio directo, sin renta, sin crédito, en una palabra, sin gobierno, con la apariencia de conservar todo eso. La Provincia de Buenos

Aires no exigió sinó eso, para aceptar la Constitucion de 1853, que, mediante ese cambio, hizo pasar todos aquellos intereses nacionales á manos de dicha Provincia y constituyó, no el gobierno nacional, sinó el gobierno local de Buenos Aires, en soberano real y efectivo de la Nacion toda.

«¿Cuál sería, segun esto, la reforma constitucional que reclamen los grandes y soberanos intereses, legislativos y constituyentes, por decirlo así, de la civilizacion argentina? La que ha de tener lugar, mas ó menos tarde, por el imperio de las cosas: la supresion de los cambios que la mano de la reaccion victoriosa hizo á la Constitucion de 1853, y la reposicion sustancial de esa ley.

«Esta Constitucion merece la resurreccion completa, que obtendrá un dia, no por motivos de perfeccion abstracta ó la similitud con la Constitucion de Norte América, ó de simple obstinacion apasionada de los que colaboraron en ella. Tales motivos serían insuficientes para un cambio tan grave. Es que ella contiene los elementos esenciales de todo gobierno regular, sea cual fuere su forma, el primero y mas cardinal de los cuales, es la generalizacion, la centralizacion discreta y relativa del gobierno de todas las Provincias en manos de un poder comun, eficaz y real. No ha sido reformada sinó para privarla de esos elementos.

«Con tal que se reponga lo suprimido, que es lo esencial, poco importarían las variaciones que se introdujesen en todo el resto. La reposicion de uno solo de los veinte y dos artículos enmendados, bastaría tal vez para efectuar la restauracion del órden regular: es el artículo 3º que daba por Capital á la Nacion la ciudad de Buenos Aires, separada de su Provincia.

« Rivadavia tenía razon cuando decía que bastaba esa simple cosa, para constituir el gobierno de la República Argentina.

« Como la idea de ese artículo pertenece á ese ilustre argentino, ninguna vanidad podría ser acusada de defenderlo por amor propio.

« Basta asignarle su orígen *porteño* para reconocer que ella no puede ser hóstil á Buenos Aires. Esa Provincia no tendría tanta veneracion por Rivadavia si él hubiera concebido en ódio suyo, la idea de dividirla, para dar á la Nacion su Capital histórica y normal, y á Buenos Aires el rango de que es digna.

« Ese sería el medio de conciliar el interés y el rango de Buenos Aires con la susceptibilidad, el rango y los intereses de la Nacion toda.

« Así quedaría Buenos Aires á la cabeza de las Provincias, como ellas mismas la colocaron en la Constitucion de 1853, en honor y dignidad de ambas partes.

« Buenos Aires resistió entónces esa Constitucion porque dijo ver en ella la obra y la personificacion del General Urquiza, á quien llamó *el único obstáculo para la organizacion de la Nacion*.

« Lejos de existir hoy ese obstáculo, Buenos Aires acaba de proclamar por boca de su representante militar como *fruto de una gran política*, la adquisicion del personage á quien combatió diez años como la *encarnacion del caudillage* y *de la barbárie*.

« Pero el general Mitre no podría apoyar una reforma de la Constitucion, segun la idea de Rivadavia...

« En vista de eso, el general Mitre halla mas prudente incensar á Rivadavia, que imitarlo...

«El podrá triunfar y recojer aplausos en mas de un campo. Las simpatías del momento pertenecen de ordinario al vencedor.

«La victoria como la juventud, puede ser fea, viciosa, indígna, siempre es simpática.

«Pero, bien puede ser la simpatía, ella no es el derecho. Amenudo es la iniquidad afortunada. Nace con la muerte en el alma, y sus dias son siempre cortos.

«Rosas triunfó años enteros para el localismo de Buenos Aires; y aunque lo cubrió con un manto mas espléndido, que el que le pone Mitre (el *continente americano*, en lugar de la *Nacion*), no por eso dejó de sucumbir, y lo peor de su caida es el proceso que le forma el mismo localismo á quien cubrió de victorias. Dorrego, su antecesor, desbarató la organizacion nacional de Rivadavia para servir al localismo de Buenos Aires, y un año despues fué fusilado entre los aplausos de ese localismo, que no es por lo visto, un para-rayo infalible contra el martirio de los que se consagran de buena fé á la idea nacional, estéril en dinero, fecunda en honra.

«Buenos Aires ha de vengar á la Nacion, esta vez, como en las anteriores. Ella acabará por conocer á sus amigos, que son los que quieren verla á la cabeza de la Nacion como corona, no como yugo; cabeza regular de un gran cuerpo, no cabeza monstruosa de un pigmeo; rica y opulenta por la ley, no por el despojo; rica de amigos, no de víctimas; Capital de un vasto país lleno de vida, no el pórtico opulento de un Cementerio; respeto del imperio brasilero, no su befa y escarnio.

«Hé ahí nuestra manera de odiar á Buenos Aires: consiste en desearle el rango que quería darle Rivadavia, su

hijo mas ilustre. En represalia no desearámos de sus localistas, sinó que tuviesen por la Nacion un poco del ódio rivadavista que tenemos á Buenos Aires: que probasen su ódio á la Nacion, deseándole la reivindicacion de su Capital, de su tesoro y de su poder, como nosotros ódiamos á Buenos Aires, deseándole el restablecimiento de su rango de Capital Argentina.»

No pretendo que estos sean todos los precedentes de la ley de Capital reciente, sinó que son todos los que á mí me pertenecen.

Una historia general de ellos sería incompleta si omitiese los documentos políticos del Congreso Constituyente de 1825, del de 1853, del de 1880, y, por fin, los del gobierno reciente del Dr. Avellaneda, sin olvidar sus actos mismos, corolario práctico de la grande evolucion orgánica, y aún la hoja suelta que él mismo publicó con el título de: *Antecedentes de la ley sobre Capital.*

DOCUMENTOS

MENSAGE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL AL CONGRESO

ADJUNTANDO EL PROYECTO DE LEY SOBRE CAPITAL

Belgrano, Agosto 24 de 1880.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo obsecuente con las manifestaciones de opinion que ha hecho ante el Honorable Congreso y la Nacion, tiene el honor de presentaros el Proyecto de Ley adjunto para fijar la Capital definitiva de la República en la Ciudad de Buenos Aires, como lo anunció en el Mensage de 3 Octubre del año pasado, cerrando vuestras Sesiones.

El incremento de la vida nacional bajo todas sus formas, los intereses propios y estraños que se hallan vinculados á la subsistencia de su gobierno, la urjencia de una seguridad mayor, y el sentimiento de una próxima grandeza, han hablado yá en todos los espíritus, formando en mayor número la conviccion sobre la necesidad de buscar una solucion á la última de nuestras cuestiones orgánicas, á

fin de que la Nacion tome plena posesion de su existencia y de sus destinos.

Los últimos acontecimientos han dado, ademas, á la necesidad sentida el carácter de un apremio evidente.

El Gobierno Nacional no puede quedar por siempre, ó por mucho tiempo, residiendo en Belgrano, por que seria convertir el episodio casual en una solucion, sin dejar satisfecho ningun interés.

No podia igualmente volver á la ciudad de Buenos Aires, sin que se cambiáran las antíguas formas de su residencia, porque estas han desaparecido bajo la esperiencia mas dolorosa; y seria volver á poner de pié las mismas causas de los males conocidos, sabiendo que producen discordias ó contiendas que no se detienen delante de la sangre.

Cuando la cuestion sobre la *Capital* ha sido traida en otras ocasiones al debate, se presentaban igualmente opiniones rectas y sínceras, discutiendo la oportunidad de su controversia ó de su solucion. — Esta faz del asunto ha desaparecido. — Es inútil preguntar si es ó no es oportuno, lo que es inevitable ó necesario. La situacion presente, que es por su naturaleza y por los acontecimientos que la han producido, esencialmente transitoria, no tendrá un desenlace, sinó dando una residencia propia y permanente á las Autoridades Nacionales.

El Proyecto de ley designa á la Ciudad de Buenos Aires para la Capital de la Nacion.

La Capital en Buenos Aires es el voto nacional, porque es la voz misma de la tradicion y la realizacion bajo formas legales del razgo mas característico de nuestra historia; y se lo escucha claramente, cuando los grandes dolores ó

los peligros supremos, han hecho acallar pasiones subalternas ó intereses del momento. Puede mañana sobrevenir el debate y sobrevendrá; pero acabamos todos de vivir un dia, en el que la Capital en Buenos Aires ha sido aclamada como una necesidad por el mayor número de los que habitan las catorce Provincias Argentinas.

La Capital en Buenos Aires nada innova ni trastorna, sinó que radica lo existente, dando seguridades mayores para lo futuro.

Es la única solucion de nuestro problema, fecunda para el porvenir, porque es la sola que no se improvisa ó inventa, la que viene traida por las corrientes de nuestra propia vida, y la que se encuentra en la formacion y en el desenvolvimiento de nuestro ser como Nacion.

Es tambien la única solucion en la verdadera acepcion de la palabra, y ante los intereses presentes, porque dá estabilidad y crea confianza, mientras que cualquiera otra solucion proyectándose con sus consecuencias en lo desconocido, infunde sospechas ó recelos y enjendra peligros.

Dar otras formas al mismo mal, no es resolver una cuestion social ó política, que solo puede reputarse concluida, cuando se ha provisto á la seguridad ó la satisfaccion de los grandes intereses que se ajitaban dentro de ella.

Una cuestion de *Capital* para una Nacion, es una cuestion de influencia para el gobierno y sobre el gobierno que dirije sus destinos. Erijiendo los argentinos la ciudad de Buenos Aires en Capital definitiva de la República, daremos influencia permanente para el gobierno y sobre el gobierno al grupo de hombres que vive en la esfera mas culta, mas espaciosa y mas elevada; pero se la daremos con la autoridad de la Nacion en su nombre y con su sello.

evitando así competencias y antagonismos locales que han dejado tantos surcos oscuros, ó sangrientos en nuestra historia.

Este es el pensamiento del P. E. Queda ahora sometido á la superior deliberacion del Congreso.

El P. E. crée que el proyecto adjunto será bien acojido por los Poderes públicos de la Provincia y por la opinion patriótica y libre de sus hijos.

Los acontecimientos vienen hablando despues de tantos años. No hay conducta mas suicida, ni egoismo peor entendido que el que niega á su patria los verdaderos remedios de subsistencia ó de desarrollo. El error argentino no hace sufrir sus consecuencias en Turquía ó en Rusia, sinó que lo pagamos todos con nuestra sangre ó sobre nuestras cabezas, sintiendo empobrecidas ó alteradas las fuentes de la vida.

Dios guarde á V. H.

N. AVELLANEDA.
BENJAMIN ZORRILLA.

LEY DECLARANDO CAPITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Á LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Belgrano, Setiembre 21 de 1880.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°. — Declárase capital de la República, el municipio de la ciudad de Buenos Aires, bajo sus límites actuales.

Art. 2°. — Todos los establecimientos y edificios públicos situados en el municipio, quedarán bajo la jurisdiccion de la Nacion, sin que los municipales pierdan por esto su carácter.

Art. 3°. — El Banco de la Provincia, el Hipotecario y el Monte-Pío permanecerán bajo la jurisdiccion y propiedad de la Provincia, sin alteracion á los derechos que á esta corresponden.

Art. 4°. — La Provincia mantendrá igualmente la administracion y propiedad de sus ferro-carriles y telégrafos aunque empieze su arranque en el Municipio de la Ciudad, conservando así mismo la propiedad de los demás bienes que tuviese en él.

Art. 5°. — La Nacion tomará sobre sí la deuda exterior

de la Provincia de Buenos Aires, prévios los arreglos necesarios.

Art. 6°. —El Gobierno de la Provincia podrá seguir funcionando sin jurisdiccion en la ciudad de Buenos Aires con ocupacion de los edificios necesarios para su servicio, hasta que se traslade al lugar que sus leyes designen.

Art. 7°. — Mientras el Congreso no organize en la Capital la Administracion de justicia, continuarán desempeñandola los Juzgados y Tribunales provinciales con su réjimen presente.

Art. 8°. — Esta ley solo regirá una vez que la Legislatura de Buenos Aires haya hecho l cesion competente, prestando conformidad á sus cláusulas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitucion Nacional.

Art. 9°. — Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Belgrano á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

A. DEL VALLE.
B. Ocampo.
Pro-Secretario del Senado.

VICENTE P. PERALTA.
J. Alejo Ledesma.
Secretario de la Camara de Diputados.

Belgrano, Setiembre 21 de 1880.

Por tanto:

Preséntese á la Legislatura de Buenos Aires en el primer dia de su reunion con el mensage acordado.

Publíquese é insértese en el R. N.

AVELLANEDA.
BENJAMIN ZORRILLA.

MENSAGE DEL P. E. NACIONAL Á LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SOLICITANDO LA CESION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA CAPITAL DE LA NACION

Poder Ejecutivo de la Nacion.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1880.

A la Honorable Legislatura de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo Nacional tiene el honor de solicitar la libre y patriótica adhesion de la Legislatura de esta Provincia, á la ley dada últimamente por el Honorable Congreso, y que confirma y ratifica á la ciudad de Buenos Aires en su carácter histórico como Capital de la Nacion.

La Revolucion de la Independencia tuvo por objeto transferir al pueblo la autoridad que ejercían el Rey ó sus Vireyes ; y la revolucion se realiza en sus consecuencias ó en uno de sus desenlaces, á medida que el pueblo de la Nacion toma posesion del poder que le pertenece, dando á su Gobierno todos los medios que necesita para ejercerlo.

Así, la ley por la que la República debe entrar en el dominio de su Capital histórica y necesaria, es aguardada hace mas de medio siglo como un corolario de la Revolucion de Mayo, y como una de las mejores garantías para la subsistencia del nuevo régimen, que fué entonces establecido para honor y gloria del pueblo argentino.

Nada hay casual en la historia.

La ley de la Capital en Buenos Aires se hallará por esta razon contrasignada siempre por la rúbrica inmortal de D. Bernardino Rivadavia, es decir, del gobernante que habiendo asistido á la Revolucion, la comprendió mejor en sus desenvolvimientos orgánicos, y será ella la única al pié del documento, cualesquiera que sean las firmas que aparezcan en el plano superficial de los hechos esteriores, y que no siendo sinó accidentes, no tienen el derecho de dar sus nombres al acontecimiento eterno.

No somos un pueblo de ayer, cuyas trazas puedan diseñarse libremente en un territorio aun no ocupado. Buenos Aires es la Capital histórica, y por lo tanto la Capital necesaria, desde que se acumularon aquí las fuerzas naturales y elementales del poder argentino bajo la organizacion española, desde que fué la ciudad puerto, como la llama la *Ordenanza de Intendentes*, el asiento de la renta, el centro del tráfico, y la residencia de la autoridad Metropolitana con sus atribuciones omnímodas.

Los Estados Unidos no habrían erijido una Capital nueva, si hubieran tenido una Capital antígua, sellada por su existencia secular. Las colonias inglesas no habian mantenido entre sí vínculos de union ó de dependencia. Pero nuestra vida *unida* no es por cierto reciente ; y hace más de doscientos cincuenta años que nuestros pueblos viven bajo un régimen comun, y esos años son leyes que han creado costumbres, el poder de la tradicion y una Constitucion *no escrita*, que las constituciones escritas solo difícilmente podrian cambiar.

Abrir el mapa del territorio de la República y preguntarse á sí mismo donde debe estar nuestra Capital, como si se tratara de un objeto del mas libre exámen, es salir

de la historia y de la realidad, para estraviarse en las combinaciones caprichosas. La cuestion de la Capital en la República Argentina no es una cuestion geográfica. Podría revestir solamente este carácter en un país nuevo ó recientemente unido. Es para nosotros la cuestion de una tradicion casi invencible y de hechos preexistentes, que se necesita tomar en cuenta, para que el poder sea efectivo, la autoridad real, para que el progreso no se interrumpa por el disturbio y la paz se mantenga duradera.

La ley que declara á Buenos Aires Capital de la República, no hace sinó ratificar un hecho que es el resúmen y una de las causas á la vez de toda nuestra historia.

Si estuvo aquí la Capital del Vireinato y de la Capitanía General, es decir, la Metrópoli colonial, fué tambien en Buenos Aires donde se operó el movimiento de la Independencia, invocando su Cabildo el nombre comun de los argentinos. El acta redactada en la Plaza de la Victoria el 25 de Mayo, es el acta de nuestro estado civil. En los Archivos y Bibliotecas de esta ciudad, existe atesorada nuestra vida entera de tres siglos, y estos Archivos y Bibliotecas no han sido formados como los de Alejandría, por la accion artificial de algunos hombres, sinó por la accion natural y lenta del tiempo, que los ha reunido insensiblemente hoja por hoja. Es el sedimento arrojado por las aguas sobre las márgenes del rio, mientras este cavaba su cauce.

No se conoce en la historia americana, otro ejemplo de un hecho igualmente persistente por su influencia en la suerte de una Nacion, aunque á veces sea contradicho por las leyes escritas. La República Argentina no ha vivido

un solo instante sin su Capital, ante la verdad íntima de la historia.

Suprímase la Capital en Buenos Aires con la renta de la Aduana única y con los hábitos del mando tradicional, y la tiranía de Rosas surgiendo de la anarquía y estendiendo su imperio hasta Jujuy y hasta los Andes, sería de todo punto inesplicable. Pero cambiemos el cuadro histórico. En medio de la disolucion política y de las mayores anarquías sociales, es este centro real de una Capital siempre existente, lo que ha mantenido afortunadamente aglomeradas nuestras fuerzas y viva una Nacion, aunque no funcionara su gobierno.

No había Poder Ejecutivo ni Congreso, no existían siquiera las formas de un Gobierno Nacional; pero merced á este vínculo comun de la Capital histórica, no pudo nunca aplicarse á la República Argentina, dilacerada por sus guerras civiles, la cruel palabra con que el viejo Canciller de Austria burlaba los primeros planes de la reconstruccion italiana: « La Italia no es sinó una espresion geográfica ».

La República Argentina fué siempre en América un ser orgánico y vivo, y su existencia jamás ha sido negada.

Decrétese la Capital Argentina en otro lugar que no sea Buenos Aires, y pasarán algunos años, y tal vez muchas perturbaciones, ántes que la Capital de la Ley lo sea en el hecho y en el derecho.

Pero la cuestion de la Capital necesita ya ser resuelta; y es esta la representacion que traigo en nombre de los Poderes Públicos de la Nacion ante la Legislatura de la Provincia, que debe pronunciar en conciencia y en libertad, la última palabra sobre el mas grave problema de

su pátria. Buenos Aires que tuvo la gloria de proclamar la ereccion del *Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata*, coronaría su obra inmortal, resolviendo la última y la mas recelosa de nuestras cuestiones orgánicas, y dando despues de setenta años asiento definitivo al Gobierno Nacional, inaugurado bajo sus auspicios.

El dia de la solucion, por tantos años esperado, ha llegado inevitablemente. Buenos Aires no debe continuar siendo la mansion comun de dos gobiernos, que pueden fácilmente descender á las discordias sangrientas, por la fuerza fatal de los hechos mal arreglados y sin que la voluntad individual acierte á impedirlo.

El sentimiento argentino proclama hoy por todas partes, que es indispensable poner un desenlace á la cuestion sobre Capital para consolidar el Gobierno, preservar la integridad nacional que puede un dia hallarse amenazada por dentro ó fuera, y suprimir guerras civiles en las que los hombres desaparecen por millares ; dando á la Nacion una base definitiva de seguridad y de poder.

Necesitamos un Gobierno argentino, consolidado y fuerte, como lo tienen felizmente para su bien otras Naciones en esta parte de la América.

No se conquistan los primeros papeles en la historia de las Naciones, sinó con sacrificios, testigos Roma. Habrá quizá un desprendimiento generoso en la concesion que se pide á esta Provincia, pero no hay de cierto un agravio en colocar á la ciudad de Buenos Aires á la cabeza del pueblo argentino. No debe esta ciudad de Buenos Aires olvidar que se halla destinada para las mas escelsas glorias, y que no podrá alcanzarlas sinó fortalecida por el poder legítimo de toda una Nacion.

Aquí se operó la elaboracion lenta y dolorosa del pasado, y deben tambien verificarse las activas y maravillosas transformaciones que no se esconden ya en un porvenir lejano. Llegarán á este puerto las ideas, los inventos, las instituciones, las literaturas de todos los pueblos, y se hará aquí su adaptacion por el pensamiento argentino, poniéndoles su sello. De este centro intelectual, político, comercial, partirán los rayos de luz y las manifestaciones de grandeza que han de acreditar por el mundo nuestro nombre, haciendo que sea universalmente conocida y glorificada la *gran Capital del Sud.*

La profecía con que se mece la cuna de un pueblo, es la representacion de su destino. Demos en este caso un paso decisivo para realizarlo.

Dios guarde á la Honorable Legislatura de Buenos Aires.

N. AVELLANEDA.

BENJAMIN ZORRILLA. — SANTIAGO CORTINEZ.—CÁRLOS PELLEGRINI.

MENSAGE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA AL P. E. NACIONAL

ACOMPAÑANDO LA LEY DE CESION DE LA CIUDAD PARA CAPITAL

Gobernador de la Provincia

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1880.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Antonio del Viso.

Tengo la honra de remitir al Exmo. Sr. Presidente de la República, por medio de V. E., la ley que acaba de promulgar el P. E. de la Provincia, dictada por la Legislatura de Buenos Aires, aceptando la ley que sancionó el H. Congreso de la Nacion, designando esta ciudad para Capital definitiva de la República Argentina y residencia de las autoridades del Gobierno Federal, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 3º de la Constitucion Nacional.

El voto de los representantes de la Nacion unido al de los representantes de la Provincia de Buenos Aires ha determinado el período constituyente que iniciaron nuestros padres al proclamar la Independencia de la Nacion.

La fijacion definitiva de la Capital de la República ha terminado la obra que iniciaron los autores de la Revolucion de Mayo de 1810. El voto unánime de los pueblos así lo ha querido, y la ley que me cabe el alto honor de remitir á V. E. al consagrarlo así, lleva el asentimiento de todos los hombres de buena voluntad, tanto nacionales como extranjeros.

Con la solucion de esta grave y trascendental cuestion,

queda cerrado para siempre el período de las luchas y discordias internas, que las necesidades de los pueblos ó el pretesto de los partidos ó círculos provocaban en holocausto de la formacion de la nacionalidad argentina y sus instituciones definitivas. Buenos Aires Capital de la República es la paz, y con esta el engrandecimiento presente y futuro de toda la República queda asegurado.

Los grandes debates, que fuera y dentro de los Parlamentos han procedido y acompañado la sancion de la ley, han proyectado una vivísima luz, que ha llevado á todos los espíritus el convencimiento de los grandes beneficios que tanto la Provincia como la Nacion han de reportar de la realizacion del último problema, cuya solucion entregaron los constituyentes argentinos á los que fueron llamados á sucederles en la árdua tarea de constituir una Nacion fuerte y unida.

Los grandes hechos históricos que determinan, desarrollan y completan la formacion de las naciones, son mas bien la obra de acontecimientos imprevistos que el resultado de apasibles deliberaciones. Utilizar los efectos de esos eventos, dirijirlos al bien de la patria, es la mision y el deber de los hombres llamados á presidir los destinos de los pueblos.

El momento solemne y necesario de designar la Capital definitiva habia llegado, y la Provincia de Buenos Aires no podia negar su ciudad, sin desmentir su patriotismo tradicional; porque eso hubiera importado negar á la Nacion este recinto eminentemente argentino, donde se concentran todas las fuerzas vivas de la inteligencia, de la riqueza, del crédito y de cuanto es poder en la Nacion. Negar el municipio de Buenos Aires era negar la Capital

histórica é indispensable de la Nacion, era retroceder colocándose mas allá del último período constituyente, era destruir el fruto de inmensos sacrificios, someter á la duda y al acaso la unidad de la Pátria; y tal vez comprometer la nacionalidad, por cuya existencia tres generaciones habian agotado sus tesoros, su tranquilidad y sus vidas. El patriotismo del pueblo argentino ha evitado ese error y las generaciones futuras bendecirán á sus mayores que supieron consolidar la paz en la libertad, haciendo poderosa y grande la Nacion, al constituirla en su forma última y permanente.

Los que no pueden negar las ventajas de la solucion definitiva dada á la cuestion Capital, desconocen la oportunidad, y hasta rechazan su forma eminentemente constitucional. Jamás se hizo una gran conquista en el órden físico ó moral del mundo, y especialmente en las instituciones y progresos de las sociedades humanas, sin la oposicion y contradiccion de muchos; y sin que los pueblos insumieran en ella sus riquezas, y mas de una vez la realizacen á costa de su propia sangre.

La coexistencia de los Poderes Nacionales y Provinciales en una misma ciudad, residiendo el poder real en este, agente natural de aquel, en quien solo existía un poder nominal, fué un errado sistema, que dió en todas las épocas de nuestra históría funestos resultados, y acaba de cubrir de luto á esta sociedad en dias de terror que no volverán mas.

Tampoco se perjudicará la Provincia de Buenos Aires al ceder la ciudad de su nombre. En ninguna Provincia Argentina se reflejará con mayor amplitud la grandeza y prosperidad de la Nacion que en esta, que por su posicion

geográfica, su inmenso territorio, su riqueza y su proximidad á la Capital, seguirá siendo la primera entre sus hermanas, como lo fué siempre que la patria puso á prueba su patriotismo y su abnegacion, en el albor de la libertad, ó en la hora suprema del peligro y del sacrificio.

Si la Nacion se engrandece, la Provincia se engrandecerá. En una nacionalidad estrecha y vacilante, la Provincia de Buenos Aires hubiera podido servir de base á una dictadura ó á una tiranía en la República, de que hubiera sido ella la primera víctima; pero nunca hubiera podido alcanzar el verdadero engrandecimiento que solo adquiere sólidos fundamentos en la libertad y en la justicia.

La cesion, pues, que hoy hace la Provincia de Buenos Aires de su Capital para elevarla al alto rango de Capital de la República, tiene toda la espontaneidad que dá el convencimiento íntimo de que ella importa con el engrandecimiento de la Nacion, el engrandecimiento de la Provincia misma.

La paz y la prosperidad de aquella, es la paz y la prosperidad de esta.

El P. E. participa de ese convencimiento, y piensa que la fijacion definitiva de la Capital de la República en la ciudad de Buenos Aires, es la base granítica en que se asentará inconmovible la concordia de los pueblos y la paz de la República. Una y otra nos aseguran la integridad nacional y nos han de merecer la consideracion y el respeto de las demás naciones.

Por último, Exmo. Señor, la cesion que Buenos Aires acaba de hacer, servirá tambien para demostrar á sus hermanas los sentimientos de confraternidad que la animan, y que pide al Dios Todo Poderoso mantega siempre

vivos entre los pueblos de la República para la felicidad de todos.

Antes de terminar hago presente á V. E. que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley, este gobierno está pronto para iniciar los arreglos á que la misma se refiere.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

ROMERO.

C. D'Amico. —Mariano Demaria.

LEY DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CEDIENDO LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA CAPITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Senado y Cámara de Diputados, sancionan con valor y fuerza de

LEY:

Art. 1º.—A los efectos del artículo 3º de la Constitucion de la Nacion, la Legislatura de la Provincia, cede el territorio del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires que ha sido declarado Capital de la República por la ley Nacional de Setiembre 21 de 1880.

Art. 2º.—Queda facultado el P. E. para celebrar con el Gobierno Nacional los arreglos necesarios al cumplimiento de esta ley, debiendo someterlos á la aprobacion de la Legislatura.

Art. 3º.—Mientras el Honorable Congreso no dicte leyes de impuestos para la ciudad, esta abonará las contribuciones generales y municipales que actualmente paga, con escepcion del impuesto de alcoholes y tabaco, que solo se cobrará hasta el 31 de Diciembre del año presente.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, á 26 de Noviembre de 1880.

JUAN DARQUIER. — NICOLÁS ACHAVAL.

Bernabé Artayeta Castex.
Secretario de la Camara de D. D.

Luis J. Pinto.
Secretario del Senado.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1880.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

ROMERO.

CÁRLOS D'AMICO. — MARIANO DEMARIA.

FIN

ÍNDICE

19

CAPÍTULO III

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO ÚNICO

APÉNDICE Ó CAPÍTULO FINAL

DOCUMENTOS

FIN DEL ÍNDICE

mb



